



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2024

VOL. LXXII

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 29 de abril de 2024

Núm. 23

A las once y veintiséis minutos de la mañana (11:26 a.m.) de este día, lunes, 29 de abril de 2024, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy lunes, 29 de abril de 2024, a las once y veintiséis minutos de la mañana (11:26 a.m.).

Antes comenzar los trabajos, quiero reconocer a los estudiantes de American Academy de Gurabo, que nos visitan en las gradas en el día de hoy, la Clase Graduanda de la cual me siento orgulloso, ya que la mayoría los conozco desde que estaban en pre pre y en las que en ese grupo se incluye mi hijo José Juan, que está con ellos acompañándolos. Felicidades en su graduación, y que tengan éxito en sus estudios universitarios, son los deseos de este Senado que me honro en presidir.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de comenzar con el Orden de los Asuntos, solicitamos que se autorice a las siguientes Comisiones a continuar con sus vistas ejecutivas. Primero, la Comisión de Gobierno; la Comisión de Hacienda y Asuntos Federales; la Comisión de Salud; la de Innovación y Telecomunicaciones; la Comisión de Bienestar Social; Asuntos de las Mujeres; la Comisión de Seguridad Pública; la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste; y la de Desarrollo de la Región Sur Central, que puedan continuar con sus respectivas Reuniones Ejecutivas hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), aquí en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, autorizamos a esas nueve (9) Comisiones que mencionó el señor Portavoz a que puedan reunirse en Reunión Ejecutiva hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día de hoy.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en adición, autorizar a la Comisión de Educación para que continúe con su proceso de vistas públicas que está efectuando durante la mañana de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se autoriza a la Comisión de Educación a celebrar vista pública en la mañana del día de hoy.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo del compañero Jan Marcos.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. ESCOBAR: Buenas tardes, señor Presidente, y a todos los senadores presentes en la mañana de hoy. Disponemos de nuestro corazón para invocar la presencia del Señor.

Señor, Jesús, te ofrecemos esta mañana nuestro trabajo, nuestras luchas y nuestras alegrías. Danos la gracia de amarte con todo nuestro corazón y de servirte con todas nuestras fuerzas. Que este día, sea de buen provecho para todos. Te entregamos nuestros trabajos, nuestras habilidades para que seas Tú quien nos bendiga y nos guíes por el camino correcto. Todo esto te lo pedimos por Cristo, nuestro Señor. Amén.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las Actas del 16 y 18 de abril; y que se posponga la aprobación del Acta de la pasada sesión del 22 de abril.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Rivera Lassén; los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén. Compañero Vargas Vidot. Compañero Bernabe. Compañero Portavoz.

Adelante, señora Ana Irma Rivera Lassén, con su primer Turno Inicial.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

El “Día Mundial de la Madre Tierra” se celebró el pasado 22 de abril, pero todo este mes se conmemora igualmente, con el fin de concientizar sobre la importancia de la preservación y el cuidado del medio ambiente; igualmente se celebra para llamar la atención a la protección de la biodiversidad y para prevenir el cambio climático y sus efectos letales. Este año el tema es precisamente Planeta de sus Plásticos. La frase refiere a la necesidad de terminar con el uso de este material y pensar otras maneras, sustitutos y variantes sustentables.

Aquí en el Senado, la pasada sesión del 18 de abril, se atendió un proyecto para conceder una prórroga de un (1) año a la implementación de la Ley 51 de 2022, que tiene como fin prohibir la utilización de los plásticos de un solo uso en todo establecimiento comercial. Sin duda, Puerto Rico debe tener conciencia de que hay que actuar rápidamente con este tema y no seguir prorrogando la puesta en marcha de las acciones necesarias. La crisis climática donde la situación del manejo de desperdicios es insostenible, al punto de que en Puerto Rico 18 vertederos, de un total de 29, tienen órdenes de cierre por parte de la EPA, ponen sobre manifiesto la necesidad de trabajar el tema de los plásticos.

En reconocimiento de esta necesidad urgente, hace unas semanas este mismo Cuerpo aprobó sin votos en contra el Proyecto del Senado 1048, de nuestra autoría y multipartita, el cual propone una revitalización de la Ley 70 del 92, la Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos, que busca reforzar la política pública existente en cuanto a la reutilización, compostaje, reciclaje y residuos y la producción de nuevos productos a base de dichos materiales rescatados. Se presenta como una reafirmación de la importancia del manejo de residuos con la que debemos estar conscientes. No solo a través de manejarlos luego de su uso, sino previniendo que materiales de uso único sean utilizados.

Por otra parte, el Proyecto del Senado 1216, “Para Crear la Carta de Derechos del Bosque y el Carso”, presentado en mayo de este año pasado y que lamentablemente no ha tenido mucho curso, presenta y propone darle personalidad jurídica a estos ecosistemas, a los fines de reconocerlos como sujetos de derechos. Rompiendo así una visión de utilitarista donde las personas solo se relacionan con la naturaleza a través del derecho propietario y de explotación de sus recursos y sustituyendo este paradigma por una visión de interconexión e interdependencia de la humanidad con el planeta.

Precisamente, este 22 de abril se presentó el borrador final del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, borrador que debe ser evaluado por la Legislatura, y borrador que tiene, sin duda, muy buenas recomendaciones para que Puerto Rico enfrente el tema del cambio climático. Nos llama la atención que uno de los temas que sale en dicho borrador, de esa presentación de este informe, es que en Puerto Rico hay al menos unas 250,000 estructuras de todo tipo que están ubicadas en zonas vulnerables al aumento del nivel del mar y la marejada ciclónica. También habla de que el 70% de la capacidad de tratamiento de aguas usadas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tiene que ser sin duda mirada, a la luz de esta situación de las estructuras que están ubicadas en zonas vulnerables, porque esas facilidades de aguas usadas de la Autoridad de Acueductos también están localizadas en zonas vulnerables. Imagínense ustedes que también lo que se supone que sea, lo que les de algún tipo de seguridad para el tema del tratamiento de las aguas usadas, también está localizada en zonas vulnerables. Esa es la situación de crisis que tenemos y muchas otras, sin dudas. Hemos estado presentando mucha legislación en ese sentido, sin mucho éxito.

Termino diciendo que los recursos que nos ofrece la tierra son limitados, incompatibles con las nociones de crecimiento desmedido y la explotación económica ilimitada. La crisis climática que nos amenaza requiere transformaciones profundas. Las personas que luchamos por la preservación del ambiente no nos oponemos al desarrollo sostenible, al progreso ni a la prosperidad como tanto se

dice. Sin embargo, reconocemos que si algo resulta realmente incompatible con todo esto es la crisis climática que de no ser atendida acabará con la vida misma de este Planeta Tierra en el que vivimos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

Reconocemos en su turno al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Me uno a las palabras de la senadora. Nosotros hemos estado tratando de complementar esa visión, sobre todo en el área de los vertederos, y hemos descubierto una gran indiferencia. Sería interesante que nuestra Legislatura mostrara congruencia con el discurso, si hablamos de llegar hasta los lugares y ser y mostrar algún tipo de intensidad en nuestra intervención y vamos hasta los sitios, y vamos a Costa Sur y vamos a esto y lo otro, sería interesante entonces que despacháramos y abriéramos las gavetas para que todas esas medidas tengan su momento de trámite, y si acaso no les gusta, pues se derroten. Pero que tengan su momento en donde se formule algo de política pública desde la perspectiva de la consciencia.

Una mujer sale a un cumpleaños, se siente en seguridad, participa de esta celebración familiar sin consciencia de que hay un asesino que ya la está integrando en su maléfica lista de víctimas. Una mujer amada por su familia nunca llegó hacia atrás. Y eso pasará a ser parte de la crónica chismosa de todo lo que pase aquí que las noticias son por temporadas, como el huracán, como la temporada de huracanes, como cualquier cosa, Halloween, pero no tiene mayor trascendencia porque tenemos en el Ejecutivo una trulla de toalleros que se dedican principalmente a evitar que las verdades nos hagan libres, libres de asesinatos, libres de feminicidas, libres. Un malhechor, un asesino estaba donde no debía de estar, estaba en la calle gozando de un privilegio que se le niega a personas que cabalmente han logrado cumplir con su sentencia, que han logrado hacer veinte cosas, y este individuo estaba en la calle observando. ¿Y quién era el cómplice? El Estado. El Estado se convirtió en la pandilla de este hombre. Physician Correctional presenta una matriz de expertos que emite una declaración y obliga –aparentemente al Departamento de Corrección– a que sin fiscalizar, se supone que cumpla con su deber de analizar la situación delictiva, la situación de seguridad, la conducta previa, la conducta delictiva y una serie de consideraciones que aparentemente no se tomaron en consideración. Esa mediocridad de un sistema de salud privado, que ya he mencionado su nombre y no quiero mencionarlo más porque va y aparece, y la mediocridad del Departamento de Corrección que falló en su sagrado deber de fiscalizar y fue liviano, hasta inexistente, gracias a eso esta dama nunca va a llegar al nido de su familia. Y hoy solo existe, como recuerdo amoroso en su familia, pero también existe como huella trágica de un sistema que no sirve, que consistentemente se ha señalado y que consistentemente se le ha dado, de parte del Ejecutivo, un permiso para la mediocridad.

¿Cuántas muertes se necesitan para que el Gobernador se impresione y haga lo propio? Yo espero que ninguna más.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot.

Reconocemos en su turno al compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

Desde hace dos (2) semanas a lo largo y lo ancho de las universidades en Estados Unidos miles de estudiantes se han lanzado a la calle y a los recintos para protestar contra el genocidio que se comete ante nuestros ojos en Gaza. Esto ya ha ocurrido en la Universidad de Columbia, la Universidad de Yale, de Brown, de Princeton, New York University, New School en Nueva York, MIT y Harvard, Universidad de Pennsylvania, George Washington University, Barnard College, Universidad de Texas en Austin, Universidad de Texas en San Antonio, Universidad del Sur de California, Universidad de

Minnesota, Universidad de Michigan, Universidad de California en Berkeley, Universidad de California en Los Ángeles, Georgetown University, la Universidad de Emory, la Universidad Politécnica de Humboldt en California, la Universidad de Wisconsin, Arizona State University, Indiana State University. Y estoy seguro que hay algunas que no he podido incluir en esta lista.

Además de la represión de la Policía, los manifestantes han tenido que enfrentar las más absurdas acusaciones. Se les ha acusado de ser terroristas y partidarios del terrorismo, cuando lo que están es protestando contra el terrorismo que se comete contra el pueblo palestino. Se les ha acusado de ser agente de Hamas. Se les ha acusado de ser agentes de un gobierno extranjero. Se les ha acusado de ser antisemitas. No solo son antisemitas, sino que muchos de ellos son judíos que se sienten precisamente indignados por los crímenes que el Estado de Israel comete en su nombre.

Y esa rebelión de los estudiantes en los Estados Unidos, que ya ha tenido un impacto internacional, debiera ser un llamado para nosotros, porque aquí la pregunta en este Recinto es qué va a decir la Legislatura ante este reto moral, ante este el más grande reto moral y humano que enfrenta la humanidad en este momento. Y es triste decirlo, pero hasta ahora la respuesta de nuestras Legislatura, a pesar de las resoluciones presentadas por Victoria Ciudadana y por el Partido Independentista Puertorriqueño, la respuesta de la Legislatura ha sido el silencio. Y parecería que es indiferente ante lo que está ocurriendo en Gaza ante nuestros ojos.

Es magnífico, es muy bueno que en el Distrito Capitolino exista, como sabemos, un monumento para recordar a las víctimas del genocidio que se perpetró contra el pueblo judío por la extrema derecha alemana en la década del 30 por los nazis. Pero de poco sirve tener un monumento recordando un genocidio que ocurrió en el siglo pasado si nos mantenemos en silencio ante los genocidios que ocurren ante nuestros ojos en el presente. Y repito, lo que hacen los estudiantes es un llamado a nuestra consciencia o debiera serlo. Yo creo que la mejor manera, la manera más significativa, la manera más importante de rendir homenaje, de recordar a las víctimas de los genocidios del pasado es combatir con todo lo que podamos, si lo único que tenemos es nuestra voz, pues con nuestra voz combatamos los genocidios del presente.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rafael Bernabe.

Señor Portavoz, ¿usted va a consumir su turno?

SR. APONTE DALMAU: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señor Presidente.

La pasada semana estuvimos llevando a cabo inspecciones oculares en la Planta de Generación de Energía de Aguirre y de Costa Sur, conforme al Plan de Mantenimiento de la Autoridad de Energía Eléctrica, que no lo hice yo, vinieron aquí a vistas públicas y dijeron de cómo iban a aumentar la generación de energía de 42% de los activos energéticos del país que tienen a 60%, es decir, doce, catorce por ciento (14%) adicionales de 1,800 que ellos recibieron para evitar que en este verano suframos lo que pasamos en el verano pasado de los relevos de carga de más de 16 horas. Pero esto no se queda aquí.

Allá fueron, habían incumplido con los dos (2) planes de la Planta de Aguirre y la Planta de Costa Sur, fuimos ayer a Comisión, evaluamos de que no se ha cumplido con esas mejoras, que equivalen a 750 megavatios adicionales, es decir 78% de ese 14 que ellos prometieron que iban a generar. Y hoy recibo esta mañana una comunicación de la gente de Genera, que no pueden cumplir, no pueden cumplir. No han cumplido en año y medio con un solo megavatio de generación de energía desde que comenzaron con este contrato, uno, uno. Tenemos menos energía, un año y medio después de lo que teníamos cuando firmamos un contrato. Pero eso no es nada.

Hace dos (2) meses atrás LUMA le pedía al Gobierno del gobernador Fortuño 15 millones adicionales, 15 millones adicionales para el desenganche de las ramas que ellos dicen que interrumpen la luz en este país, que por eso se va la luz. Hay unas ramitas, no hablan de generación ni del incumplimiento que ya tienen ni lo que nos ha costa'o, no, no, no, unas ramitas. A mí me suena uno que habló una vez de unos pajaritos, que habían unos insectos en unos contadores. Pues este habla de las ramitas. Entonces pidió de lo que ya tienen en presupuesto, que se lo gastan en empresas norteamericanas, porque no dejan un peso aquí en Puerto Rico, esas empresas que vienen a hacer desganches, 15 millones adicionales.

Pero no tan solo eso, ahora viene la otra parte, este es el "frosting". Ahora resulta el Departamento de Comercio del país le solicitan que exima, mediante decreto del pago de contribuciones municipales, miren qué mamey, no van a eximirlo de las estatales. No, no, no, a los municipios, de los 10 billones de dólares de construcción de los fondos de recuperación, ¡ah!, para ahorrarle chavitos a LUMA, como si no tuviese, como si no ha incumplido, vamos a ahorrarle la friolera de 750 millones de dólares que ellos le tendrían que pagar a los municipios de Puerto Rico por concepto de patentes municipales. Qué cosa.

Así que lo que aquí están estrangula'os, los que vivieron el desastre, los que tienen todavía los puentes rotos, las carreteras esbaratás y que le tienen que pagar a ellos por la construcción que vaya a hacer LUMA y sus subcontratistas, ahora le vamos a privar de esos 750 millones porque hay unos economistas en este país tan brillantes que se me ocurre decir públicamente que hay maneras de incentivar estos 75% del 1% del impuesto municipal, porque pudiésemos llegar a unos acuerdos con los municipios de que vamos a pagar menos porque esos impuestitos, que allí lo vamos eventualmente reducir de 75, 50 o a 40 para bajarle esa cantidad, vamos a fomentar la economía en esos pueblitos de una manera indirecta. ¡Pues no! Aquí no se le debe y no se le va a extender ningún decreto a ninguna de estas empresas norteamericanas que vienen aquí a estrangular la economía de Puerto Rico. Bastante se han ganado, no han producido nada hasta el momento, la luz sigue más cara, no hay, no se genera y no se le va a dar decretos a ningún municipio. ¡Que paguen! ¡Eso es lo que tiene que suceder!

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, compañero Portavoz. Le vamos a solicitar que suba aquí al Estrado para yo consumir mi Turno Inicial.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Javier A. Aponte Dalmau, Presidente Accidental.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para consumir mi Turno Inicial.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Adelante.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera reaccionar a varios temas.

Tanto como Presidente, como senador, yo condeno la violencia en todos los aspectos. La violencia hacia la mujer, la violencia hacia el hombre, hacia los niños, hacia los envejecientes. Condeno la violencia en todas sus modalidades. Ahora bien, aquí se han planteado resoluciones particulares para unos eventos de violencia, algunos catalogados como genocidio en otros países del mundo. Y yo puedo solidarizarme con esas resoluciones, siempre y cuando se condene la violencia en todos los sectores donde la hay. Aquí hay una violencia increíble en Ucrania donde Rusia invadió y han asesinado civiles, niños, comunidades por más de un (1) año. ¡Eso es violencia! Aquí hay países que actúan de forma violenta contra sus ciudadanos, contra sus manifestantes, les disparan a los manifestantes porque protestan por algún derecho que quieran reclamar. ¡Eso es violencia también! Así que si alguien presenta aquí una resolución para condenar la violencia en todas sus modalidades, yo la voy a respaldar. Pero no unas sí y otras no, porque entonces ya el hincapié de lo que se dice pues es de carácter político, no es de una convicción sobre el acto violento que se comete contra personas indefensas, contra personas que no tienen cómo protegerse.

Hemos visto estudiantes en otras jurisdicciones que no son los Estados Unidos manifestarse y sacan tanques de guerra y les disparan, y les tiran gases lacrimógenos y los arrestan y los torturan, y yo no he visto ese reclamo en contra de ese tipo de violencia aquí en este Hemiciclo. Así que la violencia la condeno en todas las modalidades.

El compañero Portavoz hacía hincapié, el Portavoz de la Mayoría, de los problemas que ha identificado en unas vistas públicas de las fuentes de generación del país. Pues mire, no es un secreto y el temor que yo tengo es que nosotros o el pueblo se acostumbre. Hoy tenemos un pueblo sin agua. Hoy tenemos un pueblo sin energía eléctrica. Hoy tenemos un pueblo sin fuentes de generación alterna. Y vemos que unas de las corporaciones que administra el sistema de energía eléctrico necesitan un crédito contributivo. ¿En serio? ¿En serio? Los que defendieron la privatización del sistema de energía eléctrica en este Hemiciclo, en la Cámara de Representantes y en el Gobierno de Pedro Pierluisi decían que íbamos a tener un sistema de energía eficiente, más barato, robusto, que la empresa privada iba a resolver todos los problemas, que iba a bajar la tarifa de energía eléctrica porque era una compañía de experiencia mundial. ¡Van cuatro (4) años, señores! Y en ninguna ni ha bajado la tarifa, ni son más eficiente, ni es más limpia la energía. Para colmo le dijeron al país que había que buscar una compañía privada que trabajara con la generación el país y que iba a ser un periodo de transición de dos (2) años, de dos (2) años para promover que empresas privadas hicieran diferentes tipos de generación en la isla, y a los dos (2) años pidieron un aumento en la cantidad de dinero en su contrato. No nos acostumbremos a eso y fijemos los responsables. No nos acostumbremos a no tener agua. No nos acostumbremos a no tener luz. Y fijemos a los responsables.

Consumí este Turno, precisamente, compañeros y compañeras, porque algunos compañeros hablaron de la Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico y yo no le voy a contestar a ellos, yo le voy a contestar al país. Esta Ley es la Ley Núm. 33 de 22 de mayo de 2019. Algunos compañeros que me acompañan aquí hoy no estaban aquí, yo estaba. Yo le voté a favor. Y lo traigo a colación porque hemos escuchado en los medios de comunicación que hay una prisa, que se tiene que atender, que eso es importante para el país, ¡claro que es importante! La Ley dice, vuelvo y repito, Ley 33 de 22 de mayo de 2019, que se va a establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al cambio climático y los procesos de mitigación, adaptación y resiliencia por sectores. Se va a establecer un inventario de emisiones de gases con efecto invernadero. Se va a ordenar la aprobación de un plan de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático por sectores. Se va a establecer objetivos específicos de reducciones iniciales. Se va a crear el comité

de expertos y asesores sobre cambio climático y la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático en la Asamblea Legislativa. Se van a establecer funciones y deberes dirigidos a instituir y promover el desarrollo de una política pública con métricas cuantificables. Establecer la coordinación, integración de distintos sectores en el desarrollo de una estrategia en contra de los efectos del cambio climático. Y se va a enmendar la “Ley de Reducción de Reciclaje y Desperdicios Sólidos”, a los fines –oigan bien– de reducir los desperdicios sólidos depositados en los vertederos de Puerto Rico en un 60%.

La Ley dice también que se va a enmendar la Ley 30 para la Adquisición o Sustitución de Vehículos para que sean de naturaleza híbrida o cuyo funcionamiento sea con métodos alternos a combustibles fósiles, con el fin de que en el año 2027-2028 todos los vehículos adquiridos deben cumplir con esas condiciones. Estamos hablando de que la Ley se hizo en el 2019. Para que en el 2027-2028 los vehículos sean híbridos o cumplan con condiciones de no utilizar combustibles fósiles.

También se enmienda la Ley de Política Pública de Diversificación Energética por medio de Energía Renovable, para ser la nueva política pública energética, con el fin de precisar cuáles son los profesionales autorizados a instalar y certificar la interconexión de sistemas de generación fotovoltaicas o renovables en la red eléctrica. Estamos hablando de las placas solares, amigas y amigos, que ya hay más de 200 compañías en Puerto Rico para establecer placas solares, ninguna en el cumplimiento de esta Ley todavía. ¿Saben por qué? Porque aunque la Ley se presentó en el 2019, decía y dice en su Artículo 8: “que este Plan de Mitigación tenía que ser presentado a la Asamblea Legislativa en un (1) año”. ¡En un (1) año! O sea, que para mayo de 2020 este Plan tenía que ser sometido a esta Legislatura. Entonces llegamos a casi mayo de 2024, someten el Plan y dicen, hay prisa, tienen que aprobarlo y evaluarlo rápido, cuando se tardaron cinco (5) años en presentarlo, no uno (1), cinco (5). ¡Claro que hay premura! Pero la premura estaba en la cancha de ellos, no de nosotros. El documento se radicó, tiene 600 páginas. ¿Algún compañero o compañera se lo ha leído ya? ¿Tiene alguna recomendación, una evaluación? ¿Algún asesor de este Senado ha podido leerlo? Desde el jueves ya está aquí. ¿Alguien ya lo evaluó? ¿Es un cheque en blanco? ¿Hay que aprobarlo mañana? Cuando el Comité se tardó cinco (5) años en cumplir con la ley y entregarlo aquí. Ahora permítanle a la Asamblea Legislativa evaluarlo. No es para toda la vida. La Ley dice cuánto tiempo tiene la Asamblea Legislativa. ¿Saben cuánto tiempo tienen? Hasta la próxima Sesión Ordinaria. Entiéndase, la Sesión que empieza en enero de 2025 y termina en junio 30 de 2025. Ese es el tiempo que tiene que evaluarlo la Asamblea Legislativa. Yo no voy a aceptar aquí empujones, atropellos y presiones que un documento que debió haber sido entregado aquí hace cuatro (4) o cinco (5) años atrás, porque ahora nosotros tenemos que tener espacio para evaluarlo. Eso es lo que dice la Ley.

También dice que hay que enmendar la Ley de Reforma Educativa, la Ley 85, para implementar en el currículo escolar los temas de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático. Los niños que estaban en séptimo grado ya están en cuarto año y no tuvieron el currículo que la ley decía que tenían que tener. Hay prisa, pero tardaron cinco (5) años en someter el documento. Se nos hunde la tierra, pero tardaron cinco (5) años en producir el expediente.

Así que con el mismo cariño y respeto que he trabajado todos los asuntos aquí, claro que esto tiene prioridad, pero se va a atender de acuerdo a como dice la Ley, sin entrar en que hubo un incumplimiento a la Ley por cinco (5) años.

Esas son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, presidente Dalmau Santiago.

Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para un breve receso en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1294, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 492, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Salud, tres informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1; 970 y 1367, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, tres informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 790 y 1349; y del P. de la C. 1845, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1403; y del P. de la C. 1375, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, dos informes proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 462; y de la R. C. de la C. 215; y un segundo informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 479, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 495, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1314; y del P. de la C. 1485, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Norte, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 395, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. de la C. 909, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se den por recibidos los Informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Asuntos de las Mujeres, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1694.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la primera Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Albert Torres Berríos:

PROYECTOS DE LEY

P. del S. 1456

Por el señor Zaragoza Gómez (Por Petición):

“Para crear un nuevo inciso (ii) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999”, a los fines de disponer que el Secretario de la Agencia, diseñe e integre en el currículo general del sistema público de enseñanza como requisito de graduación, en todos los niveles, actividades escolares y módulos dirigidos a exponer al estudiantado al estudio de la economía como ciencia social; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1457

Por el señor Ríos Santiago:

“Para añadir un nuevo inciso k al Artículo 49 de la Ley 129-2020, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Condominios de Puerto Rico”, para permitir al Consejo de Titulares de un condominio a entrar en un apartamento de un titular fallecido y darle el mantenimiento mínimo necesario hasta que esté en posesión de un próximo propietario.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1458

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la “Ley para la Protección y Restauración de Dunas”; enmendar el Artículo 13 de Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según emendada, conocida como la “Ley para Reglamentar la Extracción de Arena, Grava y Piedra”; y para decretar otras disposiciones complementarias.”
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 1459

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la “Ley de Protección y Conservación de Humedales de Puerto Rico”; definir la política pública para la protección de estos sistemas ecológicos; asignar al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático (CEACC) la elaboración de un Plan para la Protección y Conservación de Humedales; y establecer la responsabilidad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Planificación de Puerto Rico para instrumentar reglamentos y procedimientos que protejan los humedales; y para decretar otras disposiciones complementarias.”
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 1460

Por el señor Dalmau Santiago (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley 56-2019, según emendada, conocida como la “Ley de Extensión de Nombramientos a los Maestros con Estatus Transitorio Provisional en categorías de difícil reclutamiento y con Nombramientos Transitorios Elegibles en Cualquier Unidad Académica y los Asistentes de Servicios al Estudiante (T1) Adscritos a la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico” a los fines de extender el periodo de implementación de este estatuto hasta el año fiscal 2026-2027; para permitir que los docentes puedan obtener los requisitos en las certificaciones académicas en todas las áreas de difícil reclutamiento que son necesarias para los ofrecimientos académicos de nuestros estudiantes; para facultar la actualización de todo reglamento necesario para cumplir con dicho propósito; realizar unas enmiendas técnicas y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1461

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley 379 de 15 de mayo de 1948, según emendada, conocida como la “Ley para Establecer la Jornada de Trabajo en Puerto Rico”, a los fines de garantizar la publicación de los horarios de la jornada de trabajo semanal con el tiempo suficiente para la planificación semanal de la clase trabajadora.”
(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1462

Por la señora Moran Trinidad (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 209-2016, conocida como “Ley para la transparencia en el recibo de compra”, con el propósito de aclarar sus disposiciones, incorporar nuevas definiciones y establecer las instancias en que procederá el cobro de cargos por servicio; añadir unos nuevos Artículos 5 y 6 para permitir el uso de un rótulo que certifique el cumplimiento con las leyes y reglamentos de Puerto Rico; reenumerar los Artículos 6, 7, 8, 9 y 10 como Artículos 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1463

Por el señor Ríos Santiago:

“Para añadir un nuevo inciso 47 y reenumerar los antiguos incisos 47 a 114 como los nuevos incisos 48 a 115 del Artículo 2.3 del Capítulo II, añadir un nuevo inciso 18 al Artículo 5.1 del Capítulo V y enmendar el Artículo 12.7 y añadir un nuevo Artículo 12.27 al Capítulo XII de la Ley 58-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”; a los fines de incluir como derecho del elector conocer si cualquier propaganda, anuncio o comunicado fue generado parcial o completamente mediante la utilización o por medio de Inteligencia Artificial; y añadir la definición de “Inteligencia Artificial”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 930

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 163, aprobada el 6 de marzo de 2023, **[que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste]** y ordenar a la *Comisión de Agricultura y Recursos Naturales* del Senado de Puerto, a realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que aplique para la construcción de un parador en el valle costero del sector Playuela en el municipio de Aguadilla, si hay un impacto ambiental severo por el desarrollo de dicho proyecto y la posibilidad de transformarlo en un corredor ecológico u otras opciones de conservación.”

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas recibidas de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente cuya lectura se prescinde a moción del señor Albert Torres Berríos:

PROYECTOS DE LEY

P. de la C. 1405

Por los representantes Meléndez Ortiz y Santa Rodríguez:

“Para crear la “Ley para Uniformar el Proceso de Radicación Electrónica de Planillas a Través de Plataformas Privadas”, a los fines de garantizar el acceso a las plataformas de procesamiento

electrónico de planillas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer restricciones y limitaciones al Departamento de Hacienda; y disponer sobre el alcance e interpretación con otras leyes; entre otras cosas.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. de la C. 1409

Por el representante Matos García:

“Para crear una nueva Sección 1052.05 del Subcapítulo B de la Ley 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer un crédito contributivo de hasta quinientos (500) dólares anuales por contribuyente por gastos médicos de veterinario en el cuidado de sus mascotas domésticas; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. de la C. 1963

Por la representante Hau:

“Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, (“ASES”), a fin de que los participantes menores de veintiún (21) años de edad con diversidades físicas o fisiológicas complejas y postrados en cama, en silla de ruedas, con pobre ambulación o que dependa de tecnología para mantenerse con vida de la “ASES”, estén exentos de requerir preautorizaciones, autorizaciones o recertificaciones por parte de los planes médicos contratados por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, para acceder de forma expedita a múltiples servicios de salud; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. de la C. 1967

Por la representante Hau:

“Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 172-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; y enmendar el inciso (5) del Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de ampliar la cobertura de servicios en el hogar a menores de veintiún (21) años de edad, postrados en cama y/o en silla de ruedas con diversidades físicas o fisiológicas complejas, pobre ambulación o caminar, síndrome de autismo o Down.”

(SALUD)

P. de la C. 2088

Por el representante Fourquet Cordero (Por Petición):

“Para enmendar el inciso (A) de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; para añadir un inciso (6) al Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de ordenar a todas las compañías de

seguros de salud y organizaciones de salud, públicas y privadas, que incluyan dentro de sus cubiertas servicios de hospicio o cuidado paliativo para pacientes con enfermedades hereditarias y/o terminales, en la que se espera la persona viva seis (6) meses o menos, si media justificación médica.”
(SALUD)

P. de la C. 2106

Por la representante Rodríguez Negrón:

“Para enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de reafirmar que las personas convictas por los delitos de agresión sexual en todas sus modalidades, agresión sexual conyugal, actos lascivos, violación, sodomía, incesto, secuestro, secuestro agravado y pornografía infantil, incluyendo sus tentativas, no podrán beneficiarse del privilegio de libertad bajo palabra, indistintamente de la fecha de la comisión del acto delictivo ni el código penal o la ley especial utilizada para dictar sentencia; aclarar que la Ley 85-2022 no aplicará retroactivamente a las personas convictas por estas actuaciones delictivas; disponer que el referido estatuto no surtirá efecto en el cálculo de su sentencia; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS

R. C. de la C. 469

Por la representante Nogales Molinelli:

“Para designar con el nombre de “Ing. Abraham Hernández Maisonave” a la carretera 4458 en el Municipio de Aguadilla, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 55-2021; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

R. C. de la C. 614

Por la representante Hau:

“Para designar la Carretera PR-7733 en el Municipio de Cidra, con el nombre de “Florencio Berríos”, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 55-2021; y para otros fines.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN SURESTE)

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha referido al Senado, para su consentimiento, las siguientes designaciones:

1. de la licenciada Alba Iris Calderón Cestero como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
2. de la licenciada Nivia Marie Candelaria Martes como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
3. de la licenciada Annelie Carlo Rivera como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
4. del licenciado Reicarlo de León Colón como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
5. de la licenciada Lisa Mónica Durán Ortiz como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
6. de la licenciada Jailene González Echevarría como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
7. de la licenciada Carolina Guzmán Tejada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
8. de la licenciada Dayra Zoet Infante Bosques como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
9. del licenciado Jerry Negrón Marín como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
10. de la licenciada Sofía Ramos Ríos, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
11. del licenciado Rocky Dieguito Rivera López como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
12. de la licenciada Noricelis Rosado Santiago como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
13. de la licenciada Nereida Margarita Salvá Sandoval como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
14. del licenciado Marcos Antonio Sánchez Torres como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
15. de la licenciada Mirna Naín Soliván Plaud como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
16. de la licenciada Carlia Nicolle Soto Padua como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
17. de la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
18. de la licenciada María Teresa Soledad Terrasa Soler como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
19. del licenciado Gabriel Orlando Redondo Miranda para un ascenso como Fiscal de Distrito;
20. de la licenciada Laura E. Hernández Gutiérrez para un ascenso como Fiscal Auxiliar IV;
21. del licenciado Jaime Perea Mercado para un ascenso como Fiscal Auxiliar III;
22. del licenciado Andy Enrique Rodríguez Bonilla para un ascenso como Fiscal Auxiliar III;
23. del licenciado Ariel Humberto Chico Juarbe para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II;

24. de la licenciada Liza Juarbe Franceschini para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II;
25. del licenciado Héctor Luis Vilaró Suárez para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II;
26. de la licenciada Frances Ortiz Fernández para un ascenso como Fiscal Auxiliar II;
27. del licenciado José Alberto Quiñones Torres para un ascenso como Fiscal Auxiliar II;
28. del licenciado José Ignacio Rivera Loperena para un ascenso como Fiscal Auxiliar II;
29. de la licenciada Gracielis Vega Bermúdez para un ascenso como Fiscal Auxiliar II;
30. del licenciado Daniel Ray Vélez Cabrera para un ascenso como Fiscal Auxiliar II;
31. de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez como Fiscal Auxiliar II;
32. de la licenciada Cristina Isabel Dávila Pernas como Fiscal Auxiliar II;
33. del licenciado Miguel Ángel López Birriel como Fiscal Auxiliar II;
34. de la licenciada Yolanda Rodríguez Torres como Fiscal Auxiliar II;
35. de la licenciada Marilyn Aponte Rodríguez como Fiscal Auxiliar I;
36. de la licenciada Alexandra Nicole Cardín Cruz como Fiscal Auxiliar I;
37. de la licenciada Reina Cristina Colón Quiñones como Fiscal Auxiliar I;
38. de la licenciada Zayla Nanichie Díaz Morales como Fiscal Auxiliar I;
39. del licenciado Daniel Germán Feliciano Rivera como Fiscal Auxiliar I;
40. del licenciado Carlos Omar Gómez González como Fiscal Auxiliar I;
41. de la licenciada Valeria Malavé Cosme como Fiscal Auxiliar I;
42. del licenciado Juan Gerardo Molina Pérez como Fiscal Auxiliar I;
43. de la licenciada Natalia G. Pizarro Pérez como Fiscal Auxiliar I;
44. de la licenciada Ivanna Paola Rivera Figueroa como Fiscal Auxiliar I;
45. de la licenciada Naomy N. Ruiz Ruiz como Fiscal Auxiliar I;
46. de la licenciada Natalia Santiago Naranjo como Fiscal Auxiliar I;
47. del licenciado Michael Giovanni Santiago Padilla como Fiscal Auxiliar I;
48. de la licenciada Dairene Santo Domingo Rivera como Fiscal Auxiliar I;
49. de la licenciada Yashira Y. Vale Muñoz como Fiscal Auxiliar I;
50. del licenciado Andrés Vélez Rodríguez como Fiscal Auxiliar I;
51. de la licenciada Lesy Annette Irizarry Pagán como Registradora de la Propiedad;
52. de la licenciada Mariel Torres López como Registradora de la Propiedad;
53. de la licenciada Gisselle Cintrón Rodríguez para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Familia;
54. de la licenciada Raquel López Fernández como Procuradora de Asuntos de Familia;
55. de la licenciada Camille Rodríguez Acosta para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Familia;
56. de la licenciada Leilany Vargas de la Paz como Procuradora de Asuntos de Familia; y
57. del licenciado Alexander Andrew Bravo Colón como Procurador de Asuntos de Menores.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado la R. Conc. del S. 56.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. del S. 913; 1357 y 1358; y las R. C. del S. 304 y 360, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. del S. 808, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 1405; 1409; 1963; 1967; 2088 y 2106; y las R. C. de la C. 469 y 614, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 609; 907; 1306 y 1915, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en el P. de la C. 1894; y la R. C. de la C. 576.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 162 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los y las representantes Hernández Montañez, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Torres García, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 1059 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los y las representantes Hernández Montañez, Hau, Ortiz Lugo, Santa Rodríguez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo determinó reconfigurar su representación en el Comité de Conferencia designado para dirimir las diferencias surgidas en torno al P. del S. 419, designando en su representación a los y las representantes Hernández Montañez, Fourquet Cordero, Ortiz González, Ferrer Santiago, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Márquez Reyes, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha derrotado en votación final el P. del S. 234 (Conferencia).

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha derrotado a viva voz el P. del S. 1292 (Conferencia).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1641.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 23 de abril de 2024, como asunto especial del día y en votación final, el P. de la C. 1647 (Conferencia), titulada:

“LEY

Para enmendar la Sección 1022.03 de la Ley Núm. 1 de 2011, conocida como "Código de Rentas Internas Para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de eximir a las Juntas de Comunidades Especiales certificadas por la Oficina para el Desarrollo Económico y Comunitario e incorporadas en el Departamento de Estado de la Contribución Alternativa Mínima aplicable a Corporaciones y para otros fines relacionados.”

y lo aprobó nuevamente, con las siguientes enmiendas tomando como base el texto enroldado por la Cámara de Representantes:

En el Texto Decretativo:

Página 2, líneas 8 y 9, luego de la palabra “Juntas” eliminar la frase “de Comunidades Especiales incorporadas en Departamento de Estado” y sustituirla por la frase “Comunitarias certificadas por la Oficina para el Desarrollo Económico y Comunitario e incorporadas en el Departamento de Estado”

En el Título:

Página 1, línea 3, después de la palabra “Juntas” eliminar la frase “de Comunidades Especiales” y sustituirla por la palabra “Comunitarias”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 23 de abril de 2024, como asunto especial del día y en votación final, el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1113 y P. de la C. 1116, titulada:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2.112, 2.030 y 3.058 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de establecer que los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos, la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidental a los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos los contratos para proveer espacio a entidades públicas o a personas o entidades privadas en predios, solares, aceras u otra propiedad municipal para la ubicación provisional o permanente de recipientes, equipos, estructuras o instalaciones de cualquier naturaleza o propósito, que permita la recolección de desperdicios sólidos y materiales reciclables; y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos se otorgarán conforme al procedimiento establecido en el inciso (d) del Artículo 2.035 del Código Municipal de Puerto Rico; establecer un término para la vigencia de tales contratos; y para otros fines relacionados.”

y lo aprobó nuevamente, con las siguientes enmiendas tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes:

En el Texto Enrolado:

Página 3, línea 33 a la línea 35, luego de "inciso," eliminar todo el contenido y sustituir por "podrá otorgarse hasta un término de duración máxima de diez (10) años."

Página 6, entre las líneas 17 y 18, insertar el siguiente párrafo: "El arrendamiento de nichos o parcelas que se vayan a dedicar a la inhumación de personas fallecidas está excluido del procedimiento de subasta. El municipio dispondrá por ordenanza todo lo relativo a este tema.”

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 438 (Reconsiderado); 913; 1357; y 1358; y las R. C. del S. 304 y 360, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones devolviendo firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo los P. del S. 434; 438 (Reconsiderado); 602; 648 y 1252; y las R. C. del S. 276 y 401.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones remitiendo los P. de la C. 184; 1436; 1519; 1583; 1607; 1789 y 1894; la R. C. de la C. 576; y el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 575 y P. de la C. 382 (Reconsiderado), debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 184; 1519; 1607 y 1789, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que la Presidenta en Funciones del Senado ha firmado los P. de la C. 1436; 1583 y 1894; y las R. C. de la C. 576 y el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 575 y P. de la C. 382 (Reconsiderado), y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, siete comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 434; 438 (Reconsiderado); 602; 648 y 1252; y las R. C. del S. 276 y 401, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del señor Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, dos comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

Ley 62-2024

Aprobada el 16 de abril de 2024.-

(P. de la C. 594 (Reconsiderado)) “Para disponer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respecto al manejo de los pacientes con Angioedema Hereditario; asignar responsabilidades al Departamento de Salud respecto a la disponibilidad de educación continuada sobre el Angioedema Hereditario; establecer reglamentación que promueva educación sobre el Angioedema Hereditario en programas académicos de ramas de medicina; desarrollar o adaptar guías médicas sobre el diagnóstico y tratamiento de Angioedema Hereditario; desarrollar un ecosistema de apoyo a pacientes con esta condición; promover investigaciones sobre las causas y tratamiento del Angioedema Hereditario; requerir a la Administración de Servicios de Salud de Puerto Rico y al Comisionado de Seguros que se incluya el Angioedema Hereditario en la cubierta especial del Plan de Salud del Gobierno y de los planes médicos privados; y para otros fines relacionados.”

Ley 63-2024

Aprobada el 19 de abril de 2024.-

(P. de la C. 1374) “Para enmendar los Artículos 2, 3, 5 y 6 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de disponer que entre los servicios educativos dirigidos a esta población, y en la medida que sea posible, se les pueda exponer a actividades vocacionales y ocupacionales para adiestrar, capacitar y promover su participación en la fuerza laboral y empresarial del país, incluyendo actividades agrícolas educativas que tengan el propósito de servir como laboratorios de enseñanza para la práctica laboral y el desarrollo de destrezas empresariales; y para otros fines relacionados.”

El senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 867, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de la medida.

La senadora Riquelme Cabrera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1366, con la autorización de la senadora Jiménez Santoni, autora de la medida.

El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1443, con la autorización del senador Santiago Torres, autor de la medida.

*La senadora Rodríguez Veve ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1282.

**La senadora Rivera Lassén ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1404.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1282, sometido por la senadora Joanne Rodríguez Veve, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1404, sometido por la senadora Ana Irma Rivera Lassén, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los Mensajes y Comunicaciones contenidas en el Orden de los Asuntos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes informando que aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 808. Proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara y que dicha concurrencia sea incluida en el Calendario de Votación Final del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del lunes, 22 de abril de 2024, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 22 de abril de 2024, hasta el lunes, 29 de abril de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 23 de abril de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 22 de abril de 2024, hasta el lunes, 29 de abril de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 23 de abril de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 23 de abril de 2024, hasta el martes, 30 de abril de 2024.

Del Presidente del Senado, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 25 al 28 de abril de 2024 por estar fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales y notificando que la senadora Elizabeth Rosa Vélez ejercerá como Presidenta en Funciones de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Del senador Villafañe Ramos, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 28 de abril al 3 de mayo de 2024, por razones personales.

De la señora Iliá Mabel Santos López, Directora de Oficina del senador Gregorio B. Matías Rosario, una comunicación solicitando se excuse al senador Matías Rosario de los trabajos legislativos del 27 de abril al 1 de mayo de 2024, por estar fuera de Puerto Rico.

Las senadoras García Montes y Soto Tolentino; el senador Villafañe Ramos; el Secretario del Senado; el Sargento de Armas del Senado; la Directora de la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales; y el Director de la Oficina de Compras y Servicios, han radicado el certificado de presentación electrónica de sus informes financieros del año 2023 a la Oficina de Ética Gubernamental, conforme a la Sección 9.01 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de junio de 2021; y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada; y el Artículo 5.2 (a) de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.

El senador Morales; la senadora Rodríguez Veve; el senador Villafañe Ramos; y el Director de la Oficina de Compras y Servicios han radicado evidencia de la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año 2023, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de junio de 2021.

La senadora González Huertas; el senador Matías Rosario; las senadoras Rosa Vélez y Santiago Negrón; y los senadores Villafañe Ramos y Zaragoza Gómez han radicado la Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondiente al año 2023, conforme a la Sección 10.1 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de junio de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2024-48:

“El Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos aprobó la subvención de fondos de mitigación para Puerto Rico. Esta subvención es administrada por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, a través del diseño de un Programa para la Mitigación en la Infraestructura (en adelante, Programa), destinado a elegir proyectos que satisfagan la mayor necesidad de mitigación para la mayor cantidad de personas, por el costo más eficiente.

El propósito del Programa es empoderar a los solicitantes o entidades para que identifiquen riesgos y desarrollen soluciones para mitigar riesgos en activos de infraestructura a través de soluciones innovadoras y autosostenibles. La meta principal es mitigar la mayor cantidad de riesgo para la mayor cantidad de personas de forma estratégica y costo-efectiva. Además, el Programa provee para que se consideren proyectos de menor escala que mitiguen la mayor cantidad de riesgo para vecindarios, municipios o regiones, si se apoyan en una justificación y un análisis sólido sobre viabilidad, entre otros requisitos.

Este Programa cuenta con un total aproximado de cuatro mil quinientos millones de dólares, aprobados por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos, de los cuales un poco más de dos mil quinientos millones de dólares han sido separados para solicitudes de fondos competitivos y proyectos estratégicos.

Esta Asamblea Legislativa ha recibido información de que las solicitudes de fondos competitivos adjudicadas por el Programa solo son veintitrés (23).

A tales fines, le solicitamos al Secretario del Departamento de la Vivienda, Lcdo. William Rodríguez Rodríguez, la siguiente información.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA, LCDO. WILLIAM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,
EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS:*

La siguiente información detallada:

1. Desglose detallado de todas las solicitudes de fondos competitivos CBDG-MIT desde el 1 de enero de 2021 hasta el momento en que se reciba esta Petición. Dicho desglose deberá incluir:
 - a. Solicitudes recibidas y cantidad de fondos solicitada
 - b. Solicitudes evaluadas
 - c. Solicitudes adjudicadas y razón para adjudicarlas (base legal o reglamentaria) subdivididas de la siguiente manera:
 - i. Aprobadas
 - ii. Rechazadas
 - d. Solicitudes que fueron rechazadas bajo los fondos CBDG-MIT pero fueron radicadas posteriormente como fondos CBDG-DR o viceversa.
 - e. Solicitudes en proceso de revisión (apelación)
 - f. Solicitudes adjudicadas como rechazadas y que fueron adjudicadas como aprobadas finalmente luego de un proceso de revisión (apelación), si alguna.
2. En el mismo desglose, deberá detallar la cantidad solicitada originalmente y la cantidad finalmente adjudicada, si son diferentes, para cada solicitud aprobada.
3. Cualquier información adicional relacionada a dichos fondos.”

De la honorable Yanira I. Raíces Vega, Ed. D., Secretaria, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0198 presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 14 de noviembre de 2023.

Del doctor Edwin E. González Montalvo, P.E., Director Ejecutivo, Autoridad de Carreteras y Transportación, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-32 presentada por el senador Santiago Torres, y aprobada por el Senado el 7 de marzo de 2024.

De la honorable Yanira I. Raíces Vega, Ed. D., Secretaria, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-43 presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 2 de abril de 2024.

Del señor José Molina, Agente Fiscal del Departamento de Educación, una comunicación remitiendo el informe trimestral del Colegio San Gabriel, Inc., correspondiente al periodo de enero a marzo de 2024, según requerido por la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”.

Del ingeniero Carl Axel Sodeberg, Secretario, Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, una comunicación remitiendo el borrador Final del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico que debieron haber presentado el 1 de julio de 2020, según requerido por la Ley 33-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, cuatro comunicaciones remitiendo el Informe de Auditoría OC-24-45 de la Universidad de Puerto Rico en Ponce; el Informe de Auditoría OC-24-46 de la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; el Informe de Auditoría OC-24-47 de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción adscrita al Departamento de Salud; y el Informe de Auditoría OC-24-48 de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica adscrita al Departamento de Salud.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos que se reciban las Peticiones y otras Comunicaciones contenidas en el Orden de los Asuntos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del martes, 23 de abril de 2024 dicho Cuerpo acordó solicitar consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 23 de abril de 2024 hasta el martes, 30 de abril de 2024. Para que se consienta con dicha Petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del presidente Dalmau Santiago solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 25 al 28 de abril de 2024, por estar fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales. Para que se excuse al compañero Dalmau Santiago.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del senador Villafañe Ramos solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 28 de abril al 3 de mayo de 2024, por razones personales. Para que se excuse al compañero Villafañe Ramos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la directora de la oficina del senador Gregorio Matías Rosario, solicitando se excuse al senador de los trabajos legislativos del 27 de abril al 1ro. de mayo de 2024, por estar fuera de Puerto Rico. Para que se excuse al compañero Matías Rosario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, el senador Dalmau Santiago ha presentado la Petición de Información 2024-48 solicitando al Secretario del Departamento de la Vivienda que someta la información requerida en un término no mayor de cinco (5) días. Para que se apruebe dicha Petición y que se conceda hasta el 6 de mayo de 2024 para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el 6 de mayo de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del Secretario del Comité de Expertos y Asesores de Cambio Climático remitiendo el borrador final del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico. Para que dicho borrador final sea referido a la Comisión Conjunta de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, conforme se estipula en el Artículo 15 de la Ley 33 de 2019, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, solicito autorización de la Cámara de Representantes para que este Alto Cuerpo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días, desde hoy lunes, 29 de abril de 2024 hasta el lunes, 6 de mayo de 2024.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONESRelación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2024-594

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca con motivo de la Semana del Cuerpo de Manejo de Emergencias Municipal a Ángel Cuevas Vélez, Conductor Ambulancia; Enrique Padilla Oliveras, Trabajador I; Héctor Lucre Rodríguez, Trabajador I; Jaime Rivera Ortiz, Conductor Ambulancia; Jessica Rodríguez Ruiz, Auxiliar de Manejo de Emergencias; Loyda K. Montañez Vázquez, Oficinista; Luis Méndez Sanabria, Director; Luis Morales Bonilla, Trabajador I; Manuel González Avilés, Trabajador I; Maribel Caraballo Quiñones, Oficial de Mantenimiento; Paola M. Bonilla Rullán, Asistente Administrativo; y Peter A. Rodríguez Figueroa, Conductor Ambulancia, quienes componen el cuerpo de la oficina municipal de Maricao.

Moción 2024-595

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca con motivo de la Semana del Cuerpo de Manejo de Emergencias Municipal a Agustín Santiago Rivera, Ediberto Santiago Negrón, Edwin Torres González, Gerardo Rivera de Jesús, Hillary Santiago Medina, Jan Morales Escalera, José G. Rivera Bauzá, José M. Cruz Cruz, José Rivera Dides, Joshua Rivera Rodríguez, Karelys González Reyes, Leonardo Vélez Ruiz, María E. Pérez Cordero, Mayra M. Vázquez Colón, Neftalí Marín Ortiz, Rodrigo Rodríguez Montalvo, Rubén Colón Soto, Sheila Vélez Negrón y Wilfredo de León, quienes componen el cuerpo de la oficina municipal de Jayuya.

Moción 2024-596

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Aaliyah B. Pérez Marrero, Abdiel Emil Cintrón Núñez, Ada Nicole Cabrera Otero, Adrianna Jadelys Guzmán Cruz, Alanis M. Molina Cruz, Alanys Mary Santana Matías, Alanys Nicole Rolón Quintero, Aleana E. González Rotger, Ana Shakira Rivera Martínez, Ángel Yaniel Meléndez Rodríguez, Arianys N. Vázquez González, Arleen Marie Maldonado Novoa, Ashli Lismari Ortega Nicasio, Atnielis Cruz Díaz, Carlos Armando Reyes Bello, Carlos Enrique Gerena Santiago, Daniela Ríos Agosto, Daymar Enid López Cruz, Delianies Marie Alcaide Torrecilla, Delvin Y. Rolón Adorno, Denielys N. Vega Arroyo, Derick Jomar Pérez Bracero, Dimarys A. Ríos Pantoja, Ediel A. Marrero Ortiz, Firas Naddi, Gabriela Picón Dávila, Génesis Aned Cruz Cruz, Gibrán Xavier Reyes Montañez, Gilberto Gabriel Rivera Reyes, Gisenid Mary Roldos Olivo, Gustavo Antonio Viruet Pláceres, Israel A. Cintrón Bermúdez, Iván Alexis Rosado Carmona, Ivianette Ramos Vázquez, Jairys M. Pagán Crespo, Jean Carlos Morales Vélez,

Jedielyz Lay Landrón, Jeffrey Rivera Martínez, Jeniel A. Maldonado Negrón, Jeremy Alexis Berríos Méndez, Jeremy Rosado Olivo, Jexiel Janual Morales Rivera, Jileynis Emit Pantoja Dávila, Joelys Nicole González Agosto, Joheimy Rosado Fuentes, Johnuel Antonio Flores Rosa, Joniel Josué Colón Nevárez, Joniel Vélez Santiago, Jorge L. Avilés Santiago, José Daniel Rivera Adorno, José Francisco Hernández Meléndez, Julianys Ruíz Flores, Karilenis Marie López Lozada, Karina Marie Ortiz Álamo, Kediel Alexis Cardona Claudio, Keilys N. Domenech Soto, Kervin Y. Oquendo Rodríguez, Leandra Nicolle Cruz Román, Leonel Montañez Rivera, Lucero Pantoja Torres, Mayrelis Sorobei Laza de Jesús, Melanie Sierra Arroyo, Mía Sophia Sepúlveda Serrano, Michael Gabriel Ortiz Gutiérrez, Mileydys Iveannette Rosado Fermaint, Mireishka Carlián Martínez Melecio, Nathanael J. Sierra Ramírez, Paola Nicole Arrias Ferrer, Samuel D. Arocho Monserrate, Sebastián I. Quiles Pagán, Sebaztyan Jariel Morales Santiago, Sulaihey Rivera Claudio, Victoria N. Serrano Rosario, Wiiliam J. Rodríguez Santos, Wilneishka Arce Díaz, Xadiel N. Vargas Agosto, Yadiel J. Náter Montaner, Yamil Kenai Morales Cruz, Yanielyz Marie Rodríguez Cuadrado, Yarel O. Náter Montaner, Yariangelie Molina Rivera, Yedriel Laureano Marrero, Yennel Omar Maldonado Sepúlveda, Yolimar Ramos Del Valle, Yomaira Santiago Martínez, Yomary Nicole Pérez Idelfonso, Zulianis Michelle Rivera Meléndez y Zulianys Z. Rodríguez Serrano, con motivo de su graduación de duodécimo grado de la Escuela Superior Ladislao Martínez Otero de Vega Alta.

Moción 2024-597

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Adrián J. Ortiz Quiñones, Adrián M. López Pino, Alenys Pérez Maldonado, Aleyra M. Rodríguez Santana, Aleyshka Valentín Figueroa, Alondra N. González Rivera, Alondra S. Oropeza Rivera, Ángel J. Hernández Rosado, Angelis M. Cortés Avilés, Arianyaliz Arroyo Serra, Athiana Burgos Rojas, Bryan E. Santiago Ortiz, Carlos Ramos Colondres, César Y. Hernández Santiago, Chris Cotto Maldonado, Christine Carrillo Guillermo, Cindi Ruíz Castillo, Cyan E. Dávila Martínez, Dalianis Rodríguez Vázquez, Dalianys N. Colón Hernández, Daneilys Tirado Adorno, David A. Hernández, Dereck Alicea Bordado, Deymarlin Linares Vega, Dylan Faria Marrero, Ediel J. Cortés Pacheco, Edwin M. García Miranda, Elmer Y. Cabrera Ojeda, Fabriella N. Ávila Avilés, Favián J. Rivera Piña, Freddy E. Figueroa Vargas, Gabriela Vázquez Nieves, Haida Z. Torres Martínez, Ibel M. Barreto Rivera, Iris N. Torres Rodríguez, Jean L. Román Alonso, Jenilis Berríos García, Jeryanis Martínez Ortiz, Jiomarys Hernández Rosado, Joaniel E. Camacho Santana, Jonelis N. Rodríguez Ramos, José E. Rivas Bido, José R. García Falcón, Josyel A. Marrero Carrasquillo, Julián A. Ortega La Fontaine, Kaomis M. Freytes Hernández, Karianiz Meléndez Rivera, Kayleann Sánchez Crespo, Kevin O. Rodríguez Lugo, Keyshia Meléndez Rodríguez, Koralis Nieves Otero, Krystal Talavera Pomales, Luis Vélez Navedo, Malanie del M. González Castellano, Omar J. Valllellanes Rivera, Ramdiel Pabón Soto, Raymond Cortés Ocasio, Samuel Pagán Karrity, Sarilys N. Ruíz Vélez, Sebastián Rivera Rivera, Sofia Padilla Vega, Xaibelys M. Negrón Pagán, Yabiam J. González Colón, Yadiel A. Collazo Rojas, Yahir Meléndez Rodríguez, Yahir O. Álvarez Ríos, Yaishara Soto Feliciano, Yaneilys N. Burgos Lugo, Yanieliz R. Huerta Febus, Yannina M. de Jesús Maysonet, Yariann Albaladejo Rosado, Yazied A. Rosario Torres, Yedsaidi J. Cruzado Sánchez y Yesuan A. Feliciano Pacheco, con motivo de su graduación de duodécimo grado de la Escuela Superior Juan Quirindongo Morell de Vega Baja.

Moción 2024-598

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abdiel Hernández Hernández, Abdiel Ortiz Vega, Alana Nimeyska Figueroa Rivera, Alanis Mari Ramos Tirado, Alanis Muriente Rivera, Alannis N. Avilés Maldonado, Alex Joel Rosa Rodríguez, Alexander J. Robles Rosado, Alioska Marie Barreto Vega, Alondra Michelle Caballero Rivera, Aneudy Elier Medina Maldonado, Ángel Emmanuel Otero Vélez, Angelie Marie Ocasio Nárvaez, Angelimar Rivera Fontánez, Angelina Colón Pou, Annly Hernández Jiménez, Ariana Terrafortes Rosado, Arianis Nicole Medero Rivera, Arleth Sined Colón Olmo, Azharel A. Camerón Colón, Brian O. Rivera González, Bryan José Ríos Feliciano, Caleb Abdiel Oquendo Colón, Carilys Marie Bernacet Morales, Christian G. Ocasio Bradley, Christian José Vázquez Cosme, Clairelys Marie Colón Colón, Daneishka Santiago Laracuenta, Daynelis Thais Escobar González, Denzell Efraín González Vázquez, Derek Figueroa Méndez, Derick Luis Negrón Cardona, Dineishca E. Vega Vizcarrondo, Edsael Yariel Rivera Rosario, Edward J. González Báez, Eliel Jiménez Chévere, Elyanies Victoria Mont Cartagena, Ezquiel Class, Felimaliel Agosto Ríos, Gabriela Marie Martínez Maldonado, Giancarlo Fernández Santiago, Heilyann Vázquez Rivera, Irving Grimaldi Kortright García, Jahdiel Manuel Santiago Ortiz, Jahred Isaac Román Rivera, Jailene Alanys Rivera Vega, Jamilet Anaís Pastrana Vega, Janelis Marie Huertas Negrón, Janielys Marie Rodríguez Bermúdez, Jatnael J. Tapia Vélez, Jean-Luc Maldonado Aguirre, Jeniza L. Náter Méndez, Jennymar González Martínez, Jesús Anibal Centeno Guzmán, Jeysaliz Vidot Rosado, Jheyrushka N. Rodríguez Caballero, Janelys Andino Lasalle, Joaniel Omar Rivera Meléndez, Joelianys K. Hernández Collazo, José Dariel Vázquez Vicente, Joshua Jesús Rivera Otero, Joxan Javier Bascó Negrón, Joyce M. Vázquez Rodríguez, Joyrelis Maldonado Colón, Julaidys Soto Cruz, Juliana Naisha Eleutice López, Justin Manuel Maldonado Vega, Karimar Oyola Feliciano, Karina Yenit Cruz Reyes, Karolina Victoria Martínez Ríos, Kedwin Jesned Hernández Reyes, Keilian Ramos Rosario, Keisha Marie Quiles Ortiz, Kelianiz Yaire Ortiz Vázquez, Kevin Bonet Pérez, Kevyanis Ruíz Rodríguez, Keylla Menéndez Rodríguez, Kristal Arelis Montoyo Heredia, Leonel Fabián Gutiérrez Silva, Liannys Mary Robles Vázquez, Lizbeth A. De Los Reyes Plaza, Lucero Marcial Sánchez, Marjorie Mary Vega Delet, Melanie Cristal Barbosa Valentín, Melanie S. Pérez Rivera, Melianis Andrea Meléndez Calderón, Michael A. Ruíz Sigurany, Nadeisha Morales Martínez, Naquisha Dávila Rivera, Natalia Michelle Matos Correa, Nichole Marie Hernández Fernández, Nyan Yariel Hernández Ramos, Rafael Feliciano Montero, Ryan Yael Serrano Eleutice, Samayla Esther Lebrón Hernández, Sebastián Rivera Gómez, Sención Martínez Alma, Steshaly González Guzmán, Suheily Casanova González, Xarieliz Ramos Hernández, Yadaira Luciano Román, Yagdiel Maisonet Oliveras, Yaineliz Torres Cantre, Yamian Joel Martínez Sepúlveda, Yan Luis Hernández Hatchette, Yaniel Miguel De Los Reyes Plaza, Yanpol José Soler Pérez, Yarelíx Rachell Vélez Amador, Yaret David Bruno Serrano, Yarielis Valentín Nuñez, Yeilanis Reyes Ríos, Yeisabel Reyes Freytes, Yelymar Gabriela Hernández Ruíz, Yeray L. Rodríguez Morales y Zabdiel Y. García Rivera, con motivo de su graduación de duodécimo grado de la de la Escuela Superior Fernando Suria Chaves de Barceloneta.

Moción 2024-599

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Edwin Bonilla Montes, Ramón Plaza Cepeda, Pedro Reyes Colón, Juan J. Rodríguez Irizarry y María Villalobos Kuilan, en la celebración de los Valores del Año de la Policía de Puerto Rico Distrito de Bayamón.

Moción 2024-600

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Adalis Coto Caez, Adriana Sofia Rosa Sánchez, Alanis Braña Bezares, Alanys Colón Rivera, Alejandra Jiménez Ocasio, Alondra Cruz García, Ana Gabriela Sanfeliz Pérez, Andrew Jiménez Díaz, Angelic Colón Hernández, Angelis Díaz Carrión, Ariana Hernández Torres, Brian Hernández Navedo, Christopher Jackson Paulino, Daniela Collado Almonte, Dereck Y. Zambrana Maldonado, Doelys C. Camara Reyes, Eberly S. Estévez Castro, Giselle Laguna Hernández, Grace Jeandoin Martell, Jerialys Fernández Aragonés, Jeydalis Pacheco Burgos, Jonaylenier Ortiz Rodríguez, Josuet Bueno Vargas, Juan C. Caraballo Torres, Lineychia Rivera González, Mariana Santos Quintana, Mathew Walker Hernández, Melanie Rodríguez García, Mía Camila Reynoso Rivera, Naleysha Santos Monzón, Nataly Deann Hernández Aquino, Natasha Emy Rojas Díaz, Nathasha Maysonet Mateo, Néstor David Miranda Rivera, Noelis Maldonado Guzmán, Rayza Vázquez Ramos, Reyna Batista Hernández, Samuel Rodríguez Montero, Shellyan Martínez Carmona, Victoria González Hernández, Yahir Atilés Rosario, Yarianis Rivera Pérez y Yelier A. Reyes Mulero, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los Actos de su graduación de Cuarto Año de la Escuela Vocacional Tomás C. Ongay, con reconocimientos de Honores, Altos Honores o Excelencia.

Moción 2024-601

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Abdiel O. Ocasio Hernández, Andrés Ríos Pagán, Ángel J. Reyes Guzmán, Angelita Paneto Cruz, Bryan O. Cáceres Morales, Cariely Rivera Rodríguez, Daniel Morales Rivera, Dashira I. Osorio Ayala, Edgar Orozco Claudio, Efraín O. Ortiz Díaz, los integrantes del Cuartel Central, Fernando J. Montijo Díaz, Gamaliel Rivera Cruz, Javier Rosa Fonseca, José L. Acevedo Rivera, Juan R. Torres García, Juan Reyes Ramos, los integrantes de la Unidad Motorizada y Ciclista, Liza M. Martínez Jiménez, Luz M. Candelario Figueroa, Miguel A. Jiménez Candelario, Raúl A. Garay López, Raymond Virella Figueroa, Richard Rivera Hernández, Roberto Santos Torres, Sandy Trinidad Centeno, los integrantes del *Special Rapid Response Team*, Yamil Cepeda Díaz, en la celebración de los Valores del Año de la Policía de Puerto Rico Distrito de Bayamón.

Moción 2024-602

Por la senadora Santiago Negrón:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Abril Gutiérrez Páez, Adrianna S. Torres Carrasquillo, Alenys Ibarra Díaz (Historiadora), Alex Yáñez Rodríguez, Alianetzys Rodríguez Andino, Alondra Cruz López, Alondra M. Cruz Román, Alondra M. Rivera Antonetti, Amanda M. Acevedo Colón,

Amarily Figueroa Márquez, Anabelle Archilla García, Andrea Ivelisse Reyes Rivera, Andrea N. Santiago, Angélica M. Otero Oliveras, Angelina M. Mercedes Rosario (Vocal), Ariadna Zoé Rosado Rodríguez, Ariana Ayuso Rivera, Arielys Morales Rivera, Ashley Quiñones Gutiérrez, Astrid Carolina Rodríguez Fernández, Beira I. Cabrera Warren, Coralys Henríquez Agosto, Danisha Gabriela Villegas Ramos, Dianelis Calderas Santiago, Franchalie González Negrón, Gabriela Fuentes, Gabriela M. Figueroa Robles, Gabriela Nicole Olmeda Marrero, Ileana Rodríguez Rivera, Ismarie Nicole Romero Cortés (Vocal), Ivanna K. Vázquez García (Vicepresidenta), Jacqueline M. Rivera Mora, Jade Francisco, Jesielys Carrasquillo Ortega, Jesuelys M. Ortiz Clemente, Jorge Xavier Candelario Osorio, Josheyska Enid Oyola Díaz, Josiel Jiménez Ríos, Joyce M. Cardona Rodríguez, Juan C. Rosa Madera, Kamila S. Rosa Carrillo, Kamila Sofía Cartagena Medina, Karelys Rivera, Karina Z. González González (Vocal), Kathyria Y. Oyola Rivera, Katrina Hurtado McClish, Kenia Camila Rodríguez Cepeda (Vocal), Laila González Lebrón, Lara López, Leonardo Díaz Guadalupe, Leymar A. Güivas García, Linet Herrera Valdez, Lizangelie L. López Santacruz, Luã Ferreira Roza, Luis Xavier Cotto Villegas (Tesorero), Miguel J. Arroyo Torres, Nahir Yaimae Maldonado Burgos, Natalia M. Arcelay Rivera, Natalia Rivera González (Presidenta), Natalie Nicole Moreira Arroyo, Paulette Padilla, Rayma N. Rodríguez Martis (Relacionista Pública), Saily J. Robles Quiñones, Shanyris Almarante De León, Sofia Martínez Cosme, Stacey C. Lugo Ruiz, Valeria Marina Andújar Mártir, Valeria Montañez Acevedo, Valeria Nicole Rivera Morales, Verónica Marie Cáceres Rodríguez (Subtesorera), Verónica Soto Figueroa, Viviana Rodríguez Arzuaga, Yanira M. Torres Cruz (Secretaria), Yarimar Ayala Ortiz, Yoan M. Laboy Cruz y Yonaida Birriel, en ocasión de la actividad de iniciación de nuevos integrantes de la Asociación de Estudiantes de Trabajo Social y reconocimiento de logros del año académico 2023-2024 de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Moción 2024-603

Por la senadora Santiago Negrón:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a René Gerardo, por sus logros personales y académicos, como deportista del *bowling*, como integrante de la liga de la Fundación Puertorriqueña de Síndrome de Down, así como modelando en el evento Moda sin Obstáculos de la Fundación Mi Gran Sueño.

Moción 2024-604

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a los voluntarios del Programa Good News Corps Puerto Rico, Eunsang Chu, Eunyeong Jeong, Gyoungeon Kim, Ryeong Ra y Suyeon Park, por mostrar nuestra cultura, tradiciones, idiosincrasia y estilo de vida, a los ciudadanos de Corea del Sur y China.

Moción 2024-605

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Alexis Vélez Alicea y Miguel Vélez Montijo, en celebración de la Semana del Oficial Correccional.

Moción 2024-606

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Aaliyah G. Rivera Colón, Aarón A. García Sánchez, Adrián A. Santiago Rodríguez, Adrián D. Torres Zambrana, Adrián E. Rivera Droz, Adrian G. Bonilla Zayas, Adriana V. Rivera Aguirre, Adrianna Z. Flores Rivera, Adrielys M. Díaz Vega, Ainara I. Pagán Ocasio, Ainhoa C. Roldán Colón, Alan A. Ofray Rivera, Alana P. Rodríguez Torres, Alana S. Mandés De Jesús, Alana Z. Gómez Ramírez, Alanis A. Rodríguez Pérez, Alanys K. Rivera Asencio, Alejandra Flores Claudio, Alex R. López Santiago, Alexis R. Curet Arguelles, Alondra Guzmán Flores, Alonso J. Caraballo Rivera, Alvis Y. Febus Torres, Alyha P. Santiago Anaya, Amahia M. Rodríguez Rodríguez, Amahia Z. Burgos Adams, Amallalyz R. Hernández Ortiz, Amanda K. Monge Torres, Amanda M. Rodríguez Rodríguez, Amanda S. Ayala Santana, Amanda Y. Jiménez Torres, Amara Z. Pérez Torres, Amelie J. Melecio Sanabria, Ana C. González López, Ana-Lucía Meléndez Santiago, Andrea E. García López, Andrea S. Vázquez Meléndez, Andrea V. Pérez López, Andrés Enchautegui Valentín, Andrés G. Candelario Vélez, Aneishdy A. Ofray Rivera, Angelique Z. López Marrero, Antonio J. Cabán Rivera, Ariadna Vázquez Ortiz, Ariana S. Santiago González, Ariana V. De Jesús Arroyo, Arianys J. Jiménez Torres, Arielys Santiago Vázquez, Bryan Y. López Rodríguez, Carlos A. León Rodríguez, Carlos J. Franco Torres, César A. Torres Lebrón, Danairy Z. Delgado Vega, Darianna R. Guzmán Guzmán, Darilix I. Díaz Torres, Darliane I. Ramos Sostre, Delilah K. Candelario Vélez, Dennielys A. López Valentín, Denzell J. Díaz Vega, Dereck A. Rodríguez Navarro, Desiree T. Rodríguez Millán, Deyanira López Moret, Dhanel A. Rojas Santiago, Diego A. Naveira Santiago, Diego F. Sampoll Santiago, Diego G. Díaz Santo, Dillan E. Méndez Rosario, Dylan G. González Torres, Eddiel M. Ayala Martínez, Edialys M. Ramos Ramos, Edlyn P. Arroyo González, Edrianis C. Jaiman Ramos, Edrick R. Wloczuk Rivera, Eiden J. Valle Vega, Elianis Colón Martínez, Elijah L. Alvalle Gómez, Ellie M. Huertas Verges, Emma S. Díaz Montañez, Emmangely Félix Hernández, Ethan J. Colón Ñeco, Fabián A. Collazo Velázquez, Fabián Torres Ortiz, Gabriel A. Hernández Borges, Gabriel D. Meléndez Martínez, Gabriela González Alicea, Génesis A. Avilés Santiago, Gianelys M. Cosme Santiago, Gianna V. Negrón Zambrana, Gibrand J. Rivera Gómez, Ian C. Monllor Cintrón, Ian J. Banks Massó, Iankarlos J. Torres Pérez, Isabel K. Martínez López, Isabella M. Franco Torres, Isabella Tsimas Nieves, Isabella V. Meléndez Padua, Ivana L. Quirindongo Torres, Ivanna Zapata Colón, Jaimie L. Díaz Banks, Jaizen Alverio Creque, Jan R. Rivera Morales, Jason Daniel Rodríguez Pérez, Jeniangely Santiago Zayas, Joelys N. Rivera Hernández, Josabeth M. Melero Toste, Joselyn A. Hernández Montes, Joseph M. Merced Morales, Josihel Delgado Martínez, Josué A. Santos Vázquez, Joyce L. Cruz López, Juan J. Díaz Torres, Julied Z. Muñoz Nazario, Kaily D. Cruz Santiago, Kamila B. Baquero Rodríguez, Kamila Conde Arroyo, Kamila Z. Fernández González, Karianys Piñero Couvertier, Kaylee A. López Rosario, Kellyem S. Guzmán Flores, Kiandra A. Batista Burgos, Laura S. Torres Montañez, Laravictoria Martínez Rodríguez, Leandro A. Colón Rivera, Legna G. Figueroa González, Leonor Toranzo López, Letziel Torres González, Liah I. Fontánez Santiago, Liannys M. Gómez González, Lizayris T. González Ortiz, Lucas A. Candelario Zayas, Luis A. Colón Hernández, Luis A. Torres Díaz, Luna C. Claudio Hernández, Lya I. Torres Pérez, Marcus I. Ocasio Rodríguez, María V. Soto Arzola, Mariana I. Fonseca Cintrón, Mariana P. Bou Rosario, Marielys Claudio Gómez, Mason M. Ferreira Santiago, Mía F. Rodríguez Rosario, Mía S. Alonso Martínez, Miguel A. Santiago Rosado, Mikaela I. Figueroa Colón, Milahya N. Casiano González, Miliana A. Rodríguez Rodríguez, Naielys González Lozada, Nalani E. Martínez Santiago, Natalia S. Rodríguez Arroyo, Nathalie Z. Vega Bonilla, Nathan J. Colón

Ñeco, Naylah C. Fuentes Rodríguez, Omyannelis R. Román Rodríguez, Oscar A. Torres Torres, Paola D. Sánchez Lorenzi, Paola S. Martínez Rodríguez, Patric J. Santiago Anaya, Patsy T. García Antuna, Rafael A. Nazario Calvo, Rahnia Z. Pérez Torres, Raúl J. Torres Cintrón, Raymond Y. Vargas Brigantti, Ricardo E. Fuentes Gil de Lamadrid, Rocío I. Ortiz Olmeda, Samuel A. Colón Francés, Savannah A. Santiago Huertas, Sebastián G. Suárez Rivera, Sebastián Y. Berríos Couvertier, Selene Casiano Muñoz, Shaceylys C. Lugo Cockran, Shanyra J. Díaz Montañez, Sofía A. Roque Fonseca, Stephanie Ortiz López, Tatiana González Alicea, Thiago A. Sánchez Calvo, Tommy A. Ortiz Serrano, Valentína N. Collazo Díaz, Valentína Palau Rodríguez, Victoria I. Díaz Martínez, Victoria I. Rodríguez Santiago, Victoria R. Santiago Zayas, Xavier A. Guerrero Alvarez, Xavier G. Colón Bermúdez, Yamilette del Mar Colón Martínez, Yeeandrie M. Meléndez Ortiz, Yeriell A. Mercado Dávila, Zoellys N. Guevara Jusino, Zoelys N. Rolón Vázquez y Zoelys Rodríguez Vargas, por formar parte del Cuadro de Honor del Saint Patrick's Bilingual School de Guayama.

Moción 2024-607

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Agleris Calderón Rosado, Alanis Thais Pizarro Ortiz, Alannis Marrero Castellanos, Alannis N. Esquilín Negrón, Alanys N. Erazo Rivera, Alondra Isabel Rodríguez Fonseca, Alondra N. Díaz Cartagena, Alondra S. Guzmán Rodríguez, Amaia S. Vázquez Nieves, Ambar N. Nieves Cruz, Aneiris S. Ortiz Santiago, Arianis Thais Pizarro Ortiz, Bracheily Hernández De Jesús, Camila Ivette Rodríguez Martínez, Carlos Alberto Otero Rivera, Cristangely Fuentes Avilés, Derek Yanzel Canales Oquendo, Diana Giselle Ortega Rodríguez, Dianne N. Estévez Escalera, Eduardo Manuel Pérez Santos, Enidsa Jazmin Alicea Leal, Fabián A. Nieves Cruz, Geilianys Robles Meléndez, Grace M. Otero, Héctor Pérez López, Hery Japdel Santiago Morales, Japhet Florán Adorno, Jasharys Cruz Ortiz, Jeramil O. Soto Nomandia, Jeremy Gabriel Rivera Torres, Jessica Hernández Ildefonso, Joshmel Y. Rivera Báez, Juleisy M. Ortiz Hernández, Julianys Rosario Ocasio, Karian D. Chéveres Rivera, Keniel O. Colón Ruiz, Kian E. Huertas Medina, Kiara Echevarría García, Kristal Paola Díaz Pagán, Lee Ann Rivera Rivera, Leudy Almonte Alcequiez, Luis D. Torres Erazo, Mariela Nicole Matos Santos, Mariela Torres Bisonó, Melanie L. Santiago Navedo, Miguelis Angelis Marrero Montañez, Nayeli Cristal Rivera Rivera, Omaet Yosset Vázquez Mateo, Ónix Bryan Benítez Hernández, Ricardo A. Román Guevara, Ricardo Rodríguez Muñoz, Rodney D. Sánchez Ramos, Ryan Alexander Ojeda Ponce, Samairy Otero González, Samuel Rafael Matos Santos, Shamely E. Ortiz Rivera, Sophia Victoria Quiñones Cabrera, Valeria S. Valentín Santos, Walder Omar Morales Nazario, Wilfre Y. Soto Elías, Wilfredo N. Marrero Juan, Ximena Solei Sánchez Cruz, Yarielis M. Berríos Negrón, Yaviel Z. García Rojas, Yeriane Nicole Colón Alicea, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los Actos de su graduación de Cuarto Año de la Escuela Adela Rolón Fuentes, con reconocimientos de Menciones Honoríficas, Honores, Altos Honores o Excelencia.

Moción 2024-608

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Abisaid Medina Vélez, Alejandro Martínez Osorio, Bryan Pérez Rodríguez, Carlos A. Cardona Román, Carlos Rivera Rivera, Edgardo Medina Fernández, Efraín Vargas Juarbe, Erick F. Lugo Medina, José Otero Sánchez, Josean González Rosario, Julio C. Rivera Maldonado, Julio Rivera González, Manuel Valentín Pérez, Marcos Fernández Martínez y Wilgen Valentín Padua, de las estaciones de Ángeles, Bayaney, Camuy,

Castañer, Ciales, Florida, Hatillo, Lares, Manatí, Morovis, Orocovis, Quebradillas, Utuado, Vega Alta y Vega Baja, en la Semana del Negociado del Cuerpo de Bomberos del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico en el Distrito de Arecibo.

Moción 2024-609

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a José L. De Jesús González quien será reconocido como Oficial del Año, en la Semana del Negociado del Cuerpo de Bomberos del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico en el Distrito de Arecibo.

Moción 2024-610

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Rafael A. Pérez Medina quien será reconocido como Sargento del Año, en la Semana del Negociado del Cuerpo de Bomberos del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico en el Distrito de Arecibo.

Moción 2024-611

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Alberto Fernández Sierra, Alexander Hernández Pérez, Ángel Morales Andino, Ángel Pérez Adorno, Aux. José L. Torres Rosario, Carlos Gracia Martínez, Domingo Vega Adorno, Elvis G. Pabón Rosario, Israel D. Ramos Pabón, Jonathan Torres Salgado, Jorge L. Pagán Rivera, José Casañas Marcano, José L. Hernández Valle, Kathianis Lorenzana Vázquez, Luis A. Batista Santiago, Luis Ortiz Del Valle, Manuel Rodríguez Sierra, Nydia M. Otero Boscana, Rafael A. Rodríguez Jiménez, Ricardo F. Vélez Valentín, Samuel Vargas González, Wander D. Marte Vázquez y Yazira Oliveras Rodríguez, oficiales de la Policía Municipal de Vega Baja, con motivo de la Semana de la Policía Municipal en Puerto Rico.

Moción 2024-612

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Adam González Vargas, Alfredo Báez Rivera, Ángel L. Torres Mojica, Carmen J. Morales Navedo, David Hernández Román, Edwin González Martínez, Gilberto Ortiz Morales, Giovanni Rodríguez Cintrón, Jason W. Monroig Reyes, Jesús Arroyo, Jonathan Martínez Matos, Jorge Báez Villegas, Jorge L Negrón Nieves, José Cintrón Cedeño, José Díaz Feliciano, José F. Resto Vélez, José Pantoja Vega, José R. García Acevedo, Julián J. Ortiz Dávila, Lilliam Torres Rosado, Lisheiza Hernández, Lorraine Rolón Padilla, Luis A. González Crespo, Miguel O. Concepción Canino, Orlando J. Albizu Cabrera, Rosa I. Ramos Morales, Victor Mendoza Martínez y Wadalberto Matos Burgos, oficiales de la Policía Municipal de Dorado, con motivo de la Semana de la Policía Municipal en Puerto Rico.

Moción 2024-613

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Aida Oquendo Santos, Anthony Pérez Colón, Carlos A. Perales González, Carlos N. Martínez Claudio, Carmen I. Colón Restorn, Franklin Rodríguez Ruiz, Herminio A. Negrón Cuevas, Iris R. Martínez, Joel Negrón Rodríguez, Jonathan Díaz Mercado, Jorge R. Rivera Robles, José A. Santiago Hernández, José L. Colón Marrero, Joshua Crespo González, Julio A. Berdecía Rodríguez, Julio Cantres Rivera, Julio R. Medina Delgado, Kailane Pérez, Keiban Matías Colón, Kerbyn Ortiz Casiano, Keyshla M. Ojeda Santos, Luis J. Rivera Alvarez, Luis R. Sevilla Cruz, María V. Cabrera Quintana, Noel Ocasio Rivera, Ramón L. Pérez Dávila, Richard Guzmán Luciano, Robinson Román Domenech, Wilberto Matías Andino, William D. Vázquez López, William Torres Ortiz, Xavier Oropeza Rosado y Yovany Rosado Collazo, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal de Toa Alta, reconociendo a los Valores del Año.

Moción 2024-614

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Adrián R. Torres Matos, Adriana J. Salicrup Rodríguez, Alan Cartagena Lozada, Alanis S. Díaz Santos, Aleyshka N. Martínez Burgos, Amaya L. Ramos Rivera, Ana K. Rivera Rivera, Andrés O. Figueroa Pita, Bryanelis N. Rivera Pérez, Camila Y. Cedeño Velázquez, Christy D. López Cruz, Dalianys C. Rosado Nieves, Daniela Rivera Sánchez, Darel Fuentes Cruz, Dylanice J. Ríos Díaz, Dylanis Fuentes Cruz, Ezequiel Cruz Eduardo, Gabriella S. García Candelario, Geovanny Nieves Rodríguez, Gilianys I. Nieves Villanueva, Gustavo A. Rivera Martes, Isaías De Jesús Díaz, Javier A. Vázquez Reyes, Jeruel G. Figueroa Avilés, Jessiel Y. Hornedo Morales, Joelisse M. Cordero Rodríguez, Kailey L. Figueroa Colón, Leidy L. Capdevila Crespo, Luis J. Ortiz Santos, Madai N. Santos González, María C. Valentín Arenas, Narialys M. Durán Colón, Stephany Rodríguez Borrero, Yadlanny M. Souffront Pérez, Yadrieliz T. Zamora Ortiz y Yaichalis L. Rodríguez Sánchez, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los Actos de su graduación de octavo grado de la Escuela Marta Vélez de Fajardo.

Moción 2024-615

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Adlin Ramos Torres, Adriana Vázquez Torres, Aixa D. Sánchez Ríos, Alanis Rodríguez Ocasio, Alanna N. Figueroa Vázquez, Aleishka M. Santos Resto, Alejandro R. Ortiz Rivera, Alexandra E. López Ortiz, Amanda Velázquez Medina, Amelia M. Laboy Gómez, Ana S. Lebrón Padilla, Ana V. López Cortés, Andrea Martínez Torres, Andrés J. Santiago Guzmán, Andrew J. Marcano García, Ángel E. Delgado Contreras, Ángel Y. Cartagena Rivera, Angeline Cruz Colón, Aniuska Reyes Valentín, Annyelina Oms López, Antonio R. Rosado Correa, Arlando Cotto Vélez, Asariel J. Hernández Gómez, Axael O. Oyola Cotto, Bryan Y. Rosario Román, Caleb A. Flores De Jesús, Carlos D. Cotto Rosa, Charlier J. Pérez Martínez, Christian O. Rodríguez González, Clarimarc Orlando Velázquez, Criscia I. Carrasco Carrasco, Dana N. Vélez García, Daniel A. Perdomo Gómez, Daniela N. Pérez Nieves, Darick A. Ayala Andino, Darwin M. Álamo Orta, Dayelis González, Dereck A. Pérez Guzmán, Derek J. Quiles Camacho, Diego A. De Jesús Díaz, Diego A. Del Valle Morales, Diego O. García Rodríguez, Dilana D. Pérez Miranda, Doliannie

Delgado Fontáñez, Dylan O. Berríos Oquendo, Ediel J. Falcón García, Edrick D. Mendoza González, Edsuhel Martínez Carmona, Edwell Oyola Torres, Edwin A. Camacho Ortiz, Elianis N. Díaz González, Emily M. Santiago Ramos, Emmanuel J. Vázquez Gómez, Ethan E. Delgado Hernández, Eugeliz Guzmán Velázquez, Eyden R. Sierra García, Fabián Aponte Nieves, Félix Delgado González, Fiorela Ortega Sierra, Gabriela A. Merced Torres, Gabriela M. Fontáñez Rivera, Geraldine Nieves Vázquez, Giann M. Lugo Reyes, Gilyarith Báez Rodríguez, Giovanni Y. Velez Delgado, Grismar Román Colón, Ismael G. Bonilla Figueroa, Israel Y. Maldonado Medina, Ivana S. Ortiz Fontáñez, Iviana V. Cruz Aponte, Jaheliz M. Pedraza Vázquez, Jandiel N. Reyes Correa, Janielys Caraballo Rivera, Janitza M. Martínez Bruno, Jannerid M. Batalla Ramos, Jashmally Rosa Torres, Jean L. Reyes Rivas, Jean M. Franco Rivera, Jeniel A. Pérez Cartagena, Jensel O. Martínez Osorio, Jhodellys Cruz Velázquez, Jilaymie L. Vélez Torres, Johanna E. Salort Rodríguez, Jonyariel Santos Ramos, Jorge L. Bonilla Medina, Jorge L. Santana Velázquez, José A. Serrano Guindin, José J. Ocasio Salgado, Joseph J. Cruz López, Jovanne Rosado Reyes, Juan Belén Ortiz, Juan L. Machuca Sánchez, Kamyel Meléndez Sierra, Karianis Ortega Román, Karina A. Pérez Coriano, Karina A. Quevedo García, Keilexis Santiago Orellana, Keiramary Rodríguez López, Keishla N. Rosa Díaz, Kelianys P. Cruz Negrón, Kevin Y. Benítez Serrano, Kisha A. Mislá Rodríguez, Kris Y. Fontáñez Merced. Krismarie Aponte Pagán, Laudiel Z. Torres Rivera, Leylanis Figueroa Guzmán, Liz M. Vélez Hernández, Lizmaryán Santiago Merced, Luis E. Matos Álamo, Luis Y. Medina Rivera, Luis Y. Rosario Rivera, Luz N. Agosto Cádiz, Lynette Ramos Navarro, Mariangelis Morales Rivera, Marielys A. Vélez Santiago, Marlen M. Ramos González, Melanie Román Santiago, Michael Y. Mártir Colón, Miguel S. Rodríguez Santiago, Milianny Z. Román Falcón, Millianette Reverón Álamo, Mirla del Mar Ríos Báez, Nadeysa Rosario Mojica, Nageliz Rodríguez Pagán, Nayelie Ortiz Marcano, Nelly G. Fernández Rivera, Nicole M. Vázquez Santos, Nilenys M. Collazo Delgado, Norangely Marrero Sepúlveda, Paola Fraticelli Rivera, Paola N. Lozano Rivera, Paola C. Torres Rosado, Paul I. Gandía Berríos, Railymar Montañez Torres, Reinaldo J. Vázquez Santiago, Reinaliz López Colón, Reynaliz N. Flores Vázquez, Ricardo Rodríguez Carrasquillo, Rose M. Restos Ramírez, Ryan Y. Flores Torres, Ryan Y. Nieves Morales, Sandra L. Rivera Concepción, Sebastián Esteras Miranda, Sebastián Meléndez Ramos, Selianis Sánchez Meléndez, Sherley M. Rosado Beltrán, Sophia L. Rodríguez Soto, Stephany Acevedo Rivera, Steven Beliar Torres, Tanielys Feliciano Ayala, Valeria López Vázquez, Valeria Del Mar Díaz Dávila, Valymar Díaz Dávila, Viviana M. Robles Medina, Wilmarie Colón Pérez, Wilneshka M. Ramos González, Wimer Cabret González, Xander J. Crespo Caraballo, Xavier A. Montañez Santiago, Xaylianis Sánchez Velázquez, Yadiel Colón Espino, Yadiel Flores Merced, Yadiel O. Rivera Álvarez, Yadiels M. Torres Pérez, Yahir Garay Cotto, Yaleiska D. Vázquez Martínez, Yandiel Rodríguez Vicente, Yandiel O. Cotto Reyes, Yaniel E. Resto Rivera, Yarel E. Vázquez López, Yeammiel Cotto Román, Yeniel J. Ocasio Orlando, Yiandro C. Acevedo Acevedo, Yoalis C. Rosa Méndez, Yomahiry L. Ramos Ramos, Yoys K. Torres Eateras, Yuleisy N. Cotto Montañez y Yuliana Ayala Rosa, por su graduación de cuarto año de la Escuela Superior Urbana de Aguas Buenas.

Moción 2024-616

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Alana Michelle Rivera García, Alanis Soe Benítez Morales, Alexandra Nair Ayala Rivera, Alondra Sofía Centeno Méndez, Alondra Sophia Narváez Rosales, Annahyra Krystal Toledo Crespo, Bryan Cancel Carmona, Bryan Enrique Rojas Vázquez, Enya Raquel Rodríguez López, Jaysha A. Rivera Rivera, Jeliam Noeli Rivera Laracuente, Joel Alexis

Zabala Rivera, Kevin Jadier Meléndez Colón, Kevin Yadier Díaz Rivera, Krystal Daysel Marrero Molina, Lionaldo Rafael Ortiz Velázquez, Nicole M. Vargas Gómez, Peter Cruz Rosario, Raúl Armando Hernández González, Ruvimar Cosme López, Sion Torres González, Valeria Mary Del Valle, Vanessa M. Santiago Ortiz, Yadielis Ivanis Brioni Laracuate, Yandel Daniel Casaigne Rivera, Yasiel E. Rosario Díaz, Yoriann Gil Feliciano Fulgencio, Yulissa Álvarez López y Zaulianys Encarnación Gerena, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los Actos de su graduación de Cuarto Año de la Escuela Josefina Barceló, con la nota más alta del College Board y reconocimientos de Honores, Altos Honores o Excelencia.

Moción 2024-617

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Eliezer Vega del cuerpo de la Liga Atlética Policiaca, Capítulo de Camuy, con motivo de la celebración de la Semana de la Liga Atlética Policiaca.

Moción 2024-618

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Harry A. Areizaga Pérez del cuerpo de la Liga Atlética Policiaca, Capítulo de Camuy, con motivo de la celebración de la Semana de la Liga Atlética Policiaca.

Moción 2024-619

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Altagracia Ramos Méndez, Ana María Báez Otero, Carmen M. Polanco Terrón, Cielo Avilés Kortright, Elba Montalvo Agosto, Leticia Caballero Feliciano, María Luisa Ortiz Maysonet, Nilda Esther Serrano Rodríguez, Ramona Ortega Piñeiro, Serafina Negrón Otero, Sol V. Rivera Román y Yolanda Ramos Soler, residentes de Camuy, Dorado, Florida, Vega Baja, Arecibo, Barceloneta, Vega Alta, Hatillo, Manatí, Morovis, Ciales y Quebradillas, respectivamente, con motivo de la celebración del Día de las Madres.

Moción 2024-620

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alanis Acevedo González, Amanda G. Cacho Rosado, Diego F. Dávila Negrón, Diego Orozco Morciglio, Febe L. Quiñones Meléndez, Giovanni Rodríguez Rivera, Gustavo Figueroa De León, Ian E. Montenegro Colón, Ianis S. Rivera Marrero, Keily N. Rodríguez Colón, Nadia Emmanuelli Cardona, Nagel Morales Maldonado, Nathalie Correa Bonhomme, Nomar E. Barreto Cogles, Orlay J. Rivera Rodríguez, Shannia Serrano Martínez, Verónica A. Sostre Arroyo, Yadel Otero Otero y Yanelis Z. Rivera Arroyo, con motivo de su graduación de duodécimo grado de la de la Escuela Nueva Brígida Álvarez Rodríguez de Vega Baja.

Moción 2024-621

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los Valores del Año de la Policía Municipal de Adjuntas: Antonio Cedeño Aponte, Dixon Cintrón Otero, Edwin Luciano Plaza, Frances M. Pérez Hernández, Javier Acosta Plaza, Josué Torres Rosado, Leonel Caraballo Crespo y Luis A. De Jesús Bonilla.

Moción 2024-622

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los Valores del Año de la Policía Municipal de Juana Díaz: Alberto Aponte Díaz, Alberto Colón Negrón, Alberto Negrón Mercado, Andy Cruz Santiago, Ángel G. Colón González, Carmelo Santiago Colón, Eddie Ortiz Negrón, Francisco J. Laboy Velázquez, Freddie Zayas Martínez, Gerardo Beitia Dávilam, Isaac López Ríos, Javier Santiago Rivera, Jeannette Ríos Linares, Jerrica T. Echevarría Ortolaza, Johanna Báez Rodríguez, José Goglad Santiago, Juan García Vázquez, Juan Rivera Orsini, Luis D. Miranda Jiménez, Luis K. Ramos Morales, Miguel A. Torres Santiago, Nilda Rodríguez Rodríguez, Noel Guzmán Soto, Rafael Izquierdo Rodríguez, Ramón L. Ocasio Rodríguez, Rey F. Colón Santiago y Sandra Torres Rodríguez, Santos Correa Rivera, Sigfredo Albertorio Rivera.

Moción 2024-623

Por la senadora Rivera Lassén:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a John Luis López Martínez, por ser un estudiante y un profesional ejemplar, así como un líder comunitario comprometido con la justicia social, el empoderamiento de las comunidades desventajadas y el respeto y la inclusión de quienes viven en residenciales públicos.

Moción 2024-624

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los estudiantes que recibieron distinción de excelencia académica en sus estudios.

Relación de Resolución para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado:

R. del S. 930

Por la senadora González Arroyo:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 163, aprobada el 6 de marzo de 2023, **[que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste] y ~~ordenar~~ que ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico **Rico**, a realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que aplique para la construcción de un parador en el valle costero del sector Playuela ~~en el municipio~~ de Aguadilla, si hay un impacto ambiental severo por el desarrollo de dicho proyecto y la posibilidad de transformarlo en un corredor ecológico u otras opciones de conservación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se enmienda~~ **Enmendar** la Sección 3 de la Resolución del Senado 163, para que lea como sigue:

Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes parciales o su correspondiente informe final con sus hallazgos y recomendaciones **[antes de finalizar la Sexta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.] antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.**

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones por Escritos:

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 31 de mayo de 2024 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 251, 384, 396, 454, 685, 755, 821, 829, 907, 928, 954, 984, 1031, 1056, 1102, 1103, 1161, 1220, 1248, 1266, 1390, 1398, 1426 y 1428. P. de la C. 68, 304, 928, 1176, 1751, 1781, 1820, 1947 y 1969. R. C. del S. 302, 322 y 433. R. C. de la C. 370 y 421.”

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 92, 558, 762, 788, 957, 1080, 1170, 1257, 1327, 1328, 1329, 1337, 1385, 1409; La Resolución Conjunta del Senado 450, el Proyecto de la Cámara 1309, 1604 y 1750; y la Resolución Conjunta de la Cámara 99.”

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir los informes en torno a las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 1314 y 1886.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, que le conceda hasta el 30 de junio de 2024, para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a los Proyectos del Senado 319 y 720; Resolución Conjunta del Senado 413; Proyectos de la Cámara 501 y 1914 y Resoluciones Conjuntas de la Cámara 12, 105 y 209.”

La senadora Rivera Lassén ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga hasta el cierre de la Séptima Sesión Ordinaria, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al: Proyecto del Senado 91, Proyecto del Senado 123, Proyecto del Senado 186, Proyecto del Senado 713, Proyecto del Senado 719, Proyecto del Senado 752, Proyecto del Senado 807, Proyecto del Senado 867, Proyecto del Senado 989, Proyecto del Senado 1052, Proyecto del Senado 1152, Proyecto del Senado 1159, Proyecto del Senado 1387, Resolución Conjunta del Senado 375 y Resolución Conjunta del Senado 394.”

El senador Santiago Torres ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Héctor L. Santiago Torres, presidente de la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, según enmendado, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el jueves, 30 de mayo de 2024, para culminar el trámite legislativo necesario y rendir un informe en torno a los Proyectos del Senado 521, 676, 748, 873, 963, y 1196, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 354, y a los Proyectos de la Cámara 70, y 1794.”

El senador Santiago Torres ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Héctor L. Santiago Torres, presidente la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, según enmendado, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el jueves, 30 de mayo de 2024, para culminar el trámite legislativo necesario y rendir un informe en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 556.”

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobados.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones del Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, el senador Soto Rivera ha presentado una Moción solicitando una prórroga hasta el 21 de mayo para que la Comisión de Salud pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 251, 384, 396, 454, 685, 755, 821, 829, 907, 928, 954, 984, 1031, 1056, 1102, 1103, 1161, 1220, 1248, 1266, 1390, 1398, 1426, 1428; a los Proyectos de la Cámara 68, 304, 928, 1176, 1751, 1781, 1820, 1947, 1969; a las

Resoluciones Conjuntas del Senado 302, 322, 433; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 370 y 421. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el 30 de mayo de 2024 para presentar los informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el 31 de mayo de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, la senadora García Montes ha presentado una Moción solicitando una prórroga de sesenta (60) días adicionales para que la Comisión de Educación, Turismo y Cultura pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 92, 558, 762, 788, 957, 1080, 1170, 1257, 1327, 1328, 1329, 1337, 1385; a la Resolución Conjunta del Senado 450; a los Proyectos de la Cámara 1309, 1604, 1750; a la Resolución Conjunta de la Cámara 99. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el 30 de mayo de 2024 para presentar los informes. Y que se incluya el Proyecto del Senado 1409.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el 31 de mayo de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, la senadora García Montes ha presentado una Moción solicitando una prórroga de sesenta (60) días adicionales para que la Comisión de Educación, Turismo y Cultura pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos de la Cámara 1314 y 1886. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el 31 de mayo de 2024 para presentar los informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el 31 de mayo 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, la senadora Rivera Lassén ha presentado una Moción solicitando una prórroga hasta el cierre de la Séptima Sesión Ordinaria para que la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 91, 123, 186, 713, 719, 752, 807, 867, 989, 1052, 1152, 1159, 1387; a las Resoluciones Conjuntas del Senado 375, 394. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el 31 de mayo de 2024, para presentar informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el 31 de mayo de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, el senador Santiago Torres ha presentado una Moción solicitando una prórroga hasta el 31 de mayo de 2024, para que la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 521, 676, 748, 873, 963, 1196; a la Resolución Conjunta del Senado 354; a los Proyectos de la Cámara 70 y 1794. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda el término solicitado hasta el 31 de mayo de 2024, para presentar los informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el 31 de mayo de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, el senador Santiago Torres ha presentado una Moción solicitando una prórroga hasta el 31 de mayo de 2024, para que la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 556. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda el término solicitado hasta el 31 de mayo de 2024, para presentar los informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el 31 de mayo de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: La senadora Rosa Vélez a radicado la siguiente Moción por escrito. La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo, que se le conceda hasta el 31 de junio de 2024, para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a los Proyectos del Senado 319 y 720; Resolución Conjunta del Senado 413; Proyectos de la Cámara 501 y 1914; y Resoluciones Conjuntas de la Cámara 12, 105 y 209.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el 31 de mayo de 2024.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, para solicitar que se reconsidere el Proyecto del Senado 13 y que dicha reconsideración se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. APONTE DALMAU: Para secundar la petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada por el senador Aponte Dalmau. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, para solicitar que se reconsidere la concurrencia con las enmiendas a la Resolución Conjunta del Senado 381 y que dicha reconsideración se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Para secundar la petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se corrija en el récord y se incluya en el Calendario de Votación Final del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: De conformidad con la Sesión 22.2 del Reglamento, solicito autorización para que este Alto Cuerpo pueda continuar la consideración de asuntos nuevos pasados a las cinco y media de la tarde (5:30 p.m.) y culminar los trabajos pasado de las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, para solicitar que se releve de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, de considerar el Proyecto del Senado 1460 y que la medida sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, para solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Control Fiscal, de considerar la Resolución Conjunta del Senado 495, y que la medida sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos que las medidas en asuntos pendientes, permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 764, P. del S. 780, P. del S. 1063 (Reconsiderado), P. del S. 1223; R. C. del S. 64; R. Conc. del S. 53; P. de la C. 1850).

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TORRES BERRÍOS: Se ha circulado uno y dos calendarios. Para que se lleve a cabo la discusión. Para que se lleve a cabo la lectura en el día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 320, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, sin enmiendas:

“LEY

Para crear la “Ley para la prevención, monitoreo e investigación de microplásticos en nuestro medioambiente”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El plástico es producto de una síntesis de materiales como petróleo, carbón, celulosa y gas natural. Una variación del plástico son los microplásticos, definidos como partículas o trozos de plástico de un tamaño inferior a cinco milímetros. Los microplásticos pueden ser manufacturados o producto de la desintegración de frascos o contenedores plásticos, ya sea por procesos físicos o químicos. Algunas fuentes de microplásticos pueden ser: neumáticos, productos cosméticos o de limpieza, la fibra de ropa elaborada con materia sintética, desechos plásticos de uso cotidiano y procesos industriales.

Los microplásticos se clasifican según su procedencia y se han identificado al menos cuatro tipos en la literatura científica: microfilamentos, microperlas, microfibras y microfragmentos. Estos no se biodegradan, se desintegran en partes más pequeñas y terminan siendo inhalados o ingeridos por muchos organismos, alojándose en sus cuerpos y tejidos.

La ONU declaró en 2017 que hay hasta 51.000 millones de partículas microplásticas en el mar. Un año antes, la misma organización informó la presencia de microplásticos hasta en 800 especies de peces, crustáceos y moluscos. Por su parte, Scuba Dogs Society llevó a cabo un monitoreo de costas en 2019 que permitió identificar al menos 152 objetos en muestras de agua en 10 playas de Puerto Rico. El monitoreo detectó que los microplásticos más abundantes eran las microfibras (38%), microfragmentos (31%), seguidas de microfilamentos (9%), microperlas (3%) y otros microplásticos no identificados (19%). Estas partículas pueden ser ingeridas por animales marinos y posteriormente por los humanos que consumen animales.

Los microplásticos contienen una mezcla de productos químicos añadidos durante su fabricación que pueden filtrarse en el ambiente. Estas partículas pueden absorber sustancias tóxicas presentes en el medio marino. A su vez, algunos de sus compuestos pueden actuar como disruptores endocrinos, capaces de imitar las hormonas que regulan los procesos fisiológicos del cuerpo, afectando negativamente la salud.

Debido a la carencia de datos e información sobre la presencia de microplásticos en el medioambiente, existe un consenso en la comunidad científica en cuanto a la urgencia de desarrollar estrategias de monitoreo e investigación para mejorar el conocimiento sobre este asunto en Puerto Rico. Esto incluye la estandarización de los métodos analíticos actuales para la detección y cuantificación de microplásticos en el medioambiente y en los alimentos preparados para consumo humano. Además, es imperativo aumentar la conciencia pública con el propósito de encontrar soluciones adecuadas para limitar las fuentes y las descargas de microplásticos en el medio marino.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título de la Ley

Esta Ley se conocerá y será citada como la “Ley para la prevención, monitoreo e investigación de microplásticos en nuestro medioambiente”.

Artículo 2.- Política Pública

La política pública ambiental del Gobierno de Puerto Rico incluye el deber y el compromiso de utilizar todos los medios necesarios, con el propósito de alentar y promover el bienestar general, y asegurar que los sistemas naturales se mantengan saludables y tengan la capacidad de sostener la vida en todas sus formas. Además de crear y mantener las condiciones bajo las cuales el ser humano y la naturaleza puedan existir en armonía.

El gobierno tiene la obligación de adoptar las recomendaciones internacionales en cuanto a la educación, investigación y monitoreo de la presencia de microplásticos en el medioambiente, en especial en nuestros cuerpos de agua.

Artículo 3.- Deberes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Para atender y mitigar la presencia y los efectos de microplásticos en nuestro medioambiente, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“Departamento”) deberá:

- a) Desarrollar, adoptar e implementar, en un término que no exceda un (1) año, una estrategia o campaña educativa para desarrollar una mayor comprensión de los riesgos de los microplásticos en el medioambiente, así como de las medidas que conduzcan a su reducción. Una vez finalizada, el Departamento se encargará de la publicidad de una campaña educativa que sea accesible a toda la población.
- b) Adoptar regulaciones que requieran pruebas mensuales e informes sobre la caracterización del tipo, tamaño y cantidad de plásticos en nuestro medioambiente, incluyendo, pero sin limitarse a: el agua potable, aguas estuarinas y marinas, ríos, quebradas y cuerpos de agua dulce, playas arenosas, entre otros.
- c) Realizar un inventario de productos específicos de consumo diario en Puerto Rico que son fuentes significativas de microplásticos. El inventario se realizará en un término no mayor a un (1) año.

Artículo 4.- Reglamentación

El Departamento deberá, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Ley, adoptar las reglas y reglamentos necesarios para poner en vigor las disposiciones aquí establecidas, conforme establecido por la Ley 38-2017, según enmendada conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 5.- Cláusula de Separabilidad

Si alguna cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, tal sentencia o resolución dictada al efecto, no invalidará las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto del Senado 320**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 320** tiene como propósito “crear la “Ley para la prevención, monitoreo e investigación de microplásticos en nuestro medioambiente”.

INTRODUCCIÓN

La autora del P. del S. 320 manifiesta en la Exposición de Motivos que, el plástico es producto de una síntesis de materiales como petróleo, carbón, celulosa y gas natural. Una variación del plástico son los microplásticos, definidos como partículas o trozos de plástico de un tamaño inferior a cinco milímetros. Explicó que, los microplásticos pueden ser manufacturados o producto de la desintegración de frascos o contenedores plásticos, ya sea por procesos físicos o químicos. Algunas fuentes de microplásticos pueden ser: neumáticos, productos cosméticos o de limpieza, la fibra de ropa elaborada con materia sintética, desechos plásticos de uso cotidiano y procesos industriales.

Los microplásticos se clasifican según su procedencia y se han identificado al menos cuatro tipos en la literatura científica: microfibras, microperlas, microfilamentos y microfragmentos. Estos no se biodegradan, se desintegran en partes más pequeñas y terminan siendo inhalados o ingeridos por muchos organismos, alojándose en sus cuerpos y tejidos. Señaló la autora de la medida que, la ONU declaró en 2017 que hay hasta 51.000 millones de partículas microplásticas en el mar. Un año antes, la misma organización informó la presencia de microplásticos hasta en 800 especies de peces, crustáceos y moluscos. Por su parte, Scuba Dogs Society llevó a cabo un monitoreo de costas en 2019 que permitió identificar al menos 152 objetos en muestras de agua en 10 playas de Puerto Rico. El monitoreo detectó que los microplásticos más abundantes eran las microfibras (38%), microfragmentos (31%), seguidas de microfilamentos (9%), microperlas (3%) y otros microplásticos no identificados (19%). Estas partículas pueden ser ingeridas por animales marinos y posteriormente por los humanos que consumen animales.

Para el análisis de esta medida legislativa la Comisión solicitó comentarios al Departamento de Justicia y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia envió sus comentarios suscritos por el Secretario, Hon. Domingo Emanuelli Hernández. Manifestó en su comunicación que, entienden que la medida “es cónsona con el imperativo de la preservación de los recursos naturales en Puerto Rico, y que ceden absoluta deferencia a la postura del DRNA sobre el particular, toda vez que esta es la agencia con la perica para informar sobre lo propuesto en el PS 320.

Expresó además, que, es sabido que la Asamblea Legislativa tiene amplia discreción y facultad para promulgar legislación que tenga como propósito promover y salvaguardar la salud y el bienestar del pueblo, amparado en los plenos poderes concedidos en nuestra Carta Magna, De igual manera, nuestra Constitución dispone que será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los

mismos para el beneficio de la comunidad. Es claro, pues, que es parte de la facultad constitucional de la Asamblea Legislativa y constituye el cimiento para la política pública ambiental de Puerto Rico.

Añadió, además, que “Puede observarse, por tanto, que el PS 320, de su faz, es una extensión del principio de creación de leyes para el bienestar, la salud, y seguridad del pueblo, dirigiéndose a la política de conservación de los recursos naturales, según expuesto en el Artículo VI, Sección 19, de la Constitución de Puerto Rico. Al amparo de esta Sección se aprobó la Ley Núm 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, la cual establece en su Artículo 3 que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) “será responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución. A esos efectos pondrá en vigor programas para la utilización y conservación del ambiente y de los recursos naturales de Puerto Rico conforme a lo establecido en la ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre la Política Pública Ambiental”.

Explicó que, “Mediante la citada Ley Núm. 416 el Gobierno de Puerto Rico reconoció el impacto profundo de la actividad del ser humano “en las interrelaciones de todos los componentes del medioambiente natural” y la importancia crítica de “restaurar y mantener la calidad medio ambiental. Por consiguiente, se declaró como política pública continua del Gobierno, incluyendo municipios, que en colaboración con entidades públicas y privadas se utilizarían “todos los medios y medidas prácticas, incluyendo ayuda técnica y financiera, con el propósito de alentar y promover el bienestar general y asegurar que los sistemas naturales estén saludables y tengan la capacidad de sostener la vida en todas sus formas, así como la actividad social y económica.”

Finalizó indicando el Secretario que, “considerando lo anterior, cabe concluir que el objetivo que persigue el P. del S. 320 es loable y cónsono con los preceptos constitucionales y la política pública que rigen nuestro ordenamiento sobre la conservación de los recursos naturales de Puerto Rico, Así pues, el departamento de Justicia reconoce que la presente medida se encuentra legítimamente contenida dentro de los poderes que la Constitución de Puerto Rico confirió a nuestra Asamblea Legislativa para promulgar legislación que tenga como propósito promover y salvaguardar la salud, y el bienestar de nuestro pueblo.”

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no contestó la solicitud y requerimiento de comentarios por lo que entendemos no se opone al P. del S. 320.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar los contrarios presentados por el Departamento de Justicia esta Comisión de Agricultura y Recursos Naturales no encuentra objeción en aprobar el PS 320, tomando en cuenta la amplia discreción y facultad de la Asamblea Legislativa para promulgar legislación que tenga como propósito promover y salvaguardar la salud y el bienestar del pueblo, amparado en los plenos poderes concedidos en nuestra Carta Magna, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto del Senado 320**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Albert Torres Berríos
Presidente
Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 790, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1338 y añadir un nuevo Artículo 1331-A a de la Ley 55-2020, según enmendada, y conocida como “Código Civil de Puerto Rico”; a los fines de aclarar que en la comunidad de bienes el contrato de arrendamiento es un acto de administración; disponer sobre cuándo será necesario cumplir con el requisito de unanimidad para su otorgamiento; añadir un nuevo Artículo 1331-A a la Ley 55-2020, según enmendada y conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Civil es “la pieza fundamental del desarrollo de una sociedad organizada, un cuerpo normativo integral que regula los más diversos aspectos de la vida de los particulares.”⁺ Cónsono con ello, tan reciente como en el año 2020 la Asamblea Legislativa aprobó un nuevo Código Civil, el cual ~~se aprobó con~~ tuvo la intención y el efecto de actualizar las antiguas disposiciones decimonónicas, en aras de atemperar ~~el Código~~ el ordenamiento jurídico a los cambios y a las realidades actuales de Puerto Rico, durante los siglos XX y XXI.

Sin embargo, aun luego de la aprobación de dicho Código, existen ~~futuras~~ incongruencias en las disposiciones que atienden un mismo asunto. A los fines de aclarar estas posibles incongruencias, se presenta la siguiente enmienda.

En particular, el Artículo 841 de la Ley 55-2020, según enmendada, ~~y conocida como “Código Civil de Puerto Rico”~~, establece la administración de la cosa común:

“Todos los comuneros tienen derecho a participar en la administración de la cosa común.

En los actos de administración ordinaria son obligatorios, aun para la minoría disidente, los acuerdos adoptados por la mayoría absoluta de los comuneros calculada según el valor de sus respectivas cuotas.

Para que los acuerdos adoptados por la mayoría sean válidos, es necesario informar previamente a todos los comuneros el objeto de las deliberaciones a las que se les convoca.

⁺ Código Civil de Puerto Rico 2020.

Si no se aprueban las medidas necesarias para la administración de la cosa común o no se forma mayoría, o si no se ejecuta el acuerdo adoptado, cualquier comunero puede recurrir a la autoridad judicial competente.” [Énfasis nuestro.]

Más adelante, el Artículo 1338 establece quiénes pueden otorgar el arrendamiento y, a tales efectos, dispone lo siguiente:

“Puede convenir el arrendamiento toda persona con capacidad para consentir, siempre que no esté comprendida en alguna de las prohibiciones establecidas para la compraventa.

El arrendador puede ser el propietario, el usufructuario o cualquier otra persona cuyas facultades de administración incluya la de arrendar el bien que es objeto del arrendamiento.

Uno solo de los comuneros no puede arrendar el bien sin el consentimiento de los demás, aunque el contrato puede ratificarse expresa o tácitamente.” [Énfasis nuestro.]

Existe comunidad de bienes cuando una cosa o un derecho pertenecen en común proindiviso a dos o más personas. Los comuneros pueden realizar actos de administración o de enajenación de un bien. El Tribunal Supremo de Puerto Rico en De la Fuente v. A. Roig Sucrs² estableció que los actos de administración de la cosa común son aquellos que se requieren para contrarrestar los efectos de la duración o transcurso del tiempo en el valor de las cosas; son los que salvan el valor presente de una cosa, sin comprometerla para el futuro y los que permiten que una cosa se incremente con un valor que las circunstancias permiten aprovechar sin necesidad de exponerse a un riesgo o de sufrir un quebranto. Son actos dirigidos al mero aprovechamiento de la cosa, con resultados transitorios, que no llegan a transformar la sustancia de la cosa; y ~~sólo~~ solo tienen como objeto regular el uso y el modo de obtener todas aquellas utilidades que la cosa permita, sin detrimento de su natural entidad.

Por otra parte, los actos de enajenación suponen la producción de un cambio en el uso y disfrute o en la sustancia e integridad de la cosa, que pueden modificar el destino y la naturaleza de ~~esta~~ ésta y que significa una extralimitación de las facultades que legalmente corresponden a cada propietario. Es la alteración, que significa un cambio en el destino de la cosa común o una modificación de la forma, la sustancia o la materia de la cosa.³

En lo pertinente, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha dispuesto que el arrendamiento es, por su propia naturaleza, un típico acto de administración, sujeto, por tanto, a reglas ~~distintas~~ sobre la participación de los comuneros en la administración de la cosa. No es un acto de enajenación propiamente, tampoco se altera el inmueble, ya que el arrendamiento implica la devolución de la misma propiedad cuando termine. De igual manera, no hay un cambio en la sustancia, ni en el destino de la cosa, ni menos aún, se dispone de la propiedad.⁴

El Artículo 841 del Código Civil, *supra*, establece que “en los actos de administración ordinaria son obligatorios, aun para la minoría disidente, los acuerdos adoptados por la mayoría absoluta de los comuneros calculada según el valor de sus respectivas cuotas y, que para que los acuerdos adoptados por la mayoría sean válidos, es necesario informar previamente a todos los

² 82 D.P.R. 514, 522-24 (1957).

³ *Id.*

⁴ Gual v. Pérez, 72 DPR 609 (1951).

comuneros el objeto de las deliberaciones a las que se les convoca.” Siendo el arrendamiento un acto de administración y no de enajenación, no es necesario el consentimiento de todos los comuneros para arrendar el bien inmueble que se halle en controversia.

Sin embargo, en discrepancia con dicho artículo, el Artículo 1338 establece que: “Uno solo de los comuneros no puede arrendar el bien sin el consentimiento de los demás, aunque el contrato puede ratificarse expresa o tácitamente”.

El Memorial Explicativo del Código Civil explica sobre el Artículo 841 que es necesario que se cite a todos los ~~co-propietarios~~ copropietarios para que se les informe el objeto de las deliberaciones a las que se les convoca. Ello se debe a que es necesario salvaguardar el derecho de las minorías a ser oídos. Sin embargo, habiéndose estipulado que el arrendamiento de un bien inmueble, perteneciente a más de dos (2) comuneros, es un acto de administración y no un acto de enajenación, ~~sólo~~ solo será necesario el consentimiento de la mayoría para llevar a cabo el arrendamiento del bien. Siempre cumpliendo con que todos los comuneros sean citados y notificados con el fin de conocer sobre la posibilidad y/o intención de los comuneros de arrendar el bien inmueble.

Por tal razón, es menester que, en aras de aclarar las disposiciones dentro del Código Civil y definir propiamente lo que es un arrendamiento, se lleve a cabo la enmienda propuesta en esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 1338 de la Ley 55-2020, según enmendada, y conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1338. — Quiénes pueden otorgar el arrendamiento.

Puede convenir el arrendamiento toda persona con capacidad para consentir, siempre que no esté comprendida en alguna de las prohibiciones establecidas para la compraventa.

El arrendador puede ser el propietario, el usufructuario o cualquier otra persona cuyas facultades de administración incluya la de arrendar el bien que es objeto del arrendamiento.

[Uno solo de los comuneros no puede arrendar el bien sin el consentimiento de los demás, aunque el contrato puede ratificarse expresa o tácitamente.] *Siendo el arrendamiento un acto de administración, no es será necesario el consentimiento de todos los comuneros para arrendar el un bien inmueble, a menos que este sea por un término mayor de seis (6) años o se interese convenir su inscripción, en cuyo caso será requisito el consentimiento unánime de los comuneros. Sin embargo, sí será Previo a convenir cualquier arrendamiento será necesario que todos los comuneros sean debidamente citados y notificados sobre la intención de arrendar el bien inmueble. Los comuneros en desacuerdo con esa intención podrán presentar su reclamo ante el Tribunal dentro del término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación.”*

Sección 2.- ~~Para añadir~~ Añadir un nuevo Artículo 1331-A a la Ley 55-2020, según enmendada, y conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1331-A. – Naturaleza del arrendamiento.

El arrendamiento es, por su propia naturaleza, un típico acto de administración, sujeto, por tanto, a las distintas reglas ~~distintas~~ sobre la participación de los comuneros en la administración de la cosa. Excepto, por las disposiciones referentes a la inscripción de bienes inmuebles y los efectos reales que ello produce.”

Sección 3. – Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 790, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 790 tiene como propósito “enmendar el Artículo 1338 de la Ley 55-2020, según enmendada y conocida como “Código Civil de Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 1331-A a la Ley 55-2020, según enmendada y conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, y para otros fines.”

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó y obtuvo comentarios de Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR). Desafortunadamente, **y a pesar de encontrarse consultados desde el 29 de marzo de 2022**, el Colegio Notarial de Puerto Rico; la Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles (AABI) y los profesores de derecho Michel Godreau y Erika Fontanez, no habían comparecido ante nuestra Comisión.

ANÁLISIS

El propósito legislativo de esta medida es resolver las discrepancias presentes en normativas que tratan el mismo asunto dentro del Código Civil de Puerto Rico, tras su revisión en 2020. Específicamente la disonancia estriba en los Artículos 841 y 1338. El Artículo 841 establece quienes pueden participar en la administración de la cosa común, mientras que el Artículo 1338, establece quienes pueden otorgar el arrendamiento de la cosa común.

Debemos iniciar nuestro análisis señalando que, una comunidad de bienes se forma cuando un bien o derecho es propiedad conjunta e indivisible de dos o más individuos. Sin un acuerdo explícito, la gestión del bien compartido, así como la distribución de beneficios y deudas asociados a este, se dividirá proporcionalmente entre los copropietarios según sus cuotas, las cuales se considerarán iguales a menos que se demuestre lo contrario.

En torno a la figura de la administración de la cosa común, el Artículo 841 del Código Civil de 2020, Ley Núm. 55-2020, según enmendada establece que:

Todos los comuneros tienen derecho a participar en la administración de la cosa común.

En los actos de administración ordinaria son obligatorios, aun para la minoría disidente, los acuerdos adoptados por la mayoría absoluta de los comuneros calculada según el valor de sus respectivas cuotas.

Para que los acuerdos adoptados por la mayoría sean válidos, es necesario informar previamente a todos los comuneros el objeto de las deliberaciones a las que se les convoca.

Si no se aprueban las medidas necesarias para la administración de la cosa común o no se forma mayoría, o si no se ejecuta el acuerdo adoptado, cualquier comunero puede recurrir a la autoridad judicial competente.

Por su parte, el Código Civil en su Artículo 1331, define el arrendamiento como sigue:

Por el contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso y disfrute de un bien a cambio de un precio cierto.

Mientras que, el Artículo 1338, establece quiénes pueden otorgar el arrendamiento:

Pueden convenir el arrendamiento toda persona con capacidad para consentir, siempre que no esté comprendida en alguna de las prohibiciones establecidas para la compraventa.

El arrendador puede ser el propietario, el usufructuario o cualquier otra persona cuyas facultades de administración incluya la de arrendar el bien que es objeto del arrendamiento.

Uno solo de los comuneros no puede arrendar el bien sin el consentimiento de los demás, aunque el contrato puede ratificarse expresa o tácitamente.

Si no se aprueban las medidas necesarias para la administración de la cosa común o no se forma mayoría, o si no se ejecuta el acuerdo adoptado, cualquier comunero puede recurrir a la autoridad judicial competente.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico⁵ ha establecido que el arrendamiento, inherentemente, constituye un acto de administración y, como tal, se rige por normativas específicas que regulan la participación de los comuneros en la gestión del bien. No se considera un acto de disposición ni implica una modificación del inmueble, dado que el arrendamiento estipula la restitución del bien en su estado original al concluir. Igualmente, no se produce una alteración en la esencia o el uso previsto del bien, ni se cede la propiedad de este.

Asimismo, el Tribunal Supremo de Puerto Rico definió los actos de administración de la cosa común como aquellos necesarios para contrarrestar los efectos del tiempo en el valor de los bienes. Estos actos protegen el valor actual del bien sin comprometer su viabilidad futura y permiten incrementar su valor en circunstancias que lo permitan, sin asumir riesgos ni incurrir en pérdidas. Constituyen actividades destinadas al uso temporal del bien, con efectos pasajeros que no alteran su esencia. Su propósito es regular el uso y optimizar las utilidades que el bien pueda generar, sin menoscabar su integridad natural.

Por otro lado, los actos de enajenación implican cambios en el uso, disfrute, sustancia o integridad del bien, lo que puede alterar su destino y naturaleza. Estos representan una extralimitación de las facultades legalmente asignadas a cada propietario. Constituyen una alteración que modifica el propósito del bien común o cambia su forma, composición o material.

Dado que se ha establecido que el arrendamiento de un bien inmueble propiedad de más de dos comuneros constituye un acto de administración y no de enajenación, la enmienda al Artículo 1338, propuesta en este proyecto señala; *Siendo el arrendamiento un acto de administración, no es necesario el consentimiento de todos los comuneros para arrendar el bien inmueble, Sin embargo, sí será necesario que todos los comuneros sean debidamente citados y notificados sobre la intención de arrendar el bien inmueble.*

En consonancia con lo expuesto anteriormente, el proyecto propone la inclusión de un nuevo Artículo 1331-A en la Ley 55-2020. Este artículo definirá la naturaleza del arrendamiento, y su texto propuesto es el siguiente:

⁵ Gual v. Pérez 72 DPR 609 (1951)

“El arrendamiento es, por su propia naturaleza, un típico acto de administración, sujeto, por tanto, a reglas distintas sobre la participación de los comuneros en la administración de la cosa. Excepto, por las disposiciones referentes a la inscripción de bienes inmuebles y los efectos reales que ello produce.”

Tras realizar esta enmienda al Artículo 1338 y con la incorporación del nuevo Artículo 1331-A, se subsanarán las incongruencias y se contrarrestarán los posibles análisis erróneos derivados de la redacción actual de la normativa.

Por otra parte, el Artículo 5 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” permite a las partes contratantes convenir la inscripción de un arrendamiento en el Registro de la Propiedad sin considerar su duración. Ganado su acceso al Registro, el arrendamiento grava la propiedad y es oponible contra terceros. En ese sentido, consideramos necesario establecer en el Artículo 1338, que en aquellos casos donde uno de los comuneros acuerde la inscripción del arrendamiento, entonces sea necesario el consentimiento del resto de los integrantes de la comunidad. De esta forma se garantiza a la comunidad que la propiedad permanezca libre de cargas y gravámenes, a menos que medie su expresa anuencia⁶.

Además, es necesario hacer constar que el resto de las disposiciones del Código Civil, en materia de arrendamiento, prevalecerán y deberá observarse su estricto cumplimiento. Así, por ejemplo, los Artículos 632 y 633 exigen a los progenitores con patria potestad que administran bienes de sus hijos a recibir una autorización del Tribunal si el plazo de arrendamiento para el bien inmueble excede de seis (6) años o si está sujeto a inscripción registral.⁷ Asimismo, en el caso de la tutela, los Artículos 165 y 166 del Código prohíben al tutor otorgar contratos sujetos a inscripción o de arrendamiento de bienes inmuebles por un término mayor de seis (6) años, sin previa autorización judicial, ni efectuarse el arrendamiento de un bien inmueble, ni concederse la autorización judicial para ello, por un período que exceda el que le falte al menor para alcanzar su mayoría.⁸

Estas disposiciones aseguran que la propiedad inmueble se mantenga libre de gravámenes, de forma tal que el menor de edad o tutelado puedan hacer uso y disfrute de su propiedad una vez alcanza la mayoría o cesa la razón que motivó la tutela. En ese sentido, entendemos adecuado que, en el caso de una comunidad, se establezcan salvaguardas para evitar que uno solo de los comuneros pueda arrendar un bien inmueble con miras a inscribir dicho contrato en el Registro de la Propiedad. Para tales escenarios, entendemos adecuado que se requiera el consentimiento unánime de los comuneros. Es de conocimiento general que con la entrada en vigor del nuevo Código Civil atrás quedó la doctrina sobre “venta quita renta”.

Por ende, si el texto del Código nada dispusiere en cuanto a este asunto, esta Asamblea Legislativa estaría abriendo la puerta para que proliferen una multiplicidad de controversias. Es previsible, por ejemplo, que, otorgado un contrato de arrendamiento por un solo comunero, e inscribiéndose en el Registro, luego cualquier otro integrante de la comunidad pueda exigir su disolución. En tal escenario, de concretarse la venta del inmueble a un tercero ajeno a la comunidad, pudiese entonces el arrendatario instar un recurso judicial por incumplimiento de contrato. Por todo lo cual, a los fines de disipar este tipo de controversias, esta Comisión entiende necesario disponer que se requerirá el consentimiento unánime de todos los integrantes de una comunidad al momento de otorgar un contrato de arrendamiento con trascendencia real (inscripción). Además, es necesario establecer que un solo comunero está impedido de dar el inmueble un arrendamiento por un término que exceda los seis (6) años, a menos que logre el consentimiento unánime de los comuneros.

⁶ Smith v. El Registrador, 18 D.P.R. 169

⁷ 31 L.P.R.A. § 7368-7369

⁸ *Id.*, § 5731-5732

Finalmente, entendemos necesario establecer un término de treinta (30) días para que los comuneros notificados sobre la intención de arrendamiento puedan expresar su inconformidad ante el Tribunal. Corresponderá al Tribunal, al igual que realiza en otras circunstancias, pasar juicio en cuanto a la idoneidad y conveniencia del arrendamiento, así como de sus términos y condiciones.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A. Servicios Legales de Puerto Rico

En memorial suscrito por la Lcda. Hadassa Santini Colberg, directora ejecutiva, Servicios Legales se expresó a favor de las enmiendas propuestas por el P. del S. 790. En síntesis, comentó que el *derecho a la vivienda* es un derecho reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y considera, además, que bajo el Artículo II, Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se protege implícitamente este derecho. No obstante, sostuvo que la escasez de vivienda no es un problema exclusivo de nuestro país, pero que, debido al impacto ocasionado por los desastres naturales recientes, así como el efecto de la inflación, la problemática se agravó.

Por otro lado, indicó que, en cuanto a las figuras de *administración de la cosa común* y *arrendamiento*, el Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha expresado al respecto en los casos de *Gual v. Pérez*, 72 DPR 609 (1951) y *De la Fuente v. A. Roig Sucrs.*, 82 DPR 515, (1957). Sobre este asunto destacó lo siguiente:

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha dispuesto que el arrendamiento es, por su propia naturaleza, un típico acto de administración sujeto, por tanto, a reglas distintas sobre la participación de los comuneros en la administración de la cosa. No es un acto de enajenación propiamente, tampoco se altera el inmueble, ya que el arrendamiento implica la devolución de la misma propiedad cuando termine. De igual manera, no hay un cambio en la sustancia, ni en el destino de la cosa, ni menos aún, se dispone de la propiedad.

A su vez, el Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció que los actos de administración de la cosa común son aquellos que se requieren para contrarrestar los efectos de la duración o transcurso del tiempo en el valor de las cosas; son los que salvan el valor presente de una cosa, sin comprometerla para el futuro y los que permiten que una cosa se incremente con un valor que las circunstancias permiten aprovechar sin necesidad de exponerse a un riesgo o de sufrir un quebranto. Son actos dirigidos al mero aprovechamiento de la cosa, con resultados transitorios, que no llegan a transformar la sustancia de la cosa; y solo tienen como objeto regular el uso y el modo de obtener todas aquellas utilidades que la cosa permita, sin detrimento de su natural entidad.⁹

Sin embargo, dado las incongruencias imperantes entre los Artículo 841 y 1331 del Código Civil, *supra*, las cuales el proyecto busca subsanar, la Lcda. Santini Colberg expresó que “[e]s importante tener en cuenta que un acto de administración puede ser desde un arrendamiento, hasta la facultad para solicitar asistencia y ayudas gubernamentales luego de un desastre para una propiedad que es parte de una comunidad de bienes y que pudiera ser afectada por algún desastre natural”.¹⁰ Acto seguido, Servicios Legales sostuvo que las enmiendas propuestas a los aludidos artículos propician

⁹ SERVICIOS LEGALES DE PUERTO RICO, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DEL S. 790, 3 (2023).

¹⁰ *Id.* en la pág. 7.

una mejor interpretación de estos, y que “[a] su vez, añadir un nuevo Artículo 1331-A para definir la *naturaleza del arrendamiento* luego del Artículo 1331 donde se define el arrendamiento, es oportuno y conveniente para que se continúe la secuencia de la ley y de su intención~ al momento de ser interpretada”.¹¹

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. del S. 790 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 790, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 941, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Cubiertas de Seguros Médicos para Tratamientos de Infertilidad y Preservación de Fertilidad”, enmendar los Artículos III y VI de la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (~~ASES~~)” (*ASES*), añadir un nuevo Artículo 2.060 y reenumerar los subsiguientes artículos del Capítulo 2 de la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” y aclarar la Sección 6 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos” a los fines de requerir cubiertas para los tratamientos de infertilidad así como preservación de fertilidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sociedad Americana de Medicina Reproductiva ha definido el término “infertilidad” como la imposibilidad de generar un embarazo clínico luego de intentarlo activamente por, al menos, un periodo de doce meses.¹² Dicha Sociedad, al igual que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y

¹¹ *Id.*

¹² Practice Committee of the American Society for Reproductive Medicine. Definitions of infertility and recurrent pregnancy loss: a committee opinion. *Fertil Steril.* 2013;99:63.

otras organizaciones profesionales, han catalogado la infertilidad como una enfermedad.¹³ Para el año 2016, el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades del Departamento de Salud de los Estados Unidos, ya había reconocido distintas clasificaciones de infertilidad, entre las que se encuentran: la infertilidad resuelta (embarazos que se producen después del año de intentar concebir sin intervención médica), infertilidad primaria (cuando una persona siempre se le ha hecho imposible quedar embarazada) o infertilidad secundaria (imposibilidad de concebir después de haber llevado un embarazo a término sin el uso de tratamientos para la infertilidad).¹⁴ La salud ginecológica, urológica o gestacional puede verse afectada por exposiciones ambientales, químicas o en el lugar de trabajo que, no solo pueden provocar infertilidad sino que pueden aumentar las posibilidades de desarrollar enfermedades en la adultez tales como cáncer de ovario, de testículo o de próstata, síndrome metabólico o síndrome de ovario poliquístico.¹⁵

Algunas de las causas, conocidas y potenciales, de la infertilidad, que se conocen hasta el momento son:

- El envejecimiento reproductivo y su asociación con el agotamiento precoz de la reserva ovárica y los efectos de la edad en la calidad del espermatozoides y la función reproductiva.
- Los períodos de desarrollo importantes, es decir, los factores que afectan la fertilidad durante ciertos períodos del desarrollo (por ejemplo, antes de la concepción, in útero, en la pubertad, intergeneracional)
- Las enfermedades infecciosas, como la clamidia, gonorrea, micoplasmas, tricomoniasis, vaginosis bacteriana, tuberculosis del tracto reproductivo, organismos microbianos asociados a las infecciones de las vías reproductivas, epididimoorquitis, prostatitis y paperas.
- Las afecciones y enfermedades crónicas, incluidas las enfermedades endocrinas y metabólicas, como la insuficiencia ovárica primaria, síndrome de ovario poliquístico, amenorrea hipotalámica, defectos del ciclo menstrual, endometriosis, leiomioma uterino, trastornos de la tiroides, síndrome metabólico, diabetes, trastornos autoinmunitarios, aneuploidía meiótica, fibrosis quística, varicocele, trastornos testiculares, esclerosis múltiple, la salud urológica general y los trastornos por mediación inmunitaria.
- Los factores del comportamiento, como la alimentación, ejercicio, sueño, estrés psicológico y fisiológico, consumo de cafeína, consumo de tabaco y alcohol, aumento o pérdida de peso, trastornos de alimentarios, consumo de drogas recetadas o ilícitas y uso ilícito de esteroides anabólicos y hormonas del crecimiento.
- Las causas iatrogénicas, como la quimioterapia o los medicamentos asociados al cáncer testicular o de ovario y el tratamiento antirretroviral (TARV) para el VIH/SIDA.

¹³ Id.; Zegers-Hochschild F, Adamson GD, de Mouzon J, Ishihara O, Mansour R, Nygren K, Sullivan E, Vanderpoel S; International Committee for Monitoring Assisted Reproductive Technology; World Health Organization. International Committee for Monitoring Assisted Reproductive Technology (ICMART) and the World Health Organization (WHO) revised glossary of ART terminology, 2009. *Fertil Steril.* 2009;92:1520-1524.

¹⁴ Plan de acción nacional de salud pública para la detección, prevención y el tratamiento de la infertilidad, Enero 2016, U.S. Department of Health and Human Services, Centers for Disease Control and Prevention

¹⁵ Skakkebaek NE, Rajpert-De Meyts E, Main KM. Testicular dysgenesis syndrome: an increasingly common developmental disorder with environmental aspects. *Hum Reprod.* 2001;16:972-978; Walsh TJ, Schembri M, Turek PJ, Chan JM, Carroll PR, Smith JF, Eisenberg ML, Van Den Eeden SK, Croughan MS. Increased risk of high-grade prostate cancer among infertile men. *Cancer.* 2010;116:2140-2147

- Los peligros ambientales y ocupacionales, como la radiación, movimientos repetitivos o postura, lesiones (por ejemplo, trauma del tracto urinario o reproductivo, como el que se experimenta durante el servicio militar) o sustancias químicas naturales o artificiales y compuestos con actividades hormonales (por ejemplo, disruptores endocrinos).
- Las influencias genéticas, como las anomalías del cariotipo masculino, microdeleciones del cromosoma Y, o anomalías del gen del receptor androgénico.¹⁶

A pesar de que la sociedad le da casi énfasis exclusivo a la infertilidad femenina, es igual de probable que un hombre tenga problemas de infertilidad que una mujer. A nivel internacional, las estadísticas de infertilidad masculina son casi inexistentes por lo que los expertos tienden a extrapolar los datos existentes en países con mejores estadísticas¹⁷. Esencialmente, los datos se calculan a partir de estimados basados en la literatura, donde se indica que el 50% de los casos de infertilidad se deben a la mujer ~~solamente~~, el 20-30% se deben al hombre ~~solamente~~ y el restante de los casos se deben a una combinación de ambos.¹⁸ Por esta razón, el acceso a una cubierta para tratamientos de infertilidad no debe entrar en consideraciones de género.

A nivel internacional, predominan las estadísticas sobre infertilidad en las mujeres blancas (“Caucasian”) en Estados Unidos y en Europa. Los datos sobre infertilidad en mujeres negras o hispanas son escasos en comparación. Según un estudio publicado en el año 2013, en Estados Unidos, las mujeres en general tienen una fecundidad alterada de 10-12%, pero las mujeres negras tienen 1.8 veces más probabilidad de sufrir de infertilidad.¹⁹ El estigma que acompaña la infertilidad femenina en regiones como América Latina y África, dificultan la recopilación de estadísticas y aun en los casos donde se busca ayuda de profesionales de la salud, no necesariamente se cuentan con buenos sistemas para contabilizar y cuantificar esta data.²⁰

~~En el 2015, una investigación reveló que en América Latina, existe un tasa de infertilidad de 13.70% y que sólo el 2.74-4.11% de estos casos se debe a infertilidad masculina, según la extrapolación realizada en el estudio.~~²¹ En general, se estima que el 52% de los casos de infertilidad en América Latina se deben al hombre ¹⁰. Para el ~~2012~~ 2010, en América Latina y el Caribe, la infertilidad femenina primaria representa entre 1.2-1.8% y la infertilidad femenina secundaria ~~representa~~ el 7.5% de la población de mujeres que desean concebir.²² Para ese mismo año, en la población de mujeres en general, la tasa de infertilidad primaria está cercana al 1.0% y la tasa infertilidad secundaria, está entre 2.5-3.0%.²³ Es importante destacar que en el caso de los países del Caribe la incidencia de infertilidad de ambos tipos es mayor en comparación al resto de las Américas incluyendo a América Latina en general.²⁴

¹⁶ *Id.*

¹⁷ Agarwal, Ashok, Aditi Mulgund, Alaa Hamada, and Michelle Renee Chyatte. 2015. “A Unique View on Male Infertility around the Globe.” *Reproductive Biology and Endocrinology* 13(1): 1–9.

¹⁷ *Id.*

¹⁸ ~~Sharlip, Ira D. et al. 2002. “Best Practice Policies for Male Infertility.” *Fertility and Sterility* 77(5): 873–82.~~

¹⁹ Chandra, Anjani, Casey E. Copen, and Elizabeth Hervey Stephen. 2013. “Infertility and Impaired Fecundity in the United States, 1982-2010: Data from the National Survey of Family Growth.” *National Health Statistics Reports* (67): 1–18.

²⁰ Patel, M. 2016. “The Socioeconomic Impact of Infertility on Women in Developing Countries.” *Facts, Views & Vision in ObGyn* 8(1): 59–61.

²¹ Agarwal, *supra*.

²² Mascarenhas, Maya N. et al. 2012. “National, Regional, and Global Trends in Infertility Prevalence Since 1990: A Systematic Analysis of 277 Health Surveys.” *PLoS Medicine* 9(12): 1–12.

²³ *Id.*

²⁴ *Id.*

La Red Latinoamericana de Reproducción Asistida (REDLARA) es la organización encargada de proveer guías y recomendaciones en cuanto a esta práctica para la región, sobre todo donde no existe legislación específica sobre el tema, ha urgido a los países a legislar sobre la materia²⁵. En el caso de los países en América Latina, cualquier plan relacionado a salud sexual y reproductiva tiene que venir acompañado con educación sexual adecuada ya que las enfermedades e infecciones de transmisión sexual son las causas principales para la infertilidad en estos países.²⁶ En Argentina²⁷ y Uruguay²⁸ tienen leyes específicas sobre los tratamientos de infertilidad, mientras que en Colombia²⁹ y Perú³⁰ hay leyes que incluyen alguna disposición relativa al tema.

Los servicios y los tratamientos para la infertilidad abarcan desde asesoramiento y orientación hasta medicamentos y cirugía. Resulta importante destacar que existen un sin número de opciones naturales para intentar concebir que pueden ser exploradas bajo las personas en consulta con profesionales de la medicina natural. Pero, nuevamente, dichos tratamientos suelen ser costosos. Según las estadísticas recopiladas por el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades del Departamento de Salud de los Estados Unidos para el año 2016, los servicios médicos más comunes que reciben las personas en edad reproductiva con problemas actuales de infertilidad son los más económicos y de menor complejidad, como el asesoramiento (29%), la realización de exámenes (27%) y medicamentos para inducir la ovulación (20%). Otros servicios que se reciben con menor frecuencia incluyen la inseminación intrauterina (IIU) (7%), la cirugía o el tratamiento de trompas obstruidas (3%) y la tecnología de reproducción asistida (TRA) (3%).³¹

Según la National Survey of Family Growth de 2006–2010 del Centro Nacional para Estadísticas de Salud de los Estados Unidos, el 12% de las mujeres entre 15 y 44 años en los Estados Unidos o sus cónyuges o parejas, utilizaron alguna vez uno o más servicios para la infertilidad.³² Este porcentaje posiblemente subestima la carga real de la infertilidad debido a que excluye a las personas que aún no han procurado los servicios o que no puede procurarlos por falta de capacidad económica. Si bien la mayoría de los servicios para la infertilidad no involucran la tecnología de reproducción asistida (TRA),³³ su uso ha ido en aumento. La cantidad de ciclos de TRA (que son principalmente ciclos de fertilización in vitro [FIV]) realizados en los Estados Unidos aumentó de 99,629 en el 2000 a 163,039 en el 2011, y los procedimientos de TRA se utilizaron para más del 1% del total de los nacimientos en los Estados Unidos en el 2011.³⁴ Sin embargo, los referidos tratamientos son

²⁵ López, Alma et al. 2021. “The Need for Regulation in the Practice of Human Assisted Reproduction in Mexico. An Overview of the Regulations in the Rest of the World.” *Reproductive Health* 18(1): 1–14. <https://doi.org/10.1186/s12978-021-01293-7>.

²⁶ Chambers, Georgina M., G. David Adamson, and Marinus J.C. Eijkemans. 2013. “Acceptable Cost for the Patient and Society.” *Fertility and Sterility* 100(2): 319–27. <http://dx.doi.org/10.1016/j.fertnstert.2013.06.017>.

²⁷ [Texto completo | Argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar)

²⁸ [Ley N° 19167 \(impo.com.uy\)](http://www.impo.com.uy)

²⁹ [Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad \[LEY 1953 2019\] \(secretariassenado.gov.co\)](http://www.secretariassenado.gov.co)

³⁰ [Ley General de Salud \(Ley 26842\) \[actualizada 2022\] | LP \(lpderecho.pe\)](http://www.lpderecho.pe)

³¹ *Id.*

³² Chandra A, Copen CE, Stephen EH. Infertility Service Use in the United States: Data from the National Survey of Family Growth, 1982-2010. National Health Statistics Reports; no 73. Hyattsville, MD: National Center for Health Statistics; 2014

³³ Schieve LA, Devine O, Boyle CA, Petrini JR, Warner L. Estimation of the contribution of non-assisted reproductive technology ovulation stimulation fertility treatments to US singleton and multiple births. *Am J Epidemiol.* 2009;170:1396-1407

³⁴Centers for Disease Control and Prevention, American Society for Reproductive Medicine, Society for Assisted Reproductive Technology. 2011 Assisted Reproductive Technology National Summary Report. Atlanta, GA: Centers for Disease Control and Prevention, US Dept of Health and Human Services; 2013.

sumamente costosos por lo que existen disparidades en cuanto al acceso y utilización a estos servicios. El costo promedio de un solo ciclo de FIV en los Estados Unidos para el año 2010 se ha estimado en más de \$12,000.³⁵

Además, el 13 de agosto de 2019, el Comité Multisectorial creado a la luz de la Ley 199-2010, según enmendada, crea la “Ley de Reto Demográfico”, emitió su último “Informe de Progreso Preliminar” en el cual se reportó que, entre 2010-2018, Puerto Rico experimentó una reducción poblacional de 530,636 personas, debido, principalmente a la emigración, las altas tasas de muertes y las bajas tasas de natalidad. La infertilidad es un gran factor contribuyente a la reducción continua de las tasas de natalidad y al crecimiento natural negativo de la población en el país. Resulta contradictorio crear alarma ante el problema de baja natalidad que experimentamos en Puerto Rico mientras el acceso a alternativas disponibles para una persona que necesita o desea concebir mediante procedimientos de reproducción asistida, así como el número de veces que la misma persona puede intentar concebir a través de los mismos, dependan directamente de su capacidad económica. Por lo tanto, resulta innegable que facilitar el acceso a los tratamientos de la infertilidad tiene consecuencias para la salud pública que van más allá de la mera posibilidad de llevar un embarazo a término.

Varios estudios realizados entre el 2005 y el 2011, han revelado que existen disparidades económicas, regionales y raciales o étnicas en el acceso y en el uso de los servicios para la infertilidad.³⁶ Incluso, en los estados con un acceso más equitativo a la atención médica debido a las exigencias en materia de seguros, se han encontrado diferencias raciales o étnicas en el índice de resultados adversos para la salud tras el uso de tratamientos para la infertilidad.³⁷ Para el 2020, una investigación concluyó que en países con sistemas de salud universal o donde se cubren al menos parcialmente los procedimientos médicos relacionados a los TRAs sus usos aumentan considerablemente.³⁸

En la actualidad, existen jurisdicciones de Estados Unidos en donde se pusieron en vigor leyes para requerir a las aseguradoras cubrir u ofrecer algún nivel de cobertura para el tratamiento de la infertilidad.³⁹ La cobertura del seguro puede aumentar el uso de transferencia electiva de embrión único en los procedimientos con TRA, con una consecuente mejora en los resultados de nacimientos producto de tales procedimientos.⁴⁰ Resulta imperativo que esta Asamblea Legislativa actúe para reducir las disparidades económicas y raciales en el acceso a servicios de detección, diagnóstico y tratamiento efectivo para las causas conocidas de la infertilidad

³⁵ . Macaluso M, Wright-Schnapp TJ, Chandra A, Johnson R, Satterwhite CL, Pulver A, Berman SM, Wang RY, Farr SL, Pollack LA. A public health focus on infertility prevention, detection, and management. *Fertil Steril.* 2010;93:16.E1-E10.

³⁶ Feinberg EC, Larsen FW, Catherino WH, Zhang J, Armstrong AY. Comparison of assisted reproductive technology utilization and outcomes between Caucasian and African American patients in an equal-access-to- care setting. *Fertil Steril.* 2006;85:888-894; Bitler M, Schmidt L. Health disparities and infertility: impacts of state-level insurance mandates. *Fertil Steril.* 2006;85:858-865; Martin JR, Bromer JG, Sakkas D, Patrizio P. Insurance coverage and in vitro fertilization outcomes: a US perspective. *Fertil Steril.* 2011;95:964-969; Jain T, Hornstein MD. Disparities in access to infertility services in a state with mandated insurance coverage. *Fertil Steril.* 2005;84:221-223.

³⁷ Feinberg EC, Larsen FW, Catherino WH, Zhang J, Armstrong AY. Comparison of assisted reproductive technology utilization and outcomes between Caucasian and African American patients in an equal-access-to- care setting., *Supra.*

³⁸ Zegers-Hochschild, Fernando et al. 2020. “Assisted Reproductive Techniques in Latin America: The Latin American Registry, 2017.” *Jornal Brasileiro de Reproducao Assistida* 24(3): 362–78.

³⁹ Martin JR, Bromer JG, Sakkas D, Patrizio P. Insurance coverage and in vitro fertilization outcomes: a US perspective. *Fertil Steril.* 2011;95:964-969.

⁴⁰ *Id.*

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se denominará “Ley de Cubiertas de Seguros Médicos para Tratamientos de Infertilidad y Preservación de Fertilidad”,

Artículo 2.- Política Pública

Será la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que toda persona ~~tiene~~ *tenga* derecho a recurrir ~~a~~ *a* tratamientos de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida.

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 1 el Artículo III de la Ley la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)”, para que se lea como sigue:

“Sección 1.-Término y Frases

Para fines de este capítulo, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expone a continuación:

(a) Administración: — Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

[...]

(s) *Infertilidad:* - *una enfermedad, caracterizada por la imposibilidad de establecer un embarazo clínico,*

(i) *después de 12 meses de relaciones sexuales regulares y sin protección; o*

(ii) *debido a la imposibilidad de una persona para la reproducción, ya sea por sí sola o con su pareja o su pareja, lo que puede determinarse después de un período de, al menos 12 meses, de relaciones sexuales regulares y no protegidas, o basado médicamente en antecedentes físicos, sexuales y reproductivos, edad, hallazgos físicos o pruebas de diagnóstico.*

(t) *Infertilidad iatrogénica:* - *deterioro de la fertilidad debido a cirugía, radiación, quimioterapia u otro tratamiento médico necesario.*

[(s)] (u) Junta de Directores: — Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

[(t)] (v) Ley: — Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

[(u)] (w) Médico de apoyo: — Profesional proveedor participante que provee servicios complementarios y de apoyo a los médicos primarios. Para obtener beneficios de éstos, el beneficiario deberá ser referido por el médico primario. Se considerarán médicos de apoyo, los siguientes: cardiólogos, endocrinólogos, neurólogos, psiquiatras, oftalmólogos, radiólogos nefrólogos, fisiatras, ortopedas, cirujano general y demás médicos no comprendidos en la definición de médico primario.

[(v)] (x) Médico primario: — Profesional proveedor participante que evalúa y da tratamiento inicialmente a los beneficiarios. Es responsable de determinar los servicios que precisa el beneficiario, proveer continuidad referir a los beneficiarios a servicios especializados. Se consideran médicos primarios ~~Primary Physicians~~ *(Primary Physicians)* los siguientes: médicos generalistas, médicos internistas, médicos de familia, pediatras, ginecólogos y obstetras.

[(w)] (y) Organizaciones de servicios de salud: — Son grupos médico primarios, grupos médico de apoyo, y grupos de proveedores primarios que cumplan los requerimientos de contratación establecidos por la Administración para ofrecer servicios de salud a través del modelo de cuidado de coordinado. Se incluye bajo esta definición a las

organizaciones de servicios de salud, según definidas en las secs. 1901 et seq. del Título 26, conocidas como “Ley de Organizaciones de Servicios de Salud”, incorporada en el Código de Seguros de Puerto Rico.

- [(x)] (z)** Pago per cápita (capitation)- — Aquella parte de la prima pagada al asegurador que se transfiere al proveedor participante en pago de los beneficios provistos bajo las cubiertas de beneficios de salud a los beneficiarios que representa la Administración o aquel pago fijo efectuado por la Administración al proveedor participante por cada beneficiario.
- [(y)] (aa)** Plan de cuidado de salud.— Cualquier convenio mediante el cual una persona se compromete a proveer a un suscriptor o grupo de suscriptores, determinados servicios de cuidado de salud, bien sea directamente o a través de un proveedor, o a pagar la totalidad o una parte del costo de tales servicios, en consideración al pago de una cantidad prefijada en dicho convenio, que se entiende devengada, independientemente de si el suscriptor utiliza o no los servicios de cuidado de salud provistos por el plan. No obstante, lo anterior, dicho plan deberá proveer principalmente para la prestación de servicios de cuidado de salud, a distinción de la mera indemnización por el costo de tales servicios.
- [(z)] (bb)** ~~Reautorización.~~ *Preautorización* — Permiso escrito del asegurador al beneficiario concediendo la autorización para obtener un beneficio. El beneficiario será responsable de obtener dicha preautorización del asegurador para obtener los beneficios que requiere la misma. El no obtener la preautorización cuando sea requerida impide la obtención del beneficio y la concesión de la preautorización obliga al autorizante al pago del servicio autorizado.
- [(aa)] (cc)** Prima.— Remuneración que se le otorga a un asegurador por asumir un riesgo mediante un contrato de seguro.
- [(bb)] (dd)** Prima base.- — La prima más baja de entre todas las contratadas con los aseguradores.
- [(cc)] (ee)** Proveedor de servicios de salud.- — Consistirá de médicos primarios, médicos de apoyo, servicios primarios, proveedores primarios y organizaciones de servicios de salud.
- [(dd)] (ff)** Proveedor participante.- — Aquel proveedor de servicios de salud contratado por los aseguradores o por la Administración para ofrecer servicios de salud a la población representada por la Administración.
- [(ee)](gg)** Proveedores primarios.- — Consistirá de proveedores participantes que sean laboratorios clínicos, facilidades de radiología, farmacias y hospitales, sin incluir salas de emergencia.
- [(ff)] (hh)** ~~(hh)~~ *(hh)* Referido.- — Autorización por escrito emitida por el médico primario seleccionado que le permita al beneficiario obtener un servicio en otro proveedor participante en un período determinado.
- [(gg)] (ii)** Secretario.- — Secretario del Departamento de Salud.
- [(hh)] (jj)** Servicios primarios.- — Las salas de emergencia de los proveedores participantes.
- (kk)** *Tecnología de reproducción asistida: - tratamientos o procedimientos que implican la manipulación de óvulos, espermatozoides y embriones humanos fuera del cuerpo con la intención de facilitar un embarazo, incluida la fecundación in vitro, la crio preservación de óvulos, embriones o espermatozoides, óvulos o embriones, inseminación artificial, donación, y gestación subrogada.”*

Artículo 4.-Se enmienda la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada mejor conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)”, para que se lea como sigue:

“Sección 6. — Cubierta y Beneficios Mínimos.

Los planes de salud tendrán una cubierta amplia, con un mínimo de exclusiones. No habrá exclusiones por condiciones preexistentes, como tampoco períodos de espera, al momento de otorgarse la cubierta al beneficiario.

Cubierta A. La Administración establecerá una cubierta de beneficios a ser brindados por los aseguradores contratados o proveedores participantes. La cubierta comprenderá, entre otros beneficios, los siguientes: servicios ambulatorios, hospitalizaciones, salud dental, salud mental, vacunaciones y tratamientos para el virus del Papiloma Humano, *tratamientos para la infertilidad y/o preservación de fertilidad*, estudios, pruebas y equipos, incluso para menores de veintiún (21) años de edad, postrados en cama con diversidades físicas o fisiológicas complejas y para beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida, un mínimo de un (1) turno diario de ocho (8) horas por paciente, de servicios de enfermeras(os) diestros con conocimientos en terapia respiratoria o especialistas en terapia respiratoria con conocimientos en enfermería, los suplidos que conllevan el manejo de los equipos tecnológicos, terapia física y ocupacional necesaria para el desarrollo motor de éstos pacientes, laboratorios, rayos X, así como medicamentos mediante prescripción médica, los cuales deberán ser despachados en una farmacia participante, libremente seleccionada por el asegurado, y autorizada bajo las leyes de Puerto Rico. La cubierta dispondrá para que cada beneficiario tenga a su alcance anualmente los exámenes de laboratorio e inmunización apropiados para su edad, sexo y condición física. Disponiéndose, que la lista de medicamentos para los pacientes de VIH/SIDA deberán revisarse anualmente a los fines de en caso de que la Administración lo estime pertinente, incluir aquellos nuevos medicamentos que sean necesarios para el tratamiento de la condición que serán dispensados y ofrecidos en conformidad con las mejores prácticas médicas, siempre y cuando no se afecte el “State Plan” suscrito por el Departamento de Salud y el “Health Resources and Services Administration”.

Para los efectos de los servicios establecido en esta cubierta para menores de veintiún (21) años de edad, postrados en cama con diversidades físicas o fisiológicas complejas y para los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador para mantenerse con vida, se dispone que tendrán el beneficio de un mínimo de un (1) turno diario de ocho (8) horas por paciente, de servicios de enfermería o de especialistas en terapia respiratoria o de técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a) (TEM-P), debidamente licenciados(as). A estos efectos, se entenderá como beneficiario a aquellas personas que utilizan tecnología médica, así como niños con traqueotomía para respirar, y cuyo funcionamiento depende de un equipo médico, entiéndase respirador o de oxígeno suplementario, por lo que va a requerir cuidado diario especializado de ~~enfermeras diestras con conocimiento en terapia respiratoria o especialistas en terapia respiratoria con conocimientos en enfermería~~ cualesquiera profesionales antes mencionados para evitar la muerte o un grado mayor de ~~imposibilidad~~ incapacidad; y de aquellos que hayan comenzado tratamiento siendo menores y cumplan veintiún (21) años de edad y que recibieron o reciben servicios de asistencia clínica en el hogar continúen recibiendo dichos servicios después de haber cumplido veintiún (21) años de edad, según lo establecido en esta Sección. Además, los técnicos(as) de emergencias médicas-paramédicos(as) (TEM-P) debidamente licenciados deberán tener cursos, certificaciones y adiestramientos aprobados y convalidados o los requerimientos de destrezas y conocimientos establecidos mediante reglamentación por su respectiva Junta Examinadora relacionados hacia el cuidado y manejo de dichos pacientes y sus equipos médicos, según autorizado en esta Ley.

La Administración revisará esta cubierta periódicamente.

Cubierta B. La cubierta de los servicios hospitalarios estará disponible (24) horas al día, todos los días del año.

Cubierta C. En su cubierta ambulatoria los planes deberán incluir, sin que esto constituya una limitación, lo siguiente:

- (1) Servicios de Salud Preventivos:
 - (a) Vacunación de niños y adolescentes hasta los dieciocho (18) años de edad.
 - (b) Vacunación contra la influenza y pulmonía de personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad, y/o niños y adultos con enfermedades de alto riesgo como enfermedades pulmonares, renales, diabetes y del corazón, entre otras.
 - (c) Visita al médico primario para examen médico general una vez al año.
 - (d) Exámenes de cernimiento para cáncer ginecológico, de mama y de próstata, según las prácticas aceptables. Además, incluirán criterios para exámenes de cernimiento para cáncer de mama a las mujeres que cumplan con los siguientes requisitos:
 - i. una mamografía de referencia “baseline mammogram” a las mujeres entre treinta y cinco (35) y treinta y nueve (39) años de edad;
 - ii. una mamografía anual a las mujeres de cuarenta (40) años o más;
 - iii. una mamografía anual, tratamiento de seguimiento o pruebas de diagnóstico suplementarias, a las mujeres de cuarenta (40) años o más que tienen senos de tejido clasificado como heterogéneamente denso o extremadamente denso, según determinado en su mamografía por un radiólogo, en base a la escala de densidad del seno del Reporte de Proyección de Imagen y Sistema de Datos del Seno (“Breast Imaging Reporting and Data System”, BI-RADS, por sus siglas en inglés), promulgada por el Colegio Americano de Radiología (“American College of Radiology”);
 - iv. una mamografía anual, tratamiento de seguimiento o pruebas de diagnóstico suplementarias, a las mujeres con alto riesgo de desarrollar cáncer seno debido a su historial familiar, a su propio historial como paciente de cáncer, a la presencia de marcadores de alto riesgo en su perfil genético o a algún otro factor determinado por su médico.
 - (e) Sigmoidoscopia en adultos mayores de cincuenta (50) años a riesgo de cáncer del colon, según las prácticas aceptables.
 - (f) El suministro de un monitor de glucosa cada tres (3) años con reemplazo de equipo dañado, el suministro de una (1) inyección de glucagón y reemplazo de la misma en caso de su uso o por haber expirado, y un mínimo de ciento cincuenta (150) tirillas y de ciento cincuenta (150) lancetas cada mes para pacientes menores de veintiún (21) años de edad diagnosticados con diabetes mellitus tipo I por un especialista en endocrinología pediátrica o endocrinología.
 - (g) *servicios estándares de preservación de fertilidad cuando un tratamiento médico necesario pudiera producir infertilidad iatrogénica.*

- (2) Evaluación y tratamiento de beneficiarios con enfermedades conocidas:
La evaluación y tratamiento inicial de los beneficiarios se llevará a cabo por el médico primario escogido por el paciente entre los proveedores del plan correspondiente.
- (3) La Administración rendirá un informe semestral a la Asamblea Legislativa que incluya entre otros la lista de medicamentos, las controversias que hayan surgido con el “State Plan” suscrito por el Departamento de Salud y el “Health Resources and Services Administration” y la cantidad de pacientes que se vean afectados por estas controversias. Los médicos primarios tendrán la responsabilidad del manejo ambulatorio del beneficiario bajo su cuidado, proveyéndole continuidad en el servicio. Asimismo, éstos serán los únicos autorizados a referir al beneficiario a los médicos de apoyo y proveedores primarios.
- (4) Acceso al tratamiento de vacunación para ~~El~~ *el* virus del Papiloma Humano, cual consiste de tres (3) dosis que se administrará conforme a lo establecido por el profesional de la salud. Esta cubierta no se limitará únicamente al tratamiento expuesto en este inciso, y se extenderá a cualquier otro tratamiento o vacuna que surja para el tratamiento y prevención del virus del Papiloma Humano.
- (5) *El acceso a tratamiento para la infertilidad, incluyendo cualquier procedimiento utilizando tecnología de reproducción asistida no experimental o tratamiento de medicina natural.*
- [(5)] (6) La Administración rendirá un informe semestral a la Asamblea Legislativa que incluya entre otros la lista de medicamentos, las controversias que hayan surgido con el “State Plan” suscrito por el Departamento de Salud y el “Health Resources and Services Administration” y la cantidad de pacientes que se vean afectados por estas controversias.

Los médicos primarios tendrán la responsabilidad del manejo ambulatorio del beneficiario bajo su cuidado, proveyéndole continuidad en el servicio. Asimismo, éstos serán los únicos autorizados a referir al beneficiario a los médicos de apoyo y proveedores primarios. Disponiéndose, que aquellos beneficiarios que padezcan de alguna enfermedad crónica o de alto costo, según definidas por el Departamento de Salud y dispuestas en esta Sección, no necesitarán referidos del médico primario para tratar su enfermedad.

Se considerará como enfermedad crónica aquella que usualmente se desarrolla lentamente, tiende a tener una larga duración y la severidad de la misma progresa con el tiempo. Puede ser controlada, pero es raramente se cura. Por su parte, se entenderá como enfermedad de alto costo aquella con un impacto similar a la enfermedad crónica, pero con la diferencia de que ésta no progresa necesariamente si es tratada y controlada a tiempo.”

Artículo 5.-Se añade un nuevo Artículo 2.060 al Capítulo 2 de la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, que se lea como sigue:

“Artículo 2.060 – Cubierta Requerida Para Tratamiento de Infertilidad y Preservación de Fertilidad

A. Definiciones

Para propósitos de este Artículo los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- (1) *Infertilidad.* - una enfermedad, caracterizada por la imposibilidad de establecer un embarazo clínico,
 - (a) *después de 12 meses de relaciones sexuales regulares y sin protección; o*
 - (b) *debido a la imposibilidad de una persona para la reproducción, ya sea como persona por si sola, o con su pareja, o su pareja, lo que puede determinarse después de un período de, al menos, 12 meses de relaciones sexuales regulares y no protegidas o basado médicamente en antecedentes físicos, sexuales y reproductivos, edad, hallazgos físicos o pruebas de diagnóstico.*
 - (2) *Infertilidad iatrogénica-* - deterioro de la fertilidad debido a cirugía, radiación, quimioterapia u otro tratamiento médico.
 - (3) *Tecnología de reproducción asistida-* - tratamientos o procedimientos que implican la manipulación de óvulos, espermatozoides y embriones humanos fuera del cuerpo con la intención de facilitar un embarazo, incluida la fecundación in vitro, la crio preservación de óvulos, embriones o espermatozoides, óvulos o embriones, inseminación artificial, donación, y gestación subrogada.
- B. *Cubierta para Infertilidad.* — un plan de salud grupal y un(a) emisor(a) de seguro médico que ofrezca cobertura de seguro médico grupal o individual que incluya cobertura de servicios obstétricos, urológicos y medicina natural tendrá que proveer cubierta para el tratamiento de la infertilidad que el(la) médico(a) tratante determine apropiado, incluyendo, según corresponda, inducción de la ovulación, extracción de óvulos, extracción de esperma, inseminación artificial, fertilización in vitro, cribado genético, inyección intracitoplasmática de esperma, y cualquier otro tratamiento no experimental, en consulta con los (las) profesionales apropiados(as) y las organizaciones de pacientes, tales como la Sociedad Americana de Medicina Reproductiva, ~~RESOLVE~~-La Asociación Nacional de Infertilidad y el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos, entre otros.
- C. *Cubierta para Infertilidad Iatrogénica-* - Un plan de salud de grupo y un(a) emisor(a) de seguro de salud que ofrece un seguro de salud de grupo o individual debe proveer cubierta para servicios de preservación de la fertilidad a las personas que se someten a un tratamiento médicamente necesario que pueda causar infertilidad iatrogénica , según lo determine el(la) médico(a) tratante, incluyendo, la crio preservación de gametos y otros procedimientos, de acuerdo con las prácticas médicas establecidas y las pautas profesionales publicadas por organizaciones médicas profesionales, incluyendo pero no limitándose a la Sociedad Americana de Oncología Clínica y la Sociedad Americana de Medicina Reproductiva.
- D. *Cobertura para tecnología de reproducción asistida.* — Un plan de salud de grupo y un(a) emisor(a) de seguro de salud que ofrece cobertura de seguro de salud individual o grupal que incluya cobertura de servicios obstétricos y urológicos proporcionarán cobertura para la tecnología de reproducción asistida si:
- (1) *a la persona se le hace imposible establecer un embarazo clínico o no puede llevar un embarazo a un nacimiento vivo a través de tratamientos de infertilidad mínimamente invasivos, según el(la) médico(a) tratante determine apropiado, teniendo en cuenta los diagnósticos específicos de la persona participante o beneficiaria y la condición para la cual la cobertura está disponible bajo el plan o la cubierta;*
 - (2) *el tratamiento se realiza en una instalación médica que:*
 - (i) *cumple con los estándares de la Sociedad Americana de Medicina Reproductiva y la Sociedad de Tecnología de Reproducción Asistida; y*

- (ii) *cumple con cualquier norma establecida por una agencia federal o estatal apropiada.*
- E. *Limitaciones: — Los costos compartidos, incluyendo los deducibles, copagos, el uso planes médicos complementarios, u otras limitaciones para tratamiento de la infertilidad y los servicios para prevenir la infertilidad iatrogénica no se pueden imponer con respecto a los servicios que deben cubrirse bajo las subsecciones (A), (B) y (C) en la medida en que dichos costos compartidos excedan el costo compartido aplicado a servicios similares bajo el plan de salud grupal o la cobertura de seguro médico o cuando tales limitaciones son diferentes a las limitaciones impuestas con respecto a servicios similares.*
- F. *Prohibiciones - Un plan de salud de grupo y un(a) emisor(a) de seguro de salud que ofrezca cobertura de seguro de salud individual o grupal que incluya cobertura de servicios obstétricos y urológicos no puede:*
- (1) *brindar incentivos (monetarios o de otro tipo) a una persona participante o beneficiaria para alentar a dicha persona participante o beneficiaria a no recibir tratamientos de infertilidad o servicios de preservación de la fertilidad a los que tiene derecho dicha persona participante o beneficiaria conforme a esta sección a los(las) proveedores(as) para inducir a dichos(as) proveedores(as) a no brindar dichos tratamientos a personas participantes o beneficiarias calificadas;*
 - (2) *prohibir a un(a) proveedor(a) discutir con una persona participante o beneficiaria tratamientos de infertilidad o tecnologías de preservación de la fertilidad u opciones de tratamientos médicos relacionados con esta sección; o*
 - (3) *penalizar o reducir o limitar de otra manera el reembolso de un(a) proveedor(a) porque dicho(a) proveedor(a) proporcionó tratamientos de infertilidad o servicios de preservación de la fertilidad a una persona participante o beneficiaria calificada de acuerdo con esta sección.*
- G. *Nada en esta sección se interpretará en el sentido de que requiere que una persona participante o beneficiaria se someta a tratamientos de infertilidad o servicios de preservación de la fertilidad.*
- H. *Aviso: — Un plan de salud grupal y un(a) emisor(a) de seguro de salud que ofrezca cobertura de seguro de salud grupal o individual que incluya cobertura de servicios obstétricos y urológicos deberá notificar a cada persona participante y beneficiaria de dicho plan con respecto a la cobertura requerida. Dicho aviso deberá estar por escrito y colocado de manera destacada en cualquier literatura o respuesta de correspondencia que el plan o el(la) emisor(a) ponga a disposición o distribuya y se transmitirá:*
- (1) *en el próximo envío por correo realizado por el plan o ± un emisor a la persona participante o beneficiaria;*
 - (2) *como parte de cualquier paquete informativo anual enviado a la persona participante o beneficiaria; o*
 - (3) *a más tardar el 1 de junio de ~~2022~~ 2024, lo que ocurra primero.*
- I. *Reembolsos - Nada en este Artículo se interpretará como una prohibición a que un plan de salud grupal o un(a) emisor(a) de seguro de salud que ofrece cobertura de seguro de salud grupal o individual negocie el nivel y el tipo de reembolso con un(a) proveedor(a), para la atención brindada de acuerdo con este artículo.”*

Artículo 6.- Se reenumeran los subsiguientes Artículos del Capítulo 2 de la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” para que lean como sigue,

Artículo [2.060.] 2.070 — Poderes y Deberes del Comisionado.

...

Artículo [2.070] 2.080. — Separabilidad.

...

Artículo [2.080] 2.090. — Sanciones.

...

Artículo [2.090] 2.100. — Negación de Servicios de Hospitalización y Pagos Facturados.

...

Artículo 7.- Excepción Sobre Negociación Colectiva.

A. En general. — En el caso de un plan de salud grupal mantenido de conformidad con uno (1) o más convenios colectivos entre representantes de las personas empleadas y uno (1) o más patronos ratificados antes de la fecha de promulgación de esta Ley, las enmiendas hechas a la cubierta no se aplicarán a los años del plan que comiencen antes de o más tarde de:

(1) la fecha en la que el finaliza el último convenio colectivo de trabajo relacionado con el plan de salud (determinado sin considerar cualquier extensión del mismo acordada después de la fecha de promulgación de esta ~~ley~~ Ley), o

(2) 6 meses después de la fecha de promulgación de esta Ley.

B. Aclaración. — Para los propósitos de esta Ley, cualquier enmienda a la cubierta de un plan de salud hecha de conformidad con un acuerdo de negociación colectiva únicamente para cumplir con cualquier requisito de esta Ley no se tratará como una terminación de dicho convenio colectivo.

Artículo 8.- Los servicios de tratamientos de infertilidad y preservación de fertilidad se entenderán incluidos dentro de los términos “beneficios obstétricos”, “atención y tratamiento médico” y “otros materiales y servicios médicos” comprendidos en la Sección 6 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”.

Artículo 9. – Los(as) profesionales de la salud que ofrezcan tratamientos para la infertilidad debe reportar al Departamento de Salud anualmente, la cuantía de pacientes que se sometieron a los referidos tratamientos, estadísticas de los tipos de tratamiento utilizados en dichas(os) pacientes, los costos y estadísticas de los resultados de sus intervenciones. De esta manera, se posibilita la recopilación de estadísticas sobre la infertilidad en Puerto Rico y la efectividad de los tratamientos disponibles para esta enfermedad. El Departamento de Salud, compartirá estas estadísticas con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, quien publicará las mismas. La referida publicación facilitará a posibles pacientes el acceso a trasfondos, costos y estadísticas de los proveedores, permitiéndoles hacer una selección informada de estos.

Artículo 10. - Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, recomiendan a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 941, con las enmiendas contenidas en el entirillado que acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 941, busca crear la “Ley de Cubiertas de Seguros Médicos para Tratamientos de Infertilidad y Preservación de Fertilidad”, enmendar los Artículos III y VI de la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)”, añadir un nuevo Artículo 2.060 y reenumerar los subsiguientes artículos del Capítulo 2 de la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” y aclarar la Sección 6 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos” a los fines de requerir cubiertas para los tratamientos de infertilidad así como preservación de fertilidad y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 941 establece la definición de “infertilidad” por parte de la Sociedad Americana de Medicina Reproductiva como la imposibilidad de generar un embarazo clínico luego de intentarlo activamente por, al menos, un periodo de doce meses. La Sociedad, al igual que la Organización Mundial de la Salud, han catalogado la infertilidad como una enfermedad. El Centro para el control y Prevención de Enfermedades del Departamento de Salud de los Estados Unidos ha reconocido las siguientes clasificaciones de infertilidad: infertilidad resuelta, infertilidad primaria o infertilidad secundaria.

Se expone que la salud ginecológica, urológica o gestacional puede verse afectada por exposiciones ambientales, químicas o en el lugar de trabajo que, no solo pueden provocar infertilidad, sino que pueden aumentar las posibilidades de desarrollar enfermedades en la adultez tales como cáncer de ovario, de testículo o de próstata, síndrome metabólico o síndrome de ovario poliquístico. Algunas de las causas de la infertilidad son las siguientes: envejecimiento reproductivo; periodos de desarrollo importantes; enfermedades infecciosas en las vías reproductivas; afecciones y algunas enfermedades crónicas; factores del comportamiento como la alimentación, ejercicio, sueño, entre otras; causas iatrogénicas como la quimioterapia, medicamentos asociación al cáncer testicular o de ovario y el tratamiento antirretroviral (TARV) para el VIH/SIDA; peligros ambientales; e influencias genéticas.

La medida legislativa establece que el acceso a una cubierta para tratamientos de infertilidad no debe entrar en consideraciones de género debido a que es igual de probable que un hombre tenga problemas de infertilidad que una mujer. Los datos expuestos calculan que el 50% de los casos de infertilidad se deben a la mujer, el 20-30% se deben al hombre y el restante de los casos se deben a una combinación de ambos. En general, se estima que el 52% de los casos de infertilidad en América Latina se deben al hombre. Para el 2012, en América Latina y el Caribe, la infertilidad femenina primaria entre 1.2 al 1.8% y la infertilidad femenina secundaria representa el 7.5% de la población de mujeres que desean concebir. Para ese mismo año, en la población de mujeres en general, la tasa de infertilidad primaria está cercana al 1.0% y la tasa infertilidad secundaria, está entre 2.5- 3.0%. La Exposición de Motivos destaca que en el caso de los países del Caribe la incidencia de infertilidad de ambos tipos es mayor en comparación al resto de las Américas incluyendo a América Latina en general.

Según se establece, los servicios y tratamientos para la infertilidad abarcan desde asesoramiento y orientación hasta medicamentos y cirugía. Se destaca que existen un sin número de opciones naturales para intentar concebir que pueden ser exploradas bajo las personas en consulta con profesionales de la medicina natural. Pero, nuevamente, dichos tratamientos suelen ser costosos. Según estadísticas recopiladas por el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades del

Departamento de Salud de los Estados Unidos para el año 2016, los servicios médicos más comunes que reciben las personas en edad reproductiva con problemas actuales de infertilidad son los más económicos y de menor complejidad, como el asesoramiento (29%), la realización de exámenes (27%) y medicamentos para inducir la ovulación (20%). Otros servicios que se reciben con menor frecuencia incluyen la inseminación intrauterina (IIU) (7%), la cirugía o el tratamiento de trompas obstruidas (3%) y la tecnología de reproducción asistida (TRA) (3%). Se informa que la cantidad de ciclos de TRA (ciclos de fertilización in vitro [FIV]) realizados en los Estados Unidos aumentó de 99,629 en el 2000 a 163,039 en el 2011, y los procedimientos de TRA se utilizaron para más del 1% del total de los nacimientos en los Estados Unidos en el 2011. Sin embargo, los referidos tratamientos son sumamente costosos por lo que existen disparidades en cuanto al acceso y utilización a estos servicios. El costo promedio de un solo ciclo de FIV en los Estados Unidos para el año 2010 se ha estimado en más de \$12,000.

En el proyecto de ley se expone que el 13 de agosto de 2019 el Comité Multisectorial emitió su último “Informe de Progreso Preliminar” en el cual se reportó que, entre 2010-2018, Puerto Rico experimentó una reducción poblacional de 530,636 personas, debido, principalmente a la emigración, las altas tasas de muertes y las bajas tasas de natalidad. La infertilidad es un gran factor contribuyente a la reducción continua de las tasas de natalidad y al crecimiento natural negativo de la población en el país.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tienen la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado presentaron Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Administración de Seguros de Salud, Oficina del Comisionado de Seguros, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Aliento de bebé, Caderamen Inc., The TEARS Foundation, HERA Ginecología y Obstetricia, Dr. Nabal J. Bracero y Lcda. Liani Cabán Reyes. Al momento del análisis se aguardaba por los memoriales solicitados al Departamento de Salud, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Aliento de bebé, Caderamen Inc., The TEARS Foundation, HERA Ginecología y Obstetricia y Dr. Nabal J. Bracero. Las Comisión suscribientes se encuentran en posición de realizar su análisis respecto al P. del S. 941.

ANÁLISIS

La medida legislativa tiene como propósito crear la “Ley de Cubiertas de Seguros Médicos para Tratamientos de Infertilidad y Preservación de Fertilidad”, enmendar los Artículos III y VI de la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)”, añadir un nuevo Artículo 2.060 y reenumerar los subsiguientes artículos del Capítulo 2 de la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” y aclarar la Sección 6 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos” a los fines de requerir cubiertas para los tratamientos de infertilidad así como preservación de fertilidad y para otros fines relacionados.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Administración de Seguros de Salud

La Sra. Roxanna K. Rosario Serrano, entonces Directora Ejecutiva Interina de la **Administración de Seguros de Salud (ASES)**, sometió un Memorial Explicativo apoyando la aprobación del Proyecto del Senado 941 siempre y cuando sean incluidas las recomendaciones esbozadas en su escrito.

La ASES reconoce que el proyecto persigue un fin legítimo y deseado, pero señalan aspectos propuestos que entienden presentan grandes retos para el Plan de Salud de Gobierno. Se señala que la disminución poblacional no se relaciona exclusivamente con problemas de infertilidad. La Sra. Rosario cita el reporte del Census Bureau, en el que muestra que entre el 2000 y el 2019, el número de nacimientos diarios se redujo un promedio de .39% anual. La disminución aumentó entre el 2010 y el 2019, cuando el número de nacimientos diarios bajó a 0.96% en promedio. La tasa de disminución se agudizó aún más en el 2020 como resultado de la pandemia del Covid-19.

En el escrito se hace referencia a un estudio realizado por Kaiser Family Foundation (KFF), para enero de 2020 el análisis sobre las políticas y beneficios de Medicaid reveló que únicamente el estado de Nueva York requiere en su programa de Medicaid que se cubra los tratamientos de fertilidad (limitado a tres (3) ciclos) de medicamentos de fertilidad. De otro lado, algunos estados podrían requerir que Medicaid cubra tratamientos que impacten la fertilidad, aunque no directamente establecidos en sus políticas. Se establece como ejemplo que los estados podrán cubrir medicamentos para tiroides, o cubrir cirugía para fibrosis, endometriosis u otras anomalías ginecológicas que causen dolor pélvico, sangrado o algún otro problema médico, distinto a infertilidad. La Sra. Rosario expone que ningún programa estatal de Medicaid cubre inseminación artificial (IUI), IVF, o preservación criogénica. Por otra parte, algunos estados como Georgia, Hawaii, Maryland, Massachusetts, Minnesota, New Hampshire, New Mexico y New York cubren específicamente servicios de diagnósticos de infertilidad.

La Sra. Rosario explica que en el ámbito local el programa Medicaid no recibe la misma cantidad de fondos que los cincuenta estados de la nación. Por lo que es importante destacar que cualquier servicio que se incluya bajo mencionada cubierta, que no forme parte de los servicios cubiertos por el programa Medicaid a través del Plan Estatal (State Plan), como son los tratamientos de infertilidad, deberán costearse con fondos estatales.

La Administración de Seguros de Salud incluye en su Memorial Explicativo un resumen de las cubiertas en tratamientos de infertilidad entre planes médicos privados y estatales. Además, se provee un desglose de los costos de algunos medicamentos utilizados para el tratamiento de infertilidad y su AWP (Average Wholesale Price). La Sra. Rosario establece que luego del análisis de la medida, la ASES entiende meritorio que se establezcan en la misma los parámetros específicos, así como la designación de fondos necesaria para cubrir el impacto presupuestario que dichos cambios conllevarán en el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Basado en los planes médicos privados, el ente gubernamental ofrece deferencia al Comisionado de Seguros.

Oficina del Comisionado de Seguros

El Lcdo. Alexander Adams Vega, Comisionado de la **Oficina de Seguros de Puerto Rico**, sometió un Memorial Explicativo en contra de la aprobación de la medida según redactada. En su escrito esboza recomendaciones y ofrece deferencia al Departamento de Salud y la Administración de Seguros de Salud.

El Lcdo. Adams establece que, como es de conocimiento, los tratamientos de infertilidad no son parte de las cubiertas de servicios esenciales regulares de salud que son ofrecidos por los planes médicos en Puerto Rico, tanto del gobierno como los planes privados. En el escrito se expresa que el proyecto toma conocimiento del problema demográfico en Puerto Rico, y se destaca la infertilidad como un factor operante en la reducción continua de la tasa de natalidad en la isla.

La Oficina del Comisionado de Seguros expone considerar que, dado al alto costo generalizado de los tratamientos de infertilidad, se hace imperante que sean establecidos los criterios de cobertura lo más precisos posible. Debido a que a mayor indeterminación de las cubiertas contempladas en el Proyecto del Senado 941, mayores serán las dificultades que surjan en cuanto a la accesibilidad y adquisición. El Lcdo. Adams exhorta a que se tenga presente que, en el sector comercial de planes médicos, cada servicio, medicamento o tratamiento incluido en una cubierta de un plan médico incide directamente en el costo de la prima que el asegurado pagará de su propio dinero para la adquisición del mismo. Se expresa que, dentro de la amplia gama de tratamientos de infertilidad, existen diversas clases de medicamentos, pruebas diagnósticas, procedimientos de reproducción asistida tales como fecundación in vitro o cirugías que pueden redundar en un costo de miles de dólares para los asegurados.

Entre las recomendaciones esbozadas por el Lcdo. Adams se encuentra la inclusión de criterios de cobertura con mayor especificidad, sobre todo en la cubierta para tecnologías de reproducción asistida, debido a que no puede instrumentarse su viabilidad económica en términos del costo-beneficio a los asegurados. La OCS considera necesario la realización de un estudio actuarial que ayude a delimitar de manera precisa los criterios de cubierta en atención a cada tratamiento disponible, el orden de su utilización, los límites y deducibles aplicables a cada uno. Se establece que, de lo contrario, el objetivo del Proyecto de garantizar el acceso a tratamientos de infertilidad a la población en general podría resultar frustrado en la realidad debido a los costos inasequibles de las primas para la mayoría en Puerto Rico.

En su escrito destacan como factor importante considerar la incorporación de una definición de los términos “infertilidad” y “tecnologías de reproducción asistida”, exponen que la definición de ambos términos es necesaria para demarcar el mandato de las coberturas contenidas en el proyecto de ley. El Lcdo. Adams incluye, de manera ilustrativa, los siguientes criterios para que la Comisión de Salud considere, con el propósito de lograr una delimitación más específica y estructurada de las cubiertas:

- Delimitación del alcance de las cubiertas en atención a las fases y etapas en los que se utiliza comúnmente cada tratamiento de infertilidad disponible de acuerdo con las prácticas médicas generalmente establecidas para atender los problemas de infertilidad, por ejemplo:
 - Consultoría médica con el fin de proveer capacitación sobre como medir la preparación biología (ovulación); programación de las relaciones sexuales para optimizar las posibilidades de embarazo en una fecha o mes específico.
 - Estudio y diagnóstico de infertilidad.

- Medicamentos utilizados para estimular la ovulación y/o infertilidad masculina. Existen medicamentos utilizados en combinación con el procedimiento de inseminación artificial intrauterina o como parte del procedimiento de FIV.
- Inseminación artificial: la inseminación intrauterina es el procedimiento más comúnmente realizado; mientras que la inseminación intracervical es menos utilizada.
- Cirugías.
- Tecnologías de reproducción asistida.
- Delimitación del alcance de la cubierta en edad determinada o cantidad límite.
- Delimitación del alcance de la cubierta atendiendo a los tratamientos con base científica de mayor efectividad.
- Delimitación del establecimiento de copagos.
- Delimitación de los servicios a terceros.

La Oficina del Comisionado de Seguros recomienda que el ofrecimiento de cobertura podría darse de manera integrada en todos los productos o de manera separada mediante un costo adicional. Se expone que existen varias alternativas para estructurar el alcance de las cubiertas que deben ser consideradas en mayor detalle. Por lo que, el Lcdo. Adams expresa que debido a la falta de precisión en el alcance de la cobertura propuesta no favorecen la medida legislativa según redactada.

Oficina de la Procuradora de Mujeres

La Sra. Vilmarie Rivera Sierra, entonces Procuradora de la **Oficina de la Procuraduría de las Mujeres**, sometió un Memorial Explicativo favoreciendo la aprobación del P. del S. 941.

La Oficina de la Procuradora de Mujeres expone que la salud reproductiva implica que las personas puedan tener una vida sexual segura y satisfactoria, la capacidad de tener hijos y la libertad de decidir si quieren tenerlos, cuándo y en qué circunstancias. Se expresa que toda persona tiene derecho a estar informada y tener acceso a métodos de fertilidad seguros, eficientes y accesibles, así como a disponer de servicios de planificación familiar y salud pública, los cuales disminuyen o eliminan la disparidad entre las personas por motivo de recursos económicos en lo que respecta al acceso a las tecnologías disponibles que permitan disfrutar del derecho a una salud reproductiva a cabalidad.

La Sra. Rivera explica que la infertilidad afecta el sentido de identidad de la persona que la padece, su autoestima, sus relaciones familiares e interpersonales, provocando diversas otras afecciones como depresión y ansiedad, aislamiento social, sentido de culpa, enojo y agresividad. Por lo que exhorta a que se brinde tratamientos médicos efectivos y eficientes y una atención médica oportuna a personas que padecen de infertilidad. La Procuradora de las Mujeres expresa que les parece acertada la acción legislativa de requerir cubiertas para los tratamientos de infertilidad y la preservación de la fertilidad. Entienden que el Estado debe promover mayor acceso a tratamientos de infertilidad que propendan a que tanto mujeres y hombres posean más opciones respecto a la reproducción.

Por último, favorecen la medida legislativa ya que procura tomar las acciones pertinentes para atajar la falta de disponibilidad de servicios médicos especializados como lo son los tratamientos de infertilidad que, indiscutiblemente, afectan de manera desproporcionada a las mujeres de escasos recursos económicos.

Centro de Salud Mental Perinatal de Puerto Rico (CSMP-PR)

Las doctoras en Salud Mental Perinatal, Marianela Rodríguez Reynaldo y Zilkia Mara Rivera Orraca y la Dra. Karen G. Martínez González, psiquiatra de niños y adolescentes, todas miembros del **Centro de Salud Mental Perinatal de Puerto Rico (CSMP-PR)**, sometieron un Memorial Explicativo endosando el proyecto presentado.

Se define la psicología perinatal como temas de salud emocional y mental relacionados al periodo de concepción, gestación, parto y posparto; apego, desarrollo y crianza. Las doctoras expresan que, como profesionales en el campo de la salud, el Proyecto del Senado 941 les parece una importante iniciativa ya que busca proteger y garantizar el acceso a servicios médicos especializados y de apoyo para personas y parejas que enfrentan distintos retos de infertilidad.

En el escrito se hace referencia de una publicación de la Asociación Americana de Psiquiatría para el año 2019, en cual establece el impacto psicológico que conlleva el enfrentar dificultad con distintos aspectos de la concepción. Por igual, se realiza la descripción del sentido de pérdida, crisis de vida, ansiedad y depresión, además de sentimientos de tristeza, vergüenza, pérdida, entre otros.

El Centro de Salud Mental Perinatal entiende que la accesibilidad a los servicios de salud mental es un aspecto esencial para que cualquier persona mantenga y alcance su bienestar físico y emocional. Luego del análisis de la medida, recomiendan que se incluya a los profesionales licenciado de la psicología, preferiblemente clínica, como personal de apoyo no médico para brindar atención y tratamiento en el campo de la salud mental a las personas y parejas que optan por estas opciones para concebir.

Sra. Liani Cabán Reyes

La **Sra. Liani Cabán Reyes**, sometió un Memorial Explicativo de carácter personal en el que apoya la aprobación de la medida legislativa. La Sra. Cabán expresa que conoce de primera mano el impacto económico, la incertidumbre, la ansiedad y el deseo de quienes intentan ser madres y padres en un país sin una política de salud pública adecuada para atender la infertilidad, preservación de fertilidad y los tratamientos de reproducción asistida, y como consecuencia, invisibiliza el trauma y los cuerpos de miles de mujeres y hombres, personas y parejas que pasan por esto en Puerto Rico.

En su escrito comparte su experiencia personal con la intención de contribuir el cambio de escenario para otras personas y parejas que enfrentan retos similares. La Sra. Cabán expone que entre sus cinco intentos de reproducción asistida el total de costos es de aproximadamente \$43,078.17, estos costos no incluyen gastos de citas médicas, estudios ordinarios, citas menores u otros procedimientos.

La Sra. Cabán expresa resentimiento al alto costo de los tratamientos de fertilidad asistida y manifiesta que la actual falta de cubiertas de seguros de tratamientos de infertilidad tiene un impacto económico a mediano y largo plazo en las personas que los necesitan. Y entiende que la aprobación de esta medida, sin duda, sería un gran alivio para las personas y familias que tienen que desean y necesitan procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida.

Según el Memorial Explicativo, se establece que la falta de información y educación en temas de reproducción asistida provoca que este tema sea un estigma, particularmente para las personas y parejas que recurren a los tratamientos de fertilidad. La falta de acceso a estos procesos causa inequidad en los servicios de salud, por lo que recomienda los siguientes aspectos para que sean considerados en temas de política pública. La Sra. Cabán sugiere reconocer y visibilizar los retos de las personas y familias que experimentamos infertilidad en Puerto Rico; celebrar vistas públicas en las que se garantice una participación significativa de personas con retos de fertilidad para que narren sus experiencias sobre estos procesos en Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida estas Comisiones estiman que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 941 busca crear la “Ley de Cubiertas de Seguros Médicos para Tratamientos de Infertilidad y Preservación de Fertilidad”, enmendar los Artículos III y VI de la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)”, añadir un nuevo Artículo 2.060 y reenumerar los subsiguientes artículos del Capítulo 2 de la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” y aclarar la Sección 6 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos” a los fines de requerir cubiertas para los tratamientos de infertilidad así como preservación de fertilidad.

La Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales realizaron un análisis de los escritos recibidos por parte de los representantes de las agencias y ciudadanos. La Administración de Seguros de Salud (ASES) y la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) sometieron Memoriales Explicativos con enmiendas en sus escritos. ASES expresó endosar la medida si sus recomendaciones son acogidas por la Comisión, ya que señalaron aspectos propuestos que entienden presentan grandes retos para el Plan de Salud de Gobierno. El Comisionado de Seguros no favorece la medida según redactada, expuso que debe considerarse el alto costo generalizado de los tratamientos de infertilidad y lo importante que es que se establezcan los criterios de la manera más precisa posible. La OCS recomendó la realización de un estudio actuarial que ayude a delimitar los criterios de cubierta en atención a cada tratamiento disponible, el orden de su utilización, los límites y deducibles aplicables a cada uno. Entienden que, de no establecerse los criterios en la cubierta, el proyecto podría desarrollar costos inasequibles de las primas en la mayoría de los seguros médicos en Puerto Rico.

La Oficina de la Procuradora de la Mujer, el Centro de Salud Mental Perinatal de Puerto Rico y la Sra. Liani Cabán Reyes sometieron escritos favoreciendo el Proyecto del Senado 941. La Oficina de la Procuradora de la Mujer entiende sumamente importante la aprobación de la medida ya que explica que la infertilidad afecta el sentido de identidad de la persona que la padece, su autoestima, sus relaciones familiares e interpersonales, provocando diversas otras afecciones. El Centro de Salud Mental Perinatal de Puerto Rico expresa cuán importante es la iniciativa de la medida legislativa, ya que busca proteger y garantizar el acceso a servicios médicos especializados y de apoyo para personas y parejas que enfrentan distintos retos de infertilidad. La Sra. Liani Cabán Reyes compartió su experiencia personal enfrentando la infertilidad, a través de su escrito explico de primera mano el impacto económico, la incertidumbre, ansiedad y el deseo que confrontan las personas que intenta ser padres y madres en un país sin una política de salud pública adecuada para atender la infertilidad, preservación de fertilidad y los tratamientos de reproducción asistida.

La Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales coinciden con los representantes de la Oficina de la Procuradora de la Mujer y el Centro de Salud Mental Perinatal de Puerto Rico y la Sra. Liani Cabán Reyes en la importancia de la aprobación de una medida legislativa que brinde acceso y servicios de salud a través de las distintas pruebas y tratamientos

especializados para los pacientes que luchan con problemas de infertilidad. Es evidente que la infertilidad no solo afecta de manera física a la persona, sino de manera emocional y mental, así como a su círculo personal. Por tal razón, este proyecto busca equidad, proveer un alivio económico y como prioridad brindar servicios de detección, diagnósticos y tratamientos médicos de manera eficaz, eficiente y de calidad para las personas que padecen de infertilidad. Es por esto que las Comisiones exhortan a la creación de proyectos de ley que sigan proveyendo acceso en los servicios de salud y que reduzcan los gastos médicos en los ciudadanos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan favorablemente la aprobación del P. del S. 941, con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud

(Fdo.)
Hon. Ana Irma Rivera Lassén
Presidenta
Comisión de Derechos Humanos y Asuntos
Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1349, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso K al Artículo 6.030 y un nuevo Artículo 6.120 ~~al~~ a la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, ~~Ley 194-2011, según enmendada,~~ a los fines de establecer un procedimiento expedito para finiquitar las controversias sobre pago a los proveedores de servicios de salud ~~ya~~ prestados por parte de las aseguradoras que se encuentren en procesos contables activos de reconciliación de facturas mediante plazos específicos de resolución entre las partes, así como disponer que, de no llegar a los correspondientes acuerdos sobre el pago facturado, otorgar la facultad expresa al Comisionado de Seguros para adjudicar de manera sumaria la controversia y establecer la deuda líquida y exigible a pagarse, con los intereses aplicables, así como el proceso de revisión judicial de dicha determinación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El contexto histórico actual en Puerto Rico evidencia una grave crisis en la prestación de servicios médicos a la ciudadanía que responde, en gran parte, a la falta de incentivos que retribuyan de manera justa los distintos componentes del sistema de salud, así como evitar el éxodo de profesionales médicos y especialistas formados en el país a otras jurisdicciones en busca de justicia salarial acorde a este servicio esencial y las condiciones idóneas de trabajo en el ejercicio de su profesión. Precisamente, según informado, la fuga de médicos principalmente hacia los Estados Unidos ha provocado la reducción a un aproximado de solo nueve mil (9,000) médicos en Puerto Rico, lo cual afecta el acceso a los servicios de salud que constituye un derecho humano básico consustancial a una mejor calidad de vida, la preservación de vida y la dignidad misma del ser humano. Esta es una

situación precaria, que se ha discutido en extenso y que se agrava ante los anuncios de cierre de facilidades hospitalarias por razones de insuficiencia financiera, que también afecta de manera marcada la economía del país por la pérdida de empleos en este sector.

Así, la responsabilidad fundamental de esta Asamblea Legislativa ~~nos~~ obliga a la consideración y aprobación de enmiendas al marco legal vigente y la política pública actual en el área de la salud para garantizar la prestación eficaz de estos servicios y el óptimo funcionamiento ~~de nuestro~~ del sistema de salud con parámetros claros en su ejecución. Como se ha planteado consistentemente, el modelo del sistema de salud de Puerto Rico ~~a~~ ha posibilitado que las aseguradoras, como entidades con fines de lucro, tengan un control excesivo de los pagos a los proveedores a través de requisitos y procesos burocráticos que aún cuestionan el criterio médico sobre el tratamiento prescrito al paciente, así como los medicamentos recetados en detrimento de su efectividad. Esto, particularmente, en los servicios a las personas adultas mayores de edad avanzada que son alrededor de un treinta por ciento ~~por ciento~~ (30%) de ~~nuestra~~ la población y que ~~continúa~~ continúa en aumento, y otros grupos vulnerables como son los niños y las personas con diversidad funcional.

En menester señalar, que ~~tan reciente como el 13 de enero de este año 2023, se aprobó~~ la Ley 30-2023, ~~que~~ reconoce esta realidad, estableciendo un procedimiento expedito para finiquitar las controversias de pago a los proveedores de servicios de salud por parte de las aseguradoras en los llamados procesos de reconciliación de facturas que han dilatado por años el cumplimiento de esta obligación y permitido la acumulación de deudas millonarias por servicios médicos ~~ya~~ prestados a la ciudadanía. Procedimiento de resolución y adjudicación de la procedencia o no de estos pagos, que incluye enmiendas a la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre Asociado”, y a la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”, como parte de los requisitos a las aseguradoras que pretendan contratar con el Gobierno, de manera específica con el Plan de Salud “Vital”.

A tenor con lo expuesto, es crucial detallar que este procedimiento expedito dispuesto en la Ley 30-2023, *ante*, establece un término inicial de treinta (30) días desde que el contratista certifique en la alternativa que se encuentra en un proceso contable activo de reconciliación de facturas y pagos, que podrá extenderse por acuerdo escrito entre las partes a otros veinte (20) días adicionales; y de no culminar dicho proceso en estos plazos se remitirá el asunto mismo al Comisionado de Seguros para que en un plazo no mayor de treinta (30) días adjudique de manera sumaria la controversia y establezca la deuda líquida y exigible a pagarse, con los intereses aplicables, así como el proceso de revisión judicial de dicha determinación. Proceso en Ley, que mediante ~~la presente medida~~ esta Ley se propone extender su aplicación a las controversias de pago en estos procesos activos de reconciliación de facturas, no solo como requisito de contratación con el Gobierno a las aseguradoras privadas autorizadas en Puerto Rico, sino como obligación a todas las aseguradoras para atender esta situación de impago millonario por años de servicios prestados por los proveedores que tanto afecta ~~a nuestro~~ el sistema de salud local.

En este aspecto, se consigna en la Exposición de Motivos de la citada Ley 30-2023, en síntesis, que por virtud del “Código de Seguros de Puerto Rico”, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, se le delegó al Comisionado la facultad, entre otros amplios poderes, de velar para que la administración de la política pública responda a los más elevados criterios de excelencia y eficiencia, que proteja adecuadamente el interés público y atienda las necesidades de los tiempos y a los cambios que ocurran o se anticipen en la industria de seguros y en su reglamentación. Así, el Comisionado puede interponer cualesquiera remedios, acciones o procedimientos legales que fueran necesarios o

convenientes para hacer efectivos los propósitos del Código o cualquier ley o reglamento, cuyo cumplimiento o fiscalización le haya sido asignada. En este sentido, se expresa:

“...el Comisionado podrá dictar las órdenes que entienda correspondientes, investigará o examinará las operaciones, transacciones, cuentas, archivos, documentos y capital de cada asegurador autorizado, examinar a cada asegurador no menos de una vez cada cinco (5) años, particularmente, su situación financiera, el contratar auditores competentes que sean necesarios para llevar a cabo los exámenes de situación financiera y, si en el curso de una investigación o examen encuentra que las cuentas se llevan o trasladan indebidamente o son inadecuadas, podrá emplear peritos para reajustarlas, trasladarlas o cuadrarlas, por cuenta de la persona investigada o examinada, si dicha persona hubiere dejado de completar o corregir dicha contabilidad luego de haberle dado aviso y oportunidad para así hacerlo. Específicamente, se le faculta a investigar o examinar las cuentas, archivos, documentos, negocios y operaciones relacionadas con el negocio de seguros de:

- (1) Toda persona que disfrute de una autorización, licencia o permiso debidamente expedido por la Oficina para realizar negocios de seguro;*
- (2) Toda persona que tenga un contrato de administración con un asegurador;*
- (3) Toda persona que posea las acciones del capital social o la delegación de tenedores de pólizas de un asegurador del país con el fin de tener dominio sobre su administración, bien como síndico votante o de otro modo;*
- (4) Toda persona en Puerto Rico que se dedique, intente dedicarse o ayude a la promoción, formación o solvencia de un asegurador o de una corporación que posea o controle la mayoría de las acciones de este;*
- 5) Toda persona o entidad que tenga o haya tenido negocios de seguros y aquellas entidades comerciales o empresas que tengan relación comercial con estas...”*

De igual forma, se consigna que el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, Ley 194-2011, según enmendada, le delega al Comisionado múltiples facultades adicionales, específicamente en la regulación y reglamentación más efectiva de la industria de los seguros de salud, incluyendo las entidades que ofrecen planes médicos grupales e individuales. Reiterando a su vez, que la facultad de la Asamblea Legislativa en asuntos que representen un alto interés para el Pueblo, específicamente en el área de salud pública, es amplia y acorde a las responsabilidades delegadas por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la jurisprudencia interpretativa, tanto local como federal.

Por todo lo cual ~~lo tanto~~, conforme a ~~nuestros deberes y el deber~~ al deber y compromiso de identificar mecanismos que posibiliten que ~~nuestro Sistema de Salud~~ el sistema de salud local cumpla cabalmente su ~~deber~~ función a favor de la ciudadanía para la garantía de servicios médicos accesibles, en las mejores instalaciones ~~facilidades~~ y por los profesionales de calidad que aquí se forman y hoy se ven forzados a emigrar, se propone extender la aplicación del procedimiento expedito dispuesto en la Ley 30-2013, *supra*, para la determinación del pago a proveedores por servicios médicos prestados a todas las aseguradoras privadas que también utilicen el mecanismo de reconciliación de facturas. Obligación en Ley para resolver estas controversias de manera concreta entre las partes o en ausencia de acuerdo, mediante la determinación que emita el Comisionado de Seguros, sujetas a procesos de apelación ante los tribunales del país, como parte del debido proceso de ley.

En adición ~~Adicional~~, porque estos procesos expeditos de resolución para determinar la procedencia de pago de facturas por servicios médicos prestados, no solo se justifican dentro de la situación crítica actual por la que atraviesa ~~nuestro~~ el sistema de salud local, sino porque es tiempo de atajar estas prácticas que pueden convertirse en dilaciones injustificadas u obstáculos de riesgo para no honrar el pago a estos profesionales que no deben sufrir de esta incertidumbre. Esto, como parte de

una política pública robusta cuyo fin primario es lograr que todos los puertorriqueños tengan mejores servicios de salud, así como fortalecer, promover un mayor crecimiento, optimizar y asegurar el pleno desarrollo del ~~Sistema de Salud~~ *sistema de salud* en forma integral a todos los componentes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— ~~Se añade~~ *Añadir* un nuevo inciso K al Artículo 6.030 ~~del de la Ley 194-2011,~~ *según enmendada, conocida como* “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, ~~Ley 194-2011,~~ *según enmendada,* para que se lea como sigue:

“Artículo 6.030. — Definiciones.

Para los fines de este Capítulo:

- A. “Auditor de reclamaciones cualificado” significa...
- B. “Auditoría de reclamaciones” significa...
- C. “Sobrefacturación” o “cargos no documentados” significa...
- D. “Cargos no facturados” significa...
- E. “Cargos subfacturados” significa...
- F. “Centro de cirugía ambulatoria” significa...
- G. “Expediente clínico” significa...
- H. “Proveedor” significa...
- I. “Reclamación final” significa...
- J. “Reclamante” significa...
- K. *“Resolución o Determinación en Procesos de Reconciliación de Facturas y Pagos” significa el procedimiento expedito para la debida resolución y determinación de pago por las aseguradoras, administrador de beneficios de farmacias (~~comúnmente~~ *comúnmente* conocidos como "PBM" por sus siglas en inglés), entidad u organización de servicios de salud de toda obligación contractual o factura por servicios médicos y dentales prestados por los proveedores que se encuentre en un proceso contable activo de reconciliación de facturas.”*

Sección 2.— ~~Se añade~~ *Añadir* un nuevo Artículo 6.120 a la Ley ~~Núm.~~ 194-2011, según enmendada, conocida como ~~el~~ “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.120. — *Procedimiento Expedito para Resolución y Determinación en Procesos de Reconciliación de Facturas y Pagos*

*No será necesario agotar los remedios sobre pago puntual establecidos en el Capítulo 30 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que cualquier ~~Cualquier~~ obligación contractual o factura de servicios prestados por proveedores que conlleve el pago de una cantidad de dinero que se encuentre en un proceso contable activo de reconciliación de facturas y pagos por concepto de servicios médicos y dentales, o de cualquier otra naturaleza ~~entre otros,~~ entre el asegurador, administrador de beneficios de farmacias (*comúnmente* conocidos como "PBM" por sus siglas en inglés), entidad u organización de servicios de salud, ~~estará sujeto~~ *quede sujeta* a las siguientes etapas y condiciones para su resolución y determinación:*

- 1. *Se establece un término inicial de treinta (30) días desde que la aseguradora, administrador de beneficios de farmacias (*comúnmente* conocidos como "PBM" por sus siglas en inglés), entidad u organización de servicios de salud certifique al Comisionado de Seguros que se encuentra en un proceso contable activo de reconciliación de facturas y pagos, que podrá extenderse por acuerdo escrito entre las*

partes a otros veinte (20) días adicionales, para la debida resolución y determinación de pago de la factura. La certificación tendrá que ser provista por la aseguradora, administrador de beneficios de farmacias (comúnmente conocidos como "PBM" por sus siglas en inglés), entidad u organización de servicios de salud durante los primeros cinco (5) días de cada mes e incluirá todos los procesos de reconciliación de facturas y pagos iniciados durante el mes anterior;

2. *De no culminar dicho proceso en los plazos señalados, el Comisionado de Seguros, en un término no mayor de treinta (30) días adjudicará de manera sumaria la controversia y establecerá la deuda líquida y exigible a pagarse, con los intereses aplicables;*
3. *De dicha determinación, la parte adversamente afectada podrá, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta, recurrir al Tribunal de Primera Instancia con la presentación de un recurso legal de revisión;*
4. *Cualquier parte afectada por una decisión del Tribunal de Primera Instancia podrá presentar un recurso de revisión fundamentado en el Tribunal Apelaciones, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta. El mismo término tendrá una parte afectada para recurrir al Tribunal Supremo en certiorari de la sentencia emitida por el Tribunal de Apelaciones;*
5. *El Tribunal Supremo y el Tribunal de Apelaciones respectivamente, tendrán un término de diez (10) días para resolver el caso ante su consideración."*

Sección 3. – Notificación de Procesos de Reconciliación Anteriores

Los aseguradores, administradores de beneficios de farmacias (comúnmente conocidos como "PBM" por sus siglas en inglés), entidades u organizaciones de servicios de salud tendrán un término improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de esta Ley para notificar a la Oficina del Comisionado de Seguros todas las reclamaciones de pagos que se encuentren en un proceso de reconciliación de facturas y pagos iniciados previo a la aprobación de esta Ley. A partir de dicha notificación se activarán los términos y el proceso establecido en la Sección 2 de esta Ley.

Sección 4.- Reglamentación

La Oficina del Comisionado de Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá un plazo de sesenta (60) días desde la aprobación de esta Ley para adoptar o atemperar la reglamentación, órdenes y directrices a estos fines.

Sección 5. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 3.— Reglamentación

~~La Oficina del Comisionado de Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá un plazo de sesenta (60) días desde la aprobación de esta Ley para adoptar o atemperar la reglamentación, órdenes y directrices a estos fines.~~

~~Sección 4.— Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1349, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1349 tiene como propósito “añadir un nuevo inciso K al Artículo 6.030 y un nuevo Artículo 6.120 al “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, Ley 194-2011, según enmendada, a los fines de establecer un procedimiento expedito para finiquitar las controversias sobre pago a los proveedores de servicios de salud ya prestados por parte de las aseguradoras que se encuentren en procesos contables activos de reconciliación de facturas mediante plazos específicos de resolución entre las partes, así como disponer que de no llegar a los correspondientes acuerdos sobre el pago facturado, otorgar la facultad expresa al Comisionado de Seguros para adjudicar de manera sumaria la controversia y establecer la deuda líquida y exigible a pagarse, con los intereses aplicables, así como el proceso de revisión judicial de dicha determinación; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó y obtuvo comentarios de la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS); de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE); y de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT). Desafortunadamente, **y a pesar de encontrarse consultados desde el 11 de octubre de 2023**, el Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico y la Asociación de Hospitales de Puerto Rico no habían comparecido ante nuestra Comisión.

ANÁLISIS

La Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” constituye el marco regulatorio de la industria de seguros en Puerto Rico. En su Artículo 1.020 define el “seguro” como todo “contrato mediante el cual una persona se obliga a indemnizar a otra o a pagarle o a proveerle un beneficio específico o determinable al producirse un suceso incierto previsto en el mismo.”

Al interpretar su alcance, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que “el gobierno goza de amplia facultad en escoger el método para reglamentar y supervisar la industria de seguros, esto a fin de proteger el interés público.”⁴¹ Asimismo, sostuvo que el contrato de seguros “juega un papel económico crucial, tanto a nivel individual como en el ámbito comercial, ya que permite igualmente a las personas, como a los negocios, proteger sus recursos al transferir el impacto monetario de ciertos riesgos a cambio del pago de una prima”.⁴² Es por ello que se ha reconocido el “alto interés público que se desprende de la extraordinaria importancia que juegan los seguros en la estabilidad de nuestra sociedad.”⁴³

Según el Informe Anual publicado por el Comisionado de Seguros, durante el 2022 se suscribieron \$14,281 millones de dólares en primas de salud e incapacidad. En su Capítulo 30, el Código de Seguro establece las bases para el pago de reclamaciones por servicios. En su Artículo 30.030 dispone que el proveedor debe someter sus reclamaciones de pago por servicios prestados dentro de los noventa (90) días siguientes de haber prestado el servicio. Por su parte, el asegurador cuenta con un término de treinta (30) días para pagar todo tipo de reclamación, sea esta procesable o no procesable.⁴⁴ En cuanto a las reclamaciones procesables, si el asegurador no objeta una factura dentro del período de quince (15) días, entonces le corresponderá pagarla durante los próximos quince

⁴¹ *Feliciano Aguayo v. Mapfre Panamerican Insurance Company*, 2021 TSPR 73, (citando a *Viruet et al. V. SLG Casiano Reyes*, 194 DPR 271, 278 (2015).

⁴² *Id.*, citando *Maderas Tratadas v. Sun Alliance et al.*, 185 DPR 880, 897 (2012)

⁴³ *Id.*, citando *R.J. Reynolds v. Vega Otero*, 197 DPR 699, 706 (2017)

⁴⁴ 26 L.P.R.A. § 3003

(15) días. Por el contrario, si el asegurador notifica que una reclamación es “no procesable” para pago, entonces el proveedor debe atender y corregir el señalamiento realizado dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación que efectúe el asegurador.

En caso de subsanarse la falta identificada por el asegurador, entonces este deberá efectuar el pago de esa reclamación en el término de cinco (5) días contados a partir del momento en que el proveedor corrigió la deficiencia en la reclamación.⁴⁵ Cabe destacar que, la norma imperante a través de la política de pago puntual es que toda reclamación sea atendida, procesada y pagada dentro del término de los treinta (30) días, independientemente sea clasificada por el asegurador como una reclamación procesable o no procesable.

De igual forma, el proveedor tiene un remedio en aquellos casos donde el asegurador no paga sus reclamaciones en dicho período. En virtud del Artículo 30.070, toda reclamación no pagada dentro del término de los treinta (30) días devengará intereses a favor del proveedor hasta la fecha de su saldo. Corresponde al Comisionado de Seguros establecer el interés legal prevaleciente para estos casos.⁴⁶ El incumplimiento con alguna de estas disposiciones es manejado por el Comisionado a través de la División de Investigaciones de Servicios al Consumidor, donde particularmente atienden solicitudes de intervención sometidas por proveedores de servicios de salud en relación con el incumplimiento del asegurador u organización de seguros de salud con los términos establecidos en la Ley Núm. 104-2002, para el pago puntual de reclamaciones. En el 2022, y según surge del precitado Informe Anual, esta División resolvió 325 investigaciones regulares y de pago puntual.

No debe sorprender la minúscula cantidad de reclamaciones resueltas sobre pago puntual. Y es que, según ha indicado el propio Comisionado de Seguros, para evitar represalias, o por temor, los proveedores han optado por no impugnar las dilaciones al proceso de pago puntual, y en su lugar quedan inmersos en un proceso de reconciliación de cuentas. Sin embargo, hasta la aprobación de esta medida, no existen términos precisos para que los aseguradores y proveedores puedan dilucidar permanentemente las discrepancias surgidas en una factura que llevaron a las partes a iniciar un proceso de reconciliación. Según ha advenido en conocimiento esta Comisión, en ocasiones el procedimiento de reconciliación puede tardar meses y hasta años. Así las cosas, el P. del S. 1349 establece una política pública clara a los fines de poner fin a la incertidumbre que experimentan los proveedores de servicios de salud, una vez aceptan iniciar estos procedimientos.

Tal y como se discute a continuación, el P. del S. 1349 hace extensivo el modelo recientemente adoptado a través de la Ley 30-2023. Por tanto, es un mecanismo que, aunque nuevo, no es desconocido, toda vez que la Ley 30-2023 pasó el cedazo del Poder Legislativo y Ejecutivo, rigiendo desde el 13 de enero de 2023, y teniendo resultados inmediatos. Dicho estatuto tampoco ha sido cuestionado en cuanto a su constitucionalidad o validez en los tribunales. En ese sentido, corresponderá a los aseguradores certificar y notificar al Comisionado de Seguros que ha iniciado un procedimiento de reconciliación. Dicho proceso deberá concluir dentro de los siguientes treinta (30) días de iniciado, y podrá ser extendido por veinte (20) días adicionales, si ambas partes lo consienten. En caso de no concluir el proceso de reconciliación durante los términos antes señalados, entonces el Comisionado de Seguros tendrá facultad para intervenir y adjudicar sumariamente la controversia. De esta determinación las partes adversamente afectadas podrán recurrir en revisión judicial.

Precisamente, las enmiendas promovidas en el P. del S. 1349 nacen de un reconocimiento a las disposiciones de la Ley 194-2001, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” en cuanto a que se delega en la figura del Comisionado de Seguros una multiplicidad de facultades adicionales, específicamente sobre regulación y reglamentación de la industria de

⁴⁵ Id., § 3005

⁴⁶ Id., § 3006

seguros de salud, incluyendo entidades que ofrecen planes médicos grupales e individuales. Por lo que, al considerar el alto interés público que ostenta la industria de seguros para Puerto Rico, el P. del S. 1349 propone ampliar las facultades del Comisionado otorgándole jurisdicción para resolver expeditamente las reclamaciones presentadas por proveedores de salud que se encuentren en un proceso de reconciliación, sujeto a los términos y condiciones que esta Ley establece.

Así las cosas, tras evaluar los comentarios recibidos, esta Comisión entendió adecuado introducir enmiendas al P. del S. 1349, a los fines de despejar toda duda en cuanto a que el proceso de reconciliación expedito a ser autorizado mediante esta Ley podrá iniciarse sin sujeción a la política pública establecida sobre pago puntual, contenida en el Capítulo 30 del Código de Seguros de Puerto Rico. Además, se establece un nuevo requisito para que los aseguradores, administradores de beneficios de farmacias (comúnmente conocidos como "PBM" por sus siglas en inglés), entidades u organizaciones de servicios de salud certifiquen al Comisionado de Seguros, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, todo proceso de reconciliación iniciado durante el mes anterior. La inclusión de esta disposición es cardinal, toda vez que establece el evento cierto para que se inicien los términos establecidos en el propuesto nuevo Artículo 6.030 del Código de Seguros de Salud.

Finalmente, como medida transitoria, se establece el deber a los aseguradores de informar al Comisionado de Seguros la totalidad de los casos sometidos a reconciliación iniciados con anterioridad a la aprobación de esta Ley.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A. Oficina del Comisionado de Seguros

El comisionado de seguros, Lcdo. Alexander S. Adams Vega, expresó que el pago oportuno a los proveedores de salud promueve la estabilidad y confianza en los servicios ofrecidos y en el sistema de salud de Puerto Rico. Por otra parte, señaló que, aunque actualmente el Capítulo 30 del Código de Seguros de Puerto Rico estableció la “Ley para el Pago Puntual de Reclamaciones a Proveedores de Servicios de Salud”, en la práctica el proceso de reconciliación de deudas entre proveedores y aseguradores carece de términos fijos para su resolución manteniendo en algunas ocasiones por años reclamaciones por servicios prestados hace meses o años previos.

Sin embargo, a pesar de avalar las enmiendas dirigidas a agilizar el pago debido a los proveedores de servicios de salud, atendiendo el problema de falta de pago oportuno planteado por los proveedores, señaló que la medida guarda silencio en los siguientes aspectos, a saber:

1. No se dispone el evento que requiera al asegurador, organización de servicios de salud o PBM entregar a la Oficina del Comisionado de Seguros una certificación de facturas adeudadas pendientes en reconciliación con el proveedor.
2. No se dispone, en la alternativa, un período de tiempo dentro del cual el asegurador, organización de servicios de salud o PBM deba entregar a la Oficina del Comisionado de Seguros una certificación de facturas adeudadas en reconciliación pendientes de resolver con el proveedor para que pueda intervenir dentro del proceso expedito para que se resuelvan.

El Comisionado recomendó enmendar el proyecto a los fines de incluir un período de tiempo específico en el cual los aseguradores certifiquen todo proceso de reconciliación activo, para que sea a partir de esa certificación que se active el término de treinta (30) días para que el Comisionado active el proceso sumario de treinta (30) días para dilucidar la controversia. Por otra parte, el Comisionado advirtió que al presente el Capítulo 30 del Código de Seguros carece de una disposición que establezca un proceso ágil de tipo sumario que faculte al Comisionado a resolver las disputas de pago de reclamaciones por servicios de salud prestados.

En ese sentido, considera necesario enmendar la “Ley de Pago Puntual de Reclamaciones”, para establecer expresamente la facultad del Comisionado de Seguros de resolver las controversias relacionadas con el pago de servicios de salud prestados mediante el mecanismo de adjudicación sumario. A través de este mecanismo, entiende el Comisionado, se agilizaría la resolución de quejas. Las preocupaciones del Comisionado fueron atendidas por esta Comisión informante, y así surge de las enmiendas promovidas en nuestro Entirillado Electrónico.

B. Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico

La Lcda. Iraelia Pernas, directora ejecutiva, expresó su oposición al P. del S. 1349. En síntesis, sostuvo que las enmiendas propuestas adolecen de vaguedad y el proceso de resolución sumaria que se autorizaría es uno extremadamente preocupante y amplio. Desde su óptica, delegar esos poderes al Comisionado atentaría contra la revisión judicial debido a que el Comisionado se convertiría en un juzgador que tiene información privilegiada de sus regulados, aspectos que un juez desconocería. A su juicio, el Comisionado de Seguros debe limitarse exclusivamente a asegurar la solvencia financiera de los asegurados, por lo que se opone a la ampliación de la jurisdicción de esta Oficina.

Asimismo, criticó que el proyecto no establece los criterios para determinar e iniciar un proceso de reconciliación expedita ni distingue en cuanto a cómo se determinará si el periodo contable es uno activo. Para la ACODESE, también es materia de preocupación que nada se dispone en cuanto a si el procedimiento de reconciliación expedita se activaría solo después de agotar los remedios establecidos en el Capítulo 30 sobre pago puntual. Por otra parte, comentó que la OCS carece del capital humano y la competencia para entrar en la revisión del pago de reclamaciones de servicios de salud, siendo necesario que este personal domine códigos de *Current Procedural Terminology (CPT)*. Finalmente, al expresar su oposición al proyecto, la Lcda. Pernas argumentó lo siguiente:

[...] no somos ajenos a la situación que atraviesan algunos sistemas hospitalarios de la Isla, así como el éxodo de médicos que enfrentamos, pero estas situaciones no son resultado de acciones tomadas por aseguradores ni representan el estándar de tratamiento en la industria de seguros de salud. No pueden soslayarse asuntos como el impacto que tuvo en la industria la pandemia del COVID 19, la merma en población en Puerto Rico y el perfil demográfico prevaeciente donde las tasas de natalidad han descendido dramáticamente y el grupo de más crecimiento es precisamente una población de adultos mayores de 65 años, con necesidades de salud particulares...⁴⁷

C. Oficina de Administración de los Tribunales

El director administrativo, Honorable Sigfrido Steidel Figueroa, se abstuvo de emitir comentarios en torno al P. del S. 1349. En particular, sostuvo que la medida corresponde al ejercicio de facultad del Poder Ejecutivo y Legislativo, al establecer o promover política pública. Por tal motivo, es norma de la OAT abstenerse de emitir su juicio sobre asuntos de política pública.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. del S. 1349 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

⁴⁷ Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, *Memorial Explicativo en torno al P. del S. 1349*, 4 (2024)

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1349, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1403, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2.25, inciso C, sub-inciso (18) de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a los pacientes de lupus, bajo todas sus modalidades incluyendo ~~eritematoso sistémico~~, lupus eritematoso cutáneo o discoide, puedan solicitar el rótulo removible como permiso autorizando a estacionar en áreas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lupus eritematoso cutáneo, es una enfermedad de causa desconocida que se caracteriza por la existencia de fenómenos de autoinmunidad con formación de numerosos anticuerpos que están dirigidos contra antígenos del propio organismo. ~~Si existen~~ Existen manifestaciones generales que afectan a diferentes órganos del cuerpo, ~~se llama~~ llamadas lupus eritematoso sistémico, pero cuando afecta únicamente a la piel, se le denomina lupus eritematoso cutáneo o discoide. Las lesiones se manifiestan en la cara y en zonas expuestas a la luz en forma de placas enrojecidas (eritematosas) con descamación y atrofia de la piel, y se agrava claramente con la irradiación solar. No es infrecuente la afectación del cuero cabelludo donde puede producirse pérdida de pelo de carácter permanente y no recuperable que se designa técnicamente como alopecia cicatricial. Alrededor del 5% de los pacientes acaban por presentar manifestaciones en otros órganos, en cuyo caso el diagnóstico pasa a lupus eritematoso sistémico, que es una entidad de mayor gravedad.

El Lupus, es considerado por esta Asamblea Legislativa, como una enfermedad grave de carácter catastrófico, motivo de una licencia laboral para facilitar su inserción en la fuerza laboral, reconocido así en la legislación laboral puertorriqueña en ~~las leyes~~ la Ley 28-2018 según enmendada y la Ley 41-2022. En su mayoría, las personas impactadas por el Lupus y todas sus modalidades son mujeres.

~~En algunas personas, la~~ La enfermedad de LUPUS, que se conoce como la gran imitadora de las enfermedades, ~~cuyo día~~ y conmemoramos el 10 de mayo de cada año a nivel global la mejora de los servicios de salud ofrecidos a estos pacientes. Los efectos de esta condición pueden ser grave, generativa, afectar sus órganos, afectar su salud mental, afectar muchas articulaciones, que causan rigidez, ardor y dolor, impactando su capacidad de movimiento y pensamiento, es decir los efectos de la condición son de carácter catastrófico.

La condición de LUPUS y sus impactos son de carácter permanente, puesto que no tienen cura y los rayos ultravioletas son un factor que afecta a estos pacientes. Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa estima necesario enmendar el Artículo 2.25 inciso C, *sub-inciso (18)* de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer *que además de los* a los pacientes de lupus eritematoso sistémico, *ya establecidos en la ley se incluyan los pacientes de* lupus eritematoso cutáneo o discoide, *para que* puedan solicitar el rótulo removible como permiso, autorizando *a estos* a estacionar en áreas para personas con impedimentos mientras las condiciones médicas que poseen no les impidan conducir.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se enmienda Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.25 Expedición de permisos autorizando estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos.

El secretario expedirá permisos para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad de movimiento, con sujeción a las siguientes normas:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Podrá solicitar el referido rótulo removible, sujeto a la reglamentación que a tales fines promulgue el Secretario, previa coordinación y consulta directa con el Defensor de las Personas con Impedimentos y tomando en consideración todos los requisitos establecidos por el Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996, Public Law 104-191, toda persona que tenga una condición física permanente que dificulte sustancialmente su movilidad de manera permanente o le ocasione dificultades para ganar acceso libremente a lugares o edificios de manera permanente, por padecer alguna de las condiciones que se enumeran más adelante, así como a toda persona que tenga la custodia legal de dependientes cuya movilidad se vea limitada o cuya condición requiera de una estrecha supervisión por tener cualquiera de las condiciones que se enumeran a continuación:
 - (1) ...
 - (2) ...
 - ~~(24) ...~~
 - ~~(25) *Lupus bajo todas sus modalidades incluyendo eritematoso sistémico, lupus eritematoso cutáneo o discoide.*”~~
 - (18) *Condiciones de fibromialgia, síndrome de fatiga crónica, lupus eritematoso sistémico, lupus eritematoso cutáneo o discoide o artritis reumatoide previo examen clínico que determine incapacidad de ambulación severa o permanente. El examen clínico será realizado por un médico fisiatra o reumatólogo.*
 - (19) ...

Sección 2. Se ordena al secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a enmendar o promulgar aquella reglamentación que entienda pertinente, la revisión de los procedimientos y formularios, así como cualquier cambio a la programación de sus sistemas

computadorizados que asegure la cabal implantación de esta Ley, dentro de un término de tiempo de ~~ciento veinte (120) días~~ *ciento ochenta (180) días*, contados a partir de su aprobación.

Sección 3.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1403**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1403** (en adelante, “**P. del S. 1403**”), busca enmendar el Artículo 2.25, inciso C de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a los pacientes de lupus, bajo todas sus modalidades incluyendo eritematoso sistemático, lupus eritematoso cutáneo o discoide, puedan solicitar el rótulo removible como permiso autorizando a estacionar en áreas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La condición de Lupus y sus impactos son de carácter permanente, debido a que no tiene cura y la luz solar es un factor presente e impacta con diferentes consecuencias a los pacientes que padecen de las diferentes modalidades de dicha enfermedad. Las lesiones que puede causar las diferentes modalidades de la enfermedad se manifiestan en la cara y en zonas expuestas a la luz en forma de placas enrojecidas con descamación y atrofia de la piel. También afecta el cuero cabelludo, donde se puede observar la pérdida de cabella de carácter permanente y no recuperable. Los efectos de esta condición pueden ser, grave, generativa, afectar sus órganos, salud mental, muchas articulaciones, que causan rigidez, ardor y dolor, lo que impacta su capacidad de movimiento y pensamiento.

Por esta razón, el P. del S. 1403 busca que todo paciente de lupus, bajo cualquier modalidad de la condición, pueda solicitar el rotulo removible como permiso autorizado a estacionar en áreas para personas con impedimentos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante la consideración de esta Comisión fue referida el 12 de enero de 2024 y, en consecuencia, se le solicitaron comentarios al Colegio de Abogado y Abogadas de Puerto Rico (en adelante “CAAPR”), al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”), a la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico (en adelante, “CDC”), al negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, “NPPR”) y al Departamento de Salud (en adelante, “Depto. Salud”). Cabe destacar, que, al día de hoy, el CAAPR, la CDC y el NPPR no han hecho llegar sus comentarios a esta Comisión, por lo que entendemos que no tienen objeción con la aprobación de la medida. A continuación, se expone un resumen de lo expresado por estas agencias, organizado en el orden en que fueron recibidos los comentarios en la Comisión.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La Ing. Eileen M. Vélez Vega, secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1403 explicando en síntesis que el DTOP recomienda que la medida sea consultada con el Departamento de Salud y cualquier otra entidad que agrupe a los médicos especializados para atender la condición de Lupus. El DTOP entiende que el Artículo 2,25, inciso (C), sub-inciso (18) ya incluye la condición de lupus eritematoso sistémico entre los impedimentos que pueden solicitar el permiso para estacionar en áreas designadas para personas con impedimento. Entienden además que, de querer añadirse otras modalidades de la condición lupus, es importante que la comisión evalúe detalladamente si dichas condiciones limitan sustancialmente la capacidad de movimiento de quienes lo padecen, de manera que si requieran que se les sea concedido el permiso de estacionamiento. El DTOP entiende que es muy necesaria dicha evaluación, ya que se han topado con la preocupación de varios médicos especialistas en dermatología con la cantidad personas que solicitan el permiso cuando en realidad no lo ameritan, causando a que pacientes que realmente lo necesiten, no tengan el acceso a dichos estacionamientos.

Indican además que de la medida ser aprobada será requerido un tiempo no menor de ciento ochenta (180) días después de que se aprueba para atemperar la reglamentación vigente, ya que el proceso de adopción de un reglamento requiere el cumplimiento con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico y la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño negocio. Por último, hacen el recordatorio que por ser el presente año uno eleccionario, el aviso a publicarse para notificar a la ciudadanía la intención de adopción del reglamento requiere de previa autorización de la Oficina del Controlador Electoral.

Departamento de Salud (Depto. Salud)

El secretario de salud del Departamento de Salud, el Dr. Carlos R. Mellado López, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1403 explicando en síntesis que, el Departamento de Salud reconoce la intención loable de la medida y apoya la aprobación de esta. Estos explican que las condiciones identificadas en el proyecto, bajo las diferentes modalidades, tienen en común que se exacerban o se afectan negativamente cuando las personas que lo padece se exponen a la luz solar. Varias de estas condiciones son enfermedades autoinmunes en las que la reacción del sistema inmunológico afecta los nervios, la piel, las articulaciones o directamente el cerebro u otros órganos. Explican que, en el caso de lupus eritematoso sistémico, se produce mayor sensibilidad a la luz solar e incluye reacciones como que algunas erupciones en la piel empeoren a causa de la exposición. También, el lupus eritematoso cutáneo, afecta a la piel y no existe tratamiento curativo, solo es posible controlar los síntomas. Por lo que el asunto primario en el manejo de esta condición es evitar la exposición al sol.

Es por esto por lo que apoyan la aprobación de la medida, ya que, desde el punto de vista salubrista, la aprobación de la medida abonaría al bienestar y una mejor calidad de vida para los pacientes que sufren de la condición. Por último, hacen referencia a la Ley 22-2000 donde entienden que ya el Artículo 2.25, inciso (c), subinciso (18) contempla específicamente el lupus eritematoso sistémico, como la intención del presente proyecto va dirigida a los pacientes con lupus bajo todas las modalidades, recomiendan que sea revisado el lenguaje contenido en el inciso 18 y se hagan las enmiendas correspondientes. Esto con el fin de evitar cualquier duplicidad en dicho Artículo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1403**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1413, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso 1 (a) del Artículo 2.04 de la Ley ~~Núm.~~ 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de ~~acelerar~~ incluir a que el beneficio marginal de licencia de vacaciones para los empleados que pertenecen al Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación entre los funcionarios a los que no les será de aplicación las disposiciones del citado artículo; y para otros fines relacionados el que disfrutaban antes de aprobarse dicha Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sabido es que la Sección 16 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico ~~declara establece~~ el derecho de todo los trabajadores de a recibir igual paga por igual trabajo, así como a tener un salario mínimo que sea razonable y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho (8) horas de trabajo ~~diarias~~. ~~Indicándose~~ Disponiéndose, además, que sólo podrá trabajarse en exceso de dicho límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario según se disponga por ley. ~~si los patronos requiriesen el trabajo fuera del término de ocho (8) horas de trabajo se tendría que compensar de forma extraordinaria a un mínimo de tiempo y medio (1.5 horas) de su sueldo normal.~~

En la ~~esfera~~ administración pública a principios del siglo XX se constituyó un Sistema de Administración de Recursos Humanos que estaba regido por el principio de mérito en el proceso de selección de su personal. Debido a los cambios económicos y sociales habidos en Puerto Rico, se ha ido ~~modificando~~ atemperando la legislación laboral, así como sus derechos, para atender ambos

intereses, los patronales y *la* de los empleados a la luz de las variantes suscitadas. ~~Dentro de~~ *De* las legislaciones más recientes ~~se encuentra~~ *podemos mencionar* la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” *la cual tiene como objetivo transformar el sistema de personal del servicio público e instituir al Gobierno de Puerto Rico como Empleador Único, permitiendo la movilidad de empleados gubernamentales entre agencias y demás dependencias de acuerdo a las necesidades de servicio.* En virtud de los preceptos adoptados por la Ley Núm. 8, *supra*, se instituyó el principio del empleador único para facilitar la movilidad del personal entre la Rama Ejecutiva y las Corporaciones Públicas.

A tales efectos, Notamos que con los parámetros dispuestos en la Ley Núm. 8, *supra*, *garantiza la se tenía el fin de* brindar continuidad de empleo *los empleos de los servidores públicos en el servicio de carrera, promoviendo a su vez, una estructura gubernamental justa, sensible, a los trabajadores de* carrera de dicha Rama y corporaciones públicas, a la misma vez que se proveía un mecanismo de administración gubernamental más justo, eficiente y efectivo, *efectiva en la administración pública. De igual forma, pues* se reduciría el gasto público, ~~atendiendo así~~ *en atención a* la crisis fiscal, *y presupuestaria por la que atraviesa Puerto Rico, -Lo anterior,* sin perjudicar los servicios públicos y esenciales que se brindan al Pueblo *y merece nuestra ciudadanía. Incluso, dentro de los elementos prioritarios* *Por lo que, se estableció como prioridad para adoptar esta legislación, el implementar cambios significativos dirigidos a reestructurar el Gobierno con el fin de lograr un balance entre la reducción del gasto público y el mejorar la calidad de los servicios esenciales que se proveen. fue* modernizar la administración gubernamental, y que, con esta, se pudiere reducir el gasto público, logrando propulsar la transparencia en las actuaciones del Gobierno y de sus empleados. Todo lo antes expresado surge *Esto* como consecuencia del establecimiento *de la imposición* de la Junta de Control Fiscal *Supervisión y Administración Financiera (Junta), en virtud de la Ley Púb. Núm. 114-187 de 30 de junio de 2016, conocida como “ creada bajo el* Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act *de 2016 (PROMESA)².*

~~Cabe señalar que dentro~~ *De los cambios realizados mediante la aprobación de* las modificaciones realizadas al aprobarse la Ley Núm. 8, *supra*, ~~se encuentra~~ *está* lo dispuesto a ~~crea~~ de la acumulación de licencias de vacaciones. Bajo ~~la nueva~~ *dicha* normativa la acumulación de esta licencia sería de dos (2) días por cada mes de servicio y de un (1) día de enfermedad por mes de servicio, para los empleados que se contrataren una vez estuviere vigente *la misma dicha Ley. Ahora bien, No obstante,* esta disposición sufrió cambios al aprobarse *mediante la aprobación de* la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal,” *en conforme* la cual *con excepción de los grupos exentos de la aplicabilidad del Artículo 2.04 (1)(a) del citado estatuto,* se ~~uniformó~~ *limitó* la acumulación *de la licencia de vacaciones* de todos los empleados públicos a *razón de* un día y cuarto (1.25) *al mes* por concepto de vacaciones y *la licencia de enfermedad* a razón de uno punto cinco (1.5) días *al mes* ~~la de enfermedad~~ a los empleados *que laboraban en el servicio público al entrar en vigor* ~~contratados previo a la vigencia de~~ la Ley Núm. 8, *supra.*

~~Observamos que el~~ *Mediante la aprobación de la Ley 176-2019, el* Gobierno de Puerto Rico intentó ~~reponer~~ *restituir la acumulación de licencia de vacaciones a razón de dos días y medio (2.5) por cada mes de servicio, y acumular por licencia de enfermedad a razón de un día y medio (1.5) por cada mes de servicio.* los términos de las licencias a su estado original, con la aprobación de la Ley Núm. 176-2019, legislación que enmendó la Ley Núm. 8, *supra*, *No obstante, pero* la entonces Directora Ejecutiva de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAF), Natalie Jaresko, cursó una ~~carta~~ *comunicación* al ~~liderato~~ del Gobierno de Puerto Rico ~~donde~~

~~argumentaba su oposición oponiéndose a la vigencia puesta en vigor de la Ley Núm. 176, supra, debido a que entendía reduciría que disminuiría la productividad de los empleados públicos, además de ser y era inconsistente con el plan fiscal Plan Fiscal certificado y la Ley PROMESA. Como consecuencia a este planteamiento, cursó una comunicación oficial con el solicitó al Tribunal Federal de Título III, la paralización de la puesta en vigor de la ley. A tales efectos, en particular, con la Jueza federal Laura Taylor Swain, la que concedió la petición de la Junta JSAF, y emitió un interdicto en contra del Gobierno, sus agencias e instrumentalidades, ordenando el cese inmediato de la puesta en vigor de la Ley Núm. 176, supra, no fue puesta en vigor.~~

~~Una vez relatada Expuesto el trayecto legislativo de sobre el tema de la acumulación de licencias de los empleados públicos, podemos relatar destacar que se tuvo la intención de uniformar restituir los beneficios marginales de todos los empleados públicos, tanto del Gobierno Central (Rama Ejecutiva) como sus Corporaciones Públicas. No empece a ello, la Asamblea Legislativa entiende que se creó una injusticia con los empleados que pertenecen al Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR). Razón por la cual, se quiere dejar claro que este busca incluir a este grupo de empleados públicos, entre los funcionarios excluidos de la aplicación de las disposiciones del Artículo 2.04 (1)(a) de acumularán el beneficio marginal de licencia de vacaciones que disfrutaban antes de aprobarse la Ley Núm. 26, supra.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso 1 (a) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.04.- Beneficios Marginales.

El Gobierno de Puerto Rico es responsable de velar por el disfrute de los beneficios marginales que se les otorgan a los empleados y que los mismos se disfruten conforme a un plan que mantenga un adecuado balance entre las necesidades de servicio, las necesidades del empleado y la utilización responsable de los recursos disponibles. A fin de mantener una administración de recursos humanos uniforme, responsable, razonable, equitativa y justa, se establecen a continuación los beneficios marginales que podrán disfrutar los funcionarios o empleados públicos, unionados o no unionados, del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2.03 de esta Ley.

Los beneficios marginales de los empleados de la Rama Ejecutiva serán los siguientes:

1. Licencia de vacaciones
 - a. A partir de la vigencia de esta Ley, todo empleado público tendrá derecho a acumular licencia de vacaciones, a razón de dos (2) días por cada mes de servicio. Esta disposición no será de aplicación a los empleados docentes y directores escolares, a excepción del personal gerencial y administrativo del Departamento de Educación, a los empleados docentes de cualquier entidad educativa del Gobierno de Puerto Rico, a los maestros certificados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y de la Administración de Rehabilitación Vocacional, a los agentes del orden público del Negociado de la Policía de Puerto Rico, a los empleados que pertenecen al Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, a los empleados que integran el Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales y Rehabilitación del Departamento de Corrección y Rehabilitación, a los

empleados que prestan servicios en el sistema de rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, los empleados que integran el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a los empleados que prestan servicios operacionales del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, que seguirán acumulando la licencia por vacaciones que disfrutaban antes de aprobarse la presente Ley.

El empleado tendrá derecho a disfrutar de su licencia de vacaciones por un periodo de veinticuatro (24) días laborables durante cada año natural. De esos veinticuatro (24) días laborales, el empleado estará obligado a agotar nueve (9) días anualmente debido a que si no los agota los perderá y no se contabilizarán para efectos de su acumulación.

- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. ...
- g. ...
- h. ...
- i. ...
- j. ...
- k. ...
- l. ...

2. ...
...”

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2024. ~~inmediatamente después de su aprobación.~~”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1413, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1413, según sugerido por la Comisión, busca enmendar el inciso 1 (a) del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de incluir a los empleados que pertenecen al Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación entre los funcionarios a los que no les será de aplicación las disposiciones del citado artículo; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, al aprobarse la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal,” se uniformó la acumulación de todos los empleados públicos a un día y cuarto (1.25) por concepto de vacaciones y a razón de uno punto cinco (1.5) días la de enfermedad a los empleados contratados previo a la vigencia

de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

Menciona que, el Gobierno de Puerto Rico intentó reponer los términos de las licencias a su estado original, con la aprobación de la Ley 176-2019, legislación que enmendó la Ley 8, *supra*, pero la entonces Directora Ejecutiva de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAF), Natalie Jaresko, cursó una carta al liderato del Gobierno de Puerto Rico donde argumentaba su oposición a la vigencia de la Ley 176, *supra*, debido a que entendía que reduciría la productividad de los empleados públicos, además, de ser inconsistente con el Plan Fiscal y la Ley PROMESA. Y que, como consecuencia a este planteamiento, se cursó una comunicación oficial con el Tribunal Federal, en particular, con la Jueza Laura Taylor Swain, la que concedió la petición de la JSAF, dejando sin vigor la Ley 176, *supra*.

Finalmente, expresa que, la Asamblea Legislativa entiende que se creó una injusticia con los empleados que pertenecen al Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), la cual, deberá resolverse mediante la presente legislación.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 1413, solicitó los Memoriales Explicativos de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; del Departamento de Justicia; del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y de la Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico. A continuación, se desprende la posición expuesta por cada una de estas entidades gubernamentales.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, AAFAF), señaló que, Puerto Rico, a diferencia de cualquiera de los estados con programas de beneficios contributivos, no puede adoptar, implementar o hacer cumplir cualquier estatuto, resolución, política o regla que pueda menoscabar o anular los propósitos de la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (“PROMESA”, por sus siglas en inglés). Y es que, según explicó, luego de las negociaciones suscitadas por virtud de la referida ley, el Gobierno de Puerto Rico y sus acreedores llegaron a un acuerdo de repago que fue validado por el Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico. Mencionó que, este acuerdo, también conocido como el “Plan de Ajuste de Deuda”, reiteró la citada disposición de la Ley PROMESA y aclaró ciertas particularidades sobre la validez de las leyes estatales relacionadas a asuntos fiscales.

La AAFAF indicó que, el *Modified Eight Amended Title III Joint Plan of Adjustment of The Commonwealth of Puerto Rico*, conocido como el Plan de Ajuste de Deuda (“PAD”), contiene disposiciones sobre la validez de los estatutos que afecten las obligaciones del Gobierno de Puerto Rico. Expresó que, específicamente, el PAD dispone que, toda ley que sea inconsistente con la Ley PROMESA, estará sin efecto bajo la doctrina de Campo Ocupado.

Mencionó que, del mismo modo, el PAD aclara el marco jurídico que gobernará el cumplimiento de las disposiciones del acuerdo de repago de la siguiente manera:

Governing Law: Except to the extent that other federal law is applicable, or to the extent that an exhibit hereto or any document to be entered into in connection herewith provides otherwise, the rights, duties, and obligations arising under this Plan shall be governed by, and construed and enforced in

*accordance with, PROMESA (including the provisions of the Bankruptcy Code made applicable under Section 301 of PROMESA) and, to the extent not inconsistent therewith, the laws of the Commonwealth of Puerto Rico giving effect to principles of conflicts of laws.*⁴⁸

Además de lo anterior AAFAF, consideró importante tener presente que la Ley PROMESA, en la Sección 204, establece un proceso relativo a toda legislación que pueda tener un impacto fiscal y económico en los gastos e ingresos del Gobierno de Puerto Rico. Explicó que, de acuerdo con dicha sección, el Gobierno de Puerto Rico tiene un término de tan solo siete (7) días laborables desde que una ley es adoptada para presentar ante la Junta de Supervisión y Administración Financiera (“JSAF”) un “estimado formal” del impacto que la ley tendrá sobre los gastos e ingresos del Gobierno, preparada por una entidad apropiada, con pericia en presupuesto, y administración financiera; y una certificación en torno a si la ley aprobada es o no significativamente inconsistente con el Plan Fiscal certificado aplicable; en caso de ser inconsistente se especificarán las razones para ello.

Puntualizó que, debido al término tan corto se amerita que este tipo de análisis se inicie desde que se propone la medida legislativa, y no luego de ser aprobada. Esto, según explicó, cuando el historial legislativo de una medida no contiene el impacto fiscal y económico de la misma sobre los ingresos y gastos del Gobierno, la entidad apropiada del Ejecutivo carece de elementos suficientes para hacer una determinación debidamente fundamentada de consistencia (o significativa inconsistencia) con el Plan Fiscal Certificado. Por lo que, opinó que, medidas legislativas como el P. del S. 1413 deben estar acompañadas del más riguroso análisis de impacto fiscal, presupuestario y económico, previo a su aprobación y envío para la consideración del Gobernador. Y que, dicho análisis debe establecer la fuente de financiamiento para satisfacer el nuevo gasto o la reprogramación de fondos para que su efecto sea neutro en términos de gastos e ingresos, y que por lo tanto no tenga un impacto significativamente inconsistente con en el Plan Fiscal y presupuesto certificado.

La AAFAF informó que, ha insistido ya previamente a la Asamblea Legislativa en cuanto el deber de evaluar el impacto fiscal y económico de las medidas durante el proceso legislativo, previo a la aprobación de estas. Mencionó también que, el 17 de enero de 2024, la JSAF se expresó en contra de la Ley 119-2022, la cual derogaba la Ley 176-2019 y enmendaba la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” y la Ley 26-2017, *supra*, a los fines de establecer un nuevo mecanismo para computar la acumulación de licencias de vacaciones a los empleados públicos. Indicó que, en resumen, la JSAF estimó que la Ley 119-2022 tendría un costo anual de \$58.3 millones, el cual no estaba presupuestado ni se habían identificado fondos para su financiamiento, o, en la alternativa, ahorros concretos o aumentos de ingresos que compensaran dicho nuevo gasto. Ante ello, a juicio de la JSF, la implementación de la Ley 119-2022 resultaría en una inconsistencia significativa con el Plan Fiscal Certificado, violando las disposiciones de la Ley PROMESA, por lo que, solicitó que dicho estatuto no fuera implantado.

Por lo tanto, señaló que, para que la medida legislativa bajo análisis sea debidamente considerada, es esencial que se realice un análisis de impacto fiscal, presupuestario y económico riguroso antes de su aprobación. Explicó que, el análisis debe identificar claramente la fuente de financiamiento para cubrir los nuevos gastos o la reprogramación de fondos, garantizando que el efecto sea neutral en términos de ingresos y gastos. Y que, en el caso de la reprogramación de fondos, contar previamente con el aval de la JSAF.

⁴⁸ *Id.*, art. XCII, section 92.15, (énfasis suplido).

La AAFAF reconoció la importancia de mejorar las condiciones laborales de los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, cuyos servicios son importantes para la seguridad de nuestra sociedad. No obstante, señaló que, a pesar del fin loable de la medida, tiene interrogantes fiscales y presupuestarias conforme las expresiones y los planteamientos que preceden. Finalmente, le brindó deferencia a los comentarios que presenten el Departamento de Corrección y Rehabilitación, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el alcance de la medida.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, OGP) señaló que, recientemente la JSAF procedió a impugnar la Ley 119-2022, la cual igual que la Ley 176-2019, restituyó la acumulación de licencia de vacaciones a razón de dos (2) días por cada mes de servicio. Indicó además que, la JSAF determinó que el costo anual de implementación de la Ley 119-2022, se estimó en \$58.3 millones, para lo cual el Gobierno no identificó fuentes alternas de fondos que pudieran compensar dicho impacto fiscal. Ante ello la JSAF en su misiva del 17 de enero de 2024, ordenó al Gobierno a no implementar dicho estatuto, por ser significativamente inconsistente con el Plan Fiscal certificado y la Ley PROMESA, entre otras razones.

La OGP opinó que, desde el punto de vista presupuestario, la medida tiene impacto fiscal indeterminado hasta tanto el Departamento de Corrección y Rehabilitación provea los datos con relación a la cantidad de empleados que integran el Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales. Explicó que, actualmente se encontraba inmersa en el proceso de formular el presupuesto del próximo año fiscal 2024-2025, por lo que, entendió necesario considerar lo propuesto en dicho proceso. Señaló que, esto es debido a que la misma, aunque no representaría un desembolso inmediato de fondos si se deberán separarse y tomarse en consideración dentro del presupuesto del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Puntualizó que, la acumulación de las licencias que se otorgan a los empleados como parte de los beneficios marginales se considera como una compensación individual, no pagada en concepto de sueldos o salarios.

Finalmente, la OGP recomendó auscultar los comentarios del Departamento de Corrección y Rehabilitación, de la Oficina de la Administración y Transformación de los Recursos Humanos y de la AAFAF para abundar en torno a si la implementación de la medida contraviene los lineamientos del Plan Fiscal y del Plan de Ajuste de la Deuda.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia (en adelante, Departamento), expresó que, el P. del S. 1413 busca beneficiar a los empleados del Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación al proponer su inclusión en las exclusiones provistas a la aplicación del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” para que las acumulaciones de días de vacaciones se rijan según el derecho vigente previo a la aprobación de la Ley 26, *supra*. Señaló que, actualmente, el Artículo 2.04 (1) (a) de la Ley 26, *supra*, dispone que los empleados públicos tendrán derecho a acumular la licencia de vacaciones a razón de dos (2) días por cada mes de servicio. Mencionó que, el Artículo establece además una lista de excepción de empleados, los cuales acumularán la licencia de vacaciones que disfrutaban antes de la aprobación de la Ley 26, *supra*, según establecido para cada categoría.

Indicó además que, las personas excluidas de la aplicación del Artículo 2.04 son los empleados docente y directores escolares del Departamento de Educación, empleados docentes de cualquier institución educativa del Gobierno de Puerto Rico, los maestros certificados del Departamento de Corrección y Rehabilitación y de la Administración de Rehabilitación Vocacional, los agentes del

orden público del Negociado de la Policía de Puerto Rico, los empleados que pertenecen al Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, los empleados que prestan servicios en el sistema de rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, los empleados que integran el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y los empleados que prestan servicios operacionales del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

El Departamento, explicó que, originalmente, la citada Ley 26 establecía que los empleados públicos contratados previo la vigencia de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” acumularían un día y cuarto (1.25) por concepto de licencia de vacaciones y un día y medio (1.5) por concepto de licencia de enfermedad. Lo que, posteriormente, fue enmendado por la Ley 119-2022 para ajustar la acumulación de licencia de vacaciones a dos (2) días. No obstante, indicó que, en reacción a esta enmienda, la JSAF cursó una comunicación el 16 de junio de 2023 a la AAFAF, la cual fue enmendada el 17 de enero de 2024, expresando oposición a la enmienda que aumentaba a dos (2) días la acumulación mensual por concepto licencia de vacaciones. Y que, a esos efectos, el 24 de enero de 2024, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico notificó el Memorando Especial Núm. 1-2024, en el que se les informó a las entidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva que la Ley 119-2022 no sería implementada.

Finalmente, reconoció la amplia facultad que tiene la Asamblea Legislativa para crear legislación que promueva la seguridad, salud y bienestar de la sociedad, por lo que, entendió que el objetivo de la medida se encuentra dentro del alcance de dicha facultad. No obstante, entendió que, debido a que lo propuesto tendría un impacto fiscal y representaría un cambio en la administración de los recursos humanos del Departamento de Corrección y Rehabilitación, le concedió deferencia a lo que dicha agencia exponga, así como recomendó consultar con la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, la OGP y la AAFAF.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante, DCR), destacó que, conforme al Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” en el DCR se creó el puesto de Superintendente de Instituciones Correccionales. Mencionó que, las funciones de los Superintendentes de Instituciones Correccionales son diversas y esenciales para el funcionamiento adecuado del sistema correccional, así como de gran complejidad y responsabilidad, llevando a cabo la dirección, coordinación, planificación, supervisión y evaluación de las actividades que se desarrollan en las instituciones del DCR. Indicó que, dichos funcionarios, además, tienen contacto directo con la población correccional, por lo que, las labores que realizan pudieran poner en peligro su integridad física o la de sus familiares. Explicó que, de conformidad con la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los miembros del Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales se les considera como servidores públicos de alto riesgo.

Entendió que, el P. del S. 1413, en síntesis, busca ajustar las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, en lo relativo a los beneficios marginales de licencia de vacaciones que disfrutan actualmente los maestros certificados del DCR y los empleados que pertenecen al Cuerpo de Oficiales de Custodia del DCR, para incluir a los empleados que son Superintendentes de Instituciones Correccionales dentro de las exclusiones aplicables. Por lo que, favoreció la misma, por entender que la medida le hace justicia a múltiples funcionarios públicos que ameritan tal beneficio, permitiendo que acumulen su licencia de vacaciones en los términos previos a la vigencia de la Ley 26, *supra*.

Culminó señalando que, aunque no presenta objeción a la aprobación del P. del S. 1413, recomendó incluir a los Jefes Institucionales, quienes realizan la misma función que los superintendentes de instituciones correccionales, pero en las instituciones juveniles. Así como evaluar y considerar los comentarios que presenten la AAFAF con relación al impacto fiscal que la medida pudiera representar, y su convergencia con el Plan Fiscal vigente.

Oficina De Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, OATRH), mencionó que, la Exposición de Motivos del P. del S. 1413, remite a la evolución del tema de los beneficios marginales de los servidores públicos, en atención a lo prescrito por la Ley 8-2017, según enmendada, cuyas disposiciones sobre este asunto fueron puestas en pausa al entrar en vigor la Ley 26-2017, según enmendada. Apuntó que, en dicho contexto, la medida destaca la necesidad de que los miembros del Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación se les imparta justicia y otorguen el mismo trato que reciben otros servidores públicos en condiciones análogas, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Señaló que, la Ley 26, *supra*, limitó los beneficios marginales a los cuales tendrán derecho los empleados públicos, unionados o no unionados del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas. En síntesis, puntualizó que, dentro de los fundamentos que dieron paso al citado precepto se estableció como política pública: *[...] la disciplina, control y reducción de gastos en las agencias, instrumentalidades, departamentos y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico. Por tal razón, y en cumplimiento con el Plan Fiscal aprobado conforme a la Ley Federal PROMESA, se uniforman los beneficios marginales de los empleados públicos con fines a lograr economías adicionales. En aras de lograr la consecución de los objetivos de la presente Ley y hacerlo de la forma menos onerosa para nuestros empleados públicos, se establece que las disposiciones de los Artículos 2.04, 2.05, 2.08 al 2.11 y 2.18 serán de duración temporera y su vigencia cesará durante el próximo año fiscal luego de que el Gobierno de Puerto Rico haya logrado un presupuesto balanceado y superado la crisis económica. Se restituirán los mismos conforme sea certificado por los miembros del Comité de Cumplimiento con el Plan Fiscal.*⁴⁹

Sobre los beneficios marginales la OATRH explicó remitir al hecho de que estos consisten en aquel amparo adicional al salario que devenga el empleado, el cual representa mejores condiciones de empleo. Opinó que, la administración de estos beneficios de manera justa y eficaz contribuye a un ambiente de buenas relaciones y satisfacción, redundando en productividad y eficiencia. Aludió a la definición que sobre estos beneficios dispone la Ley 45-1998, según enmendada, mediante la cual se establece que los beneficios marginales comprenderán *“cualquier acreencia, ventaja o derecho no salarial otorgado al empleado por disposición de ley, reglamento o convenio colectivo, que conlleve un costo para la agencia. Tales son, por ejemplo, las aportaciones para planes médicos, para sistemas de retiro, para seguros de vida, así como licencias, bonificaciones, reembolsos por gastos incurridos en el desempeño de labores.”*

Explicó que, el inciso (1) (a) del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, establece lo referente a la acumulación de la licencia de vacaciones por mes de servicio de los empleados públicos. En ese contexto, el citado articulado distingue a ciertos empleados en torno a los cuales declara que *“... seguirán acumulando la licencia por vacaciones que disfrutaban antes de aprobarse*

⁴⁹ Véase, Artículo 2.03 de la Ley 26, *supra*.

la presente Ley.” Señaló que, en ese sentido tales empleados han continuado disfrutando del amparo con que contaban previo a la vigencia de la Ley 26, *supra*, es decir dos y medio (2 ½) días por mes de servicio. Siendo los grupos exentos de la aplicación del Artículo 2.04 (1) (a) los siguientes: empleados docentes y directores escolares, a excepción del personal gerencial y administrativo del Departamento de Educación; empleados docentes de cualquier entidad educativa del Gobierno de Puerto Rico; maestros certificados del Departamento de Corrección y Rehabilitación y de la Administración de Rehabilitación Vocacional; agentes del orden público del Negociado de la Policía de Puerto Rico; empleados que pertenecen al Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación; empleados que prestan servicios en el sistema de rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; empleados que integran el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; y empleados que presten servicios operacionales del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

Consideró importante señalar que el mencionado artículo limitó originalmente el derecho a acumular licencia de vacaciones, a razón de uno y un cuarto (1^{1/4}) por cada mes de servicio. No obstante, indicó que, la Ley 176-2019, como menciona el proyecto de ley, enmendó dicha disposición para restablecer la acumulación de licencia de vacaciones a dos y medio (2 ½) días por cada mes de servicio. Explicó que, sin embargo, dicha enmienda al presente no está en vigor, por disposición del Tribunal Federal de Título III que, ante la petición de la JSAF ordenando la paralización de la puesta en vigor del citado precepto.

Denotó además que, con una intención similar a la Ley 176-2019, se aprobó la Ley 119-2022 que establecía un nuevo mecanismo para computar la acumulación de licencia de vacaciones a las empleadas y empleados públicos. Señaló que, la implementación de este último precepto resultaría en que la acumulación de la licencia de vacaciones sería a razón de dos (2) días por mes de servicio. No obstante, explicó que, la JSAF advirtió que el citado estatuto no se podía implementar por no ser consistente con el Plan Fiscal Certificado.

Mencionó otras piezas legislativas ante la consideración de ambos cuerpos legislativos que tratan asuntos similares a lo propuesto por el P. del S. 1413. Explicó que, en torno a los beneficios que dispone la Ley 26, *supra*, estos se uniformaron temporalmente para atender la situación fiscal imperante en el Gobierno de Puerto Rico. Indicó además que, dicha ley, fue aprobada para cumplimiento al Plan Fiscal aprobado y enmendado por la JSAF.

Por último, la OATRH avaló el loable interés del legislador de proveer al Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales el mismo trato que reciben otros servidores públicos con funciones de igual o similar riesgo, los cuales, basados en la naturaleza de sus funciones, han sido exceptuados de los límites de la licencia de vacaciones establecidos en la Ley 26, *supra*, y disfrutaban de un beneficio mayor. Informó que, el citado grupo está integrado de treinta y cinco (35) personas las cuales están ubicadas en la escala salarial diecisiete (17), cuyo salario base es de \$71,400.00. Por lo que, concedió deferencia a lo expuesto por la AAFAF, la OGP, el Departamento de Hacienda, y el DCR, y de entenderse que el mismo no va en contra del Plan Fiscal, apoyaría su aprobación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, certifica que el P. del S. 1413 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. del S. 1413, propone la inclusión de los empleados del Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación a las exclusiones provistas a la aplicación del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” para que las acumulaciones de días de vacaciones se rijan según el derecho vigente previo a la aprobación de la Ley 26, *supra*.

Como muy bien expresó el DCR, actualmente los maestros certificados del DCR y los empleados que pertenecen al Cuerpo de Oficiales de Custodia disfrutan de los beneficios marginales de licencia de vacaciones, debido a que, son parte de la lista de excepción de empleados, los cuales acumulan la licencia de vacaciones que disfrutaban antes de la aprobación de la Ley 26, *supra*. Lo que pone en manifiesto la necesidad de corregir la injusticia generada. Y es que, la naturaleza esencial y del alto riesgo de las funciones desempeñadas por estos servidores públicos en el sistema correccional exige un reconocimiento adecuado a sus derechos laborales.

Señalamos que, a pesar de las recomendaciones de la AAFAF, entendemos que la aprobación de la pieza legislativa supera las inquietudes fiscales esbozadas, y ante el respaldo del DCR, puntualiza la voluntad de encontrar soluciones equitativas para los empleados públicos afectados.

Cabe destacar, como muy bien menciona la AAFAF en su memorial explicativo, la invalidada Ley 119-2022, era extensiva a todos empleados públicos cobijados bajo Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, para la cual la JSAF estimó que tendría un costo anual de \$58.3 millones. No obstante, a diferencia de la legislación antes mencionada, lo propuesto en el P. del S. 1413 sería extensivo solo al Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación. De acuerdo con la información provista por la OATRH, dicho cuerpo está integrado de treinta y cinco (35) empleados, los cuales según el DCR cumplen con criterios similares a los empleados de la agencia que actualmente están cobijados en las exclusiones provistas a la aplicación del Artículo 2.04 de la Ley 26, *supra*. Bajo dicho análisis, la Comisión suscribiente entiende que los criterios de la JSAF al evaluar la legislación propuesta no serían los mismos, ya que el impacto económico sería mínimo en comparación con el estimado en la Ley 119, *supra*.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el P. del S. 1413, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos del Veterano”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 77, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar *al Municipio de Toa Alta y a la Autoridad de Tierras, transferir, libre de costo, Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes de la denominada “Comunidad Las Acerolas”, en el Barrio Mucarabones del Municipio de Toa Alta de dicho municipio, al Departamento de la Vivienda y una vez, adquirida la titularidad *por el departamento*, segregarlos y cederlos; otorgándoles títulos de propiedad a los vecinos de la antes mencionada comunidad; y para otros fines relacionados.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 58-1991, según enmendada, conocida como “Ley para Reorganizar el Departamento de la Vivienda”, el referido Departamento constituye un ente facilitador para el desarrollo de vivienda de interés social.

Por virtud de esta Ley, en Puerto Rico es política pública lo siguiente:

1. Se haga uso óptimo de los terrenos disponibles adecuados para el desarrollo de vivienda mediante usos mixtos y de mayor densidad poblacional.
2. Se aumente la cantidad de vivienda disponible mediante la conversión de edificios existentes dedicados a otros usos y la promoción de la rehabilitación de los centros urbanos de los pueblos y la ayuda a los residentes de viviendas deterioradas para rehabilitarlas y evitar que desaparezcan del inventario de vivienda existente.
3. Se organice y se provea financiamiento de vivienda utilizando fondos de fuentes que ahora no se utilizan, estableciendo fondos rotativos en bancos privados para la rehabilitación de vivienda, coordinando los programas federales y privados con las diversas agencias del gobierno, proveyendo incentivos a los proyectos de interés social para reducir el costo de la construcción y propiciando proyectos que utilicen los incentivos que provee la ley de coparticipación.
4. Se promueva el desarrollo y construcción adecuada y apropiada mediante la preparación de guías de diseño, la creación de una junta de revisión de diseño para recomendar aquéllos que promuevan la densificación de las ciudades y los centros urbanos y la construcción de vivienda en predios baldíos de las zonas urbanas.
5. Se mejore la calidad de vida en los residenciales públicos y en las comunidades rurales mediante la participación de los residentes, fomentando y organizando consejos de comunidad.
6. Se provea vivienda para grupos con necesidades especiales como son los envejecientes, los impedidos, las víctimas de la violencia doméstica, los deambulantes y las familias donde sólo hay un jefe de familia.
7. Se trabaje en comunidades de alto riesgo de desastre natural, en conjunto con las otras agencias competentes.
8. Se promuevan los proyectos de ayuda mutua y esfuerzo propio tanto en las áreas rurales como urbanas, mediante un proceso más ágil.

En consideración a lo anterior, presumiblemente, todo ciudadano tiene derecho a una vivienda adecuada que le provea a él y al componente familiar al cual pertenece, seguridad y protección. El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de instaurar la política pública correspondiente para salvaguardar este derecho en conjunto con aquellos organismos de gobierno que administran los asuntos relacionados al derecho de vivienda.

Dicho lo anterior, desde hace años se conoce la situación que enfrentan cientos de personas que han realizado actos de dominio de forma ilegal sobre terrenos que son propiedad de la Autoridad de Tierras, localizados en el Barrio Mucarabones del Municipio de Toa Alta. La comunidad que se ha desarrollado en dicho barrio se ha constituido con el nombre de "Las Acerolas". Estas personas, lo único que solicitan es tener acceso a una mejor calidad de vida, según se contempla en la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) de la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

Más aún, cabe señalar que la Sección 20 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico expresamente dispone sobre:

lell derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, **la vivienda**, la asistencia médica y los servicios sociales.

En consonancia con lo anterior, es irremediablemente responsabilidad del Estado propiciar que todos los puertorriqueños cuenten con un hogar que tenga acceso a los servicios básicos, tales como acueductos, energía eléctrica y telefonía. Lamentablemente, a pesar de la cantidad de años transcurridos, los reclamos de estos ciudadanos aparentan haber caído en oídos sordos. La deplorable situación bajo la que viven y la falta de posesión de un título de propiedad sobre las residencias y los solares donde se han enclavado, les han impedido solicitar los servicios necesarios para mantener una calidad de vida digna.

Se torna necesario mencionar, que precisamente luego del impacto de los huracanes Irma y María, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), le denegó la ayuda económica a las personas que no pudieron probar que eran dueños de sus hogares. Según el Informe sobre la Evaluación de los Daños a los Hogares y las Estrategias de Recuperación para Puerto Rico, FEMA estima que cerca del sesenta por ciento (60%) de un millón cien mil (1,100,000) solicitudes para asistencia económica de FEMA fueron denegadas, por ser inelegibles. Aunque hubo muchos otros factores, una de las razones principales fue que, la persona solicitante no pudo probar que era dueño del hogar y/o del terreno, con respecto al cual se reclamaban los daños. Este enorme por ciento de denegaciones, ha dejado a muchos sin la ayuda urgente de vivienda que necesitan, lo cual ha resultado en necesidades de vivienda no satisfechas. Esto hace necesario que esta Asamblea Legislativa resuelva situaciones como la que viven los vecinos de la comunidad "Las Acerolas" de Toa Alta, para que se le garantice que, de surgir situaciones de emergencia, puedan acceder los fondos y beneficios a los que tenga derecho.

Por otro lado, la Ley de Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos, Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, fue aprobada con el propósito de autorizar a la Autoridad de Tierras, la Administración de Terrenos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Compañía de Fomento Industrial y la Administración de Servicios Generales a transferir en forma gratuita el título de propiedad al Departamento de la Vivienda de los predios de terrenos en los cuales se encuentren enclavadas

viviendas; establecer un programa y autorizar al Secretario de la Vivienda a conceder título de propiedad a los habitantes de viviendas enclavadas en terrenos ajenos, bajo los términos de esta Ley. Además, con dicha medida, se logra hacer realidad la aspiración de un gran sector del pueblo puertorriqueño, que es ser dueño de su vivienda. Teniendo muy presente, que el Departamento de la Vivienda tiene a su cargo el “Programa de Autorización de Títulos” que es el instrumento adecuado para lograr concretar esta aspiración del pueblo puertorriqueño, y de esta comunidad en particular, que es ser dueño de su vivienda.

A tenor con lo expuesto, La la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomando conocimiento pleno de la situación adversa que sufren los residentes de la comunidad “Las Acerolas”, entiende que ésta, es una medida meritoria y meritorio y una medida de justicia social, razón por la cual, ordenarle se ordena al Municipio de Toa Alta y a la Autoridad de Tierras transferir al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Departamento de la Vivienda, por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las referidas viviendas, para que a su vez, puedan segregarlos y cederlos, mediante la otorgación de títulos de propiedad, a dichos vecinos. Esto, conforme al marco legal vigente señalado, en particular la Ley de Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos, Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. — Se ordena al Municipio de Toa Alta y a la Autoridad de Tierras, transferir Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Departamento de la Vivienda por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes de la denominada "Comunidad Las Acerolas", en el Barrio Mucarabones de dicho municipio del Municipio de Toa Alta, al Departamento de la Vivienda y luego de adquirida la titularidad de los mismos, segregarlos y cederlos, otorgándole título de propiedad a los vecinos beneficiarios de dicha área comunidad .

Sección 2. — ~~De aprobarse la transferencia, la Autoridad de Tierras~~ El municipio de Toa Alta y la Autoridad de Tierras transferirán al Departamento de la Vivienda los terrenos identificados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, en un término de tiempo no mayor de sesenta (60) días naturales, luego de aprobada la misma.

Sección 3. — ~~De aprobarse la transferencia, el~~ El Departamento de la Vivienda tendrá a su cargo todo el procedimiento relacionado a la segregación de los terrenos y preparará un plano de los lindes territoriales de los mismos.

Sección 4. — ~~Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles aprueba la transferencia, los~~ Los terrenos se entregarán en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Vivienda de realizar mejoras o modificaciones antes de la otorgación de los títulos de propiedad.

Sección 5. — Se autoriza al s Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a aceptar donaciones de cualquier persona, natural o jurídica, y de cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, corporación pública o subsidiaria de éstas y de los municipios de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América para ser utilizados en los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6. — A los fines de asegurar la efectiva consecución de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, se autoriza, pero sin limitarse a ello, al Secretario del Departamento de la Vivienda a:

- (a) contratar, establecer acuerdos y alianzas con personas o entidades jurídicas públicas o privadas que sean necesarias para el adecuado desempeño de las responsabilidades dispuestas en esta Resolución Conjunta; y
- (b) recibir asistencia gerencial, técnica, administrativa, ya sea de procedencia pública y/o privada, y contratar para estos fines y otros que sean necesarios.

Sección 7. — Culminado el proceso de entrega de títulos de propiedad dispuesto en esta Resolución Conjunta, que no excederá de ciento ochenta (180) días naturales desde la aprobación de esta medida, el Departamento de la Vivienda remitirá a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por medio de sus correspondientes Secretarías, una certificación acreditando la realización de las tareas aquí ordenadas.

~~Sección 8. — El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de noventa (90) días laborables. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión.~~ Si cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte específica que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 9 — Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego haber estudiado y considerado la Resolución Conjunta del Senado 77, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 77, según radicada, ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia por el precio nominal de un dólar (1.00) al Departamento de la Vivienda en Puerto Rico, por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes de la denominada “Comunidad Las Acerolas”, en el Barrio Mucarabones del Municipio de Toa Alta, y una vez adquirida la titularidad, segregarlos y cederlos; otorgándole títulos de propiedad a los vecinos de la antes mencionada comunidad; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según expresa la Exposición de Motivos de esta medida, en su parte pertinente, desde hace años se conoce la situación que enfrentan cientos de personas que han realizado actos de dominio de forma ilegal sobre terrenos que son propiedad de la Autoridad de Tierras y el Municipio de Toa Alta, localizados en el Barrio Mucarabones del mismo. La Comunidad que se ha desarrollado en dicho barrio, se ha constituido con el nombre de “Las Acerolas”.

Así, se argumenta que los vecinos de esta comunidad, lo único que solicitan es tener acceso a una mejor calidad de vida, según se contempla en la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) de la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948. En este sentido, se plantea que, para mejorar su calidad de vida, necesitan recibir el título de propiedad que los reconozca como dueños del lugar donde han establecido sus residencias por tiempo prolongado.

Lamentablemente, a pesar de la cantidad de años transcurridos, los reclamos de estos ciudadanos aparentan haber caído en oídos sordos. La deplorable situación bajo la que viven y la falta de posesión de un título de propiedad sobre sus residencias y los solares donde ubican, le han impedido solicitar los servicios necesarios para mantener una calidad de vida digna, con una vivienda adecuada y segura. Muchos de los residentes de estas viviendas enclavadas en esos terrenos, se les ha impedido de solicitar los servicios necesarios para obtener permisos de uso, lo que, a su vez, les obstaculiza acceso a los servicios esenciales tales como: agua potable, energía eléctrica, asfalto para las calles, entre otros, y se les ha dificultado acceder a ayudas del Gobierno tanto Federal como Estatal, según se reclama.

En este aspecto, es menester recordar que, luego del impacto de los huracanes Irma y María, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), le denegó la ayuda económica a las personas que no pudieron probar que eran dueños de sus hogares. Según el Informe sobre la Evaluación de los Daños a los Hogares y las Estrategias de Recuperación para Puerto Rico, FEMA estima que cerca del sesenta por ciento (60%) de un millón cien mil (1,100,000) solicitudes para asistencia económica fueron denegadas, por ser inelegibles. Aunque, hubo muchos otros factores, una de las razones principales fue que la persona solicitante no pudo probar que era dueño del hogar y/o del terreno, con respecto al cual se reclamaban los daños. Este enorme por ciento de peticiones denegadas ha dejado a muchas personas sin la ayuda urgente para rehabilitación de sus viviendas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis y la evaluación de la R. C. del S. 77, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicitó comentarios al Departamento de la Vivienda y a la Autoridad de Tierras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A la fecha de este informe, la Autoridad de Tierras no había sometido su ponencia o memorial solicitado desde el 27 de mayo de 2021, con recordatorio el 24 de febrero de 2022. No obstante, tenemos los elementos suficientes para considerar la RCS 77.

Departamento de la Vivienda

El Departamento de la Vivienda en su Memorial Explicativo, firmado por su Secretario, William O. Rodríguez Rodríguez, expresó lo siguiente:

“Las residencias de la Comunidad Las Acerolas están edificadas sobre dos fincas: la primera pertenece al Municipio de Toa Alta, la segunda a la Autoridad de Tierras (“Autoridad”).

De acuerdo con el Departamento de la Vivienda; *“en días recientes, el Municipio acordó que transferirán el predio de su propiedad al Departamento de la Vivienda para su eventual cesión a los residentes.”*

El Departamento de la Vivienda señala que, *“cuenta con varios programas que facilitan que las familias puertorriqueñas sean dueñas de sus hogares y las tierras donde éstas ubican. Con ello se promueve el desarrollo socioeconómico y se fortalecen nuestras comunidades. Dichos programas son habilitados a través de la Ley Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada y la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada”.*

En lo pertinente, a la Ley Núm. 132, *supra*, conocida como “Ley de Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos”, en su Artículo 2, ordena a la Autoridad de Tierras entre otras agencias, a transferir al Departamento de la Vivienda, **libre de costo**, el título de propiedad de los predios de terrenos públicos en los cuales se halle enclavada una vivienda. Además, la referida Ley autoriza el otorgamiento de títulos de propiedad a familias que ocupan viviendas enclavadas en terrenos ajenos, los cuales pueden ser propiedad del Estado o de personas privadas. El mencionado estatuto tiene el propósito de conceder a los ocupantes de estas fincas, quienes hayan invertido recursos para edificar sus viviendas, el título de propiedad sobre el solar, logrando así que estos ciudadanos advengan dueños en pleno dominio de la estructura y del solar.

De forma concreta, el departamento detalla los procesos bajo este marco de ley vigente para la otorgación de título a los residentes de estas viviendas:

“Para lograr la consecución de la Ley 132 de 1 de julio de 1975, supra, el Departamento adoptó el Reglamento 6163, “Reglamento para Conceder Títulos de Propiedad a los Habitantes de Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos, Enmendado”, el cual viabiliza la coordinación y ejecución que han permitido hacer efectiva la política pública del Gobierno de Puerto Rico a favor de nuestras comunidades más vulnerables.

La mencionada Ley dispone que la venta o traspaso de la propiedad a las familias ocupantes será a base de la tasación básica de un solar y los ingresos devengados por su ocupante, por lo cual esta cifra puede ir desde \$1.00 por solar hasta el total de la tasación básica, según la capacidad económica de la familia, Art. 1 de la Ley 132, supra. Así también, el estuto establece los criterios de elegibilidad por ingreso y establece una prohibición de enajenación por un término de diez (10) años.

*En la consecución de este objetivo, el Departamento adquiere, mediante transferencia, compra o expropiación, terrenos con el fin de dar la titularidad a las familias ocupantes. **Recalcamos que, el estatuto le ordena a la entidad pública a transferir las fincas concernientes al Departamento libre de costo, Art. 2, supra...** (Énfasis nuestro)*

En específico, el Departamento reconoce la importancia de legalizar la posesión de viviendas en Puerto Rico, para garantizarles un techo seguro a nuestras familias puertorriqueñas. Además, que reconocen que esta acción permite el acceso a ayudas y programas de asistencia federales con respecto a la recuperación luego del paso de los huracanes Irma y María, el impacto de los más recientes sismos en Puerto Rico y más recientemente el Huracán Fiona que afectó a Puerto Rico en septiembre de 2022.

Asimismo, el Departamento de la Vivienda expresa que en este caso no aplica la Ley 26-2017, ya que en su Art. 5.01, declara la política pública del Gobierno de Puerto Rico, en cuanto a la mejor utilización de las propiedades inmuebles **que no se estén utilizando** por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Así, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general.

*“De igual forma, el Reglamento Único para la Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, de la Rama Ejecutiva, Reglamento 9133 del 9 de diciembre de 2019, define como bienes inmuebles aquellos bienes en desuso que no puedan moverse por sí mismo como la tierra, edificios y todos los que estén unidos de manera fija. Por lo tanto, entendemos que la Ley 26-2017, según enmendada, puede no ser de aplicación en este caso particular pues no se trata de unos terrenos que están en desuso. **Somos del criterio que la transacción entre la Autoridad de Tierras y Vivienda en este caso está regida por la Ley 132**”, abundan. (Énfasis nuestro)*

Es importante reseñar, que el departamento consigna que el “Programa de Autorización de Títulos” a su cargo beneficia a personas con ingresos bajos o moderados en la tarea de obtener los títulos perfeccionados sobre su propiedad, así registrar al dueño como titular legítimo. *“Como vemos, el Programa contempla el que las agencias ubiquen personas sin título con el propósito de formalizar los mismos y estas familias puedan ser beneficiadas con un título en pleno dominio presentado ante el registro de la propiedad.”*, enfatizan.

Expuesto lo anterior, el Departamento de la Vivienda considera positiva la medida y recomienda las enmiendas correspondientes a los fines de corregir el lenguaje que pretende ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, ante, a evaluar esta transferencia. Esto, fundamentado en que dicho mandato no procede. Recomendaciones que acogemos e incorporamos las enmiendas correspondientes a la medida en el entirillado electrónico que aquí se acompaña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la RCS 77 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende que la presente medida es un paso firme, y en la dirección correcta para que los residentes de las fincas en la comunidad “Las Acerolas”, ubicada en el Barrio Mucarabones del Municipio de Toa Alta, se les conceda el traspaso de los predios donde están los hogares que poseen por muchos años, y se les haga justicia a través de la entrega de los respectivos títulos de propiedad, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Esto, conforme a la Ley de Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos, Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, y la reglamentación relacionada. Ley, que fue aprobada con el propósito de autorizar a la Autoridad de Tierras, la Administración de Terrenos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Compañía de Fomento Industrial y la Administración de Servicios Generales a transferir

en forma gratuita el título de propiedad al Departamento de la Vivienda de los predios de terrenos en los cuales se encuentren enclavadas viviendas; establecer un programa a estos fines y autorizar al Secretario del Departamento de la Vivienda a conceder título de propiedad a los habitantes de viviendas enclavadas en terrenos ajenos, bajo los términos de esta Ley. Teniendo muy presente, que el mismo Departamento de la Vivienda ha señalado que el “*Programa de Autorización de Títulos*” es el instrumento adecuado para lograr concretar la aspiración del pueblo puertorriqueño, y de esta comunidad en particular, que es ser dueño de su vivienda.

Por todo lo antes mencionado y ante la realidad por la que atraviesa la Comunidad “Las Acerolas” del Municipio de Toa Alta, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario el ordenar a la Autoridad de Tierras y a dicho municipio el transferir libre de costo los predios señalados al Departamento de la Vivienda, para que se proceda a ceder y traspasar libre de costos, cargas y gravámenes los mismos a estos ciudadanos.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 77**, con las enmiendas sugeridas, contenidas en el Entirillado Electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 462, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Agricultura de Puerto Rico y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca Núm. 11,137, Parcela Número diez (10) ubicada entre los barrios Quebrada Arenas y Espino del pueblo de San Lorenzo, Puerto Rico, otorgada por la Compañía de Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 28 de octubre de 1996 a favor de Manuel Claudio Roldán y su señora esposa María González Báez; a los fines de permitir su segregación a favor de sus hijos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por disposición de la Ley Núm. 107 de julio de 1974, según enmendada, se instauró el Programa de Fincas de Tipo Familiar conocido como Título VI de la Ley de Tierras. Se facultó al Secretario de Agricultura para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o donación. A través de este Programa se ha realizado la venta de esta finca bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa que se indicaban expresamente en la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

En el presente caso, la Familia Claudio-González solicita la liberación de las condiciones restrictivas que pesan sobre su propiedad para proceder a la subdivisión de la misma. Ello toda vez que la finca tiene una topografía altamente accidentada en la mayor parte de la misma y lo que una vez se utilizó para la poca producción agrícola que se generaba, hoy está ocupado por la residencia

del matrimonio titular de la finca y por residencias que construyeron sus hijos. Por las circunstancias anteriores el uso agrícola de esta finca ya no es posible y la misma se convirtió en una de índole familiar; esto torna las condiciones de uso agrícola, para lo que en su origen fue destinada la finca, en impráctico. Desde que la finca fue vendida a la familia Claudio-González, estos han vivido en la finca, allí nacieron y se criaron sus hijos, quienes, al día de hoy, han constituido sus propias familias y han construido sus residencias en el poco terreno útil de la finca. Las restricciones de esta finca ya no tienen razón de ser. Estas restricciones y condiciones sobre la finca en este caso constan en la Certificación de Título, escritura número 22, otorgada el 28 de octubre de 1996, por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, firmada por el señor José Galarza Custodio, en calidad de Director Ejecutivo de la Corporación; la finca consta inscrita al Folio 133 del Tomo 213 de San Lorenzo, inscripción segunda, finca número 11,137.

La finalidad del Programa de Fincas de Tipo Familiar, era la promoción de la agricultura en pequeños predios, permitiendo a miles de familias puertorriqueñas tener un lugar donde vivir y proveerse de medios para lograr su sustento y a la vez obtener ingresos necesarios para sus vidas. No obstante, a lo largo de cuatro décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en Puerto Rico, la realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del Programa, crecieron, se casaron y necesitaron un lugar donde vivir en momentos de un auge poblacional. Por estas razones se fue ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en muchas de estas fincas. Hoy, transcurrido el tiempo en que muchas de aquellas fincas dejaron de tener un fin agrícola para tener uno comunitario y habitacional, es necesario atemperar en los casos meritorios, esa realidad en el Registro de la Propiedad. Así, los hijos de los titulares originales, que han construido allí sus residencias puedan practicar la segregación de los predios que ocupan sus estructuras residenciales.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 107 supra, reconoce ya la facultad inherente de esta Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones que establece la propia Ley en aquellos casos que lo estime meritorio y así lo ha ordenado en otras ocasiones. Consideramos meritorio en este caso ordenar que se liberen las condiciones restrictivas de la finca antes mencionada por la situación particular de los titulares y sus familiares que poseen allí sus viviendas y muy particularmente por el hecho de que ese predio de terreno hace tiempo dejó de tener un fin agrícola para convertirse en uno habitado por los titulares originales y sus hijos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario(a) de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la escritura de Certificación de Título, número 22, otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 28 de octubre de 1996, que consta inscrita al Folio 133 del Tomo 213 de San Lorenzo, Puerto Rico, inscripción segunda, finca número 11,137, la que consta inscrita a favor del matrimonio constituido por don Manuel Claudio Roldán y doña María González Báez; a los fines de permitir su segregación a favor de sus hijos.

~~Sección 2.- Luego de llevarse a cabo el cambio de calificación del terreno, se debe cumplir con los requisitos de actualización de usos de terrenos del Plan de Uso de Terrenos y el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de San Lorenzo.~~

Sección 3 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y de Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 462**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 462**, tiene como objetivo “ordenar al Secretario de Agricultura de Puerto Rico y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca Núm. 11,137, Parcela Número diez (10) ubicada entre los barrios Quebrada Arenas y Espino del pueblo de San Lorenzo, Puerto Rico, otorgada por la Compañía de Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 28 de octubre de 1996 a favor de Manuel Claudio Roldán y su señora esposa María González Báez.”

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de la medida expresa los motivos de la presentación de esta Resolución Conjunta. Expresa esta que, la Familia Claudio-González solicita la liberación de las condiciones restrictivas que pesan sobre su propiedad para proceder a la subdivisión de esta. Ello toda vez que la finca tiene una topografía altamente accidentada en la mayor parte de esta y lo que una vez se utilizó para la poca producción agrícola que se generaba, hoy está ocupado por la residencia del matrimonio titular de la finca y por residencias que construyeron sus hijos. Por las circunstancias anteriores el uso agrícola de esta finca ya no es posible y la misma se convirtió en una de índole familiar.

Desde que la finca fue vendida a la familia Claudio-González, estos han vivido en la finca, allí nacieron y se criaron sus hijos, quienes, hoy en día, han constituido sus propias familias y han construido sus residencias.

La finalidad del Programa de Fincas de Tipo Familiar era la promoción de la agricultura en pequeños predios, permitiendo a miles de familias puertorriqueñas tener un lugar donde vivir y proveerse de medios para lograr su sustento y a la vez obtener ingresos necesarios para sus vidas. No obstante, a lo largo de cuatro décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en Puerto Rico, la realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del Programa crecieron, se casaron y necesitaron un lugar donde vivir en momentos de un auge poblacional. Por estas razones se fue ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en muchas de estas fincas. Hoy, transcurrido el tiempo en que muchas de aquellas fincas dejaron de tener un fin agrícola para tener uno comunitario y habitacional, es necesario atemperar en los casos meritorios.

A tenor con las propias disposiciones de la Ley Núm. 107 de julio de 1974, la Comisión, estima meritorio liberar el inmueble en cuestión de las condiciones y restricciones a las cuales está sujeto, a los fines de que pueda ser segregado por los hijos del matrimonio del señor Manuel Claudio Roldán y su señora esposa María González Báez.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En fiel cumplimiento del sub inciso (1) del inciso 6, Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de esta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 462, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Albert Torres Berríos
Presidente
Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 479, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1, añadir una nueva Sección 2 y renumerar las siguientes secciones de la Resolución Conjunta 63-2019, a los fines de añadir el nombre de las familias a los que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de la Vivienda segregarán y otorgarán títulos de propiedad de hasta una (1) cuerda de terreno en el barrio Garzas de Junco del Municipio de Adjuntas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de agosto de 2019, el entonces gobernador Ricardo Rosselló Nevares firmó la Res. Conj. 63-2019 que ordenaba al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, a segregare y otorgar títulos de propiedad de hasta una (1) cuerda de terreno por familia, a los ciudadanos que actualmente residen en los terrenos que comprenden la Reserva Forestal de Guilarte en el Barrio Garzas Junco del Municipio de Adjuntas y permitir la práctica de actividades agrícolas cónsonas con el plan de uso y manejo de estos terrenos.

La referida legislación pretende hacerles justicia a familias que durante más de cuarenta años intentaron obtener títulos de propiedad de sus terrenos sin éxito alguno, principalmente por trabas que el mismo gobierno había impuesto, amparado en el interés colectivo y la necesidad de perseverar terrenos para bosques en Puerto Rico. Hay que destacar que estas familias ocupaban estas tierras previas a la declaración de Reserva Forestal del Bosque Guilarte que se hizo el 2 de marzo de 1973, al aprobarse el *Master Plan of Forest for the Commonwealth of Puerto Rico*, designándose como áreas naturales y únicas, los terrenos que rodean el Pico del Monte Guilarte, Silla de Calderón y Mata de Plátano, recomendándose la preservación de las características naturales y de hábitat de la zona.

El Barrio Garzas Junco de Adjuntas es una comunidad que cuenta con servicio de agua potable, mediante el uso de un pozo profundo, y cuentan con servicio eléctrico, telefónico, carretera y alumbrado rural. Estas facilidades de infraestructura se han construido a través de asignaciones de fondos del Gobierno Municipal, Estatal y Federal. En la comunidad existe una iglesia, comercios y colmados. Los residentes de estos terrenos cuentan con vivienda en buenas condiciones construidas

en madera y zinc, al igual que en hormigón y bloques. Algunas de estas viviendas están frente a la Carretera Estatal Núm. PR-518 o a la orilla de una vía municipal conocida como Carretera Purgatorio, que da acceso al Bosque Estatal.

La Res. Conj. 63–2019 fue una acción de la Asamblea Legislativa para buscar un balance entre la conservación de la naturaleza y la protección del pleno disfrute de la propiedad. Para cumplir con este fin, que se entiende justo, es necesario otorgar títulos de propiedad a familias que constituyeron una comunidad previa a que se declarara una reserva natural y que continúan viviendo en el lugar, por su amor a la tierra en donde nacieron y criaron sus familias.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1, de la Resolución Conjunta 63-2019, para que lea como sigue:

“Sección 1.-Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, a segregar y otorgar títulos de propiedad de hasta una (1) cuerda de terreno por familia, a los ciudadanos que actualmente residen en los terrenos que comprenden la Reserva Forestal de Guilarte en el Barrio Garzas Junco del Municipio de Adjuntas; y permitir la práctica de actividades agrícolas cónsonas con el plan de uso y manejo de estos terrenos.

Las familias a las que se le otorgarán títulos de propiedad serán:

Parcela 1 – Sr. Guillermo Laboy Rosado

Parcela 2 – Sr. Andrés Laboy Rosado

Parcela 3 – Sr. Adrián Ayala Sotomayor

Parcela 6 – Sr. William Ayala Quiñones

Parcela 7 – Sr. Héctor Ayala Ayala

Parcela 8 – Sra. Angicel Otero Cintrón

Parcela 9 – Sr. Ángel L. Bernard Sierra

Parcela 10 – Sr. Iván Ortiz Vega

Parcela 11 – Sr. Antonio Vega Quiñones

Parcela 11A – Sr. Wilfredo Vega Quiñones

Parcela 12 – Sr. Héctor Quiñones Salcedo

Parcela 12A – Sr. Oscar Quiñones Salcedo

Parcela 14 – Sr. Geraldo Torres Quiñones

Parcela 15 – Sr. Radamés Ramírez Rentas

Parcela 16 – Sr. Gerardo Santuche Rodríguez

Parcela 19 – Sr. Wilfredo Salcedo Rodríguez”

Artículo 2.- Se añade una nueva Sección 2 a la Resolución Conjunta 120-2012, para que lea como sigue:

“Sección 2. – El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Planificación de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, tendrán ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta para cumplir con lo dispuesto en la Sección 1”.

Artículo 3. Se renumera la Sección 2 de la Resolución Conjunta 63-2019 como la Sección 3.

Artículo 4.- Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y de Recursos Naturales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 479**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 479** ordena “enmendar la Sección 1, añadir una nueva Sección 2 y reenumerar las siguientes secciones de la Resolución Conjunta 63-2019, a los fines de añadir el nombre de las familias a los que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de la Vivienda segregarán y otorgarán títulos de propiedad de hasta una (1) cuerda de terreno en el barrio Garzas de Junco del Municipio de Adjuntas; y para otros fines relacionados.”

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales solicitó comentarios a la Junta de Planificación DSE Puerto Rico, Departamento de Recursos Naturales y ambientales y al Departamento de la Vivienda. La Junta de Planificación y el Departamento de la Vivienda enviaron sus comentarios, no así el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

El autor de la Resolución Conjunta del Senado 479 expresa en la Exposición de Motivos de la medida que, el 1 de agosto de 2019, el entonces gobernador Ricardo Rosselló Nevares firmó la Res. Conj. 63-2019 que ordenaba al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, a segregarse y otorgar títulos de propiedad de hasta una (1) cuerda de terreno por familia, a los ciudadanos que actualmente residen en los terrenos que comprenden la Reserva Forestal de Guilarte en el Barrio Garzas Junco del Municipio de Adjuntas y permitir la práctica de actividades agrícolas cónsonas con el plan de uso y manejo de estos terrenos.

Añadió el legislador que, “la referida legislación pretende hacerles justicia a familias que durante más de cuarenta años intentaron obtener títulos de propiedad de sus terrenos sin éxito alguno, principalmente por trabas que el mismo gobierno había impuesto, amparado en el interés colectivo y la necesidad de perseverar terrenos para bosques en Puerto Rico. Hay que destacar que estas familias ocupaban estas tierras previas a la declaración de Reserva Forestal del Bosque Guilarte que se hizo el 2 de marzo de 1973, al aprobarse el *Master Plan of Forest for the Commonwealth of Puerto Rico*, designándose como áreas naturales y únicas, los terrenos que rodean el Pico del Monte Guilarte, Silla de Calderón y Mata de Plátano, recomendándose la preservación de las características naturales y de hábitat de la zona.”

Finalizó señalando que, “la Res. Conj. 63–2019 fue una acción de la Asamblea Legislativa para buscar un balance entre la conservación de la naturaleza y la protección del pleno disfrute de la propiedad. Para cumplir con este fin, que se entiende justo, es necesario otorgar títulos de propiedad a familias que constituyeron una comunidad previa a que se declarara una reserva natural y que continúan viviendo en el lugar, por su amor a la tierra en donde nacieron y criaron sus familias.”

Junta de Planificación de Puerto Rico

La Junta de Planificación de Puerto Rico envió sus comentarios suscritos por su Presidente, el Planificador Julio Lassús Ruiz. En sus comentarios indica el presidente que, los terrenos que menciona la medida forman parte del Bosque Guilarte en el Municipio de Adjuntas. Presentó en detalle la historia del Bosque y sus cualidades como área de interés natural y los pasos que llevaron a declararlo un bosque protegido bajo la Administración del Negociado de Servicios Forestales del DRNA. Además, explico que, esos terrenos están contenidos dentro del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Adjuntas aprobado., por lo que recomiendan que el Municipio de exprese sobre la medida.

Por otro lado, añadió que, siendo el servicio Forestal y el DRNA agencias responsables de aplicar una política pública de conservación y uso sustentable de los recursos forestales de Puerto Rico en terrenos públicos y privados, recomiendan que también se consulte con ellos. Además, señaló que, de obtener el endoso del DRNA, por ser terrenos privados deberá presentarse ante la Oficina de Gerencia de Permisos cualquier trámite.

Finalizó sus comentarios indicando que, aunque concurren con la intención Legislativa por entender que su propósito social es importante, sostiene que se deben tomar en consideración los comentarios que presentaron para el análisis de la medida.

Departamento de la Vivienda

El Departamento de la Vivienda envió sus comentarios suscritos por su Secretario Interino, CPA Ricardo Vázquez Morales. Manifestó el funcionario que, el Departamento de la Vivienda cuenta con varios Programas que facilitan la tenencia del hogar propio y de la tierra donde éste ubica. Que con ello se promueve el desarrollo socioeconómico y se fortalecen nuestras comunidades.

Expresó que, dichos programas son habilitados a través de la ley Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada, y la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada. En lo pertinente a la Ley Núm. 132, supra, en su Artículo 2, le ordena a la Autoridad de Tierras, entre otras agencias, a transferir al Departamento de la Vivienda, libre de costo, el título de propiedad de los terrenos públicos sobre los cuales se halle enclavada una vivienda ocupada.

Además, la referida Ley autoriza el otorgamiento de títulos de propiedad a familias que ocupan viviendas enclavadas en terrenos ajenos, sean propiedad del Estado o de personas privadas. Ello con el propósito de convertir a los ocupantes de estas fincas, quienes han invertido recursos para edificar viviendas, en titulares en pleno dominio de sus hogares y de los solares sobre las que estas ubican.

El Programa de Autorización de Títulos beneficia a las personas con ingresos bajos y moderados, según establecido por las Tablas de Límites de Ingresos Modificados (LMI, por sus siglas en inglés) del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) al asistirles en el proceso para obtener títulos perfeccionados de las fincas y sus residencias.

Sobre la RCS 479, el Secretario Interino expresó, que, de conformidad con la resolución Conjunta 63 de 2029, el Departamento de la Vivienda atendió y estuvo disponible para cumplir con la misma, se realizaron los estudios socioeconómicos correspondientes, sostuvieron un sin número de reuniones con El Departamento de Recursos Naturales, el exsenador Luis Berdiel y el exgobernador Pedro Ricardo Roselló para explicarle la necesidad de una Orden Ejecutiva correcta que ordenara a Recursos Naturales la transferencia de la finca al Departamento de la Vivienda. En ese entonces, manifestó, Recursos Naturales exponía que había una necesidad de declarar como zona de bosques las 16,9344 cuerdas de terrenos pertenecientes al Bosque Guilarte, en el municipio de Adjuntas, finca Folch. Añadió que, el exsenador Luis Berdiel asignó fondos para la segregación de ellos

solares y se realizó un plano de mensura y que, las familias ocupantes son elegibles y si hubiera la necesidad de realizar una nueva mensura estaría atendiéndolo a través del Programa de Autorización de Título ya que, en dicho programa cuentan con los fondos disponibles.

Finalmente, expreso su apoyo a la medida, reconociendo que el Departamento de la Vivienda ejerció su deber ministerial de cumplir con la Resolución Conjunta 63-2029, pero la transferencia por parte de Recursos Naturales nunca fue realizada a favor del Departamento de la Vivienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En fiel del sub inciso (1) del inciso 6, Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de esta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales reconoce que la Resolución Conjunta 63-2019 tiene vigencia hasta que no se complete el trámite que ordenó en 2019. Así las cosas, la Comisión enmendó la Resolución Conjunta de Senado 479 para dar tiempo al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a completar los trámites y cumplir con el mandato de ley que ordenó la Resolución Conjunta 63-2019 y que sigue vigente. Con esta pieza legislativa se hace justicia a las familias que por décadas han vivido en parcelas sin obtener sus títulos de propiedad.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 479, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas que se acompañan en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Albert Torres Berríos

Presidente

Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 492, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Control Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para crear un Salario Base al ~~Cuerpo~~ para los oficiales del Cuerpo de Vigilantes” a los fines de establecer un salario base para los oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de dos mil doscientos (~~\$2,200.00~~ 2,500.00) mensuales y otorgar un aumento de quinientos (\$500.00) dólares mensuales ; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos tienen la responsabilidad de que sus ciudadanos tengan las mejores condiciones y una calidad de vida de excelencia, para ello brindan una multiplicidad de servicios esenciales que deben ser otorgados directamente por estos. Estos servicios esenciales son decisivos para atender las

necesidades apremiantes de los puertorriqueños y las puertorriqueñas. Es por ello, que requieren tener una plantilla de servidores públicos de la más alta calidad.

El ~~gobierno~~ Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa un gran reto en sus recursos humanos, debido a la crisis económica en que nos encontramos durante los últimos años. Así los beneficios, salarios y otras condiciones de los empleados públicos se han visto reducidos considerablemente. De igual forma, el reclutamiento de personal ha mermado de forma considerable y la selección de personal por principio de mérito se ha visto afectado en este proceso. Adicional, que se plantea que las partidas destinadas a servicios profesionales son excesivas en el presupuesto de las agencias y deberían ajustarse para garantizar salarios dignos para sus empleados y ofrecimientos atractivos para el reclutamiento.

El ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico para estar en el mercado de reclutamiento de talentos debe ser competitivo y ofrecer a los mismos unas ofertas de altura, que permitan ir de acuerdo al costo de vida y a lo que la empresa privada ofrece. Recientemente se ha estado dialogando sobre la posibilidad de aumentos a los oficiales correccionales. Debe ser política pública de este gobierno, y es la intención de esta Asamblea Legislativa, de que se haga lo propio y convierta en realidad este aumento. Los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no reciben un aumento salarial desde hace aproximadamente más de una década, a pesar de que el costo de vida aumenta significativamente.

La Ley Núm. 23 —1979 de 20 de junio de 1972, según enmendada, también conocida como el “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales” organizó este departamento. Este departamento será responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la sección 19 del Artículo VI de la Constitución. Posteriormente, en virtud de la Ley 171-2018, se implementó el “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”, el cual transfiere, agrupa y consolida en dicho departamento las facultades, funciones, servicios y estructuras de la Junta de Calidad Ambiental (en adelante “JCA”), la Autoridad de Desperdicios Sólidos (en adelante “ADS”) y el Programa de Parques Nacionales adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, (en adelante “Programa de Parques Nacionales”). A tenor con dicho Plan, la Ley 171-2018 enmienda varios artículos de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”; así como deroga la Ley 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos”.

Por otro lado, la Ley 110-2020, crea la nueva “Ley del Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico”, derogando así, la anterior Ley 1 de 29 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del DRNA”. En síntesis, la Ley 110-2020, supra, que reconoce en su Artículo 2 sobre Política Pública, la necesidad de crear un cuerpo de orden público ambiental que se dedique a la protección, supervisión, defensa, y salvaguarda de los recursos naturales, que son considerados como agentes del orden público con el poder de procesar administrativa y judicialmente a quienes incumplan con las leyes ambientales. Además, se le delegan múltiples y amplias facultades y deberes a estos fines.

Sin embargo, a pesar de las importantes funciones que desempeña el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Su el salario de sus oficiales no es uno competitivo, ni adecuado para al aumento del costo vida que todos hemos experimentado durante los últimos años, es por ello, que proponemos que se le establezca un salario base de \$2,200.00 2,500.00 mensuales y otorgar un aumento de quinientos (\$500.00) dólares mensuales a estos servidores públicos. Esto, además de mejorar las condiciones de vida de nuestros oficiales del Cuerpo de Vigilantes consecuentemente mejora la condición de vida de sus familias. Estos Servidores públicos,

que día tras día dan la milla extra y ejercen sus funciones ~~por~~ a favor de cada ciudadano; y *que*, su país debe brindarle un salario digno.

Por tanto, se hace indispensable que un proyecto como este sea aprobado ya que sería de utilidad en múltiples frentes. Permitiría al ~~gobierno~~ Gobierno entrar al campo de reclutar talentos y tener servidores públicos del más alto calibre; al llenarse las plazas vacantes permite que haya personal necesario para atender y brindar los servicios necesarios e indispensables para nuestros ciudadanos. En adición a ello este proyecto le hace justicia salarial a ~~nuestros trabajadores y trabajadoras del sistema correccional de País~~ los oficiales del Cuerpo de Vigilantes, como componente esencial que pone en vigor y fiscaliza el cumplimiento del marco legal vigente de protección, conservación y mantenimiento de nuestros recursos naturales que se han visto seriamente afectados. Máxime, cuando se ha planteado la necesidad de un mayor reclutamiento y nuevas academias de vigilantes, y según señalado, se vislumbran recortes millonarios al presupuesto del DRNA.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Sección 1.- Título Corto.

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como “Ley para crear un Salario Base ~~al~~ Cuerpo para los oficiales del Cuerpo de Vigilantes del DRNA”.

Sección 2.- Declaración de Política Pública.

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, identificar y proveer los fondos necesarios a los efectos de conceder un salario base de \$2,500.00 mensuales y otorgar un aumento de quinientos (\$500.00) dólares mensuales a los oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado Puerto Rico. El salario base será aplicado a los nuevos oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellos que ya se encuentren en el mismo y su salario se encuentre por debajo del establecido por esta ley.

Sección 3.- Garantía de Derechos Adquiridos.

El ajuste a la escala salarial autorizado en esta Ley no menoscabará los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales otorgados con anterioridad a la aprobación de este estatuto, que haya sido obtenido por negociación colectiva, la reglamentación interna de la agencia o mediante legislación.

Sección 3. 4.- Asignación de Fondos.

Los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley estarán sujetas a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá consignar los fondos necesarios para cubrir el aumento de sueldo, a quienes aplique, a los fines de establecer un salario base de dos mil quinientos ~~doscientos~~ (\$2,200.00 2,500.00) mensuales y otorgar un aumento de quinientos (\$500.00) dólares mensuales para los oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en el presupuesto consolidado correspondiente al año fiscal ~~2022-2023~~ 2024-2025 y años fiscales subsiguientes. La procedencia de los fondos para cubrir dicho impacto provendrá de las partidas adjudicadas a nómina y costos relacionados de ~~dichas agencias~~ dicha agencia.

Sección 4- 5.- Cláusula Derogatoria.

Toda ley o parte de ~~esta~~ cualquier otra ley que esté en conflicto con lo aquí dispuesto ~~en la presente Ley,~~ queda derogada.

Sección 5- 6.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del *Proyecto del Senado 492*, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 492, según radicado, propone crear la “Ley para crear un Salario Base para los oficiales del Cuerpo de Vigilantes a los fines de establecer un salario base para los oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de dos mil doscientos (\$2,200.00) mensuales; y para otros fines relacionados”.

INTRODUCCION

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, expresamente dispone en la Sección 19 del Artículo VI como principio rector y fundamento de política pública la más eficaz conservación de nuestros recursos naturales, así como su mayor desarrollo y aprovechamiento para el beneficio general de la comunidad. Un imperativo, que exige el más justo y delicado y balance para su ejecución por el Gobierno. Asimismo, esta disposición de carácter constitucional sobre la política pública vigente en cuanto a nuestros recursos naturales ha sido fundamento para la aprobación de múltiples leyes y reglamentación para instrumentar dichos principios en nuestra jurisdicción.

Específicamente, la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Ley Número 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, consigna que dicho departamento será el responsable de implementar dicha política pública y a esos efectos, pondrá en vigor programas para la utilización y conservación de los recursos naturales de puerto rico, reconociendo amplias facultades y deberes al Secretario del departamento. Posteriormente, en virtud de la Ley 171-2018, se implementó el “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”, el cual transfiere, agrupa y consolida en dicho departamento las facultades, funciones, servicios y estructuras de la Junta de Calidad Ambiental (en adelante “JCA”), la Autoridad de Desperdicios Sólidos (en adelante “ADS”) y el Programa de Parques Nacionales adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, (en adelante “Programa de Parques Nacionales”). A tenor con dicho Plan, la Ley 171-2018 enmienda varios artículos de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”; así como deroga la Ley 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos”.

Por otro lado, la Ley 110-2020, crea la nueva “Ley del Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico”, derogando así, la anterior Ley 1 de 29 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del DRNA”. En síntesis, la Ley 110-2020, *supra*, reconoce en su Artículo 2 sobre Política Pública, la necesidad de crear un cuerpo de orden público ambiental que se dedique a la protección, supervisión, defensa, y salvaguarda de los recursos naturales, que son considerados como agentes del orden público con el poder de procesar administrativa y judicialmente a quienes incumplan con las leyes ambientales. Además, se le delegan múltiples y amplias facultes y deberes a estos fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Mediante la facultad conferida a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico por el Reglamento de este Cuerpo Legislativo, se solicitaron comentarios sobre el **Proyecto del Senado 492** al Departamento de Hacienda, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Junta de Supervisión y Administración Financiera de Puerto Rico (JSF) y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

El Departamento de Hacienda mediante ponencia suscrita por su Secretario Auxiliar, Lcdo. José F. Chaves Ortiz, inicia haciendo referencia a la Exposición de Motivos del proyecto. Enfatizan los fines del mismo, sobre el aumento propuesto de \$2,200 como salario base a los miembros del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Expresan, que: *“Luego de evaluar la medida que nos ocupa, reconocemos el propósito esbozado en esta... Por tal razón, no podemos dejar apoyar medidas como esta que redundarían en un mejoramiento, tanto en la calidad de vida de nuestros servidores públicos como en la ciudadanía a la cual servimos.”* Añaden, que debido a que la medida contiene asuntos presupuestarios, conceden deferencia a los comentarios de la oficina de gerencia y presupuesto y AAFAF.

Los comentarios de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, suscritos por el Subdirector de Asuntos Legales, Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez, resaltan que la medida le hace justicia salarial a los oficial del Cuerpo de vigilantes del DRNA, que tanto aportan a la conservación de nuestros recursos naturales. Asimismo, expresan, que, validan todo esfuerzo dirigido a mejorar la calidad de nuestros servidores públicos. Sin embargo, señalan que el Plan Fiscal para el Gobierno, certificado el 23 de abril de 2021, exige que toda medida cumpla con el denominado principio de neutralidad fiscal. Es decir, con medidas que aumenten los recaudos o reduzcan el gasto presupuestario en igual proporción a los propuesto.

Así, recomiendan recabar comentarios del DRNA, Departamento de Hacienda y OGP para conocer el impacto presupuestario de la implementación del proyecto para poder identificar recursos a estos fines en el presupuesto certificado a aquella fecha, o recursos adicionales durante la confección del presupuesto del próximo año fiscal.

A tener con lo expuesto, las comisiones informantes proponen enmiendas a la medida para que sea efectiva en el próximo año fiscal 2024-2025 y que este sujeta a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. Además, que es menester apuntar que argumentos similares sobre la llamada neutralidad fiscal no han sido obstáculos para otorgar aumentos en este cuatrienio a otros empleados del Gobierno.

En cuanto al DRNA, en ponencia suscrita por su entonces Secretario, Hon Rafael A. Machargo Maldonado, inician detallando la responsabilidad del departamento como guardián y custodio de los recursos naturales de nuestra Isla; *“a través del Cuerpo de Vigilantes.”* (subrayado nuestro)

Abundan, que, para cumplir su objetivo el Cuerpo de Vigilantes necesita contar con un equipo de trabajo que esté comprometido con su misión, aunque acepta que en los últimos años ha disminuido la cantidad de sus oficiales activos. Expone, que para poder reclutar personal es necesario ofrecer sueldos que atraigan los candidatos e informa que, desde la aprobación del Plan de Clasificación y Retribución en el departamento, al 1 de septiembre de 1996, no se habían revisado las escalas de sueldo. Incluyen una tabla con la clasificación de los puestos, su escala y el sueldo mínimo y máximo.

Expresa, que, la medida al establecer un sueldo base de \$2,200 mensuales permitiría el reclutamiento de personal más capacitado y competitivo para ocupar los puestos vacantes. Expone, que esto conllevaría revisar los sueldos mínimos y máximos de otros miembros del cuerpo de Vigilantes, desde el sargento hasta el coronel.

Finaliza señalando que los últimos aumentos de sueldo, sin revisar escalas, fue al personal unionado al 1 de julio de 2013 y para los unionados al 1 de julio de 2014, por la cantidad de \$145 mensual, más un 3% del sueldo como ajuste por el costo de vida. Es decir, hace más de diez (10) años que no se aumentan estos salarios.

Teniendo presente lo anterior, las Comisiones informante entienden que adicional a garantizar un salario base para los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes del DRNA, es necesario otorgar un aumento de quinientos (500.00) dólares mensuales de aumento a los fines de justicia salarial a los empleados que ya laboran en dicho Departamento.

Por su parte, la JSF expone que bajo la Sección 2.04(a) de la Ley Federal PROMESA, se subraya la importancia de un análisis suficiente de la legislación pendiente y promulgada por el Gobierno para establecer un contexto o análisis para apoyar la afirmación de la certificación de consistencia con Plan Fiscal. Así, exhortan a la Legislatura el analizar a fondo el posible impacto del PS 492 sobre el Plan Fiscal, así como se comparta la información obtenida con ellos para su debida evaluación.

Por último, OGP en ponencia suscrita por su Director Ejecutivo, Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia, inicia señalando los propósitos del proyecto, así como que la oficina se crea a tenor con la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, adscrita a la Oficina del Gobernador. A su vez, señala que OGP es el organismo asesor y auxiliar para ayudar al gobernador en el descargue de sus funciones y responsabilidades de dirección y administración. Asimismo, asesora a la asamblea legislativa y organismos gubernamentales en los asuntos de índole presupuestarios, programáticos, de gerencia administrativa y naturaleza fiscal.

La OGP reconoce la medida como una de propósito loable, dada las funciones de importancia del Cuerpo de Vigilantes del DRNA, *ya que la misma se trata de un asunto de justicia salarial.* (subrayado nuestro) No obstante, expresan que el PS 492 puede incidir sobre la capacidad del gobierno para cumplir con el plan fiscal certificado.

En vista de ello, recomiendan se consulte a AAFAF y al Departamento de Hacienda. Como hemos señalado, esta recomendación de consulta a otros organismos se repite a manera de excusar la responsabilidad de una postura clara por varios deponentes; que precisamente, se señalan por otros deponentes, se les consulte, lo cual frustra los propósitos de este análisis.

En este contexto, reconocemos, como hemos expuesto en otras medidas de igual naturaleza, que el andamiaje gubernamental necesita una reforma apremiante y sustancial. En consecuencia, los servicios que son brindados a la ciudadanía deben mejorar dramáticamente, para ser efectivos y prácticos. Para esto, también se debe garantizar mejores condiciones laborales y la retribución justa a quienes los imparten.

Como es principio en nuestra democracia, el servicio público es vital para el funcionamiento óptimo de un país. Como cuestión de hecho, la idiosincrasia del puertorriqueño se distingue por el orgullo y la honra que genera ser un servidor público y tener la oportunidad de poner sus capacidades al servicio de los demás.

Sin embargo, durante los últimos años la moral del servidor público se ha visto afectada y ha mermado dramáticamente. Entre los factores que han afectado a estos servidores se encuentra, el exceso de reducción de personal, lo que ha provocado que un solo empleado tenga que realizar las

tareas de dos (2) y hasta tres (3) empleados, con tareas de trabajo excesivas y no permitiéndoles descargar efectivamente sus deberes.

Así también, es evidente que los salarios que devengan son sumamente bajos, no obteniendo la remuneración justa por lo que trabajan, redundando en que sus condiciones de vida no son las mejores. De hecho, existen servidores públicos que a pesar de tener trabajo a tiempo completo se encuentran en condiciones apremiantes, debido a lo bajo de sus salarios y las múltiples responsabilidades a su cargo. Muchos de estos servidores, se han visto en la obligación de tener más de un trabajo.

Otras consecuencias que Puerto Rico se ha enfrentado, es la fuga de talentos debido a las pésimas condiciones laborales. Lamentablemente, con el resultado de que los profesionales luego de formarse en el país deciden emigrar a otras jurisdicciones que le brinden mejores salarios con el que puedan cubrir los pagos de préstamos universitarios y sus obligaciones.

Ha trascendido en informes de medidas similares a esta, que la Junta de Supervisión Fiscal se opone y otras entidades, aunque reconocen la medida como loable, sugieren se consulte a otras dependencias. Adicional, se ha planteado que estos aumentos no deben aprobarse para un solo grupo de empleados, sino que debe haber una reforma interagencial. Sin embargo, aún aprobado un Plan de Clasificación y Retribución para los empleados de Gobierno, el mismo se argumenta y reclama ha sido insuficiente, según las expectativas de aumentos a sectores de trabajadores y el número mínimo de quienes se beneficiaron con estos ajustes por las nuevas escalas, a quienes no se le ha compensado conforme a sus funciones y responsabilidades.

Para la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal el aumento propuesto en la presente medida no significaría un impacto material al Plan Fiscal. Para el 2021 solo un empleado miembro del Cuerpo de Vigilantes devengaba un sueldo menor a los \$2,200.00 mensuales.⁵⁰

No obstante, tomamos conocimiento de la implementación por parte del Gobierno de Puerto Rico del Plan de Clasificación y Retribución. El mismo establece un salario mínimo de \$2,317.00.⁵¹ El aumento propuesto, estaría por debajo del punto medio establecido en la estructura salarial del mencionado plan.

Tabla Núm. 1 Evaluación de Impacto Presupuestario DRNA
 Tabla Núm. 1 Evaluación de Impacto Presupuestario DRNA



GOBIERNO DE PUERTO RICO
 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
 EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

NOMBRE DEL EMPLEADO	NÚMERO Y TÍTULO DE CLASIFICACIÓN DEL PUESTO	UBICACIÓN	TRANSACCIÓN	IMPACTO PRESUPUESTARIO MENSUAL Y ANUAL
Fernando Casanova Serrano	1116 - Vigilante de Recursos Naturales y Ambientales	Cuerpo de Vigilantes Destacamento de Vieques	Aumento de Salario Básico mensual para la clase de Vigilante de Recursos Naturales y Ambientales a \$2,200.00	Sueldo Básico: 2,200.00 Sueldo actual: 1,440.00 Diferencia: 760.00 Beneficios Marginales 11.85%: 90.66 Impacto Presupuestario Mensual: 850.66 Impacto Presupuestario por un año: 10,200.72

CERTIFICACIÓN

El impacto presupuestario de dicha transacción, incluyendo beneficios marginales, asciende a \$850.06 mensual para un total de \$10,200.72 por 12 meses.

⁵⁰ Ver: Tabla Núm. 1 Evaluación de Impacto Presupuestario DRNA

⁵¹ Ver: Tabla Núm. 2 Escala según Plan de Clasificación y Retribución OATRH

Ver: Tabla Núm. 2 Escala según Plan de Clasificación y Retribución OATRH

Estructura Salarial Vigilantes de DRNA						
Grado	Anual			Mensual¹		
	Mínimo	Punto Medio	Máximo	Mínimo	Punto Medio	Máximo
PR - 1	27,800	33,400	39,000	2,317	2,783	3,250
PR - 2	31,300	37,600	43,900	2,608	3,133	3,658
PR - 3	35,200	42,300	49,400	2,933	3,525	4,117
PR - 4	39,600	47,600	55,600	3,300	3,967	4,633
PR - 5	44,600	53,600	62,600	3,717	4,467	5,217
PR - 6	50,200	60,300	70,400	4,183	5,025	5,867
PR - 7	56,400	67,800	79,200	4,700	5,650	6,600
PR - 8	63,500	76,300	89,100	5,292	6,358	7,425

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 492 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Reiteramos como comisiones informantes, que los servidores públicos necesitan justicia salarial de forma apremiante, ya que los costos de vida han aumentado dramáticamente, mientras que los salarios continúan iguales. Este asunto, toma prioridad para los empleados del Gobierno, pues debemos garantizar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y reconocer el servicio público que prestan a la ciudadanía. Estos, fueron parte de las justificaciones para implementar el Plan de Clasificación y Retribución aprobado para el Gobierno, como parte de la tan necesaria restructuración en una multiplicidad de agencias gubernamentales, que no ha producido los resultados esperados.

Particularmente, entendemos que los miembros del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales son pieza clave en la protección de nuestros recursos naturales y se hace indispensable brindarles un salario competitivo con el fin de reconocer y optimizar sus funciones, a su vez mejorar su calidad de vida y la de sus familias. En este sentido, el Proyecto del Senado 492 es una herramienta adecuada para aquilatar sus labores e incentivar a quienes interesen ingresar al servicio público como Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales mediante un salario base digno, que hemos enmendado para aumentarlo a \$2,500.00 mensuales, así como otorgar un aumento de quinientos dólares (\$500.00) mensuales.

Resulta necesario reseñar, que, durante el proceso de vistas públicas para la aprobación del nuevo Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Gobierno, Año Fiscal 2024-2025, se publican expresiones de la Secretaria del DRNA, Hon. Anaís Rodríguez Vega, en cuanto a que el presupuesto consolidado recomendado para el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) se

ubica en \$243 millones por debajo de lo que solicitó la agencia. Precizando en su ponencia, según publicado, que el presupuesto aprobado para el departamento para el Año Fiscal Vigente asciende a \$239.5 millones y que para el Año Fiscal 2024-2025, la agencia presentó una solicitud presupuestaria de \$411.1 millones.

Detalla, que la diferencia resulta en la disminución de \$103 millones de la Resolución Conjunta de Presupuesto para la partida de Nómina y Costos Relacionados, gastos operacionales y Fondos de Pareo de Fondos Federales, y \$93.5 millones de la Asignación Especial para cubrir posibles demandas civiles contra el Departamento, y Asignación de pareo del Fondo Rotatorio (Water Clean Act). Esa disminución de \$103 millones en la Resolución Conjunta; ***incluye la disminución de \$11 millones en la partida de nómina y costos relacionados que serían destinados para la solicitud para la nueva academia de 150 miembros adicionales para el Cuerpo de Vigilantes***; nombramientos para la Oficina de Recuperación y Mitigación; pago del laudo por diferenciales pendientes por pagar a empleados; y cubrir costos de nómina para empleados del Programa de Desperdicios Peligrosos, cuya subvención de fondos federales tendrá vigencia al 30 de septiembre de 2024. (énfasis nuestro)⁵² Reclamos, que hacen más que necesario la aprobación de esta pieza legislativa para garantizar estos aumentos de forma expresa para este componente esencial que pone en vigor y fiscaliza el cumplimiento del marco legal vigente de protección, conservación y mantenimiento de nuestros recursos naturales que se han visto seriamente afectados. Máxime, cuando se ha planteado la necesidad de un mayor reclutamiento y nuevas academias de vigilantes, y según señalado, se vislumbran recortes millonarios al presupuesto del DRNA.

Además, cónsono a lo expuesto, se enmienda el Proyecto del Senado 492, para que las disposiciones contenidas en esta ley sobre aumentos, que suman aproximadamente \$1.4 millones anuales, estarán sujetas a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. De esta forma, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad Financiera y Agencia Fiscal dispondrán del tiempo necesario para solicitar y gestionar los fondos necesarios en la petición presupuestaria 2024-25 para establecer un salario base para el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales, tal como dispone la medida.

Así las cosas, y a tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y la de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 492, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Hon. Juan R. Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y
Junta de Supervisión Fiscal”

⁵² Dramático recorte al presupuesto del DRNA para el próximo año fiscal
Está \$243 millones por debajo de lo solicitado y \$71.5 millones por debajo del vigente.

Por: [Antonio Gómez/ Especial para NotiCel](#)

Publicado: Mar 28, 2024 05:45 AM

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1181, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el mes de marzo de cada año como el “Mes de la Prevención y Concientización de Cáncer Colorrectal”, con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer colorrectal es una enfermedad en la cual las células en el colon, porción del intestino grueso, se multiplican y proliferan de manera descontrolada como pólipos que surgen del tejido anómalo de tales células.⁵³ Estos pólipos, e incluso el cáncer colorrectal, no siempre presentan síntomas que permitan detectar presencia de pólipos o un positivo a cáncer.⁵⁴ Sin embargo, en los escasos escenarios donde se presentan síntomas, éstos pueden incluir: cambio en los hábitos fecales, sangre en la materia fecal, diarrea o estreñimiento, molestia y dolores abdominales, pérdida de peso inexplicable, entre otros síntomas relacionados.⁵⁵

Por su parte, el cáncer colorrectal es la segunda causa principal de muerte por cáncer en hombres y mujeres combinados.⁵⁶ De igual forma, es la segunda causa de muerte por cáncer en Puerto Rico, con un 39% de prevalencia.⁵⁷

A pesar de que a menudo se piensa como una enfermedad que solo afecta a personas mayores, lo cierto es que el rostro del cáncer colorrectal ha cambiado dramáticamente. Estudios recientes demuestran que, en las últimas cuatro décadas, el cáncer colorrectal ha estado aumentando constantemente en la población de jóvenes.⁵⁸ Tales estudios han proyectado que para el año 2030, esta enfermedad podría convertirse en ~~el asesino número~~ la principal causa de muerte por cáncer en personas entre las edades de 20 a 49 años.⁵⁹

Asimismo, este cáncer también afecta de manera desproporcionada a las personas hispanas. Así lo afirman estudios que estiman que el cáncer colorrectal representará el 11% de las muertes por cáncer entre los hombres hispanos y el 9% de las muertes por cáncer entre las mujeres hispanas.⁶⁰

No obstante, la prevención y detección temprana son clave para que tales proyecciones no se conviertan en nuestra realidad. El cáncer colorrectal es único en su tipo que, si se detecta temprano a través de exámenes y pruebas médicas, puede ser prevenido por completo o, en la alternativa, tratarse eficazmente mediante cirugía, quimioterapia y/o radiación. Es por tal razón que, médicos y

⁵³ ~~https://www.cdc.gov/spanish/cancer/colorectal/basic_info/what_is_colorectal_cancer.htm#:~:text=E1%20c%20%3%A1nc%20colorrectal%20es%20una,el%20colon%20con%20el%20ano.~~

⁵⁴ ~~https://www.cdc.gov/spanish/cancer/colorectal/basic_info/symptoms.htm~~

⁵⁵ ~~Id.~~

⁵⁶ ~~https://www.cancer.org/content/dam/cancer-org/research/cancer-facts-and-statistics/colorectal-cancer-facts-and-figures/colorectal-cancer-facts-and-figures-2020-2022.pdf~~

⁵⁷ ~~U.S. Cancer Statistics Working Group. U.S. Cancer Statistics Data Visualizations Tool, based on 2021 submission data (1999-2019): U.S. Department of Health and Human Services, Centers for Disease Control and Prevention and National Cancer Institute; https://www.cdc.gov/cancer/dataviz, released in November 2022.~~

⁵⁸ ~~2 Lola Rahib, PhD; Mackenzie R. Wehner, MD, MPhil; Lynn M. Matrisian, PhD, MBA; Kevin T. Nead, MD, MPhil, Estimated Projection of US Cancer Incidence and Death to 2040, JAMA Network Open | Oncology, 2021, https://jamanetwork.com/journals/jamanetworkopen/fullarticle/2778204~~

⁵⁹ ~~Id.~~

⁶⁰ ~~https://www.cancer.org/content/dam/cancer-org/research/cancer-facts-and-statistics/cancer-facts-and-figures-for-hispanics-and-latinos/cancer-facts-and-figures-for-hispanics-and-latinos-2018-2020.pdf~~

profesionales de la salud promueven enérgicamente la realización de pruebas de detección de cáncer colorrectal.

No empero, la realidad continúa siendo que cerca de un 30% de la población de adultos mayores de 50 años, no está al día o no se ha realizado las pruebas de detección.⁶⁴ Esta estadística se afectó negativamente con la pandemia de COVID-19, la cual interrumpió la detección del cáncer colorrectal en todo el país y, desde entonces, no hemos vuelto a las tasas de detección previas a COVID-19.⁶²³ Como consecuencia, desafortunadamente, las tasas más bajas de detección rutinaria de cáncer llevan a un diagnóstico tardío y un aumento de las muertes por cáncer.

En sentido a lo anterior, el Instituto Nacional del Cáncer (NCI, por sus siglas en inglés) estima que podría haber hasta 4,500 muertes adicionales por cáncer colorrectal debido a la disminución en la detección temprana, provocada por la pandemia del COVID-19.⁶³ Lamentablemente, incluso antes de los desafíos presentados por la pandemia, demasiados estadounidenses no se estaban haciendo la detección. Se estima que decenas de miles de muertes por cáncer colorrectal podrían evitarse si las personas se hicieran la detección.

Conforme lo anterior, resulta indispensable tomar acción preventiva a los fines de fomentar la concientización de esta enfermedad y promover la detección temprana. Declarar el mes de marzo como “Mes de la Prevención y Concientización de Cáncer Colorrectal” es una acción concreta y afirmativa para aumentar la conciencia y ayudar a prevenir esta enfermedad, además de honrar a los ciudadanos y sus familiares que se han sido afectadas por este cáncer.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio designar y declarar el mes de marzo de cada año como “Mes de la Prevención y Concientización de Cáncer Colorrectal”, con el propósito principal de concientizar y educar a nuestra población sobre esta enfermedad, su prevención, síntomas y tratamientos, a los fines de salvar vidas y contribuir a una mejor calidad de vida en nuestra sociedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se reconoce en Puerto Rico, el mes de marzo, como el “Mes de la Prevención y Concientización de Cáncer Colorrectal”, con el propósito de promover la sensibilización, concientización, educación y prevención de esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

Artículo 2.- Con no menos de diez (10) días con antelación al inicio del mes de marzo de cada año, el Gobernador *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico emitirá una proclama a estos efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a unirse en solidaridad y a organizar actividades a tenor con el propósito de la proclama.

Artículo 3.- Durante el mes de marzo el Departamento de Salud, así como los demás organismos y las entidades públicas de Puerto Rico, en conjunto con las alianzas y asociaciones no gubernamentales, además de cualesquiera otras entidades, llevará a cabo actividades educativas que promuevan la prevención y concienciación de esta enfermedad, para de esta forma, conmemorar el “Mes de la Prevención y Concientización de Cáncer Colorrectal”.

Artículo 4.- Copia de la Proclama Anual será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación y/o publicación.

Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

⁶⁴ <https://www.cdc.gov/spanish/cancer/colorectal/statistics/use-screening-tests-BRFSS.htm>

⁶²³ *Id.* a la nota 62.

⁶³ <https://www.science.org/doi/10.1126/science.abd3377>

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1181, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1181 busca declarar el mes de marzo de cada año como el “Mes de la Prevención y Concientización de Cáncer Colorrectal”, con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que cáncer colorrectal es una enfermedad en la cual las células en el colon, porción del intestino grueso, se multiplican y proliferan de manera descontrolada como pólipos que surgen del tejido anómalo de tales células. Estos pólipos, e incluso el cáncer colorrectal, no siempre presentan síntomas que permitan detectar presencia de pólipos o un positivo a cáncer. Sin embargo, en los escasos escenarios donde se presentan síntomas, éstos pueden incluir: cambio en los hábitos fecales, sangre en la materia fecal, diarrea o estreñimiento, molestia y dolores abdominales, pérdida de peso inexplicable, entre otros síntomas relacionados.

Se expone que, el cáncer colorrectal es la segunda causa principal de muerte por cáncer en hombres y mujeres combinados. De igual forma, es la segunda causa de muerte por cáncer en Puerto Rico, con un 39% de prevalencia. A pesar de que a menudo se piensa como una enfermedad que solo afecta a personas mayores, estudios recientes demuestran que, en las últimas cuatro décadas, el cáncer colorrectal ha estado aumentando constantemente en la población de jóvenes. Tales estudios han proyectado que para el año 2030, esta enfermedad podría convertirse en la principal causa de muerte por cáncer en personas entre las edades de 20 a 49 años. Además, este cáncer también afecta de manera desproporcionada a las personas hispanas. Así lo afirman estudios que estiman que el cáncer colorrectal representará el 11% de las muertes por cáncer entre los hombres hispanos y el 9% de las muertes por cáncer entre las mujeres hispanas.

No obstante, se expone que la prevención y detección temprana son clave para que tales proyecciones no se conviertan en nuestra realidad. El cáncer colorrectal es único en su tipo que, si se detecta temprano a través de exámenes y pruebas médicas, puede ser prevenido por completo o, en la alternativa, tratarse eficazmente mediante cirugía, quimioterapia y/o radiación. Es por tal razón que, médicos y profesionales de la salud promueven enérgicamente la realización de pruebas de detección de cáncer colorrectal. Las tasas más bajas de detección rutinaria de cáncer llevan a un diagnóstico tardío y un aumento de las muertes por cáncer. El Instituto Nacional del Cáncer (NCI) estima que podría haber hasta 4,500 muertes adicionales por cáncer colorrectal debido a la disminución en la detección temprana, provocada por la pandemia del COVID-19. Lamentablemente, incluso antes de los desafíos presentados por la pandemia, demasiados estadounidenses no se estaban haciendo la detección. Se estima que decenas de miles de muertes por cáncer colorrectal podrían evitarse si las personas se hicieran la detección.

Conforme lo anterior, resulta indispensable tomar acción preventiva a los fines de fomentar la conscientización de esta enfermedad y promover la detección temprana. Declarar el mes de marzo como “Mes de la Prevención y Concientización de Cáncer Colorrectal” es una acción concreta y afirmativa para aumentar la conciencia y ayudar a prevenir esta enfermedad, además de honrar a los ciudadanos y sus familiares que se han sido afectadas por este cáncer.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó un Memorial Explicativo al Departamento de Salud, Departamento de Estado, Centro Comprensivo de Cáncer, Sociedad Americana Contra el Cáncer y la Coalición de Cáncer Colorrectal de Puerto Rico. Al momento de realizar el análisis de la pieza legislativa, la Comisión aguardaba por los memoriales solicitados al Departamento de Salud, Departamento de Estado y la Coalición de Cáncer Colorrectal de Puerto Rico. Con los datos al momento, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S. 1181.

ANÁLISIS

La medida legislativa propone declarar el mes de marzo de cada año como el “Mes de la Prevención y Concientización de Cáncer Colorrectal”, con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

De acuerdo con las expresiones realizadas por el grupo de interés consultado, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico

La Dra. Marcia Cruz-Correa, Directora Ejecutiva del **Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCUPR)**, sometió un memorial explicativo en representación de dicha corporación pública. En su escrito endosa la aprobación del Proyecto del Senado 1181. Destacó que el CCCUPR, conforme lo dispuesto en la Ley Núm. 49-2011, conocida como la Ley de Política Pública del Gobierno de Puerto Rico para el Control Comprensivo de Cáncer en Puerto Rico, actúa como el agente bona fide del Departamento de Salud, dirigiendo todos los esfuerzos gubernamentales y aquéllos que en conjunto se pudiesen realizar con organismos privados interesados, de manera coordinada e integral para el control comprensivo de cáncer con el objetivo de reducir la incidencia, morbilidad y mortalidad.

La Dra. Cruz mencionó varios datos sobre el cáncer colorrectal, entre estos, que los datos que constan en el Registro Central de Cáncer de Puerto Rico, durante los años 2014 al 2018, el cáncer colorrectal representó 12.0% de todos los casos de cáncer en hombres y 11.2% de todos los casos de cáncer en mujeres; en promedio 1,022 hombres y 865 mujeres fueron diagnosticados anualmente con cáncer colorrectal. Durante el mismo periodo, el cáncer colorrectal representó 13.6% de todas las muertes por cáncer en hombres y 13.3% de las muertes por cáncer en mujeres; en promedio 395 hombres y 307 mujeres murieron cada año debido a cáncer colorrectal.

Mencionó que existen varios factores de riesgo que pudieran aumentar las probabilidades de que una persona desarrolle pólipos y cáncer colorrectal. Algunos de estos factores de riesgo se pueden modificar, por ejemplo: el sobrepeso u obesidad, el sedentarismo, el consumo de alcohol, fumar y dietas que consistan mayormente de carnes rojas y carnes procesadas. Existen otros factores que no, por ejemplo: historial personal o familiar de pólipos o cáncer colorrectal, historial personal de enfermedad inflamatoria del intestino (incluyendo enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa) y padecer de diabetes tipo 2.

Según los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC), en general, la forma más efectiva de reducir el riesgo de cáncer colorrectal es someterse regularmente a pruebas de detección de cáncer colorrectal. Esto es así pues la detección temprana del cáncer colorrectal es esencial para su tratamiento exitoso. Además, la detección temprana también puede ayudar a prevenir la aparición del cáncer colorrectal, ya que permite la identificación y eliminación de pólipos que pueden desarrollarse en cáncer con el tiempo. Las pruebas de detección también pueden detectar cánceres en personas que no presentan síntomas, lo que permite un tratamiento oportuno antes de que la enfermedad progrese. Por lo tanto, es fundamental promover la concientización sobre la importancia de las pruebas de detección del cáncer colorrectal y alentar a las personas a someterse a estas pruebas, especialmente aquellas que tienen factores de riesgo.

Así las cosas, el CCCUPR entiende que es de vital importancia que se promueva la prevención y la concientización sobre esta enfermedad. La Dra. Cruz considera que declarar el mes de marzo como el "Mes de la Prevención y Concientización de Cáncer Colorrectal" sería un paso importante en la dirección correcta. Esto permitiría que se realicen campañas de información y concientización sobre los factores de riesgo, los síntomas y los métodos de prevención del cáncer colorrectal, y que se promueva la realización de pruebas de detección en la población a riesgo. Esto último es de vital importancia pues, la detección de pólipos a tiempo puede prevenir que una persona desarrolle cáncer colorrectal; y una vez desarrollado, la detección en estadios tempranos aumenta significativamente las probabilidades de supervivencia.

Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico Inc.

La Lcda. Maria Cristy, Vicepresidenta de Política Publica y Servicios a Pacientes de la **Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico Inc. (SACC)**, sometió un memorial explicativo en representación de dicha entidad. En su escrito, apoya lo propuesto por la pieza legislativa ante consideración y agradece a los autores de la medida la atención al tema, en beneficio de todos los pacientes.

La Lcda. Cristy menciona que el acceso a tratamientos y terapias óptimas para pacientes de diagnosticados con cáncer y otras enfermedades crónicas es punta de lanza para lograr la mejor calidad de vida posible post diagnósticos para muchas personas. Compartió que en Puerto Rico se reportan aproximadamente 1,500 casos de cáncer de colon anualmente, de los cuales 600 pacientes no alcanzan a ganar la batalla contra esta enfermedad. El cáncer de colon es el segundo más común en Puerto Rico, e impacta tanto a mujeres como a hombres. Este tipo de cáncer constituye la segunda causa de muerte por cáncer en las mujeres y la tercera en los hombres en la Isla.

Continúa expresando que, en la atención al cáncer colorrectal, la detección temprana resulta vital en las oportunidades del paciente. Datos estadísticos demuestran que 9 de cada 10 personas diagnosticadas con cáncer colorrectal que reciben tratamiento en etapa inicial, viven el menos cinco años. Posterior a que el cáncer se ha esparcido a otros órganos o a ganglios linfáticos, la tasa de supervivencia disminuye significativamente. Ante esta realidad, la SACC apoya todas aquellas iniciativas que propendan en la concienciación, la prevención y la detección temprana del cáncer, en todas sus vertientes, puesto que una detección temprana resulta neurálgica en las oportunidades de vida del paciente.

Finaliza su escrito elogiando esta loable iniciativa, puesto que su función representa un alto potencial de salvar vidas en nuestros ciudadanos. La prevención es la mejor forma de contrarrestar los efectos nocivos de esta enfermedad y es vital en las oportunidades de atención temprana y de la efectividad del tratamiento. Lo que redundará, sin duda, en un mayor número de vidas salvadas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 1181 propone de declarar el mes de marzo de cada año como el “Mes de la Prevención y Concientización de Cáncer Colorrectal”, con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre esta enfermedad. La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico analizó y ponderó las opiniones de los sectores que presentaron su postura sobre la medida.

La Comisión, al igual que las entidades consultadas, considera que esta medida permitiría promover la prevención y la concientización sobre esta enfermedad con el fin de salvar vidas y contribuir a una mejor calidad de vida en nuestra sociedad. Lo propuesto permitiría que se realicen campañas de información y concientización sobre los factores de riesgo, los síntomas y los métodos de prevención del cáncer colorrectal, así como promover la realización de pruebas de detección en la población a riesgo. Como se ha mencionado, la forma más efectiva de reducir el riesgo de cáncer colorrectal es someterse regularmente a pruebas de detección de cáncer colorrectal, debido a que su detección en estadios tempranos aumenta significativamente las probabilidades de supervivencia de los pacientes. Por lo tanto, lo propuesto redundaría en la prevención de muertes por este cáncer en los puertorriqueños y un mejor manejo de su condición.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1181, con las enmiendas en el entrillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1204, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 3, incorporar un nuevo Artículo 4, añadir Artículos adicionales y renumerar el actual Artículo 4 de la Ley Núm. 82 del 5 de mayo de 2006, ~~que declara a marzo como “El Mes de la Concientización Sobre la Endometriosis”~~ mejor conocida como “Ley para Declarar el mes de Marzo de Cada año como Mes de la Endometriosis en Puerto Rico”, con el propósito de modificar el título de la misma, proveer parámetros para el desarrollo de las campañas educativas y de concientización de la condición, asegurar el acceso a los servicios de salud necesarios para pacientes de endometriosis y la cobertura de los tratamientos para esta condición por parte de planes médicos

públicos y privados, enmendar el Artículo 1(d) de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley que Prohíbe el Discrimen contra las Personas con Impedimentos” para proveer mecanismos de protección laboral y acomodo razonable para pacientes de endometriosis, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 82 del 5 de mayo de 2006 declara el mes de marzo como “~~El Mes de la Concientización Sobre la Endometriosis~~”. Esta pieza legislativa, fue aprobada con el objetivo de asegurar un mejor reconocimiento de esta condición en los diferentes niveles de nuestra sociedad mediante la concientización sobre sus causas, síntomas y tratamiento. Sin embargo, la referida ley carece de instrumentos para minimizar el impacto biopsicosocial de la endometriosis, tales como garantizar el acceso a mejores cuidados de salud y el establecimiento de protecciones laborales para las personas que viven con esta condición. Tampoco establece un mecanismo para garantizar ~~que~~ el contenido de la campaña acerca de la endometriosis.

Tener un diagnóstico de endometriosis comúnmente requieren un cuidado individualizado a largo plazo que incluye cirugías terapéuticas, cirugías laparoscópicas avanzadas, tratamientos hormonales, medicina complementaria y requiere el acceso a subespecialistas expertos en diversas áreas, tales como cirujanos, ginecólogos, gastroenterólogos, urólogos, y especialistas en manejo de dolor, especialistas en infertilidad como los endocrinólogos reproductivos.⁶⁴~~(Johnson NP et al. Consensus on current management of endometriosis. Hum Reprod. 2013)~~ Las prioridades y necesidades de estas personas pueden variar durante el periodo reproductivo, debido a la severidad y el impacto de los síntomas, y el deseo de la maternidad presente o futura. ~~A modo de ejemplo, un 30-50% de pacientes con endometriosis padece de dolor pélvico y/o infertilidad.~~

Las investigaciones ya realizadas en materia de acceso a la salud apuntan a que dos de las grandes barreras que enfrentan quienes tienen esta condición es (1) el tiempo prolongado que transcurre entre la aparición de los síntomas y el diagnóstico que se realiza mediante cirugía y (2) la merma en productividad que le provocan los síntomas. Se promedia que toma aproximadamente 7 años obtener el diagnóstico de endometriosis, siendo dicho periodo más prolongado en los centros dirigidos a la atención médica financiada por el estado, principalmente por el retraso en el acceso a atención primaria.⁶⁵~~(Nnoaham et al. Impact of Endometriosis on Quality of Life and Work Productivity: A Multicenter Study Across Ten Countries por. Fertil Steril. 2011)~~ Además, más allá de nuestra jurisdicción, se encontró que cada persona afectada por la endometriosis pierde un promedio de 10.8 horas de trabajo semanal, principalmente debido a la reducción de la eficacia durante el trabajo, y que dicha pérdida de productividad laboral se tradujo en costos significativos semanales.⁶⁶~~(Nnoaham et al., 2011)~~ Incluso, en un reciente artículo de revisión escrito por expertos a nivel mundial de endometriosis⁶⁷ titulado *Impact of endometriosis on Life-course potential: A narrative review* por Missmer y colegas (2021) se establece que a lo largo de la vida de la paciente los desafíos que presentan los síntomas de la endometriosis a nivel físico y mental pueden traducirse en limitaciones para lograr objetivos de vida, como perseguir o completar oportunidades educativas;

⁶⁴ Johnson NP et al. Consensus on current management of endometriosis. Hum Reprod. 2013

⁶⁵ Nnoaham et al. Impact of Endometriosis on Quality of Life and Work Productivity: A Multicenter Study Across Ten Countries por. Fertil Steril. 2011

⁶⁶ Nnoaham et al., 2011

⁶⁷ Impact of endometriosis on Life-course potential: A narrative review por Missmer y colegas (2021)

tomar decisiones de carrera o avanzar en una carrera elegida.⁶⁸ (Missmer et al. *Impact of endometriosis on Life-course potential: A narrative review*. Int J General Med. 2021.)

En Puerto Rico, se han realizado varias investigaciones en esta área de la salud. ~~Las estadísticas recopiladas para el año 2010~~ Un estudio publicado en 2019⁶, ~~permite~~ permite apreciar las disparidades en el acceso a la atención médica adecuada y tendencias de uso para pacientes con endometriosis según su nivel socioeconómico.⁴ El 40% de las pacientes de endometriosis perciben que como consecuencia directa de esta enfermedad su crecimiento profesional se ha visto afectado negativamente.²⁷⁰ Aunque para el 2011 sólo un 13% reportó tener problemas de ausentismo (7.4 horas por semana), un 65% de las pacientes reportó un impacto significativo en la eficiencia y productividad en sus trabajos debido a los síntomas de la endometriosis⁷¹. (Fourquet J et al. *Quantification of the impact of endometriosis symptoms on health-related quality of life and work productivity*. Fertil Steril. 2011). Finalmente, ~~una encuesta llevada~~ un sondeo llevado a cabo por la Fundación Puertorriqueña de Pacientes con Endometriosis (ENDOPR) en julio de 2022, en el cual participó un grupo cerrado de pacientes participantes, evidenció que entre las mayores preocupaciones de las 981 participantes están: la protección laboral (29%), el acceso a medicamentos y tratamientos efectivos (38%), y la necesidad de educación para aumentar el reconocimiento y la concienciación por la población en general (10%). Al preguntarles acerca del impacto a nivel laboral de la endometriosis, las participantes (344) refirieron que tuvieron que renunciar a su trabajo (19%), perdieron ingreso por ausentismo (16%), tuvieron que usar días de enfermedad por dolores menstruales (15%), fueron víctimas de acoso laboral/rechazo o burlas (bullying) (10%), no se les ofreció acomodo razonable (11%), y no fueron ascendidas de puesto.

Los resultados de las investigaciones citadas arrojan luz sobre el impacto substancial que tienen los síntomas de la endometriosis sobre las vidas de millones de personas alrededor del mundo, incluyendo miles en Puerto Rico. Los mismos se experimentan comúnmente en el periodo de mayor productividad laboral de estas personas, cuando se toman múltiples decisiones que definen la trayectoria de vida a nivel personal y profesional. Igualmente, evidencian la necesidad promover la investigación de disparidades adicionales en el acceso a la salud.

Las enmiendas propuestas por la presente medida tienen como base tres componentes principales: ~~educación, acceso a servicios de salud y protección laboral~~ educación, acceso a servicios de salud y protección laboral. Por un lado, garantiza que las campañas de orientación sobre la identificación y el manejo efectivo e integral de la endometriosis estén basadas en evidencia científica y las más recientes guías médicas, disponiendo para la participación de la Fundación Puertorriqueña de Pacientes con Endometriosis en el diseño de estas. Además, promueve el desarrollo de programas

⁶⁸ Missmer et al. *Impact of endometriosis on Life-course potential: A narrative review*. Int J General Med. 2021.

⁴⁶⁹ En el servicio médico (p. ej., hospital, laboratorio, patología y radiología) las tendencias de uso fueron 3 veces más bajas en el sector público que en el privado. Las mujeres en el sector público tenían 3.5 veces menos probabilidades de tener una laparoscopia, 2.7 veces más probabilidades de que se les receten opioides/narcóticos, y fueron los únicos sujetos del estudio que informaron el uso del departamento de emergencias. Obstetricia y los servicios de ginecología fueron utilizados > 2 veces menos por mujeres en el público (29.5%) vs sector privado (70.5%) (P1/4.087). Además, se obtuvieron diferencias significativas en las tendencias de uso de prescripciones y servicios médicos relacionados con la endometriosis, indicando referencias en el acceso a la salud basadas en parámetros socioeconómicos. Fourquet J et al. Disparities in healthcare services in women with endometriosis with public vs private health insurance. Am J Obstet Gynecol. 2019

²⁷⁰ Altas tasas de ausentismo y/o bajo rendimiento = 15%; no ser promovido = 9%; no recibir bonos por mérito/excelencia = 3%; seminarios profesionales perdidos por ausencia = 2%; pérdida de clientes = 1%; “totalmente incapacitado” = 3.3%; despedidos o renunciados a sus trabajos debido a los síntomas. = 3.3%. Fourquet J et al. *Patients' report on how endometriosis affects health, work, and daily life*. Fertil Steril. 2010

⁷¹ Fourquet J et al. *Quantification of the impact of endometriosis symptoms on health-related quality of life and work productivity*. Fertil Steril. 2011

de salud pública para promover acceso a la atención médica para pacientes con endometriosis, independientemente de su estado socioeconómico. Por último, apoya el desarrollo personal y/o profesional de estas personas, mediante el establecimiento de distintas protecciones laborales. Resulta imperativo *que* este grupo de pacientes puertorriqueñas tengan el sistema de apoyo que les permita cumplir a plenitud en sus diversas facetas en la sociedad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 82 del 5 de mayo de 2006 para que lea como sigue:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como la [**“Ley para Declarar el Mes de Marzo de Cada año como Mes de la Endometriosis en Puerto Rico”**] *“Ley para promover la Concienciación, Protección Laboral y el Acceso a Servicios de Salud para Pacientes de Endometriosis en Puerto Rico”*

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 82 del 5 de mayo de 2006 para que lea como sigue:

Artículo 3.- Durante la primera semana del mes de marzo, el Secretario de Salud, en coordinación con las distintas agencias e instrumentalidades del gobierno, [y] entidades de salud y organizaciones o asociaciones de apoyo a pacientes con endometriosis, como por ejemplo la Fundación Puertorriqueña de Pacientes con Endometriosis, desarrollarán una campaña mediática (~~prensa, televisión, radio, redes sociales~~) orientada a la [**prevención de la**] educación sobre la Endometriosis. La misma proveerá información puntual que incluya cómo reconocer los síntomas característicos de la endometriosis, dónde encontrar cuidado médico, el proceso de diagnóstico, y los tratamientos farmacológicos y quirúrgicos, así como las alternativas de medicina complementaria disponibles. Además, proveerá información acerca de derechos a acomodos razonables y a tener acceso a tratamientos efectivos para la condición.

Sección 3.- Se añade un nuevo Artículo 4 a la Ley Núm. 82 del 5 de mayo de 2006 para que lea como sigue:

Artículo 4.- *Se crea un Programa de Excelencia para el manejo clínico de la endometriosis y el dolor pélvico en el Centro Médico de Puerto Rico adscrito al Departamento de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario de Adultos para proveer servicios médicos especializados y multidisciplinarios que incluirán, pero no se limitarán a:*

- a. *Cirugías laparoscópicas avanzadas;*
- b. *Acceso a métodos diagnóstico por imágenes, y medicamentos farmacológicos (analgésicos, anti-inflamatorios y hormonas); y*
- c. *Las cirugías laparoscópicas avanzadas, conocidas como cirugías de excisión, requerirán entrenamiento especializado para los residentes de Ob-Gyn.*

Sección 4.- Se añade un nuevo Artículo 5 a la Ley Núm. 82 del 5 de mayo de 2006 para que lea como sigue:

Artículo 5.- *El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, tendrán a su cargo incluir en sus orientaciones a los patronos y personal de recursos humanos, públicos y privados, acerca de los síntomas, diagnóstico y tratamiento de la Endometriosis, así como el derecho a Acomodos Razonables que cobijan a las personas que la padecen. Será obligación de todo patrono, orientar a sus empleados sobre este derecho.*

Sección 5.- Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 82 del 5 de mayo de 2006 para que lea como sigue:

Artículo 6.- Todos los planes, médicos públicos y privados, individuales o grupales, que incluyan cobertura de servicios obstétricos y ginecológicos, cubrirán los tratamientos quirúrgicos y farmacológicos para la endometriosis y sus síntomas prescritos por médicos licenciados en Puerto Rico.

~~Sección 6.- Se añade un nuevo Artículo 7 a la Ley Núm. 82 del 5 de mayo de 2006 para que lea como sigue:~~

~~Artículo 7.- Se incluirán créditos de Educación Continua de Endometriosis como parte de los requisitos de licenciamiento a profesionales de la Salud que diagnostican y ofrecen tratamiento a pacientes de endometriosis, incluyendo, pero no limitándose a médicos(as), enfermeros(as) y psicólogos(as).~~

Sección 7 6.- Se renumera el actual Artículo 4 de la Ley Núm. 82 del 5 de mayo de 2006 para que lea como sigue:

~~Artículo [4]8.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.~~

Artículo [4]8.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Sección 8 7.- Se enmienda el Artículo 1(d) de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley que Prohíbe el Discrimen contra las Personas con Impedimentos” para que lea como sigue:

- (d) “Persona con impedimentos físicos, mentales o sensoriales” Significará toda persona con un impedimento de naturaleza motora, mental o sensorial, que le obstaculice o limite su inicio o desempeño laboral, de estudios o para el disfrute pleno de la vida y que está cualificada para llevar a cabo las funciones básicas de ese trabajo o área de estudio, con o sin acomodo razonable.

Se entenderá, además, que es una persona con impedimentos bajo la protección de esta ley, toda aquella persona cuyo impedimento le limite sustancialmente su desempeño en una o más actividades principales del diario vivir; que la persona tenga un historial previo de esa condición o se le considere como que tiene dicho impedimento aun cuando no lo tiene.

Para los propósitos de esta ley se considerará como impedimento sensorial aquel que afecte sustancialmente, la audición, visión, tacto, olfato y el habla.

Se considerará también la obesidad mórbida cuando dicha condición limita sustancialmente a una persona en una o más actividades principales de la vida, personas cuyo peso sobrepasa en un cien por ciento (100%) el peso saludable y recomendable por la comunidad médica en general.

Las pacientes de Endometriosis se considerarán como personas con impedimentos para propósito de ley siempre que dicha condición le obstaculice o limite su inicio o desempeño laboral, de estudios o para el disfrute pleno de la vida.

Sección 9 8. - Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal con competencia, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Sección ~~10~~ 9.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor en un periodo de treinta (30) días después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, recomiendan a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1204, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar los Artículos 1 y 3, incorporar un nuevo Artículo 4, añadir Artículos adicionales y reenumerar el actual Artículo 4 de la Ley Núm. 82 del 5 de mayo de 2006, que declara a marzo como “El Mes de la Concientización Sobre la Endometriosis”, con el propósito de modificar el título de la misma, proveer parámetros para el desarrollo de las campañas educativas y de concienciación de la condición, asegurar el acceso a los servicios de salud necesarios para pacientes de endometriosis y la cobertura de los tratamientos para esta condición por parte de planes médicos públicos y privados, enmendar el Artículo 1(d) de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley que Prohíbe el Discrimen contra las Personas con Impedimentos” para proveer mecanismos de protección laboral y acomodo razonable para pacientes de endometriosis, y otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la medida comienza indicando que la Ley Núm. 82 del 5 de mayo de 2006, para declarar el mes de marzo como “El Mes de la Concientización sobre la Endometriosis”, fue aprobada con el objetivo de asegurar un mejor reconocimiento de esta condición en los diferentes niveles de nuestra sociedad mediante la concientización sobre sus causas, síntomas y tratamiento. Sin embargo, esta carece de instrumentos para minimizar el impacto biopsicosocial de la endometriosis, tales como garantizar el acceso a mejores cuidados de salud y el establecimiento de protecciones laborales para las personas que viven con esta condición. Tampoco establece un mecanismo para garantizar que el contenido de la campaña acerca de la endometriosis.

Continúa indicando que el diagnóstico de endometriosis comúnmente requiere un cuidado individualizado a largo plazo que incluye cirugías terapéuticas, cirugías laparoscópicas avanzadas, tratamientos hormonales, medicina complementaria y requiere el acceso a subespecialistas expertos en diversas áreas, tales como cirujanos, ginecólogos, gastroenterólogos, urólogos, y especialistas en manejo de dolor, especialistas en infertilidad como los endocrinólogos reproductivos. Se promedia que toma aproximadamente 7 años obtener el diagnóstico de endometriosis, siendo dicho periodo más prolongado en los centros dirigidos a la atención médica financiada por el estado, principalmente por el retraso en el acceso a atención primaria. Además, más allá de nuestra jurisdicción, se encontró que cada persona afectada por la endometriosis pierde un promedio de 10.8 horas de trabajo semanal, principalmente debido a la reducción de la eficacia durante el trabajo, y que dicha pérdida de productividad laboral se tradujo en costos significativos semanales.

La medida expone que, en Puerto Rico, se han realizado varias investigaciones en esta área de la salud. Las estadísticas recopiladas para el año 2010, muestran las disparidades en el acceso a la atención médica adecuada y tendencias de uso para pacientes con endometriosis según su nivel socioeconómico. El 40% de las pacientes de endometriosis perciben que como consecuencia directa de esta enfermedad su crecimiento profesional se ha visto afectado negativamente. Al preguntarles acerca del impacto a nivel laboral de la endometriosis, las participantes (344) refirieron que tuvieron que renunciar a su trabajo (19%), perdieron ingreso por ausentismo (16%), tuvieron que usar días de

enfermedad por dolores menstruales (15%), fueron víctimas de acoso laboral/rechazo o burlas (bullying) (10%), no se les ofreció acomodo razonable (11%), y no fueron ascendidas de puesto. Los resultados de las investigaciones citadas arrojan luz sobre el impacto substancial que tienen los síntomas de la endometriosis sobre las vidas de millones de personas alrededor del mundo, incluyendo miles en Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, se considera que las enmiendas propuestas tienen como base tres componentes principales: educación, acceso a servicios de salud y protección laboral. Por un lado, garantiza que las campañas de orientación sobre la identificación y el manejo efectivo e integral de la endometriosis estén basadas en evidencia científica y las más recientes guías médicas, disponiendo para la participación de la Fundación Puertorriqueña de Pacientes con Endometriosis en el diseño de estas. Además, promueve el desarrollo de programas de salud pública para promover acceso a la atención médica para pacientes con endometriosis, independientemente de su estado socioeconómico. Por último, apoya el desarrollo personal y/o profesional de estas personas, mediante el establecimiento de distintas protecciones laborales.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tienen la función y facultad de investigar, evaluar, estudiar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con estas responsabilidades, la Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado presentaron Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Administración de Seguros de Salud, Oficina del Comisionado de Seguros, Oficina de la Procuradora del Paciente, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Administración de Servicios Médicos (ASEM), Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Colegio de Profesionales de Enfermería de P.R., Fundación Puertorriqueña de Pacientes con Endometriosis, y la Unidad Laboral de Empleados de Enfermería y de la Salud (ULEES). Con los memoriales recibidos las comisiones se prestan a analizar la medida.

ANÁLISIS

La medida legislativa tiene como objetivo modificar el título de la Ley 82-2006, proveer parámetros para el desarrollo de las campañas educativas y de concienciación de la condición, asegurar el acceso a los servicios de salud necesarios para pacientes de endometriosis y la cobertura de los tratamientos para esta condición por parte de planes médicos públicos y privados, y proveer mecanismos de protección laboral y acomodo razonable para pacientes de endometriosis.

Luego de evaluar las expresiones realizadas por los grupos antes mencionados, se presenta un resumen donde se abordan observaciones, planteamientos y recomendaciones sobre el proyecto vislumbrado.

Departamento de Salud

El Dr. Carlos Mellado López, Secretario de Salud, sometió un Memorial Explicativo en representación del Departamento de Salud. En su escrito endosa la medida, sujeto a la atención de las recomendaciones esbozadas en su escrito. El Secretario informó que realizó sus comentarios y recomendaciones luego de consultar la medida con la División de Salud Integral y Bienestar Comunitario de la Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral (SASSI), así como al Hospital

Universitario de Adultos y su Departamento de Obstetricia y Ginecología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico.

En su escrito se presenta que la endometriosis afecta aproximadamente al 10% (190 millones) de las mujeres y niñas en edad reproductiva en todo el mundo. En Puerto Rico hay una prevalencia en la población de 7.4% mujeres con endometriosis, lo que es equivalente a unas 70,045 mujeres entre las edades de 10 a 50 años. El Secretario menciona que se cree que el origen de la endometriosis es multifactorial, pero hay tratamiento farmacológico o quirúrgico, dependiendo de cada caso. Señaló que la mejor forma para prevenirla es educar sobre el tema para posibilitar diagnóstico y tratamiento temprano, siendo esta la mejor herramienta para controlar síntomas y reducir su evolución en el cuerpo de la mujer.

En cuanto a la Sección 2 para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 82-2006, el Dr. Mellado señala que el Departamento de Salud, al igual que otras agencias del ejecutivo, trazan sus planes de acuerdo con un presupuesto y a un plan fiscal que esta preestablecido con un año de anticipación. El desarrollo de una campaña, tal y como se propone en esta medida conlleva un impacto presupuestario significativo en las arcas de nuestro Departamento. Informó que el diseño de una campaña mediática dependerá del resultado que se busca obtener. En este caso para lograr un alcance de leve a moderado el costo podría alcanzar los \$50,000.00 dólares. Esta proyección toma en consideración una audiencia de personas de 18 años o más con el diseño de un plan de medios por un periodo de dos semanas, aproximadamente, contemplando radio, prensa escrita, *social media* y pautas digitales. Basado en experiencias anteriores el escenario proyectado pudiera alcanzar entre 150,000 y 200,000 personas en redes sociales, entre 2,700 a 3,000 *clicks* en pautas digitales y entre 600,000 y 800,000 en radio y prensa escrita. Por tal razón, recomienda que se presente un método alternativo y menos oneroso para la realización de la campaña a la cual hace alusión este proyecto de ley o se asignen los recursos económicos suficientes y recurrentes para su implementación.

En cuando a la Sección 8 del proyecto cuyo propósito es enmendar el Artículo 1(d) de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, consideran que se debe reformular dicha enmienda para que sea cónsona con lo establecido en la Carta de Derechos de Personas con Impedimentos, Ley Núm. 238-2004, según enmendada. Por otra parte, los funcionarios del Hospital Universitario de Adultos (UDH) y su Departamento de Obstetricia y Ginecología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM-UPR) evaluaron la Sección 3 de la medida y expresaron que toda la facultad médica de obstetricia y ginecología que tiene privilegios en el Departamento de Obstetricia y Ginecología del UDH en Centro Médico es miembro del Departamento de Obstetricia y Ginecología del RCM-UPR.

Continuó exponiendo que la Universidad de Puerto Rico es auspiciadora del Programa de Educación Médica de Obstetricia y Ginecología de la Escuela de Medicina del RCM. Dicho Programa está debidamente acreditado por el *Accreditation Council for Graduate Medical Education* (ACGME) y el *Residency Review Committee on Obstetrics and Gynecology*. Los programas de residencia que mantienen su acreditación del ACGME son considerados de excelencia. Señaló que mantener programas acreditados de excelencia en obstetricia y ginecología general tiene un costo de millones de dólares al año, tanto para las instituciones hospitalarias como para el pueblo de Puerto Rico. En Puerto Rico existen sólo 3 programas de educación médica graduada de obstétrica y ginecología y todos están acreditados por la ACGME (todos son de 4 años de adiestramiento):

1. El programa de Educación Médica Graduada en Obstetricia y Ginecología que auspicia la Escuela de Medicina de la UPR utiliza el UDH en Centro Médico como taller clínico principal y gradúa 5 residentes por año.

2. El programa de Educación Médica Graduada en Obstetricia y Ginecología que auspicia el Hospital de la Capital de San Juan utiliza el propio hospital como taller clínico principal y gradúa cuatro residentes por año.
3. El programa de Educación Médica Graduada en Obstetricia y Ginecología que auspicia el Hospital San Lucas en Ponce utiliza el propio hospital como taller clínico principal y gradúa 4 residentes por año.

El Secretario mencionó que todos los programas de obstetricia y ginecología en Puerto Rico son en Obstetricia y Ginecología General. El *Residency Review Committee* de Obstetricia y Ginecología, desde el 31 de mayo de 2020, ha requerido que el Programa de Obstetricia y Ginecología General, como requisito de graduación certifique a sus residentes en fundamentos de cirugía laparoscópica (*essentials on minimally invasive gynecologic surgery*). Esta certificación conlleva aprobar un examen teórico y práctico; de no tener esta certificación el residente no se puede graduar. En cuanto al manejo del dolor pélvico crónico y de endometriosis, tanto desde el punto de vista de hormonas, analgésicos y cirugía, es algo que los programas de educación médica graduada de Obstetricia y Ginecología General acreditados por el ACGME, a través del currículo a seguir por el *Council on Resident Education in Obstetrics and Gynecology* (CREOG) establece dentro del mismo elemento de ejecutoria y requisitos de graduación que el residente, antes de graduarse, tiene que completar la meta y las competencias en el manejo de endometriosis, dolor pélvico crónico y fundamentos de laparoscopia avanzada, entre otras múltiples condiciones y procedimientos necesarios dentro del campo de la especialidad de la obstetricia y la ginecología para obtener su certificación en obstetricia y ginecología.

Asimismo, recaló que, por lo general, todos los programas en Puerto Rico para mantener la acreditación y estar en cumplimiento con los requisitos a partir del 31 de mayo de 2020, en el currículo establecido por el CREOG y el adiestramiento en cirugía de laparoscópica, han buscado la manera de proveer en sus hospitales o fuera de estos, adiestrar a sus residentes en cirugía ginecológica mínimamente invasiva. Destacó que, actualmente, todos están en cumplimiento con esos requisitos, de lo contrario el Programa hubiese perdido su acreditación o no se hubieran graduado los residentes. El programa de RCM-UPR utiliza el UDH, precisamente por encontrar dificultad en conseguir sala de operación adicional y equipo de laparoscopia dedicado solo a la obstetricia, optó por entrar en una alianza y unos acuerdos con el Hospital Metropolitano de Guaynabo. Este acuerdo conlleva a que Hospital Metropolitano sirva como taller clínico adicional, particularmente para llevar a cabo cirugía ginecológica mínimamente invasiva y cirugía uroginecológica. El Hospital Metropolitano proveyó días de sala de operaciones y espacio para clínicas ambulatorias. Mencionó que este arreglo permitió que el Programa mantuviese su acreditación sin señalamientos. Además, se realizan cirugías mínimamente invasivas en el Hospital de la UPR en Carolina, cuya facultad médica pertenece a la Escuela de Medicina de RCM-UPR.

El Secretario recaló que, a través de las alianzas que ha creado el Programa de Obstetricia y Ginecología General de la RCM-UPR con otros hospitales fuera de Centro Médico y utilizando la facultad de subespecialistas especializados en manejar endometriosis, dolor pélvico crónico, entre otras condiciones y realizar cirugía laparoscópica avanzada que tienen disponible (ninguna a tiempo completo por estos tener sus propias prácticas privadas), ha logrado, junto con los otros obstetras y ginecólogos generales, cumplir con los requisitos de un programa de obstetricia y ginecología general.

En cuanto al manejo clínico de la endometriosis y dolor pélvico crónico, informa que hay dos subespecialistas de obstetricia y ginecología que atienden ambas condiciones con mayor grado de adiestramiento y conocimiento que un obstetra general, aunque existen en Puerto Rico muchos que han desarrollado experiencia informalmente. Estas Subespecialidades son:

1. **Cirugía mínimamente invasiva (CMI)** para los obstetras y ginecólogos que conlleva de dos a tres años de adiestramiento formal adicional. En Puerto Rico no se ofrecen estos programas de adiestramiento, solo hay unos 47 en Estados Unidos y Canadá. Varios egresados de los programas de obstetricia y ginecología general de Puerto Rico han ido a estados Unidos a completar esos años de adiestramiento, pero solo una ha regresado a Puerto Rico. En el 2018, el Programa de Obstetricia y Ginecología del RCM-UPR incorporó a su facultad, luego de completar su adiestramiento en CMI, a la Dra. Yolianne Lozada, quien actualmente es la única subespecialista en Puerto Rico con adiestramiento formal en cirugía ginecológica mínima invasiva. Para el 1 de julio de 2024 fue aceptada para comenzar un adiestramiento de 2 años en un programa de CMI de ginecología en el estado de la Florida, la doctora Natalia Del Mazo, quien ha expresado su deseo de regresar a Puerto Rico y al Departamento de Obstetricia.
2. **Subespecialista en Endocrinología Reproductiva e Infertilidad (ERI).** Estos son otros subespecialistas dentro de la obstetricia y ginecología cuyo adiestramiento formal (2 a 3 años) los faculta a manejar la endometriosis y el dolor pélvico cónico avanzado con mayor conocimiento y profundidad. En Puerto Rico no se ofrece esta subespecialidad, sin embargo, en la facultad del Departamento de Obstetricia y Ginecología del RCM-UPR cuentan con (3) de esos subespecialistas. Al presente en Puerto Rico solo hay (5) de estos subespecialistas con adiestramiento formal.

En cuanto a la cirugía ginecológica mínimamente invasiva y el tratamiento de dolor pélvico crónico y endometriosis hay varios ginecólogos en Puerto Rico que, por la escasez de estos, a través de cursos y capacitaciones en laparoscopia, y basado en su experiencia de años, han suplido la necesidad de atender y manejar los pacientes con endometriosis, dolor pélvico crónico y laparoscopia avanzada. En la facultad de Obstetricia y Ginecología del RCM-UPR cuentan con (7) facultativos con experiencia en cirugía laparoscópica, (4) de los cuales operan en la sala de operaciones del Centro Médico y el Hospital Metropolitano y (3) en el Hospital de la Universidad de Puerto Rico en Carolina. Indicó que no todo médico residente que se gradúa de Obstetricia y Ginecología General tiene interés en adiestrarse profundamente para manejar casos de endometriosis, dolor pélvico crónico y hacer cirugía ginecológica mínimamente invasiva avanzada. Ejemplo de ello son los que solamente quieren hacer obstetricia y ginecología general (la mayoría), los que quieren subespecializarse en Medicina Materno Fetal, en Ginecología Oncológica o cualquiera de las subespecialidades que no sea de CMI o ERI.

Señaló que la cirugía laparoscópica para tratamiento de dolor pélvico por endometriosis es una porción pequeña en comparación a la diversidad de otras condiciones que hoy por hoy se operan a través de laparoscopia cómo remociones de quistes ováricos, remociones de ovarios, remociones de fibromas uterinos, remoción de útero, lisis de adherencias pélvicas, drenajes de hematomas o abscesos pélvicos y esterilizaciones de oviductos, entre otros. Asimismo, mencionó que no todo manejo de dolor pélvico crónico se hace a través de analgésicos hormonas y otros medicamentos o procedimientos alternos. En las clínicas de la escuela de medicina del reparto metropolitano, como parte del manejo multidisciplinario, se refieren estos pacientes, de así estar indicado, a las clínicas de manejo del dolor que están atendidas por un anestesiólogo subespecialista en manejo de dolor. Estas clínicas de la escuela de medicina no cuentan con psicólogo, educador en salud o farmacéutico clínico para un manejo multidisciplinario.

Por lo antes expresado, indica que crear un Programa de Excelencia adscrito al Programa de Obstetricia y Ginecología General del Hospital Universitario de Adultos en el Centro Médico, específicamente para el manejo clínico de la endometriosis y el dolor, según expuesto en la medida,

es básicamente crear un Programa de Subespecialidad en Cirugía Mínimamente Invasiva cuyo currículo, de 2 hasta 3 años, adentra y profundiza fundamentalmente en todo lo relacionado al dolor pélvico crónico de la mujer y su tratamiento médico farmacológico y quirúrgico, integrando a otros profesionales de la salud en un abordamiento multidisciplinario. Tomando en consideración la necesidad expresada en la Exposición de Motivos de la medida, coinciden en que se cree un programa de excelencia que supla estas necesidades a través de la creación de un Programa Subespecializado en Cirugía Mínimamente Invasiva para Ginecología. Sin embargo, para poder lograr esto se debe tomar en consideración que, al igual que un programa de excelencia en obstetricia y ginecología general, un programa de excelencia en cirugía mínimamente invasiva tiene un costo millonario por las facilidades que ha de requerir los recursos humanos el equipo y material especializados entre sus necesidades. A continuación, se detallan las necesidades para crear dicho programa:

Recursos Humanos: Gastos Recurrentes

- Subespecialistas a tiempo completo de cirugía mínimamente invasiva (1)
- Endocrinología reproductiva e infertilidad (1)
Estos subespecialistas, por los requisitos de adiestramiento de su subespecialidad, son los que poseen el conocimiento más profundo de la endometriosis el dolor pélvico crónico y la cirugía laparoscópica de avanzada. Nota: sólo hay una subespecialista con entrenamiento formal en cirugía mínimamente invasiva en Puerto Rico y 5 con entrenamiento formal de endocrinología reproductiva e infertilidad. Se espera que en 2 años y medio regrese a Puerto Rico una doctora con una especialidad en cirugía mínimamente invasiva. Cabe notar que hay médicos puertorriqueños que han completado estas subespecialidades en los Estados Unidos pero han decidido quedarse allá.
- Especialista en obstetricia y ginecología general (1)
- Subespecialista en manejo de dolor (anestesiólogo) (1)
- Doctora en psicología (1)
- Farmacólogo clínico (Pharma D) con el cual se puede evaluar y discutir las modalidades de terapia farmacológicas con los médicos y pacientes (1)
- Educadora en salud (2)
- Gerente/Coordinadora del programa (1)
- Auxiliar administrativo (2)
- Enfermeras para la clínica ambulatoria (4)

Nota: durante todo examen o procedimiento ginecológico se requiere la presencia de una enfermera.

Recursos Humanos para la Sala de Operaciones dedicada a Cirugía Mínimamente Invasiva

- Anestesiólogo general (2)
- Anestesta (2)
- Enfermera/o graduada/o circulante de sala (2)
- Técnica de la sala de operaciones (2)
- Enfermera graduada sala de recuperación (20)
- Supervisor Sala de Operaciones (1)
- Asistente Administrativo de sala de operaciones (2)
- Sala de operaciones dedicada

Una sala de operaciones dedicada

Una sala de operaciones dedicada para cirugía mínimamente invasiva con 2 quirófanos que no compita con las otras salas de operaciones del centro médico que actualmente atienden emergencias, casos complejos y complicados que se prolongan mucho tiempo y que sirven de taller quirúrgico para otros programas acreditados como: ortopedia, cirugía general urología otorrinolaringología oftalmología obstetricia y ginecología cirugía oral y maxilofacial cirugía dental y el servicio de neurocirugía. Hoy el tener esta sala de operaciones dedicada garantiza que las necesidades quirúrgicas de los pacientes con dolor pélvico crónico se atiendan con la mayor celeridad.

Espacio físico y equipo para la sala de operaciones

La sala de operaciones tiene que tener las siguientes características:

- un área de recibo de pacientes,
- un área para los pacientes cambiarse con baño y lockers,
- un área de espera fuera de la sala para que los familiares esperen,
- un área para los médicos y el personal de enfermería cambiarse con baño y lockers,
- un área de estar para ingerir alimentos y guardar alimentos,
- un área para los médicos y enfermeras documentar con sus computadoras (4),
- un área de sala de recuperación con espacio para cuatro camillas con sus monitores de signos fisiológicos y
- área para documentar en esa sala con 2 computadoras.

Esa sala de operaciones debe tener (2) quirófanos en donde se puedan realizar simultáneamente operaciones. Conlleva tener (2) máquinas de anestesia con sus gabinetes, (2) monitores para medir signos fisiológicos, (2) mesas de operar lámparas quirúrgicas, tomas de gases médicos, gabinetes para colocar material médico quirúrgico estéril, área para que enfermeras circulantes documenten con su computadora (una por sala).

Equipo:

- Equipo de cirugía mínimamente invasiva: (gasto inicial no recurrente que requiere tener un contrato de mantenimiento). El equipo usado para realizar una cirugía mínimamente invasiva consta de laparoscopia manipulados directamente por el cirujano y también, se usa el equipo de cirugía robótica donde el cirujano maneja unos endoscopios conectados a un robot que permite mayor flexibilidad el proceso de cirugía.
- Equipo tradicional de laparoscopia (2) con su contrato de mantenimiento. Este ha de estar ubicado en uno de los quirófanos de la sala de operaciones.
- Equipo para cirugía robótica (1) con su contrato de mantenimiento. Este ha de estar ubicado en uno de los quirófanos de la sala de operaciones.
- Aditamentos para los endoscopios (estos son múltiples y algunos son desechables).

Espacio físico y equipo para la clínica ambulatoria dedicada para pacientes con dolor pélvico crónico y endometriosis

Una clínica ambulatoria dedicada para la evaluación inicial y seguimiento de pacientes.

Esa clínica debe proveer para área de recibo registro y espera de pacientes. La misma tiene que proveer para (4) cubículos de examen y evaluación médica y (1) para tratamiento ambulatorio. Debe de proveer una oficina para el/la educador/a en salud, el/la psicólogo/a, el especialista en manejo del dolor, el/la farmacólogo/a clínico/a y el/la gerente de la clínica.

Equipo:

- Máquinas de sonografía (2) con su contrato de mantenimiento
- Histeroscopia (instrumento para visualizar cavidad uterina) (1), con su contrato de mantenimiento
- Aditamentos para el histeroscopio (múltiples, algunos son desechables)
- Monitor de signos vitales fisiológicos para el cuarto de tratamiento (1)
- Carro gabinete que contenga el equipo, material y medicamentos necesarios para atender un paro cardiorrespiratorio en el cuarto de tratamiento (1) hp computadoras para el registro de pacientes (2)
- Computadoras para las oficinas médicas (4)
- Equipo para que el anestesiólogo subespecialista en manejo del dolor pueda infiltrar y bloquear áreas de dolor relacionadas a la pelvis. Se requiere una máquina de sonografía (1)
- Mobiliario (escritorios, sillas, mesas de examen ginecológico, gabinetes y otros para los diferentes espacios).

El Secretario comenta que es importante tener presente que algunos de los gastos incurridos en la creación del Programa son gastos no recurrentes, mientras que otros son recurrentes. Estiman que iniciar un Programa de excelencia de esta índole tiene un costo inicial de unos 10 a 12 millones de dólares y un gasto recurrente de unos 5 a 6 millones de dólares anuales. Por tal razón, recomienda que la medida se enmiende para asignar los recursos fiscales necesarios y recurrentes para lograr crear ese Programa de Excelencia en Cirugía Mínimamente Invasiva en donde el Departamento de Obstetricia y Ginecología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y sus talleres clínicos tomen un rol de importancia en su creación.

Finalmente, reiteró que la facultad actual del Departamento de Obstetricia y Ginecología del RCM-UPR, las Clínicas de la Escuela de Medicina en el Reparto Metropolitano en San Juan, en el Hospital Metropolitano de Guaynabo y en el Hospital de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, así como la Sala de Operación disponible en el Centro Médico de Puerto Rico, el Hospital Metropolitano en Guaynabo y el Hospital de la Universidad de Puerto Rico en Carolina están disponibles para evaluar los casos referidos para evaluación y tratamiento de dolor pélvico crónico y manejo de endometriosis.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El 31 de mayo de 2023 se refirió a la atención del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos una petición de memorial ante el P. del S. 1204, para la cual se otorgaron 10 días calendario. El martes, 3 de octubre de 2023, se refirió a su atención una segunda notificación sobre la solicitud de Memorial. Finalmente, se emitió una tercera notificación el 13 de noviembre de 2023. En esta última

notificación, en aras de conocer la opinión del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre la medida, se extendió por un término de 2 días laborables, desde el recibo de dicha notificación, para que se expresaran al respecto; y se especificó que, de no recibir respuesta al miércoles, 15 de noviembre de 2023, la Comisión entendería que la ausencia de respuesta significa que no tiene dificultades con la medida, y que no tienen objeciones con la misma. Al no recibir contestación por parte del Departamento, las Comisiones entienden que los mismos no tienen objeciones con lo propuesto.

Oficina del Procurador del Paciente

La Sra. Edna I. Díaz De Jesús, Procuradora del Paciente, sometió un memorial explicativo en representación de la **Oficina del Procurador del Paciente**. La Procuradora entiende que la medida tiene un fin loable y endosa la aprobación de misma. Sin embargo, indicó que, en cuanto a los servicios médicos, dicha enmienda no tendría efecto, ya que como se expone más adelante todo depende del plan médico de la paciente.

En su escrito, la Procuradora presentó un breve resumen de la endometriosis y las características de esta enfermedad crónica. Además, menciona diferentes aspectos de los tratamientos disponibles y la dificultad para diagnosticar dicha enfermedad, señalando que el diagnóstico promedio tarda de seis a diez años en producirse. Por tal razón, es pertinente resaltar la importancia de diagnosticar oportunamente la endometriosis y comenzar un tratamiento eficaz. Por ello, indicó que favorece la iniciativa del desarrollo de campañas cuyo objetivo sea el de orientar a la población femenina sobre la importancia del diagnóstico y tratamiento temprano de la condición de endometriosis.

Por otra parte, indicó que, según la definición de “paciente” en el Artículo 2 inciso (j) de la Ley 194-2000, su oficina atiende los reclamos de todos los pacientes en Puerto Rico independientemente su diagnóstico o condición de salud, y señaló que los derechos, así como las responsabilidades contenidas en dicha ley también aplican a las pacientes de endometriosis. Las pacientes tienen derecho, entre otras cosas, a recibir un servicio de alta calidad, a dar consentimiento de manera informada; derecho a la confidencialidad de su información médica y de recibir un trato digno y de respeto al recibir servicios de salud por parte de cualquier proveedor. En el caso del Plan Vital hay tratamientos y medicamentos autorizados, siempre y cuando estén en el Formulario de medicamentos y, en algunos casos de ser necesario y estar debidamente justificados por el médico, se aprueban otros por vía de excepción. En el caso de los planes privados o comerciales el tratamiento y medicamentos que reciba una paciente va a depender de la cubierta que tenga. Por tal razón, se les exhorta siempre a los pacientes a leer su cubierta y tengan conocimiento de los beneficios que tienen.

Finalmente, aclaró que las pacientes de endometriosis cuentan con el foro administrativo de la OPP para presentar sus querellas y reclamos, ya que siempre ha sido el norte de la Oficina del Procurador del Paciente asegurar que todo ciudadano reciba un trato digno y servicios de salud de alta calidad. En cuanto a las enmiendas a la “Ley que Prohíbe el Discrimen contra las Personas con Impedimentos” para proveer mecanismos de protección laboral y acomodo razonable para pacientes de endometriosis, dio completa deferencia a la Defensoría de Personas con Impedimentos y al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

El Dr. Carlos Díaz Vélez, presidente del **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico**, sometió un escrito en representación de dicho Colegio. En el mismo expuso que endosa lo propuesto en este proyecto con excepción de la Sección 6 para añadir un nuevo Artículo 7 a la Ley 82-2006.

En su escrito presenta varios datos, características y tratamientos de la endometriosis. Destacó que las cifras de la cantidad de mujeres afectadas por endometriosis a nivel mundial pueden no reflejar la prevalencia real de la enfermedad, ya que la endometriosis a menudo se diagnostica erróneamente o se pasa por alto debido a la naturaleza de sus síntomas, que pueden confundirse con otras condiciones o considerarse parte de los periodos menstruales normales". Además, el único método definitivo para diagnosticar la endometriosis es a través de una laparoscopia, un procedimiento quirúrgico que muchos médicos pueden ser reacios a realizar a menos que los síntomas sean graves.

Los síntomas de la endometriosis pueden variar en gravedad y pueden afectar la vida de las mujeres de varias maneras. A nivel emocional, lidiar con un dolor crónico y la posible infertilidad puede llevar a estrés y ansiedad. También puede afectar las relaciones personales, particularmente si causa dolor durante el sexo. Además, la endometriosis puede afectar la capacidad de trabajo de una mujer de varias maneras debido al dolor crónico, fatiga, ausencias por tratamientos médicos, efectos emocionales y de salud mental, calidad de vida, entre otras. Las empresas y organizaciones pueden brindar apoyo a las empleadas que padecen endometriosis mediante políticas de ausencia por enfermedad flexibles, opciones de trabajo desde casa cuando sea posible y acceso a asesoramiento o apoyo en salud mental.

Por lo antes expresado y para garantizar lo expuesto, considera prudente y endosa la iniciativa de que se reconozca los pacientes de endometriosis como personas con impedimentos para propósito de ley, siempre que dicha condición le obstaculice o limite su inicio o desempeño laboral, de estudios o para el disfrute pleno de la vida. Por otra parte, no favorecen la enmienda propuesta que añade un nuevo Artículo 7 a la Ley 82-2006 a los fines de incluir créditos de Educación Continua de Endometriosis como parte de los requisitos de licenciamiento a profesionales de la Salud. A pesar de que reconoce que la educación continua es esencial para los médicos, no favorece la imposición de cursos de educación continua por parte del gobierno. Señaló que puede ser más eficaz permitir que los médicos elijan los cursos que más se ajustan a sus necesidades profesionales y personales en lugar de imponer un plan de estudios predefinido. Además, los médicos trabajan en una variedad de contextos y especialidades, por lo que los cursos de formación continua que necesitan pueden variar ampliamente. Lo que podría ser relevante y útil para un ginecólogo puede no serlo para un cardiólogo o un médico de medicina interna.

Fundación Puertorriqueña de Pacientes con Endometriosis (ENDOPR), Inc.

La Dra. Idhaliz Flores Caldera, Catedrática, sometió un memorial explicativo en calidad de paciente, profesora de ciencias biomédicas de la Ponce Health Sciences University, profesional de la investigación en salud del Ponce Research Institute, ciudadana residente de Ponce, y representante de la Junta de Directores de la **Fundación Puertorriqueña de Pacientes con Endometriosis (ENDOPR), Inc.**, en representación de dicha Fundación. La misma emitió sus comentarios en apoyo al Proyecto del Senado 1204.

La Dra. Flores hace referencia a la exposición de motivos de la medida, en cuanto a los datos que se presentan sobre la endometriosis. Menciona que la medida va dirigida a:

- Especificar los mecanismos para el desarrollo e implementación de programas educativos y de concienciación, con el objetivo de impactar a grupos relevantes. Estos incluyen: estudiantes; médicos y otros profesionales de la salud; patronos; y la comunidad en general.
- Garantizar y facilitar el acceso a servicios de salud especializados, incluyendo tratamientos farmacológicos y quirúrgicos, estudios de imágenes, laboratorios, entre otros.

- Establecer mecanismos de protección laboral para las pacientes puertorriqueñas que padecen de endometriosis. Esto incluye desarrollar programas de educación a pacientes acerca de sus derechos de acomodo razonable en el ámbito laboral, implementar un programa de educación a patronos acerca de condiciones relacionadas a la salud de la mujer que son causa de discapacidad, incluyendo la endometriosis.

Continúa su escrito expresando que, desde su perspectiva como paciente, profesora, investigadora y *patient advocate*, considera urgente la implementación de medidas que impulsen el manejo efectivo e integral de la endometriosis y sus dolorosos síntomas, y que promuevan el desarrollo personal y profesional de las pacientes puertorriqueñas que hasta ahora carecen de un sistema de apoyo que les permita cumplir plenamente sus diversas facetas en la sociedad. Asimismo, apoya las revisiones propuestas debido a que proporcionan mecanismos comprobados para lograr un mayor reconocimiento de la endometriosis en la sociedad, asegurar la mejor atención médica disponible y conceder protección laboral a las pacientes, minimizando así el impacto biopsicosocial de la endometriosis. Recalcó que la aprobación de estas enmiendas garantizará un acceso equitativo y asequible para las pacientes de endometriosis.

Memoriales Individuales

La Gerontóloga **Elba Liz González Márquez**, la cual indicó ser paciente diagnosticada con la condición de endometriosis, sometió un escrito en apoyo a la medida. En su escrito mencionó que, al igual que muchas personas en Puerto Rico ha vivido en carne propia los embates físicos, emocionales, sociales y económicos que tiene la condición. Los dolores crónicos constantes se complican más aún cuando acuden a buscar ayuda y/o tratamiento para manejar el dolor (Ejemplo: Sala de Emergencia) y en muchas instancias se desconoce la condición, se subestima y hasta se cuestiona la gravedad, insta a recordar la frase “eso es changuería”. Además, mencionó que el dolor se agudiza más cuando deben ausentarse a sus trabajos que en muchas ocasiones son sin beneficios marginales y donde también se les cuestiona por la gravedad de los síntomas porque para muchos “ese dolor les da a todas las personas menstruantes”. Se sigue agudizando el dolor cuando esperan meses para un tratamiento que promete trabajar con el dolor crónico y por razones económicas deben desistir a tomarlo, ya que no pueden costearlo. Culmina su escrito comentando que se les va la vida en un dolor que trasciende el espacio físico (biológico), que es cuestionado y subestimado en muchas instancias. Recalca la necesidad de concientizar, educar y mejorar el acceso a tratamientos sin tener que lidiar meses con las aseguradoras.

La **Sra. Grace M. Fernández Cruz** sometió un memorial explicativo expresando su apoyo a lo propuesto en la medida.

La **Sra. Jeannette M Nazario Núñez**, quien indicó ser paciente de endometriosis, sometió un memorial explicativo expresando su apoyo a lo propuesto en la medida. La misma compartió que fue diagnosticada a los 18 años, pero desde el inicio de sus periodos menstruales siempre experimentó fuertes dolores que no le permitían continuar en la escuela. Recordó llamadas a sus padres para que la buscaran porque el dolor era insoportable. Sufría de vómitos, mareos, en fin, no podía concentrarse; actualmente continúa con los síntomas. Compartió que su médico le receta anticonceptivos como tratamiento. Por otra parte, mencionó que le han solicitado evidencia de su condición en su nuevo trabajo ya que se ha ausentado más de una vez al mes por la condición. Culmina su escrito mencionando que apoya la medida y considera que es necesario para las pacientes con endometriosis.

La **Sra. Katherine Solis**, sometió un memorial explicativo expresando su apoyo a lo propuesto en la medida. La misma expuso que desde los 14 años de edad ha padecido de síntomas severos en su ciclo menstrual que mensualmente han impactado su funcionamiento académico y luego laboral. Actualmente tiene 28 años y aún no ha sido diagnosticada. Compartió que ha atravesado una variedad de profesionales en Ginecología y un sin número de procedimientos médicos desde sonogramas, MRI y próximamente planifica una laparoscopia. Asimismo, se ha invertido dinero en estudios médicos (que no se cubren al 100% a pesar de tener plan médico de Gobierno inicialmente y privado luego), tiempo, impacto a su desempeño académico y laboral por ausencias, se han recibido juicios por desconocimiento y se han soltado lagrimas por más de 10 años. Señaló que el desconocimiento, la falta de educación, la ignorancia y la falta de apoyo médico han sido grandes causas de que hoy en día continúe en ese tramo sin diagnóstico, a pesar de que su sintomatología es congruente con Endometriosis. Culmina recalcando que “no es changuería, es una condición real y que afecta al individuo y todo su entorno”.

La **Sra. Karina Vidal**, quien indicó que padece de la condición de Endometriosis sometió un memorial explicativo en apoyo a la medida. En su escrito indicó que muchas de las pacientes (la gran mayoría) sufren de incapacitación dado a dicha condición de Endometriosis. Tanto en sus labores, como en la vida cotidiana. Finalmente, menciona que a través de este proyecto se puede proveer apoyo laboral, educación a los ciudadanos y acceso a tratamientos.

La **Sra. Irmarris Matos Toro**, quien indicó que padece de la condición de Endometriosis sometió un memorial explicativo en apoyo a la medida. La misma describe la Endometriosis como una condición de todo el cuerpo que no respeta los órganos. Compartió que a sus 15 años tuvo su primer desmayo por la menstruación, recordando el dolor inmenso que sintió, además de otros síntomas. Continúa relatando que, en su niñez, muchas personas le decían que era débil y que no tenía tolerancia a dolores, que era muy “ñoña” y debía acostumbrarse a vivir así ya que todas las mujeres pasan por esto. Paso de ser una persona ágil, a estar días en su cama sin poder moverse, sufriendo antes, durante y después de su ciclo menstrual. Mencionó que todos los meses terminaba en una sala de emergencia pagando hasta \$100.00 solo para que le administraran cualquier cosa para aliviar el dolor y devolverla a su casa. Doctores y familiares le decían que lo que sentía era mental, que mentía sobre su dolor para llamar la atención y no asistir a la escuela. Continua su relato indicando que se graduó de la escuela superior con mucho sacrificio por causa de su condición que aún no estaba diagnosticada. Luego entró a la universidad y al mundo del trabajo, sin embargo, no podía mantener ni un trabajo de tiempo parcial junto a los estudios, así que decidió trabajar por completo por la falta económica que ya tenía para los estudios y de las múltiples visitas a diferentes doctores especialistas buscando una solución. Sin embargo, tampoco pudo trabajar a tiempo completo por un periodo extenso por la debilidad y dolor en su cuerpo.

La Sra. Matos mencionó que luego de una laparoscopia, aún con duda de que tuviese alguna condición ya que siempre los sonogramas y diversos estudios revelaban todo en su estado normal, falsos diagnósticos, múltiples visitas a diferentes ginecólogos y diversos especialistas en múltiples áreas de la salud, obtuvo un diagnóstico llamado endometriosis. La misma indica que nunca había escuchado sobre esa condición. Comparte que, asistiendo a diferentes ginecólogos y especialistas en endometriosis, desde entonces está en un estado de una menopausia inducido por diversos tratamientos. Además, estuvo en medicamento de inyección doble dosis Depo-Provera, ya que la dosis normal no calmaba su fuerte dolor. Indicó que, a causa de eso, estuvo con depresión al punto de alucinar y estar referida en Capestrano.

Señaló que, hoy en día, aún es sumamente difícil vivir con una condición con la cual ya está oficialmente diagnosticada, indicando que, en el mundo del trabajo, universidades y demás lugares, un diagnóstico no les basta como evidencia de su condición. Gran porcentaje de las pacientes con endometriosis no puede ejercer actividades comunes por causa de los efectos dolorosos, tratamientos que reciben y falta de una ley que las proteja y ayude por completo a tener una mejor calidad de vida. Por tal razón considera sumamente importante, como paciente de endometriosis, convertir la medida en Ley para obtener los beneficios como paciente de una condición crónica y poder vivir una vida justa con calidad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida estas Comisiones estiman que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. del S. 1204 tiene como propósito enmendar la Ley 82 - 2006, que declara a marzo como “El Mes de la Concientización Sobre la Endometriosis”, con el propósito de modificar el título de la misma, proveer parámetros para el desarrollo de campañas educativas y de concienciación de la condición, asegurar el acceso a los servicios de salud necesarios para pacientes de endometriosis y la cobertura de los tratamientos para esta condición por parte de planes médicos públicos y privados, enmendar el Artículo 1(d) de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley que Prohíbe el Discrimen contra las Personas con Impedimentos” para proveer mecanismos de protección laboral y acomodo razonable para pacientes de endometriosis.

La Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales realizaron un análisis de la medida, los escritos por parte de las entidades consultadas y pacientes de endometriosis que se expresaron sobre la medida. Por su parte, el Departamento de Salud, luego de consultar la medida con la División de Salud Integral y Bienestar Comunitario de la Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral (SASSI), así como al Hospital Universitario de Adultos y su Departamento de Obstetricia y Ginecología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico, endosó la medida, sujeto a la atención de recomendaciones esbozadas en su escrito. El Secretario de Salud mencionó varios estimados de los costos que implican las campañas mediáticas propuestas dependiendo del resultado que se busca obtener, por lo que recomendó que se presente un método alternativo y menos oneroso para la realización de la campaña o se asignen los recursos económicos suficientes y recurrentes para su implementación. Las Comisiones tomaron nota de dicha recomendación y se realizaron enmiendas en el lenguaje de la medida para flexibilizar el tipo de campaña mediática que podrá llevar a cabo el Departamento de Salud, según su presupuesto. En cuanto al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), se emitieron tres notificaciones solicitando respuesta a la solicitud de Memorial Explicativo, sin embargo, no se recibió la misma. Según establecido en la comunicación enviada al DTRH, al no recibir contestación, las Comisiones entienden que no tienen objeciones con lo propuesto.

Por otra parte, la Oficina del Procurador del Paciente y el Colegio de Médicos Cirujanos también endosaron la aprobación de la medida. Sin embargo, el Colegio se opuso a la enmienda propuesta que añade un nuevo Artículo 7 a la Ley 82-2006 a los fines de incluir créditos de Educación Continua de Endometriosis como parte de los requisitos de licenciamiento a profesionales de la Salud. Las Comisiones coinciden con lo expuesto por el Colegio, teniendo en cuenta que los médicos trabajan

en una variedad de contextos y especialidades, por lo que los cursos de formación continua que necesitan pueden variar ampliamente. Por tal razón, se realizó la enmienda pertinente en el Entirillado. La Fundación Puertorriqueña de Pacientes con Endometriosis también apoya lo propuesto en la medida y señalaron que la aprobación de estas enmiendas garantizará un acceso equitativo y asequible para las pacientes de endometriosis. Asimismo, las pacientes que sometieron escritos a las Comisiones favorecieron lo propuesto en la medida y presentaron experiencias vividas y la forma en que se han visto afectadas social y físicamente por su condición y el desconocimiento social sobre esta.

Las Comisiones coincide con los sectores consultados reconociendo la necesidad de desarrollar medidas que promuevan el manejo efectivo e integral de la endometriosis y sus síntomas, cuyo desconocimiento por parte de la sociedad puede afectar el desarrollo personal y profesional de las pacientes puertorriqueñas. Lo propuesto garantiza el acceso a mejores cuidados de salud para esta población vulnerabilizada y establece protecciones laborales para las mujeres que viven con esta condición. La Endometriosis tiene un impacto substancial sobre las vidas de millones de personas, por lo que es meritorio promover la educación y orientación sobre la misma para que estas pacientes tengan un sistema de apoyo que les permita cumplir a plenitud sus diversas facetas en la sociedad.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan favorablemente la aprobación del P. del S. 1204, con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos y Asuntos
Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1314, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 1 del Artículo IX de la Ley 72 -1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de acabar con el monopolio en la salud mental y abrir paso a que las aseguradoras tengan que contratar directamente con distintos proveedores de salud mental e instituciones hospitalarias en igual condiciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico enfrenta actualmente una crisis en el acceso a salud mental. Recientemente, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) publicó que la línea telefónica sobre salud mental, Línea PAS, reportó un aumento exponencial posterior a la emergencia del COVID-19 y los terremotos en el área sur-oeste. Las llamadas en el año 2019 ascendían a 170 mil

llamadas. Durante el 2020, las llamadas aumentaron a 920 mil llamadas, un aumento dramático. Informó la ASSMCA que reciben mensualmente más de 1,000 llamadas con ideaciones suicidas.⁷²

Ante esta situación, se ha hecho evidente la necesidad de servicios de salud mental para abordar todas estas situaciones. Sin embargo, cada vez el acceso a estos servicios es menor.

En el caso de los pacientes bajo el actual Plan Vital, que son la mayoría de los puertorriqueños y puertorriqueñas, los servicios de salud mental han sido objeto de contantes críticas por proveedores, pacientes y hasta por la propia Administración de Seguros de Salud (ASES). Como cuestión de hecho, la ASES publicó un informe en el mes de mayo de 2022 sobre la salud mental bajo el Plan Vital⁷³. Como resultado de dicho informe se realizan contundentes señalamientos a los servicios provistos por APS Health Puerto Rico. La naturaleza misma del contrato de APS con los planes médicos fue señalada toda vez que la ASES ha permitido que todos los planes médicos, excepto MMM, contraten a APS como proveedor de servicio y como intermediario de otros proveedores privados. Es decir, APS tiene el control total de todos los pacientes del Plan Vital, con excepción de MMM, respecto a los servicios de salud mental. APS no solo provee servicio directo mediante clínicas, sino que también actúa en nombre de los planes médicos frente a hospitalizaciones de salud mental y otros proveedores de salud mental que no pertenecen a APS.

Además del esquema monopolístico antes descrito, los servicios de rol dual que APS ejerce sobre el acceso a servicios de salud mental a los pacientes del Plan Vital han sido señalados. Por ejemplo, el propio informe de la ASES señala la deficiencia de psiquiatras en la red de APS; de 293 psiquiatras, solo habían permitido en su red a 82. En sus clínicas, siempre había acumulación excesiva de pacientes y se realizaron señalamientos respecto al acceso de medicamentos. La situación en salud mental señalada por la propia ASES es tan crítica que el propio informe menciona que existen 15 municipios sin psicólogos, 32 municipios sin psiquiatras y que muchos de los servicios son prestados por telemedicina.

El informe de la ASES culmina recomendando que las aseguradoras no tengan a APS como sub-contratista único y exclusivo para proveer servicios de salud mental. Además, el informe va más allá y recomienda que APS sea manejado como un proveedor más, en conjunto con otros proveedores y que las aseguradoras puedan contratar directamente. Reza el informe que dicha recomendación “(...) abre la posibilidad de competitividad para conseguir calidad de servicio y en beneficio de los pacientes de salud mental”.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende imperativo acabar con el monopolio en la salud mental y abrir paso a que las aseguradoras tengan que contratar directamente con distintos proveedores de salud mental e instituciones hospitalarias en igual condiciones.

DÉCRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1 del Artículo IX de la Ley 72 -1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

⁷² Cardona, Janeliz. Metro Puerto Rico. Línea PAS recibe alrededor de mil llamadas mensuales de personas con comportamientos suicidas. (12 de julio de 2022). Disponible en: <https://www.metro.pr/noticias/2022/07/12/linea-pas-recibe-alrededor-de-mil-llamadas-mensuales-de-personas-con-comportamientos-suicidas/>

⁷³ Serrano, Oscar J. Noticel. Servicios de salud mental en Plan Vital son un monopolio deficiente. (23 de diciembre de 2022). Disponible en: <https://www.noticel.com/ahora/gobierno/top-stories/20221223/servicios-de-salud-mental-en-plan-vital-son-un-monopolio-deficiente/>

“ARTICULO IX. — CONTRATACION CON PROVEEDORES DE SALUD

Sección 1. — Contratos

En los contratos que efectúe la Administración al contratar directamente con proveedores de servicios de salud, la Administración podrá contratar con aseguradoras para que éstas adjudiquen la procesabilidad del pago por servicios en aquellos contratos entre la Administración y los proveedores participantes.

Sin embargo, en caso de que la Administración decida contratar con aseguradoras para que éstas adjudiquen la procesabilidad del pago por servicios en aquellos contratos entre la Administración y los proveedores participantes, deberá cumplir con los siguientes criterios:

- (1) El gobierno, a través del contrato con la Administración de Servicios de Salud de Puerto Rico, deberá requerir por la vía que encuentren indicada, que las aseguradoras tengan un número de proveedores en sus redes de salud mental establecida por cantidad mínimas y adecuacidad.*
- (2) Dentro del proceso de contratación, deberá fomentar la participación de proveedores independientes en las redes de servicios. Esto incluyendo, y sin limitarse, a desarrollar un programa de registro y acreditación para garantizar la calidad de los servicios.*
- (3) Se deberá requerir a las aseguradoras mantener en sus portales digitales información referente a los proveedores de salud contratados, al igual que material educativo sobre los servicios que ofrecen.*
- (4) Queda prohibido que una aseguradora subcontrate o delegue dicha gestión en un tercero. De igual forma, queda prohibida cualquier contratación por parte de la aseguradora con un (1) solo proveedor de servicios, indistintamente de cualquier modelo que adopte la Administración. La aseguradora en estos casos deberá contratar directamente con los proveedores participantes en igual condiciones y sin intermediario alguno.”*

Artículo 2.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 1314**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1314 (en adelante “P. del S. 1314”), según radicado, tiene el propósito de enmendar la Sección 1 del Artículo IX de la Ley 72 -1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de acabar con el monopolio en la salud mental y abrir paso a que las aseguradoras tengan que contratar directamente con distintos proveedores de salud mental e instituciones hospitalarias en igual condiciones; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende en la Exposición de Motivos del P. del S. 1314, Puerto Rico enfrenta una crisis en el acceso a salud mental, y esto se constata con data de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). La agencia publicó que la línea telefónica sobre salud mental, Línea PAS, reportó un aumento exponencial posterior a la emergencia del COVID-19 y los terremotos en el área suroeste, a tal punto que en el año 2019 ascendían a 170 mil llamadas, mientras que, durante el 2020, las llamadas aumentaron drásticamente a 920 mil.

Ante esta situación, se ha hecho evidente la necesidad de servicios de salud mental para abordar todas estas situaciones. Sin embargo, cada vez el acceso a estos servicios es menor. En el caso de los pacientes bajo el actual Plan Vital, que son la mayoría de los puertorriqueños y puertorriqueñas, los servicios de salud mental han sido objeto de contantes críticas por proveedores, pacientes y hasta por la propia Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES).

La ASES publicó un informe en el mes de mayo de 2022 sobre la salud mental bajo el Plan Vital, y de este se realizaron contundentes señalamientos a los servicios provistos por APS Health Puerto Rico. La naturaleza misma del contrato de APS con los planes médicos fue señalada toda vez que la ASES ha permitido que todos los planes médicos, excepto MMM, contraten a APS como proveedor de servicio y como intermediario de otros proveedores privados. Es decir, APS tiene el control total de todos los pacientes del Plan Vital, con excepción de MMM, respecto a los servicios de salud mental. APS no solo provee servicio directo mediante clínicas, sino que también actúa en nombre de los planes médicos frente a hospitalizaciones de salud mental y otros proveedores de salud mental que no pertenecen a APS.

El informe de la ASES culmina recomendando que las aseguradoras no tengan a APS como subcontratista único y exclusivo para proveer servicios de salud mental. Además, el informe va más allá y recomienda que APS sea manejado como un proveedor más, en conjunto con otros proveedores y que las aseguradoras puedan contratar directamente. Reza el informe que dicha recomendación “(...) abre la posibilidad de competitividad para conseguir calidad de servicio y en beneficio de los pacientes de salud mental”.

A tenor con lo anterior, esta medida legislativa busca acabar con el monopolio en la salud mental y abrir paso a que las aseguradoras tengan que contratar directamente con distintos proveedores de salud mental e instituciones hospitalarias en igual condiciones.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, como parte del proceso evaluativo, el 17 de octubre de 2023 cursó citaciones a Audiencia Pública a celebrarse el 25 de octubre de 2023 a: Dr. Heriberto Marín, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Dr. Hiram Rodríguez, Asociación de Psicología de Puerto Rico, Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, Oficina del Procurador del Paciente, Hospital San Juan Capestrano, Hospital Panamericano y a la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico.

El 17 de octubre de 2023 también se cursaron las siguientes solicitudes de Memoriales Explicativos a: la Oficina del Comisionado de Seguros, Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, APS Health Care PR, Dra. Marelsa Banuchi y al Colegio de Médico Cirujanos de Puerto Rico.

Así las cosas, el miércoles 25 de octubre de 2023 se celebró una Audiencia Pública con la participación de la Oficina del Procurador del Paciente, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico y el Hospital Panamericano. Para esta vista fueron citados, pero se excusaron a comparecer, la Asociación de Psicólogos, el Dr. Heriberto Marín, el Dr. Hiram Rodríguez y la Junta Examinadora de Psicólogos.

De igual manera, el miércoles 21 de febrero de 2024 se celebró una segunda Audiencia Pública con la participación de la Asociación de Psicología de Puerto Rico. Para esta Audiencia también fueron debidamente citados la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, el Hospital San Jorge, y el Colegio de Médico Cirujanos de Puerto Rico, pero solicitaron ser excusados. Las citaciones fueron cursadas el miércoles 14 de febrero de 2024.

Al momento de la redacción de este informe la Comisión contaba con los siguientes Memoriales Explicativos: Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico, Oficina del Procurador del Paciente, Dr. Hiram Rodríguez Torres, Administración de Seguros de Salud, Hospital Panamericano, Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, APS Healthcare, Asociación de Psicología de Puerto Rico.

Por su parte, al momento de prepararse este informe, no se habían recibido ante la Comisión informante los comentarios de las siguientes agencias o entidades: Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Dra. Marelsa Banuchi, Dr. Heriberto Marín, Hospital San Juan Capestrano, Hospital San Jorge y el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico.

RESUMEN DE LOS MEMORIALES EXPLICATIVOS

Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico

La Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico detalló en su Memorial Explicativo que para junio de 2023 aproximadamente 2,100 profesionales de la psicología que identifican el área de servicios de salud (psicología clínica, psicología de consejería y psicología escolar) como su principal área de práctica. Por tanto, el problema no es la falta de recursos, dice la Junta, ya que hay suficientes para ofrecer servicios contratados de modo directo como propone la medida. Su recomendación es que cualquier psicólogo proveedor de servicios de salud (“all willing provider”) en “good standing” con la JEP y en cumplimiento con los requisitos de Medicaid, tenga la opción de ser proveedor para el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

Por otro lado, están de acuerdo con el informe de la ASES recomendando que las aseguradoras no tengan a APS como subcontratista único y exclusivo, sino que se trate como un proveedor más y que las aseguradoras puedan contratar directamente a los proveedores de salud mental. Recomiendan además que la Administración de Seguros de Salud cree una división exclusiva para el manejo de los procedimientos de adjudicación, contratación y cumplimiento de los servicios de salud mental.

Oficina del Procurador del Paciente

La Oficina del Procurador del Paciente destacó al inicio de su Memorial Explicativo que el Plan Vital que administra la ASES contrata con las aseguradoras Triple S, MMM, First Medical y Plan de Salud Menonita. De esas cuatro aseguradoras contratadas, Triples, First Medical y Menonita subcontratan exclusivamente a APS Healthcare para manejar todo lo relacionado a servicios de salud mental. Sin embargo, la aseguradora MMM maneja la provisión de dichos servicios contratando directamente con sus proveedores médicos y hospitales. APS no solo provee servicio directo mediante clínicas, sino que también actúa a nombre de los planes médicos frente a las hospitalizaciones y otros proveedores de salud mental que no pertenecen a APS.

La Oficina del Procurador del Paciente, durante los años fiscales 2020-2023, ha recibido cerca de 8,838 querellas de ciudadanos por alegadas violaciones a la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente. De estas, 524 (6%) querellas son de pacientes con algún diagnóstico de salud mental. Entre las querellas recibidas y más comunes se encuentran las radicadas por los pacientes o familiares respecto a la negación de medicamentos de parte de las aseguradoras, denegación de acceso a servicios de salud ambulatorios, manejo clínico inadecuado en pacientes institucionalizados, la insatisfacción con las facilidades de salud y cita tardía, todas ellas dentro de la clasificación de Pobre Calidad de Servicios. Además, se reciben querellas por alegadas faltas de respeto y trato desigual.

Por otro lado, plantean que es indispensable que ASES retome lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 2 de la Ley Núm. 72-1993, que dispone lo siguiente: “la Administración será el organismo gubernamental encargado de la implantación de

las disposiciones de esta ley. A esos fines, tendrá los siguientes poderes, funciones, que radicarán su Junta de Directores:(c) Negociar y contratar directamente con proveedores de servicios de salud aquellos servicios de salud que la Administración estime conveniente, considerando la capacidad y estructura de estas”. Entienden que esto es importante para que se pueda negociar la contratación de múltiples proveedores de salud mental. De lo contrario, en caso de continuar delegando esa responsabilidad en las aseguradoras, que haya una disposición que les obligue a contratar múltiples proveedores.

Así las cosas, la Oficina del Procurador del Paciente hace las siguientes recomendaciones:

1. El gobierno a través del contrato con la ASES debe requerir que las aseguradoras tengan un número de proveedores en sus redes de salud mental establecida por cantidad mínimas y adecuadas.
2. Ofrecer incentivos financieros a las aseguradoras que amplíen su red de proveedores de salud mental mediante exenciones contributivas.
3. Reforzar la fase de fiscalización y cumplimiento de la ASES que supervise las aseguradoras con respecto a la contratación de múltiples proveedores y la adecuación de sus redes de salud mental. De así no hacerlo que se expongan a sanciones financieras.

4. Requerir a las aseguradoras a proporcionar información detallada que se mantenga al día sobre sus redes de proveedores de salud mental en sus portales y a los suscriptores. Esto permitiría una mayor supervisión y daría a los pacientes la capacidad de tomar decisiones informadas.
5. Fomentar la participación de proveedores independientes en las redes de servicios. Esto incluyendo, y sin limitarse a, desarrollar un programa de registro y acreditación para garantizar la calidad de los servicios.
6. Establecer asociaciones entre el sector público y privado para garantizar una cobertura más amplia y de alta calidad.
7. Crear programas de educación y concienciación tanto para pacientes como para proveedores y aseguradoras para destacar la importancia de una red de proveedores diversificada y adecuada.

Ante esto, la Oficina del Procurador del Paciente entiende que las enmiendas propuestas permitirían a los proveedores de salud mental competir de una manera más justa, lo que obligaría a las aseguradoras a contratar a más de una compañía de red de proveedores y del mismo modo poder contratar proveedores independientes. Esto a su vez garantizaría un mayor acceso a servicios de salud mental adecuados y suficientes para los pacientes en Puerto Rico.

La Oficina **favorece** la aprobación de la medida legislativa, junto con las sugerencias esbozadas y de toda legislación que salvaguarde los derechos de los pacientes a un servicio de alta calidad y de recibir un tratamiento adecuado conforme a los mejores estándares de la medicina.

Administración de Seguros de Salud

La Administración de Seguros de Salud (en adelante “ASES”) inició su Memorial Explicativo haciendo hincapié en que están conscientes de la necesidad y responsabilidad de mantenerse vigilantes a todas las circunstancias que requieren atención para continuar garantizando la calidad de los servicios de salud que reciben los participantes del Plan Vital, por lo que han s implementado medidas en cuanto a la adecuación de la red, para asegurar que los beneficiarios puedan continuar con su acceso a proveedores, tratando a la misma vez de atender la ineludible realidad de escasez de especialistas que enfrentamos en la Isla.

Por ejemplo, efectivo el 1 de enero de 2023, con el comienzo del nuevo contrato del Plan Vital y luego de los procesos competitivos de rigor, la ASES incluyó contractualmente salvaguardas adicionales para la red de proveedores como parte de los requisitos de cumplimiento, de modo que el Artículo 8 del contrato del Plan Vital desglosa las provisiones generales con relación a la obligación de las Organizaciones de Manejo Coordinado (MCOs por sus siglas en ingles) de asegurarse en establecer una red de proveedores de servicios médicos (físicos y mentales) que estén integrados para lograr una óptima intervención y tratamiento de sus condiciones. El artículo 8 en su totalidad establece lo relacionado a la adecuada implementación de los servicios de salud mental de conformidad a la Ley 408 Código de Salud Mental de Puerto Rico. Dentro de las obligaciones establecidas por contratos a los MCOs se establecen las siguientes:

1. Contratar con centros que tengan servicios de salud mental con distribuciones geográficas aprobadas por la ASES.
2. Discreción de la ASES para exigirle a la aseguradora contratar más proveedores de servicios de salud mental.

3. Cumplir con las pautas de la ASES para la Co-ubicación Inversa del PCP en Establecimientos de Salud Mental que se detallan en el Anejo 10 del contrato del Plan Vital.

Entre los aspectos sometidos a evaluación, ASES destaca el análisis trimestral del uso y las visitas a las salas estabilizadoras. En este contexto, ASES ha solicitado a dichas aseguradoras que proporcionen información esencial, como el costo de las visitas a las salas estabilizadoras, el número de visitas, el promedio de costo por visita y los tres diagnósticos establecidos más frecuentes durante estas visitas. Estos datos son sometidos a una minuciosa evaluación por parte de la ASES a lo largo del año, lo que permite un seguimiento preciso de la utilización de estos servicios y la identificación de tendencias y áreas de mejora.

Hacia el camino de servicios de salud mental de excelencia, la ASES menciona que establecido un canal de comunicación con las aseguradoras que va más allá de la mera recolección de datos. La agencia dispone de una herramienta para la recepción, evaluación y monitoreo de los informes contractuales sometidos por el MCOs a la ASES. Además, se han adentrado en la labor de realizar un estudio meticuloso sobre el pago correcto a los psiquiatras y psicólogos, para asegurarse de que reciban una compensación justa y adecuada para sus servicios.

Asimismo, se han explorado alternativas con el fin de optimizar la función de las salas estabilizadoras, los criterios necesarios para su licenciamiento adecuado y posibles mejoras para ofrecer un manejo más eficiente de los pacientes según sus circunstancias. La ASES dice que reconoce la importancia de estas instalaciones como un componente esencial del sistema de atención de la salud mental y se compromete a perfeccionar su papel en el proceso de tratamiento y estabilización de los pacientes. Otro punto relevante en este contexto es el manejo del uso de sustancias, con un enfoque especial en buprenorfina y opioides. El equipo de farmacia y salud mental de la ASES se reúne trimestralmente con su manejador de beneficios farmacéuticos, Abarca Health, para evaluar iniciativas educativas dirigidas a las aseguradoras y a los profesionales de la salud que atienden a la población.

La ASES también destacó que ha tenido una mano directa en combatir la emergencia del uso de fentanilo en Puerto Rico, tal como implementando la carta normativa 20-O 127-01, la cual incluye las recomendaciones realizadas por la FDA de Estados Unidos, y proporciona directrices claras para abordar la crisis del fentanilo y proteger a nuestra población. También, han emitido la carta normativa 20-0517, en la que dictan a las aseguradoras las pautas para que proporcionen informes con hallazgos de sobreutilización de opioides entre sus asegurados. Asimismo, ASES destacó que se involucra activamente en la creación de materiales educativos para su página web, en colaboración con ASSMCA para mantener a la comunidad informada sobre temas relevantes de salud mental.

En el ámbito de la contratación de profesionales de la salud mental, se continúa evaluando la progresión de la contratación de psicólogos y psiquiatras, especialmente por parte de las organizaciones de manejo de salud, como APS y MMM. Actualmente la red de proveedores demuestra que existen alrededor de 452 psiquiatras y 1,309 psicólogos contratados a nivel isla. De igual manera enfatizaron que en la evaluación se presta especial atención a la distribución de estos profesionales en los municipios que carecen de servicios de salud mental con el fin de abordar las desigualdades en el acceso a la atención. Bajo esta línea, también llevan a cabo una evaluación minuciosa de las hospitalizaciones por salud mental, con un enfoque en las admisiones y readmisiones. Este análisis trimestral se basa en el reporte 14, que incluye datos como la duración de la estadía, el número total de hospitalizaciones, los costos asociados y otros elementos cruciales. Debido a la disponibilidad de diagnósticos psiquiátricos dentro de la plataforma utilizada por la ASES, en la cual se puede promediar aquellas condiciones que requieren una atención más destacada durante una estadía en un hospital psiquiátrico, lo que contribuye a una atención más personalizada y efectiva.

En conclusión, la ASES dice que se compromete a seguir evaluando y mejorando continuamente la gestión de la salud mental en Puerto Rico, colaborando estrechamente con las aseguradoras, los profesionales de la salud y las organizaciones del manejo del cuidado para garantizar una atención de calidad y accesible para todos los ciudadanos.

Hospital Panamericano

El Hospital Panamericano de Puerto Rico, representado por su director, Astro Muñoz, enfatizó en su Memorial Explicativo que hoy por hoy son el sistema más grande y completo en Puerto Rico. Ante las condiciones de salud mental que afectan a todas las personas, sin importar regiones, clases sociales, o edad, Muñoz destacó que estamos casi ante una nueva epidemia que afecta a nuestra población. Para reafirmar esto, comentó que se calcula que alrededor del 7.3% de los adultos entre 18 y 64 años en Puerto Rico padece de una condición mental seria; 2 de cada 10 viven con alguna condición psiquiátrica; 4 de cada 10 personas tienen algún diagnóstico de salud mental serio y no reciben tratamiento de clase alguna; 1 de cada 10 sufre de desórdenes depresivos severos y el 23.7% de la población combina alguna condición mental con uso de drogas y/o alcohol.

Es decir, al menos una vez en nuestra vida uno de cada cuatro personas desarrollará una condición de salud mental o de conducta. Por lo que para el Hospital Panamericano la situación es la siguiente: la necesidad de salud mental va en ascenso, mientras el acceso se ve reducido. Así las cosas, el sistema de cuidado de salud mental debe ser objeto de la más alta prioridad en la agenda de trabajo del gobierno bajo el criterio del Hospital.

El esquema de contratación por parte de ASES afecta la provisión efectiva de salud mental, ya que el sistema presente no propende a un mayor acceso a servicios de salud mental. Para el Hospital, sería prudente que las aseguradoras contratadas para proveer servicios bajo el Plan Vital sean dueños de todos los componentes de un contrato, incluyendo manejar efectivamente todos los riesgos, sin excluir mediante subcontratación los servicios y administración de salud mental. La separación de los servicios de salud mental ha desvinculado a los proveedores de Vital de los servicios de salud que han delegado en un tercero.

Para Muñoz, el proyecto en discusión hace justicia a los pacientes de salud mental y fomenta mayor acceso a los servicios. Por todo lo cual, apoyan la aprobación del Proyecto del Senado 1314 y reiteran su disposición para ayudar en la implementación de este.

Asociación de Compañías de Seguros

La Asociación de Compañías de Seguros (en adelante ACODESE), inicia su Memorial Explicativo destacando que no están ajenos a la crisis de salud mental, pero que se deben aclarar varios puntos del Proyecto del Senado 1314. Por ejemplo, la ACODESE señaló que le parece poco adecuado el que se use un borrador de Administración de Servicios de Salud (ASES) para fundamentar los problemas y posibles soluciones que se plasman en el proyecto objeto de discusión.

Bajo la misma línea, a la ACODESE le preocupa el lenguaje del proyecto pues plantean que equivale a un menoscabo significativo a los derechos de libertad de contratación de los aseguradores. Asimismo, la Asociación señaló que la ASES, en su contrato y en su proceso de Request for Proposals (RFP), aprueba a aquellas entidades o proveedores que serán los subcontratistas. Abundan en que la ASES es quien somete a estos proveedores a un proceso de escrutinio, donde son evaluados y aprobados para que puedan contratar con los aseguradores. De la misma manera, ASES se encarga de verificar y aprobar los contratos y sus términos, de manera que se puedan brindar los servicios que se contratan. Por lo tanto, la contratación de estos proveedores, lo que incluye APS Health Puerto Rico, dice ACODESE, no se lleva a cabo en un vacío ni bajo criterios desconocidos. Por tanto, es bajo la

supervisión y aprobación de la ASES que los aseguradores contratan a estos proveedores por la pericia que tienen y los servicios que brindan.

La ACODESE establece que no se opone a que se atiendan las preocupaciones relacionadas a la salud mental de los puertorriqueños, pues es un aspecto sumamente importante. Sin embargo, desconocen si el alegado informe utilizado para dar base al P. del S. 1314 es uno final y, por lo tanto, no pueden dar por ciertas las alegaciones a las que se hacen referencia en el mismo, las cuales tampoco han tenido oportunidad de analizar. Por tanto, se oponen a los cambios propuestos en la medida, ya que entienden que no deben presentarse ni evaluarse a la ligera, sobre todo cuando constituyen un menoscabo de la libertad de contratación de los aseguradores. Es por todo lo anterior que ACODESE se opone a la aprobación del proyecto objeto de discusión.

APS Healthcare

APS Healthcare inicia su Memorial Explicativo dando trasfondo de su trabajo, en particular que llevan casi 25 años como administrador de servicios de salud mental para los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno y que al presente cuentan con sobre 450 empleados y tienen una red de más de 1,300 proveedores. Asimismo, destacaron que cumplen a cabalidad con el tarifario de ASES y con los estándares de acceso del Plan Vital, al igual que contratan con todos los hospitales psiquiátricos en Puerto Rico.

Posterior a este trasfondo, APS desglosa las razones por las cuales se opone a la aprobación del Proyecto del Senado 1314. La primera razón de oposición es debido a que consideran que la medida contiene aseveraciones erradas y se fundamenta en un Borrador de Informe con serias deficiencias que nunca fue un documento oficial, ni publicado por ASES. Bajo esta línea destacaron que el Borrador de Informe fue compartido por ASES a las Organizaciones de Servicios de Salud o: “Managed Care Organizations” (en adelante, “MCOs”) contratadas por la ASES para el manejo del Plan de Salud del Gobierno, actualmente conocido como Plan Vital, durante el mes de abril de 2022 para propósitos de recibir insumo como parte del proceso de preparación de dicho Informe. APS Healthcare revisó el Borrador de Informe y presentó sus comentarios y objeciones al mismo, toda vez que, a su criterio, estaba plagado de errores, omisiones e incongruencias.

Otra aseveración que desean aclarar es que, contrario señala el proyecto, APS Healthcare no es un monopolio, ya que, hay varios competidores en el sistema de salud, pero APS es el de mayor experiencia, acceso y trayectoria. En cuanto al punto de deficiencias de psiquiatras en la red de APS, responden que parten de premisas incorrectas, ya que no existe medida regulatoria que requiere un psiquiatra en cada municipio, y, que, de darle validez al borrador, el mismo hace referencia a que APS Healthcare cuenta con más psiquiatras que cualquier otra red.

APS continuó haciendo referencias a otros errores, omisiones e incongruencias que encontraron en el Borrador del Informe de ASES, entre ellos que las conclusiones sobre accesibilidad a servicios están fundamentadas en una encuesta que no existe, ya que, explica APS, que ningún *External Quality Review Organization* (EQRO) llevó a cabo una encuesta a nombre de APS Healthcare; se omiten estándares del contrato e ASES con los MCOs y se utilizan fuentes no oficiales.

APS también alega que el Proyecto del Senado 1314 es inconstitucional por varias razones, entre ellas: violenta el debido proceso de ley, ya que no existe un nexo racional que justifique la conclusión de que se debe APS sea la razón por la cual Puerto Rico enfrenta una crisis de salud mental y que por esto se debe limitar el derecho de los MCOs a contratar con ellos; se suscitaría un menoscabo de obligaciones contractuales, ya que la medida infringiría en las obligaciones entre los MCOs a subcontratar con APS Healthcare lo cual sí redundaría en una falta de acceso a servicios de salud mental.

Al culminar su exposición, APS Healthcare reafirmó que han cumplido y continúan en cumplimiento con ASES; la imputación del monopolio de la salud mental en APS Healthcare es errada y se presentan serios visos de inconstitucionalidad por lo que reiteran su oposición a la pieza legislativa.

Asociación de Psicología de Puerto Rico

La Asociación de Psicología de Puerto Rico inicia su Memorial Explicativo exponiendo que, a raíz de los desastres naturales y la pandemia del Covid-19, ha habido un aumento significativo en la búsqueda de servicios de salud mental. Sin embargo, las personas adscritas al plan de salud del gobierno, dice la Asociación, enfrentan dificultades en el acceso a servicios psicológicos y psiquiátricos de calidad. Posterior a ello, establecieron la necesidad de aclarar en la Exposición de Motivos del P. del S. 1314 que el informe entregado por la Administración de Seguros de Salud (en adelante “ASES”), a pesar de que contiene una fecha de publicación de mayo 2022 no salió a la luz por ASES, sino por un trabajo periodístico.

En segunda instancia, identificaron unas incongruencias entre lo establecido en el proyecto de ley y lo esperado, ya que, el mismo establece que APS sea considerado como un proveedor de servicios (igual que un psicólogo/psiquiatra privado en su oficina) pero, por otro lado, entienden que el proyecto está obligando a las aseguradoras a contratar más de un proveedor de servicios. También entienden que APS no debería ser considerado como un proveedor de servicios, porque es una entidad delegada. Con relación a la ASES, esta ha permitido que todos los planes médicos (con excepción MMM), contraten a APS Health Puerto Rico como proveedor de servicio y como intermediario de otros proveedores privados, o sea, APS tiene el control no solo de los pacientes del Plan Vital, sino también de aquellos participantes de planes médicos privados de los que sirve como subcontratista único y exclusivo para servicios de salud mental. Por lo que entienden que es necesario que las aseguradoras que contemplen contratar garanticen el acceso a contratación de los proveedores de la psicología, en sus diferentes áreas de práctica (psicología clínica, psicología escolar y psicología en consejería, “health service provider”) y que garanticen una remuneración adecuada.

Además, reafirman que es fundamental aumentar el acceso a servicios de salud mental de calidad para toda la población puertorriqueña, al igual que el acceso a más proveedores de salud física y mental. Uno de los planteamientos que sobresale del informe de ASES es la deficiencia en los servicios de salud mental, provistos por APS. Por lo que, este es uno de los motivos por los cuales deben regularse y fiscalizarse los servicios en la isla. Por lo antes planteado, apoyan el P. del S. 1314 de acoger las recomendaciones anteriormente ofrecidas, siempre y cuando establezca de forma clara cuáles serán los términos en los cuales se realizarán las contrataciones de las aseguradoras, que se establezca una guía definida donde se dirija a estas aseguradoras durante el proceso de contratación de los proveedores, se detalle el proceso de fiscalización a la cual serán sometidas estas entidades y definir cuál será el rol de APS una vez entre en vigor esta ley.

Dr. Hiram Rodríguez Torres

El Doctor Hiram Rodríguez Torres inició su Memorial Explicativo resaltando que hay una preocupante escasez de profesionales de salud mental en nuestro archipiélago. Ante esto, no tiene ninguna objeción ante el Proyecto del Senado 1314, ya que entiende que esta medida abre la puerta para abordar la fuga de los profesionales de la salud, la cual ha tenido un impacto significativo en los proveedores de salud mental y en los pacientes que necesitan servicios de manera urgente.

Por otro lado, informó que, a nivel federal, con la Ley conocida como “Competitive Health Insurance Reform Act” en 2020, las aseguradoras de salud ya no están exentas de las leyes

antimonopolio, por lo que entiende que la Comisión informante debe comunicarse con el Departamento de Justicia para explorar la posibilidad de que se utilice este mecanismo legal para romper con el oligopolio que existe en los planes de salud en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1314 tiene como objetivo promover una política pública a favor de los servicios accesibles de salud mental, y para ello promueve que ninguna persona pueda tener un rol dual de agente y aseguradora simultáneamente. Esto es importante dado que, de permitir el rol dual, se limita el acceso a los servicios y se abre paso a un monopolio por parte de las aseguradoras. Mientras menos acceso haya para los servicios, más se agrava la palpable crisis de salud mental en Puerto Rico que fue constatada tanto en las Audiencias Públicas como en los Memoriales Explicativos que fueron solicitados.

El informe de la Administración de Servicios de Salud de Puerto Rico (en adelante ASES), el cual, a pesar de ser un borrador, revela información valiosa para propósitos de esta medida. El mismo recomienda que las aseguradoras no tengan a APS Healthcare como subcontratista único y exclusivo para proveer servicios de salud mental. Además, el informe va más allá y recomienda que APS Healthcare sea manejado como un proveedor más, en conjunto con otros proveedores y que las aseguradoras puedan contratar directamente. Esta medida le da fuerza a esta recomendación y firmemente prohíbe el monopolio en la salud mental y abre paso a que las aseguradoras tengan que contratar directamente con distintos proveedores de salud mental e instituciones hospitalarias en igualdad de condiciones.

Para atender la crisis de salud mental en nuestro país hay que tomar medidas que salvaguarden los servicios, aseguren que los psicólogos y psiquiatras puedan ofrecerlos eficientemente y a la vez que los pacientes puedan acudir a ellos de una manera accesible. La medida objeto de este informe es un paso a favor de atajar la crisis y nivel en pro de la igualdad a los proveedores frente a las aseguradoras. Así las cosas, la Comisión informante encuentra meritorio que la Asamblea Legislativa tome las riendas sobre este asunto que afecta a todos los puertorriqueños y puertorriqueñas y apruebe el Proyecto del Senado 1314.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico certifica que, el **Proyecto del Senado 1314** en su entirillado electrónico, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 1314**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José A. Vargas Vidot

Presidente

Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1335, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar la semana del 10 al 15 de abril de cada año como la “Semana de la Musicoterapia en Puerto Rico”, como parte de los esfuerzos para reconocer esta disciplina como una profesión de la salud importante para el bienestar y el desarrollo físico, cognitivo, emocional y psicológico de los seres humanos; para crear conciencia sobre los múltiples beneficios que tiene para todas las poblaciones que componen nuestra sociedad; y para promover el acceso a este servicio de salud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La musicoterapia es una profesión de la salud que, como tal, está respaldada por una gran cantidad de investigaciones científicas en el ámbito biológico, neurofisiológico, médico, psiquiátrico, entre otros. Por eso la doctora en Filosofía, Letras y Musicoterapia, ~~Josefina~~ Serafina Poch Blasco, la define como “la aplicación científica del arte de la música y la danza con finalidad terapéutica, para prevenir, restaurar y acrecentar la salud tanto física como mental y psíquica del ser humano, a través de la acción de la musicoterapia”. Serafina Poch Blasco, *Musicoterapia*, Boletín de la Sociedad Española de la Pedagogía Musical, N°2, Madrid, 29 (1981). Esta no depende de la comunicación verbal, por lo que se ha destacado en casos donde la persona tiene problemas para comunicarse con palabras, sea por diversidad funcional, lesión cerebral u otra razón. De igual forma, aunque no es una cura para ninguna enfermedad como tal, estudios médico-científicos demuestran que es una herramienta muy efectiva para reducir la ansiedad y la depresión, manejar el estrés, trabajar problemas de salud mental, reducir la presión sanguínea, el ritmo cardiaco, el dolor crónico, estimular funciones neurológicas, regular la respiración, entre muchas otras condiciones y/o enfermedades. Incluso, la musicoterapia neurológica ha demostrado ser particularmente efectiva en tratar niños y niñas con necesidades educativas especiales, teniendo efectos positivos “en distintos aspectos, como son: reducción de la ansiedad, mejora del desarrollo emocional, mayor equilibrio psicofísico y emocional, y aumento de nivel de comunicación e interacción social.” Elena Ortega, Laura Esteban García, Angeles F. Estévez, Diego Alonso Cánovas, *Aplicaciones de la Musicoterapia en Educación Especial y en Los Hospitales*, European Journal of Education and Psychology, Vol. 2, N°. 2, págs. 145-168 (2009).

Los efectos de la musicoterapia no se limitan a su impacto emocional o psicológico, y numerosos estudios han demostrado que la musicoterapia puede tener un impacto directo en las funciones neurológicas del cerebro humano. La musicoterapia, aunque puede que no actúe como cura para pacientes que padecen de trastornos neurológicos graves, puede ser una forma eficaz de tratamiento. Según el artículo de investigación, *Effectiveness of music therapy as an aid to neurorestoration of children with severe neurological disorders*, publicado por María L. Bringas et. al., en la revista médica *Frontiers in Neuroscience* el 4 de noviembre de 2015, pacientes tratados con musicoterapia han demostrado:

[...] la mejora de la atención y la comunicación, así como los cambios en la plasticidad cerebral en niños con discapacidades neurológicas graves, confirman la importancia de la MT [Musicoterapia] para la rehabilitación de pacientes con una amplia gama de disfunciones.

No hay duda de que la música tiene efectos muy poderosos sobre la mente y el estado de ánimo de las personas, por lo que en muchos casos sirve de mecanismo para experimentar y procesar una amplia variedad de emociones que pueden ir desde la felicidad hasta la tristeza y la desesperación. Según el artículo, *Musicoterapia: Tipos y beneficios para la ansiedad, la depresión y más*, publicado por Alex Klein & Lois Zoppi en la revista *Medical News Today* el 15 de agosto de 2021, la musicoterapia consiste en:

[...]usar las respuestas y conexiones de una persona con la música para estimular cambios positivos en el estado de ánimo y el bienestar general. La terapia musical puede incluir crear música con instrumentos de todo tipo, cantar, moverse con la música o simplemente escucharla.

El uso de la música como terapia es una práctica que data de la Antigua Grecia. Con el tiempo fueron realizándose investigaciones sobre el tema desde el ámbito médico y no fue hasta el Siglo XX que comenzó a utilizarse propiamente para fines terapéuticos, siendo cada vez más una disciplina con mayor aceptación y reconocimiento. *Id.* Actualmente es un servicio médico que se ofrece en muchos hospitales, consultorios privados, escuelas, hogares para la niñez o personas adultas mayores y centros que ofrecen servicios sociales, médicos y de rehabilitación.

Según la nueva definición adoptada por la Federación Mundial de Musicoterapia el 1 de mayo de 2011, esta es “el uso profesional de la música y sus elementos como forma de intervención en el entorno médico, educativo y de la vida cotidiana con individuos, grupos, familias o comunidades que buscan optimizar su calidad de vida y mejorar su salud y bienestar físico, social, comunicativo, emocional, intelectual y espiritual”. Por su parte, la Asociación Americana de Musicoterapia (AMTA, por sus siglas en inglés) la define como una reconocida profesión de la salud en la que se utiliza la música de forma terapéutica para abordar las necesidades físicas, emocionales, cognitivas y sociales de los seres humanos. Esta ayuda a fortalecer las habilidades de las personas; funge como vía de comunicación para quienes tienen dificultad para expresarse con palabras; ayuda a la rehabilitación física; aumenta la motivación; brinda apoyo psicológico y emocional; entre muchos otros beneficios.

La AMTA es una organización sin fines de lucro, constituida por aproximadamente 3,500 integrantes, incluyendo médicos(as), profesores(as), dueños(as) de negocios, investigadores(as) y estudiantes, que tienen como misión educar y dar a conocer lo que es la musicoterapia y sus beneficios, así como aumentar el acceso a estos servicios. Se enfoca principalmente en la educación, la capacitación, la supervisión de los estándares profesionales, la acreditación y la investigación en apoyo de esta profesión en todos los Estados Unidos. Para ejercer la profesión la AMTA requiere un título universitario en musicoterapia y la aprobación del examen que ofrece la Junta de Certificación para Musicoterapeutas (CBMT, por sus siglas en inglés), única junta autorizada a certificar musicoterapeutas profesionales. Hasta el momento, en Puerto Rico no se requiere que los y las musicoterapeutas tengan un título universitario o hayan aprobado el examen de CBMT. Sin embargo, hay empleadores(as) que lo solicitan y le dan prioridad a quienes cuentan con estas credenciales.

Según la Asociación de Musicoterapeutas de Puerto Rico, ~~grupo que les agrupa aquí~~, en la Isla residen 16 musicoterapeutas. Todavía ninguna universidad otorga el título en musicoterapia, sin embargo, el Conservatorio de Música de Puerto Rico y la Pontificia Universidad Católica de Ponce ofrecen cursos introductorios y se espera que en los próximos 5 años estén ofreciendo la carrera. Para ello, es fundamental que las personas conozcan sobre este servicio de salud que ya ofrecen hospitales, centros y escuelas en Puerto Rico y que las universidades se interesen por ofrecer este grado universitario que tantas ventajas tendría para nuestro país y para las juventudes que tienen la vocación y el deseo de dedicarse a esta profesión, sin tener que irse a los Estados Unidos u otros países a estudiarla.

En consideración a lo anterior, esta Asamblea legislativa considera propio designar la semana del ~~10~~ 9 al 15 de abril de cada año como la “Semana de la Musicoterapia en Puerto Rico”, como parte de los esfuerzos para ~~reconocerla como una~~ reconocer esta importante profesión de la salud, crear conciencia sobre los múltiples beneficios que tiene para todas las poblaciones que componen nuestra sociedad y promover el acceso a este servicio.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se decreta que la semana del ~~10~~ 9 al 15 de abril de cada año se conocerá como la “Semana de la Musicoterapia en Puerto Rico”, como parte de los esfuerzos para reconocer esta disciplina como una profesión de la salud importante para el bienestar y el desarrollo físico, cognitivo, emocional y psicológico de los seres humanos; para crear conciencia sobre los múltiples beneficios que tiene para todas las poblaciones que componen nuestra sociedad; y para promover el acceso a este servicio de salud.

Artículo 2.- El Gobernador o la Gobernadora de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará al ~~Pueblo~~ pueblo de Puerto Rico a celebrar la “Semana de la Musicoterapia en Puerto Rico”, y se procurará reconocerla como una profesión de la salud importante para el bienestar y el desarrollo físico, cognitivo, emocional y psicológico de los seres humanos; crear conciencia sobre los múltiples beneficios que tiene; y promover el acceso a este servicio de salud.

Artículo 3.- Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1335, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para designar la semana del 10 al 15 de abril de cada año como la “Semana de la Musicoterapia en Puerto Rico”, como parte de los esfuerzos para reconocer esta disciplina como una profesión de la salud importante para el bienestar y el desarrollo físico, cognitivo, emocional y psicológico de los seres humanos; para crear conciencia sobre los múltiples beneficios que tiene para todas las poblaciones que componen nuestra sociedad; y para promover el acceso a este servicio de salud.

INTRODUCCIÓN

El Proyecto del Senado 1335 define la musicoterapia como una profesión de la salud respaldada por gran cantidad de investigaciones científicas en el ámbito biológico, neurofisiológico, médico, psiquiátrico, entre otros. La doctora en Filosofía, Letras y Musicoterapia, Serafina Poch Blanco, establece el término de musicoterapia como “la aplicación científica del arte de la música y la danza con finalidad terapéutica, para prevenir, restaurar y acrecentar la salud tanto física como mental y psíquica del ser humano, a través de la acción de la musicoterapia”.

Según se expone, la musicoterapia no es una cura para ninguna enfermedad. Sin embargo, estudios médico-científicos demuestran que es una herramienta muy efectiva para reducir la ansiedad y la depresión, manejar el estrés, trabajar problemas de salud mental, reducir la presión sanguínea, el ritmo cardiaco, el dolor crónico, estimular funciones neurológicas, regular la respiración, entre muchas otras condiciones y/o enfermedades. Por otra parte, se establece que la musicoterapia neurológica ha

demostrado ser particularmente efectiva en tratar niños y niñas con necesidades educativas especiales, teniendo efectos positivos en distintos aspectos, como son: reducción de la ansiedad, mejora del desarrollo emocional, mayor equilibrio psicofísico y emocional, y aumento de nivel de comunicación e interacción social.

La medida legislativa informa sobre los efectos de la musicoterapia y como estos no se limitan únicamente al impacto emocional o psicológico. A través de numerosos estudios se ha demostrado que la musicoterapia puede tener un impacto directo en las funciones neurológicas del cerebro humano y puede ser una forma eficaz de tratamiento. Se expresa que no hay duda de que la música tiene efectos muy poderosos sobre la mente y el estado de ánimo de las personas, por lo que en muchos casos sirve de mecanismo para experimentar y procesar una amplia variedad de emociones que pueden ir desde la felicidad hasta la tristeza y la desesperación. El uso de la música como terapia es una práctica que data de la Antigua Grecia y que con el tiempo se han realizado investigaciones desde el ámbito médico. Según se expone, actualmente es un servicio médico que se ofrece en muchos hospitales, consultorios privados, escuelas, hogares para la niñez o personas adultas mayores y centros que ofrecen servicios sociales, médicos y de rehabilitación.

La Exposición de Motivos del Proyecto de Ley presenta la nueva definición adoptada por la Federación Mundial de Musicoterapia, la cual expresa que este concepto es “el uso profesional de la música y sus elementos como forma de intervención en el entorno médico, educativo y de la vida cotidiana con individuos, grupos, familias o comunidades que buscan optimizar su calidad de vida y mejorar su salud y bienestar físico, social, comunicativo, emocional, intelectual y espiritual”. La Asociación Americana de Musicoterapia (AMTA) la define como una reconocida profesión de la salud en la que se utiliza la música de forma terapéutica para abordar las necesidades físicas, emocionales, cognitivas y sociales de los seres humanos. Esta ayuda a fortalecer las habilidades de las personas; funge como vía de comunicación para quienes tienen dificultad para expresarse con palabras; ayuda a la rehabilitación física; aumenta la motivación; brinda apoyo psicológico y emocional; entre muchos otros beneficios.

El P. del S. 1335 introduce a la Asociación de Musicoterapeutas de Puerto Rico y los 16 miembros que la componen. La Asociación expone que ninguna universidad otorga el título en musicoterapia, sin embargo, el Conservatorio de Música de Puerto Rico y la Pontificia Universidad Católica de Ponce ofrecen cursos introductorios y se espera que en los próximos 5 años estén ofreciendo la carrera. Por lo que se expresa en la medida, es fundamental que las personas conozcan sobre este servicio de salud que ya ofrecen hospitales, centros y escuelas en Puerto Rico y que las universidades se interesen por ofrecer este grado universitario que tantas ventajas tendría para nuestro país y para las juventudes que tienen la vocación y el deseo de dedicarse a esta profesión, sin tener que irse a los Estados Unidos u otros países a estudiarla.

Por lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa considera propio designar la semana del 10 al 15 de abril de cada año como la “Semana de la Musicoterapia en Puerto Rico”, como parte de los esfuerzos para reconocerla como una importante profesión de la salud, crear conciencia sobre los múltiples beneficios que tiene para todas las poblaciones que componen la sociedad puertorriqueña y promover el acceso a este servicio.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Departamento de Estado, Asociación de Musicoterapia de Puerto Rico (AMTPR), Conservatorio de Música de Puerto Rico y la Dra. Marta Hernández, Musicoterapeuta de HIMA San Pablo. La Comisión aguarda los Memoriales Explicativos del Departamento de Salud, Departamento de Estado y el Conservatorio de Música de Puerto Rico. Con los datos al momento, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S. 1335.

ANÁLISIS

La medida legislativa propone designar la semana del 10 al 15 de abril de cada año como la “Semana de la Musicoterapia en Puerto Rico”, como parte de los esfuerzos para reconocer esta disciplina como una profesión de la salud importante para el bienestar y el desarrollo físico, cognitivo, emocional y psicológico de los seres humanos; para crear conciencia sobre los múltiples beneficios que tiene para todas las poblaciones que componen nuestra sociedad; y para promover el acceso a este servicio de salud.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Asociación de Musicoterapia de Puerto Rico

La Sra. Magdalena Noguerras Rubio, Presidenta de la **Asociación de Musicoterapia de Puerto Rico**, sometió un Memorial Explicativo apoyando firmemente el Proyecto del Senado 1335.

La Asociación establece que la musicoterapia es una profesión de la salud cuyas prácticas están basadas en la evidencia científica. La musicoterapia utiliza la música y sus elementos (sonido, ritmo, melodía y armonía) de una forma estructurada para facilitar y promover la comunicación, las relaciones, el aprendizaje, el movimiento, la expresión, la organización y otros objetivos terapéuticos relevantes que ayudan a prevenir, restaurar y acrecentar la salud tanto física como mental y psíquica del ser humano. Exponen que los eventos vividos en los últimos años como el Huracán María, los terremotos y la pandemia del COVID 19 han afectado la salud tanto física como emocional y mental de los ciudadanos sin distinción de edad. Por lo que, los musicoterapeutas de Puerto Rico expresan estar comprometidos en brindar apoyo al tratamiento y mejoramiento de la salud de las personas utilizando la música de forma terapéutica, abordando las necesidades tanto físicas como emocionales, cognitivas y sociales de los puertorriqueños.

La Sra. Noguerras y la Asociación de Musicoterapia de Puerto Rico apoyan la aprobación de la medida legislativa para la designación de una semana dedicada a la musicoterapia, ya que no solo ayudará a aumentar la conciencia sobre esta valiosa disciplina entre el público en general, sino que también puede fomentar un mayor reconocimiento y respeto por los profesionales de la musicoterapia en el campo de la salud.

Dra. Marta Hernández

La Dra. Marta Hernández Candelas, **Musicoterapeuta y Educadora Musical del HIMA San Pablo**, sometió un Memorial Explicativo respaldando la aprobación del Proyecto del Senado 1335.

La Dra. Hernández establece que esta medida representa un paso fundamental en el reconocimiento de la musicoterapia como una disciplina esencial para el bienestar y desarrollo físico, cognitivo, emocional y psicológico de los ciudadanos de Puerto Rico. Desde el año 2013, se desempeña como Musicoterapeuta Clínica en los hospitales HIMA San Pablo y además ejerce como

profesora en el Conservatorio de Música de Puerto Rico donde ofrece el curso de Fundamentos y Principios de la Musicoterapia.

En su escrito, se establece que algunos de los beneficios de la Musicoterapia en pacientes son los siguientes: mejora la salud mental, estimulación cognitiva, fomenta la comunicación, reduce el dolor y mejora la calidad de vida. Por igual, se expone que es sumamente importante la cualificación de Musicoterapeutas ya que sus servicios son provistos por músicos profesionales que utilizan la música como parte de un plan de tratamiento alineado con parte de un equipo interdisciplinario de profesionales de salud. Los Musicoterapeutas deben estar preparados para abordar situaciones de crisis y brindar primeros auxilios psicológicos, su preparación académica incluye cursos de psicología, desarrollo, proceso terapéutico y formación musical extensa. Además, se les exige completar 1,200 horas de práctica y la aprobación de una reválida antes de proveerles la credencial MT-BC (Music Therapist Board Certified). La Dra. Hernández expresa que es crucial que la musicoterapia sea administrada por profesionales cualificados debido a las siguientes razones: competencia clínica, seguridad, personalización, evaluación y seguimiento, ética y confidencialidad, conocimiento musical, capacitación en salud y colaboración interdisciplinaria.

En base a la trayectoria de la musicoterapia en Puerto Rico, la Dra. Hernández expone que es impresionante como ha evolucionado en Puerto Rico a lo largo de las décadas y en la variedad de escenarios en la que se ofrece esta disciplina. La musicoterapia es un impacto positivo que beneficia a los pacientes y a la sociedad puertorriqueña, en el escrito se presentan algunos ejemplos de los servicios que se ofrecen en Puerto Rico, los mismos son:

- **Musicoterapia Clínica y Hospitalaria** - Hospital HIMA San Pablo y Hospital Pediátrico.
- **Musicoterapia en pacientes VIH positivo** - Centro de Salud de Lares, Morovis Community Health Center y COSSMA.
- **Musicoterapia en centros y hogares de niños y jóvenes bajo la custodia del Estado** – Casa Cuna, Hogar Niñito Jesús, entre otros.
- **Prácticas privadas** de musicoterapia en poblaciones con Autismo.
- **Musicoterapia en centros de cuidado de adultos mayores** - Hogar Santa Teresa de Jornet, Hogar Santa Marta, Hogar Providencia, entre otros.
- **Musicoterapia** para pacientes del Long COVID-19.
- **Musicoterapia para sobrevivientes de violencia doméstica** - Casa Protegida Julia de Burgos y otros.
- **Musicoterapia Neurológica para pacientes sobrevivientes de Stroke** - Hospital HIMA San Pablo y práctica privada.
- **Musicoterapia para apoyar en el desarrollo de destrezas académicas** – Asociación Suzuki de Violín de Puerto Rico.

La Dra. Hernández culminó su escrito estableciendo que la designación de la “Semana de la Musicoterapia en Puerto Rico” no solo promoverá la toma de conciencia sobre los beneficios de la musicoterapia, sino que también servirá para impulsar la expansión y el acceso a los servicios de salud. Expresa que la incorporación de musicoterapeutas en hospitales, clínicas y centros de salud demuestra el valor que aporta a la atención médica y la educación. Por lo que exhorta al Senado a unirse al esfuerzo por promover la importancia de la musicoterapia en la sociedad puertorriqueña para el bienestar y desarrollo de una población más saludable y equitativa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 1335 tiene como fin designar la “Semana de la Musicoterapia en Puerto Rico”, como parte de los esfuerzos para reconocer esta disciplina como una profesión de la salud importante para el bienestar y el desarrollo físico, cognitivo, emocional y psicológico de los seres humanos; para crear conciencia sobre los múltiples beneficios que tiene para todas las poblaciones que componen nuestra sociedad; y para promover el acceso a este servicio de salud.

La Comisión de Salud realizó un análisis de la medida y los escritos por parte de las entidades consultadas. La Asociación de Musicoterapia de Puerto Rico y la Dra. Marta Hernández Candelas, Musicoterapeuta y Educadora Musical del HIMA San Pablo favorecieron la aprobación del Proyecto del Senado 1335. Expresaron que la aprobación de la medida aumentaría la conciencia sobre la valiosa disciplina de la musicoterapia y fomentaría un mayor reconocimiento y respeto por los profesionales que ejercen esta disciplina en el campo de la salud. Por igual, representaría un paso fundamental en el reconocimiento de la musicoterapia como una especialidad esencial para el bienestar y desarrollo físico, cognitivo, emocional y psicológico de los ciudadanos de Puerto Rico. Luego del análisis, la Comisión realizó una enmienda a la fecha propuesta en el proyecto de ley. Se establece colocar del 9 al 15 de abril de cada año para cumplir con los siete días que componen una semana.

La Comisión de Salud del Senado coincide con la intención del proyecto y entiende que decretar la semana del 9 al 15 de abril de cada año como la “Semana de la Musicoterapia en Puerto Rico” reconocería la importancia de la musicoterapia en el campo de la salud, y a su vez promovería los beneficios que posee para la población puertorriqueña. La musicoterapia ha demostrado ser una disciplina para prevenir, restaurar y desarrollar positivamente la salud física y mental de los seres humanos. Por lo que la Comisión exhorta a la Asamblea Legislativa apoyar medidas legislativas que brinden beneficios y acceso, y promocionen servicios de salud que son ofrecidos en instituciones hospitalarias y prácticas privadas para el bienestar de los ciudadanos en Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1335, con las enmiendas en el entrillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1367, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 12.1 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar los esfuerzos voluntarios de los médicos, técnicos o tecnólogos veterinarios que posean una licencia válida de Canadá o Estados Unidos de otras jurisdicciones, en el cumplimiento con los requisitos establecidos mediante dicha Ley, permitiendo así el incremento de la cantidad de veces que pueden visitar Puerto Rico para brindar sus servicios gratuitos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de legislaciones previas y múltiples esfuerzos realizados por entidades sin fines de lucro, voluntarios y amantes de los animales, históricamente Puerto Rico ha enfrentado una crisis de sobrepoblación de animales abandonados, la cual no solo afecta el bienestar de los animales, sino que también representa un problema de salud pública para los ciudadanos de la isla.

Asimismo, esta problemática afecta las arcas municipales y a sus alcaldes o alcaldesas, quienes tienen que invertir de su ahorcado presupuesto y sus escasos recursos en intentos de atajar esta situación. Más aún, legislaciones como la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales” y la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, imponen a los municipios responsabilidades sobre los animales realengos.

~~Hoy día, no contamos~~ En la actualidad, no se cuenta con un censo preciso sobre el número de animales realengos en Puerto Rico. Sin embargo, ~~el estimado~~ se estima que el mimo pue oscilar asciede a miles de gatos y perros abandonados. Esta situación ha provocado que nuestros albergues no den abasto. Consecuentemente, según la información esbozada en la exposición de motivos de la Ley Núm. 86 de 4 de agosto de 2020, conocida como “Ley de Licencias Provisionales para el Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Manera Gratuita al Público”, que enmienda la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, para el 2020, el porciento de animales sacrificados luego de ser ingresados a un albergue rondaba el noventa por ciento (90%).

De la misma forma, la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, permite que médicos, técnicos o tecnólogos veterinarios de Canadá o de Estados Unidos que cumplan con los requisitos establecidos mediante dicha ley, puedan asistir a Puerto Rico, como parte de un programa de esterilización, vacunación, y/u otros servicios veterinarios incidentales de manera gratuita al público. Esto, con el fin de atender el problema de sobrepoblación y bienestar de las mascotas en Puerto Rico, siempre que los servicios a ser rendidos sean en conjunto con un albergue de animales u organización de bienestar animal organizada o registrada conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sin embargo, dicha Ley dispone que “[t]odas las licencias provisionales aprobadas bajo este Artículo expirarán a los treinta (30) días a partir de la fecha que se tenga prevista ofrecer los servicios veterinarios y podrá renovarse hasta tres (3) veces al año”, lo que exige que los voluntarios tengan que presentar toda la documentación requerida a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, cada vez que vengan a ofrecer los servicios. Esto desmotiva a los voluntarios quienes donan su valioso tiempo para aportar ~~su granito de arena~~ a la problemática que se ~~pretende atender~~ atiende con esta legislación, y que cada vez que vengan a Puerto Rico tengan que pasar por todo el proceso.

Por otra parte, la problemática de la sobrepoblación de animales realengos en Puerto Rico es más severa de lo que se piensa y el hecho de permitir a estos voluntarios que solo puedan ofrecer estos servicios gratuitos tres (3) veces al año mina el propósito de la propia Ley. Si aumentamos el número

de veces al año que estos profesionales pueden venir, adelantaremos la causa principal de la medida. ~~Queda claro que esta medida no es la solución absoluta a la sobrepoblación de animales realengos, sin embargo, es un paso afirmativo que, junto a otras medidas de vanguardia, atenderán el asunto.~~

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reafirma el compromiso del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la sana administración y con proteger la vida, seguridad y la propiedad de sus ciudadanos, al igual que el bienestar y la protección de los animales, desarrollando medidas en esa dirección.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 12.1 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 12.1- Licencia Provisional Para Proveedores de Servicios Veterinarios Licenciados en otras jurisdicciones.

(a)...

...

(c) **[Todas las licencias provisionales aprobadas bajo este Artículo expirarán a los treinta (30) días a partir de la fecha que se tenga prevista ofrecer los servicios veterinarios y podrá renovarse hasta tres (3) veces al año.]** *Todas las licencias provisionales aprobadas bajo este Artículo expirarán anualmente, a partir de la fecha de expedición ~~en que se tenga prevista ofrecer los servicios veterinarios.~~ Estos profesionales podrán asistir a la Isla a brindar servicios, conforme al inciso (a) de este Artículo, hasta un máximo de ocho (8) veces al año, por periodos máximos de siete (7) días.*

(d)...

...

(f) La Junta no podrá cobrar derecho por la expedición de la licencia provisional.”

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1367 con enmiendas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1367, propone enmendar el inciso (c) del Artículo 12.1 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar los esfuerzos voluntarios de los médicos, técnicos o tecnólogos veterinarios de otras jurisdicciones, en el cumplimiento con los requisitos establecidos mediante dicha Ley, permitiendo así el incremento de la cantidad de veces que pueden visitar Puerto Rico para brindar sus servicios gratuitos; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos menciona que la crisis de sobrepoblación de animales abandonados en Puerto Rico ha sido una preocupación persistente, afectando tanto el bienestar de los animales como representando un problema de salud pública y financiero para la isla. A pesar de legislaciones previas como la Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales y el Código Municipal de Puerto Rico, la situación persiste, con miles de gatos y perros abandonados y una alta tasa de sacrificio en los albergues.

La Ley de Licencias Provisionales para el Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Manera Gratuita al Público y la Ley Núm. 194 permiten a profesionales veterinarios de Canadá o Estados Unidos brindar servicios gratuitos en Puerto Rico para abordar el problema de la sobrepoblación y el bienestar animal. Sin embargo, las restricciones en la renovación de las licencias provisionales hasta tres veces al año limitan la efectividad de la ley y desmotivan a los voluntarios, quienes deben enfrentar un proceso burocrático cada vez que desean ofrecer servicios.

La Asamblea Legislativa reafirma su compromiso con la sana administración y la protección de la vida y la propiedad de sus ciudadanos, así como el bienestar de los animales. Se sugiere revisar las restricciones en la renovación de licencias provisionales para aumentar la eficacia de la ley y abordar de manera más efectiva la sobrepoblación de animales abandonados en Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico peticionó Memoriales Explicativos al Colegio de Médicos Veterinarios, Humane Society of Puerto Rico y a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico. Además, la Comisión contó con Memoriales Explicativos por parte de Foster Club Rescue, Inc., Puerto Rico Alliance for Companion Animals, Inc. y Save a Gato, Inc. Con los datos obtenidos, la Comisión de Salud del Senado, se apresta a realizar el resumen y análisis de la respuesta recibida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1367 pretende facilitar los esfuerzos voluntarios de los médicos, técnicos o tecnólogos veterinarios de otras jurisdicciones, en el cumplimiento con los requisitos establecidos mediante dicha Ley, permitiendo así el incremento de la cantidad de veces que pueden visitar Puerto Rico para brindar sus servicios gratuitos; y para otros fines relacionados.

Según lo expresado en los Memoriales Explicativos recibidos, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico

La Dra. Sheila Vega Zambrana, Presidenta, y el Dr. José V. Arce López, Presidente de la Comisión de Legislación y Reglamento, del **Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico** expresaron que están de acuerdo con lo planteado en la medida, aunque expresan unas recomendaciones entre estas: aumentar a ocho (8) el número de veces que se otorgan las licencias provisionales y reducir su duración a siete (7) días, pero se opone a que estas tengan vigencia de un

(1) año. Consideran que las licencias deben tener vigencia solo por los siete (7) días solicitados y pueden ser renovadas hasta siete (7) veces según lo propuesto en la enmienda a la Ley 194-1979.

Señalaron que los médicos veterinarios, tecnólogos y técnicos veterinarios interesados en obtener una licencia provisional deben tener una licencia vigente para ejercer sus funciones en Canadá o Estados Unidos al momento de solicitar o renovar una licencia provisional y proporcionar documentación que demuestre su cumplimiento según lo establecido por la Ley Núm. 86 del año 2020. Consideran importante presentar ambas documentaciones para garantizar la calidad del servicio ofrecido en Puerto Rico a los animales. Asimismo, informan que esta licencia provisional para médicos, técnicos y tecnólogos veterinarios licenciados de otras jurisdicciones y Canadá es únicamente para participar en eventos donde los servicios a ser rendidos sean de manera gratuita al público, en conjunto con un albergue de animales u organización de bienestar animal organizada o registrada conforme a las leyes del Gobierno de Puerto Rico.

Por otra parte, recordaron a la legislatura que han presentado repetidamente un anteproyecto de registro de mascotas durante más de diez años, el cual no ha progresado en el trámite legislativo. Sugieren que se investigue por qué esta medida necesaria no se ha convertido en ley en Puerto Rico, ya que el registro de mascotas es fundamental para controlar y/o eliminar el problema de los animales abandonados.

Foster Club Rescue, Inc.

La Sra. Doris Lamoso, quien escribió en representación de **Foster Club Rescue, Inc.** avala el Proyecto del Senado 1367 ya que es necesario facilitarles a los veterinarios de los Estados Unidos la entrada a Puerto Rico para que puedan esterilizar a los animales, libre de costo. La misma expuso que como entidad sin fines de lucro, se comprometen firmemente a ser parte de la solución a la realidad devastadora de los animales abandonados en Puerto Rico. En los últimos cinco años, han rescatado a más de cinco mil (5,000) perros y gatos, enviándolos en su mayoría a varios "partners" en los Estados Unidos para esterilización, colocación de microchip y búsqueda de hogares permanentes. Además de sus esfuerzos de rescate, están dedicados a crear conciencia en la comunidad sobre la importancia de la esterilización masiva y el trato humano hacia los animales.

Destacan que los animales son seres sintientes con emociones y merecen ser tratados como parte de la familia, citando la Ley 154 de 2008 y el Código Civil de 2020 que reconocen sus derechos y protección. Como entidad sin fines de lucro, con una vasta experiencia con relación a la situación de animales sin hogar y con conocimiento directo de su sufrimiento y cómo entidad que promueve las esterilizaciones de los animales consideran que la única solución al problema de sobrepoblación es la esterilización. Los veterinarios puertorriqueños y el Colegio de Veterinarios están comprometidos con ayudar en los eventos de esterilización masiva, pero lamentablemente no dan abasto. Puerto Rico tiene pocos veterinarios en comparación con la gran cantidad de animales que tenemos en la Isla.

Puerto Rico Alliance for Companion Animals, Inc.

La Sra. María de los Angeles Rivera, Encargada de Operaciones de la Hacienda Los Satos de PR Animals, presentó un escrito en representación de **Puerto Rico Alliance for Companion Animals, Inc.** donde apoya lo propuesto en el Proyecto del Senado 1367. Considera que dicha enmienda permitiría a los veterinarios de Estados Unidos y Canadá visitar Puerto Rico hasta ocho veces al año, con licencias provisionales renovables anualmente. Comparece ante la honorable Comisión de Salud para abordar la urgente necesidad de simplificar el proceso de licenciamiento para veterinarios de Estados Unidos y Canadá que deseen ofrecer servicios en Puerto Rico.

Comunica que la isla enfrenta una crisis de sobrepoblación animal, con miles de perros y gatos sin hogar, y aunque PR Animals ha trabajado incansablemente para mitigar este problema, el impacto de sus iniciativas es limitado. Señaló, que la reproducción de animales que terminan en las calles muchas veces comienza en los hogares. Hay muchas razones por las cuales las personas no esterilizan a sus mascotas, incluyendo la falta de educación, pero en la mayoría de los casos, el problema principal es la accesibilidad a veterinarios y los recursos para costear los servicios.

Mencionó que Puerto Rico cuenta con un grupo de ciudadanos llenos de pasión y compromiso que dedican sus vidas a ayudar a las mascotas y animales sin hogar. Sin embargo, los esfuerzos no son suficientes si la cantidad de animales en necesidad sobrepasa el número de manos disponibles para ayudarlos y los recursos que tienen para costear dicha ayuda. La facilitación de permisos para veterinarios extranjeros es crucial para complementar los esfuerzos locales y mejorar el bienestar animal y comunitario en la isla.

Save a Gato, Inc.

La Lcda. Ana María Salicrup Cuello, secretaria de la Junta de Directores de **Save a Gato, Inc.**, sometió un Memorial Explicativo en representación de dicha entidad expresando su apoyo al P. del S. 1367 que aborda la alarmante situación de la sobrepoblación de animales abandonados en la isla, agravada por eventos como el Huracán María y la pandemia del Covid-19. Menciona que se ha observado un aumento en los abandonos y, a su vez, una mayor conciencia sobre la importancia de la esterilización, pero la falta de apoyo y accesibilidad a servicios factibles obstaculiza los esfuerzos de la ciudadanía. Los municipios no cuentan con la capacidad ni los recursos para proveer servicio de esterilización a bajo costo con la proporción que requiere la magnitud de este problema. Por tal razón, es imperativo que las instituciones gubernamentales trabajen para facilitar los esfuerzos de la ciudadanía en controlar la sobrepoblación animal en lugar de convertirse un obstáculo.

Lo propuesto en la medida para facilitar licencias especiales para personal veterinario que ofrece servicios gratuitos en eventos de esterilización y que pueda hacerlo con más frecuencia sin tener que presentar toda la documentación requerida por ley cada vez que lo haga dentro del mismo año, representa un paso hacia una sociedad responsable en el cuidado animal. Destaca que la población que participa de los eventos de esterilizaciones gratuitas, y se beneficia de la labor voluntaria del personal veterinario mencionado en la medida ante su consideración, no es la población que acude a clínicas privadas de veterinarios para esterilizar a sus mascotas o a los animales que viven en las calles. Por lo que facilitar la organización de eventos de esterilización accesible en nada afecta a los veterinarios locales sujetos a la Ley Núm. 194-1979 que continúan cobrando por sus servicios. Ante la escasez de esterilizaciones accesibles, la alternativa para esta población es simplemente no esterilizar porque no cuentan con los recursos para costearlo. Con lo que sí cuentan es con la voluntad de contribuir a la solución del problema de la sobrepoblación y el sufrimiento de tantos animales en nuestras calles. Esa voluntad es valiosa y alcanzarla ha tomado muchos años de transformación cultural y de conciencia. Queda de las organizaciones y la legislatura hacer todo lo que esté a su alcance para facilitar el acceso a esterilizaciones de animales para todos los puertorriqueños que están tratando de ser parte de la solución.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 1367 busca facilitar los esfuerzos voluntarios de los médicos, técnicos o tecnólogos veterinarios de otras jurisdicciones, en el cumplimiento con los requisitos establecidos mediante dicha Ley, permitiendo así el incremento de la cantidad de veces que pueden visitar Puerto Rico para brindar sus servicios gratuitos; y para otros fines relacionados.

Los sectores consultados reconocen y coinciden en que existe una crisis de sobrepoblación animal, la cual debe ser atendida con prioridad. Las organizaciones sin fines de lucro que se expresaron sobre la medida apoyan lo propuesto indicando que ayudaría a mitigar la problemática que se presenta en la población por la difícil accesibilidad a veterinarios y los recursos para costear los servicios en ciertas poblaciones. Por su parte, el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico expresaron que estarían de acuerdo con aumentar a ocho (8) el número de veces que se otorgan las licencias provisionales y reducir su duración a siete (7) días, pero se opone a que estas tengan vigencia de un (1) año. La Comisión tomó en consideración las expresiones realizadas por los diversos sectores y considera que el propósito de la medida es facilitar el proceso para que los profesionales voluntarios, que desean aportar a solucionar la problemática que se pretende atender con esta legislación, puedan brindar sus servicios en Puerto Rico. Además, se tomó en consideración que la licencia continúa siendo provisional y debe ser renovada anualmente, lo cual permite la revisión de la documentación requerida por la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico. Asimismo, limita la asistencia para prestación de servicios hasta un máximo de ocho (8) veces al año, por periodos máximos de siete (7) días. Esta enmienda permite que estos profesionales puedan asistir a una mayor cantidad de eventos sin fines de lucro para prestar sus servicios.

El apoyo al Proyecto del Senado 1367 es fundamental para abordar la crisis de sobrepoblación de animales abandonados en Puerto Rico. A través de la facilitación de licencias provisionales para veterinarios extranjeros y la realización de esterilizaciones gratuitas, se da un paso en la dirección correcta para mejorar el bienestar animal y la salud pública en la isla. Es imperativo que se realicen estas enmiendas a la renovación de estas licencias para aumentar su efectividad y garantizar que los esfuerzos de la comunidad y las organizaciones dedicadas al cuidado animal sean respaldados de manera efectiva. La Comisión avala la medida legislativa y su intención para mitigar la problemática de los animales abandonados.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del **P. del S. 1367** con enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1401, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el mes de marzo como el “Mes de la Concienciación y Preparación sobre Tsunamis en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el sitio web de las Naciones Unidas, Un tsunami es una serie de olas, normalmente generados por perturbaciones bajo el agua asociadas con terremotos que ocurren bajo el fondo oceánico o cerca de él. Asimismo, las erupciones volcánicas, los deslizamientos de tierra submarinos, los derrumbes costeros y el impacto en el mar de un meteorito de gran tamaño, también pueden dar origen a la generación de un tsunami. Estas olas pueden alcanzar grandes dimensiones y viajar por toda la cuenca oceánica perdiendo poca energía. Al acercarse a aguas someras, las olas del tsunami aumentan en altura, inundando áreas bajas causando daños importantes y hasta la muerte.

En Puerto Rico hemos experimentado una alta sismicidad relacionada con procesos tectónicos como resultado de la liberación súbita de energía acumulada por deformación de la corteza terrestre en las distintas fallas sísmicas alrededor y dentro de la ~~isla~~ *Isla*. Según registros históricos, en Puerto Rico ha ocurrido varios terremotos destructivos, algunos de los cuales han causado tsunamis cuyas consecuencias se resumen en mayor destrucción y muerte a nuestra población. El tsunami ~~más reciente~~ *que ha afectado* *afectó* severamente a Puerto Rico ocurrió el 11 de octubre de 1918 en el Cañón de la Mona. Este evento ocasionó la muerte de más de cien (100) personas y pérdidas económicas aproximadas de cuatro millones de dólares (el presupuesto de Puerto Rico en ese momento histórico). Las olas alcanzaron 20 pies de altura en Punta Agujereada, en donde 8 personas se reportaron como ahogadas, 12 pies en el municipio de Aguadilla, donde 32 personas murieron ahogadas y 5 pies en el municipio de Mayagüez. En total, se reportaron oficialmente la muerte de 116 personas a causa del terremoto, incluyendo las 40 víctimas del maremoto.

De los *setenta y ocho* ~~78~~ (78) municipios ~~en~~ *de* Puerto Rico, *cuarenta y seis* (46) 46 están expuestos a los tsunamis, todos ellos han sido reconocidos como ~~TsunamiReady~~ *TsunamiReady* por el Servicio Nacional de Meteorología - NOAA en la pasada década. De ocurrir un tsunami en Puerto Rico, entre todos estos municipios, alrededor de 250,000 de sus residentes, sumado a los miles de población flotante, podrían verse afectados y hasta perder la vida.

Para Puerto Rico, las agencias encargadas de informar, monitorear y/o alertar sobre la actividad tectónica y de tsunamis son la Red Sísmica de Puerto Rico (RSPR), entidad de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez; el Servicio Nacional de Meteorología de la NOAA (incluyendo el Centro de Alerta de Tsunamis del ~~Pacífico~~ *Pacífico*, Oficina de Pronósticos en San Juan y la Oficina del Caribe del Centro Internacional de Información de Tsunamis en Mayagüez), y el Servicio Geológico Federal (USGS). Estas agencias apoyan la función del Negociado de Manejo de Emergencias (NMEAD) y los municipios en la encomienda de fomentar la cultura sísmica y de tsunamis, así como lograr la resiliencia de nuestra población.

Para evitar que un tsunami produzca un desastre en nuestras áreas costeras, es necesario que, tanto la ciudadanía, como los municipios expuestos al impacto de un tsunami, tengan planes de desalojo actualizados y validados en donde se establezca las acciones de preparación y contingencia en caso de un tsunami y las rutas de desalojo a seguir. Tanto los terremotos, como los tsunamis, no avisan. Es por eso *por lo* que debemos prepararnos constantemente y recalcar, como mínimo, anualmente las medidas de precaución para mitigar los efectos de estos eventos naturales, la ruta de desalojo recomendada por los expertos y las formas en que se recibirán y se diseminarán las alertas oficiales.

Para que cada comunidad o municipio mantenga su reconocimiento como ~~TsunamiReady~~ TsunamiReady, los municipios deben contar con un plan actualizado de respuesta por tsunami, deben tener su mapa de desalojo, contar con la tecnología para recibir y diseminar las alertas oficiales, realizar ejercicios de desalojo y operacionales, así como contar con un programa educativo el cual permita mantener a la ciudadanía preparada y con toda la información necesaria. Desde el año 2009, se inició en Puerto Rico una campaña educativa, como parte de los ejercicios ~~Lantex (Larger Atlantic Tsunami Exercise)~~ LANTEX (Larger Atlantic Tsunami Exercise), ahora con el nombre de CARIBE WAVE. Este ejercicio se realiza anualmente en marzo y tiene como propósito evaluar y validar el protocolo de respuesta ante tsunamis de todas las agencias y comunidades con la población en Puerto Rico. El ejercicio se hace en el marco del Sistema de Alerta de Tsunamis y Otras Amenazas Costeras para el Caribe y Regiones Adyacentes de la UNESCO. En estos ejercicios se busca la participación de todos los sectores de la sociedad, inclusive hasta el nivel personal y familiar.

Es importante que los ciudadanos estén preparados para enfrentar un evento natural de este tipo y que los expertos en el tema y el estado provean las herramientas educativas y de preparación adecuadas para mitigar los efectos y reducir la cantidad de pérdida de vida y propiedad. En gran medida esto se puede lograr mediante la preparación de las autoridades y de la ciudadanía. Por tanto, proponemos que se declare por parte de esta Asamblea Legislativa el mes de marzo como ~~el mes de la concienciación y preparación ante tsunamis~~ “Mes de la Concienciación y Preparación sobre Tsunamis en Puerto Rico”. Esperamos que al declarar el mes de marzo como el “Mes de Concienciación y Preparación sobre Tsunamis en Puerto Rico” las distintas agencias de respuesta, agencias estatales y municipales, públicas y privadas, comunidades y ciudadanos en general, unan fuerzas para llevar una educación de tsunamis robusta que fortalezca la preparación de cada ciudadano de nuestra ~~isla~~ Isla. También, que sirva para incentivar a los municipios expuestos a un tsunami a que mantengan sus reconocimientos como ~~TsunamiReady~~ TsunamiReady con sus planes de respuesta al día para que, dada la emergencia, su equipo de trabajo esté capacitado para enfrentas un tsunami de la mejor manera, redundando así en la protección de la vida de los ciudadanos y visitantes de cada municipio.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considerando la necesidad imperante de promover una política pública para la preparación ante tsunamis a todos los niveles, desde el nivel ~~federal, estatal~~ local, municipal y de la ciudadanía en general, considera como un paso en ese proceso el ~~establecimiento del~~ declarar el mes de marzo de cada año, como el “Mes de la Concienciación y Preparación sobre Tsunamis en Puerto Rico” con la actualización y validación de planes de desalojo por tsunamis anualmente y una campaña educativa en toda la Isla, entre otras actividades relacionadas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. ~~Se declara~~ Declarar el mes de marzo de cada año, como el “Mes de la Concienciación y Preparación sobre Tsunamis en Puerto Rico”.

Artículo 2. ~~Se recomienda~~ Recomendar a los municipios que podrían ser afectados por un tsunami a revisar y validar su plan de desalojo por tsunami anualmente y enviar la copia actualizada a la Red Sísmica de Puerto Rico y ~~el~~ al Negociado para el Manejo y Administración de Desastres de Puerto Rico. Promover y participar de actividades educativas, así como mantener el reconocimiento del programa ~~TsunamiReady~~ TsunamiReady.

Artículo 3. Anualmente, el (la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, emitirá la proclama al efecto, en la que exhortará al pueblo puertorriqueño, así como ordenará a las distintas agencias y entidades encargadas del manejo de emergencias ~~y~~ desastres y a la Red Sísmica de Puerto Rico, a organizar y auspiciar las actividades de educación, capacitación y acción propias de

la celebración del “Mes de la Concienciación y Preparación sobre Tsunamis en Puerto Rico”. Estas actividades deberán incluir la programación de ejercicios que permitan a la ciudadanía a validar sus planes de emergencia familiares o de trabajo, practicar la mejor ruta de desalojo por tsunami para su comunidad y a poner en práctica las mejores medidas para evitar y reducir el daño corporal y el riesgo a la vida, *entre otras relacionadas*.

Artículo 4. Copia de la proclama anual será distribuida a los medios de comunicación masiva escrita, radial y la red de Internet para su divulgación.

Artículo 5. Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de haber estudiado y considerado el P. del S. 1401, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1401 tiene como propósito, declarar el mes de marzo como el “Mes de la Concienciación y Preparación sobre Tsunamis en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos del P. del S. 1401, “en Puerto Rico hemos experimentado una alta sismicidad relacionada con procesos tectónicos, como resultado de la liberación súbita de energía acumulada por deformación de la corteza terrestre en las distintas fallas sísmicas alrededor y dentro de la Isla”.

En muchas ocasiones, un terremoto puede traer como consecuencia un Tsunami. De los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico, cuarenta y seis (46) están expuestos a los tsunamis, todos ellos han sido reconocidos como *TsunamiReady* por el Servicio Nacional de Meteorología – NOAA, en la pasada década. De ocurrir un tsunami en Puerto Rico, entre todos estos municipios, alrededor de 250,000 de sus residentes, sumado a los miles que componen la población flotante, podrían verse afectados y hasta podrían perder la vida.

Según se establece en la Exposición de Motivos, “Para evitar que un tsunami produzca un desastre en nuestras áreas costeras, es necesario que tanto la ciudadanía como los municipios expuestos al impacto de un tsunami, tengan planes de desalojo actualizados y validados en donde se establezcan las acciones de preparación y contingencias en caso de un tsunami y las rutas de desalojo a seguir. Tanto los terremotos, como los tsunamis, no avisan. Es por eso por lo que debemos prepararnos constantemente y recalcar, como mínimo, anualmente las medidas de precaución para mitigar los efectos de estos eventos naturales, la ruta de desalojo recomendada por los expertos y las formas en que se recibirán y se diseminarán las alertas oficiales.

Por las razones antes expuestas, es necesario que esta Asamblea Legislativa apruebe esta medida para declarar el mes de marzo como “Mes de la Concienciación y Preparación sobre Tsunamis en Puerto Rico”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis y la evaluación del P. del S. 1401, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicitó comentarios en torno a la medida al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Red Sísmica de Puerto Rico.

A continuación, se presentan algunos de los comentarios de las Agencias mencionadas anteriormente.

Departamento de Estado

El Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en un Memorial Explicativo suscrito por su subsecretaria, Lcda. Gianna M. Cruz Clavell expresó su respaldo al P. del S. 1401 y señaló que “Esta iniciativa refleja un compromiso profundo con la seguridad y bienestar de los ciudadanos ante posibles amenazas naturales en nuestra Isla”.

El Departamento de Estado apoyan que el mes de marzo sea designado oficialmente en el calendario de Departamento para concienciar y preparar a la población sobre tsunamis en Puerto Rico.

Red Sísmica de Puerto Rico

La Red Sísmica de Puerto Rico en un Memorial Explicativo suscrito por su director, profesor investigador, Dr. Víctor a Huérfano Moreno expresó su respaldo al P. del S. 1401.

En sus comentarios se destaca que “es importante resaltar que prepararnos para enfrentar un evento mayor (Huracán, terremoto o tsunami) es una tarea que no tiene fin, y que no se hace en días o semanas. Como ejemplo de esto podemos ver lo ocurrido en Haití, donde más de 250,000 personas murieron por causa de un terremoto de magnitud 7.0, en comparación con lo que ocurrió en los eventos de Chile o Japón (terremotos mucho más potentes), donde lamentablemente sí murieron personas, pero miles o cientos de miles se salvaron dada la preparación de sus comunidades para enfrentar dicho evento. Esto gracias a los reglamentos establecidos para construir siguiendo diseños sismo resistentes, programas educativos que enseñaban a las personas como responder ante un terremoto o un tsunami, planes de respuestas y recuperación, es decir una cultura sísmica o de tsunami”.

Añade la Red Sísmica de Puerto Rico que “reconoce que aún falta mucho para que decir que estamos preparados, o que somos resilientes, para enfrentar un evento natural mayor, por tanto, damos la bienvenida y apoyo al P. del S. 1401, entendiendo que este proyecto ayudará a mejorar nuestra preparación como pueblo. En la exposición de motivos se explica claramente la necesidad de que nuestra población esté preparada, y que el estado provea las herramientas necesarias para mitigar los efectos y reducir (o minimizar) la pérdida de vida y propiedad. El declarar a marzo como el “Mes de la Concienciación y Preparación ante Tsunami en Puerto Rico” ayudará a promover actividades educativas, y motivará a la población, a las agencias y entidades tanto públicas como privadas a participar de los ejercicios que ya se vienen realizando durante ese mes”.

Concluye La Red Sísmica, respetuosamente recomendando a la Honorable Legislatura que se identifiquen los recursos necesarios para que los municipios mantengan sus programas educativos, y sus reconocimientos con *TsunamiReady* por parte del Servicio Nacional de Meteorología. La Red Sísmica de Puerto Rico pone a su disposición su experiencia para ayudar en lo que, a su entender, fuere necesario.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 625 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión entiende que la presente medida es un paso firme en la dirección correcta para continuar trabajando juntos en la preparación de los municipios y nuestra gente para enfrentar y mitigar los efectos que pueda tener un tsunami en nuestra Isla.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del P. del S. 1401, con las enmiendas sugeridas, contenidas en el Entirillado Electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1405, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el día 1 de noviembre de cada año como el “Día del Comienzo de la Temporada de Surfing en Puerto Rico”, a los fines de reconocer la importancia de este deporte olímpico e inmortalizar a Jorge "Machuca" Figueroa Morales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El surfing es una disciplina cuyas raíces se remontan al Perú, donde los pescadores corrían las olas en Caballos de Titora, aunque hay teorías que ubican el inicio del surf en Polinesia. Sin embargo, sus raíces con Puerto Rico se remontan a 1968 en cuyo año se celebró en Puerto Rico el Campeonato Mundial de Surfing, en las costas de Rincón. Es menester resaltar que la Asamblea Legislativa mediante la Ley 285-2018 declaró a Rincón como la Capital del Deporte del Surfing en Puerto Rico. Sin embargo, mucho antes de que el surfing fuese un deporte olímpico, hubo un puertorriqueño que enalteció el nombre de Puerto Rico.

Nacido en Santurce el 23 de febrero de 1953 y criado en el Residencial Sabana Abajo, Carolina, Jorge "Machuca" Figueroa Morales se erigió como uno de los pioneros del surfing en Puerto Rico. Su innato talento y habilidad excepcional lo llevaron a dominar las competencias de surfing desde temprana edad, dejando una marca imborrable en la historia de este deporte.

A lo largo de su trayectoria, Machuca cosechó numerosos títulos y ganó reconocimiento internacional por su maestría en las olas. Enaltecía el nombre de Puerto Rico en competencias alrededor del mundo, llevando nuestra isla a la cima. Es importante destacar que Machuca fue el primer surfista puertorriqueño en obtener reconocimiento internacional en el mundo del surfing.

Desde temprana edad Machuca ya cosechaba logros, pues entre los 14 y 15 años se convirtió en embajador del surfing de Puerto Rico a nivel mundial. En 1967 participó en el Puerto Rico International Surfing Contest, donde obtuvo el segundo lugar, justo detrás de Corky Carroll, considerado entonces el primer surfista profesional del mundo. Es importante resaltar que entre los

demás competidores se encontraban otras leyendas del surf, como Rusty Miller, Claud Codger, Gary Proper y Dewey Weber.

Este destacado desempeño en el evento le valió a Jorge su ingreso al equipo de Hobie, convirtiéndose en el único no estadounidense en formar parte de él. A la temprana edad de 14 años, este logro marcó un hito en su carrera y le abrió las puertas para competir y representar a Puerto Rico a nivel internacional.

A pesar de que la carrera de Jorge "Machuca" Figueroa Morales se vio afectada por un trágico accidente que limitó su capacidad para practicar el deporte que tanto amaba, su espíritu resiliente y pasión por el surfing siguen siendo un testimonio de determinación. No existe una persona que practique el deporte del surfing en Puerto Rico que no sepa quién es "Machuca" y el gran legado que ha dejado para Puerto Rico.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio declarar el día 1 de noviembre de cada año como el "Día del Comienzo de la Temporada de Surfing en Puerto Rico", a los fines de reconocer la importancia de este deporte olímpico e inmortalizar a Jorge "Machuca" Figueroa Morales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara ~~declarar~~ el día 1 de noviembre de cada año como el "Día del Comienzo de la Temporada de Surfing en Puerto Rico", a los fines de reconocer la importancia de este deporte olímpico e inmortalizar a Jorge "Machuca" Figueroa Morales.

Artículo 2.- Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama a esos efectos y exhortará a todas las entidades *deportivas*, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general a organizar actividades a tenor con el propósito de esta Ley e invitar a la ciudadanía a participar de las mismas.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 1405**, con enmiendas en el Entirillado Electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1405** tiene como propósito "declarar el día 1 de noviembre de cada año como el "Día del Comienzo de la Temporada de Surfing en Puerto Rico", a los fines de reconocer la importancia de este deporte olímpico e inmortalizar a Jorge "Machuca" Figueroa Morales; y para otros fines relacionados."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Durante la evaluación de la presente medida la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes solicitó comentarios al Departamento de Recreación y Deportes, Asociación Profesional de Surfing de Puerto Rico (APSPR) y a la Federación de Surfing de Puerto Rico. Sin embargo, ninguna de las solicitudes fue contestadas por lo que entendemos que no se oponen.

La Comisión, estudiando y revisando la historia de surf, encontramos que, el surf era una práctica común entre los habitantes de las islas hawaianas desde el siglo XV. Servía para que los líderes tribales que se enfrentaban al mar para demostrar su poder y superioridad. Surfeaban con tablas de gran tamaño, llamadas Papa-he-nalu. Se cortaban del tronco de un árbol según un ritual antiguo. Los polinesios se retaban en duelos de surf y el ganador obtenía un mejor lugar en la tribu, El surf era una actividad espiritual para los polinesios profundamente arraigada en su religión y cultura. Los primeros registros del origen hawaiano del surf se remontan a 1769. Durante el primer viaje de James Cook en el HMS Endeavour, el británico Joseph Banks escribió por primera vez sobre la práctica del surf en la Bahía de Matavay en Tahití. En 1778, el Capitán Cook, en su segundo viaje a Hawai, vio a los surfistas en las islas Sandwich. Comenzó a escribir sobre el surf en su diario de viaje. Su sucesor el teniente James King también escribió sobre el surf, tal como lo había visto en las bahías de Kahaluú y Holualoa en la Gran Isla de Hawai. Estas publicaciones de los viajes de Cook y King atrajeron a exploradores y misioneros a las islas trayendo consigo la destrucción de importantes elementos de la cultura, incluyendo la tradición del surf hawaiano.

Recoge la historia que, en 1885, tres jóvenes príncipes hawaianos escapaban de las escuelas donde estudiaban en Santa Cruz, California y surfeaban en la boca del Río San Lorenzo en tablas fabricadas en redwood. Tras la anexión de Hawái a los estados Unidos en 1898, la tradición tribal del surf, ya perdida, revivió en California. En la década de los 50's marcó el inicio de la historia del surf moderno ya que los surfistas empezaron a visitar cada vez más Hawái.

Aparte de las Islas de Hawái, el surfing no se practicó en ningún otro lugar. No obstante, había mucho interés por el mismo, el escritor estadounidense Mark Twain escribió sobre este pasatiempo y también varias guías turísticas. No fue hasta que Duke Paoa Kahinu Mokoe Hulikohola Kahanamoku (Duke Kahanamoku), un campeón de natación olímpico que se dio la misión de enseñar el surfing en distintos lugares del mundo, que fue exportado. Duke Kahanamoku dio exposiciones de surfing en California, Australia y Perú, tuvo como su misión divulgar por el mundo esta actividad.

Durante la década de los 1960 en los Estados Unidos se popularizó grandemente, con la serie de televisión Gidget y centenares de películas de surfing como Ride the Wild Surf (1964) y Beach Party (1963). Esto unido a la música de los Beach Boys y Jan and Dean, entre otras bandas. El surfing se convirtió en un fenómeno cultural revolucionario que se identificaba con las jóvenes generaciones, esa imagen llegó al mundo entero. Esta revolución de surfing llegó a Puerto Rico y al Caribe, durante este periodo.

En Puerto Rico el surfing encontró tierra fértil para finales de los años 1950 por sus condiciones geográficas y climatológicas. Es importante destacar que para los surfistas del área Este de los Estados Unidos, Puerto Rico es mucho más cercano y accesible que Hawái en el Pacífico. Los primeros surfistas de la Isla posiblemente fueron militares destacados en bases militares de San Juan y Aguadilla. Los descendientes de estos militares continuaron practicando el surfing al día de hoy.

En el área metropolitana hubo gran interés, decenas de puertorriqueños del área de Condado, Miramar e Isla Verde comenzaron a descubrir lugares “spots” donde podían surfear. Estos pioneros tuvieron el honor de bautizar spots por toda la Isla. Para mencionar algunos spots bautizados; en Rincón, Domes y Marías, en Aguadilla Surfers Beach, en Isabela Jobos, en San Juan la Parada 8 y la Perla, en Piñones, Aviones, entre otros tantos. A finales de la década, en el 1968 se celebró en Domes, Rincón, Puerto Rico el campeonato mundial de surfing, **donde se destacó Jorge Machuca cuando tenía apenas 14 años.**

El mundial de surfing en el 1968 culminó una etapa en la Historia del Surfing en Puerto Rico. En el período de una década, Puerto Rico se convirtió en un lugar más importante en el Caribe para practicar el surfing. En décadas posteriores, la Isla ha mantenido su lugar de importancia. Se podría decir que hoy en día, Puerto Rico es el mejor lugar del Caribe y de toda el área del Océano Atlántico para practicar esa actividad, por la calidad y consistencia de sus spots y la diversidad de estos. A su vez desatando una mega industria de tiendas ropa, efectos deportivos y miles de afiliados deportistas en la Isla. Unido a una propagando de mercadeo internacional que encuentra en Puerto Rico el lugar ideal para vender y promocionarse.

Sobre Jorge "Machuca" Figueroa encontramos que, es uno de los Inmortales del Surf a nivel mundial. El mejor surf boricua, hasta el día de hoy. Su trayectoria fue relativamente corta por un accidente que sufrió. Pero, desde que comenzó con unos 14 a 15 años, fue reconocido con uno de los más talentosos "surfers", no solo en Puerto Rico sino en la historia del surf a nivel mundial. Por cerca de una década, entre el 1968 a finales de los 70 estuvo surfeando en las costas del este de los Estados Unidos, promoviendo el surf en los Estados Unidos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos de este proyecto y de contar datos históricos relacionadas a la medida legislativa, esta Honorable Comisión concluye que la aprobación de la presente medida constituye un avance significativo para el deporte del surfing en Puerto Rico. Dicho sea de paso en el mes de febrero de 2024 se celebra el torneo Mundial de Surfing en las playas de Isabela.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto del Senado 1405**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Albert Torres Berríos

Presidente

Comisión de Juventud y Recreación y Deportes"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 249, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Norte, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de Gilberto “Gibi” Saavedra Barreto la Carr. PR-481, que discurre entre las Carr. PR-2 y la intersección con las Carr. PR-478 y PR-483 ~~480~~, en el barrio San Antonio del Municipio de Quebradillas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gilberto “Gibi” Saavedra Barreto fue un distinguido quebradillano y ebanista de profesión que se destacó por su corazón de servicio y amor al prójimo, en especial con los menos afortunados y todo aquel que se encontraba en necesidad. Nació el 24 de noviembre de 1953 en el Municipio de Arecibo y ~~fuera~~ sus padres *fueron* doña Catalina Barreto y don José Saavedra. Gibi, como se le conocía cariñosamente, era el hermano menor de José Rafael y Zoraida. Le sobreviven sus hijos Gilberto, Christian y Rolando, quienes son vivo ejemplo del impacto que este dejaba en la vida de todos los que gozaban de su presencia.

Como servidor público, entre los años de 1996 al 2003, siempre tuvo la disposición de servir a sus compueblanos mientras ocupó posiciones como director de Obras Públicas y ayudante especial del entonces alcalde, honorable Luis A. Pérez Reillo. Además, fue miembro del Club Rotario de Quebradillas, desde donde impactó a ciudadanos en toda la Isla. Por sus valores inquebrantables y ser un hombre de palabra siempre gozó de la confianza, cariño y respeto de todo aquel que tuvo el privilegio de conocerle.

Gilberto, falleció el 27 de noviembre de 2016. Su fallecimiento dejó un gran vacío en el corazón de todos lo que le conocieron. Sin embargo, su desprendimiento, tenacidad y obras son el legado que tienen todos los que disfrutaron de su vida y compañía.

En reconocimiento a tan distinguida trayectoria como excelente servidor público, padre abnegado y ejemplar, reputación intachable y sus aportaciones en pro del bienestar y calidad de vida de los residentes del Municipio de Quebradillas, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que la Carr. PR-481 sea designada con el nombre de Gilberto “Gibi” Saavedra Barreto.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa con el nombre de Gilberto “Gibi” Saavedra Barreto la Carr. PR-481, que discurre entre las Carr. PR-2 y la intersección con las Carr. PR-478 y PR-483 ~~480~~, en el barrio San Antonio del Municipio de Quebradillas.

Sección 2.- ~~El Departamento de Transportación y Obras Públicas hará todas las gestiones necesarias para la rotulación de la Carr. PR-481 dentro de un término no mayor a los noventa (90) días de la aprobación de esta Resolución Conjunta.~~ *El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con el Municipio de Quebradillas, instalarán la debida señalización vial identificando el tramo indicado en la sección 1, con el nombre de Gilberto “Gibi” Saavedra Barreto. La instalación de esta rotulación estará sujeta a las regulaciones locales y federales aplicables a la rotulación de carreteras y contará con la orientación técnica del Departamento de Transportación y Obras Públicas.*

A fin de lograr la señalización de la vía que aquí se ordena, se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Municipio de Quebradillas a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones del sector privado o gubernamentales, ya sean municipales, nacionales o federales; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta señalización vial.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 249, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para designar con el nombre de Gilberto “Gibi” Saavedra Barreto la Carr. PR-481, que discurre entre las Carr. PR-2 y la intersección con las Carr. PR-478 y PR-483, en el barrio San Antonio del Municipio de Quebradillas.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la medida comienza relatando que Gilberto “Gibi” Saavedra Barreto nació el 24 de noviembre de 1953 en el Municipio de Arecibo. Este fue un distinguido quebradillano y ebanista de profesión que se destacó por su corazón de servicio y amor al prójimo, en especial con los menos afortunados y todo aquel que se encontraba en necesidad.

Como servidor público, entre los años de 1996 al 2003, siempre tuvo la disposición de servir a sus compueblanos mientras ocupó posiciones como director de Obras Públicas y ayudante especial del entonces alcalde, Honorable Luis A. Pérez Reillo. Además, fue miembro del Club Rotario de Quebradillas, desde donde impactó a ciudadanos en toda la Isla.

Gilberto falleció el 27 de noviembre de 2016, sin embargo, su desprendimiento, tenacidad y obras son el legado que tienen todos los que disfrutaron de su vida y compañía. En reconocimiento a tan distinguida trayectoria como excelente servidor público, padre abnegado y ejemplar, reputación intachable y sus aportaciones en pro del bienestar y calidad de vida de los residentes del Municipio de Quebradillas, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que la Carr. PR-481 sea designada con el nombre de Gilberto “Gibi” Saavedra Barreto.

ANÁLISIS

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Municipio de Quebradillas y al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Al momento de realizar el análisis de la pieza legislativa, la Comisión contó con todos los memoriales solicitados. Con los datos al momento, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al R. C. del S. 249.

Municipio de Quebradillas

El Hon. Heriberto Vélez Vélez, alcalde del **Municipio de Quebradillas**, informó que el Municipio de Quebradillas no presenta objeción alguna en que se nombre la Carr. PR-481 entre las Carr. PR-2 y la intersección con las Carr. PR-478 y PR-483, en el barrio San Antonio con el nombre de Gilberto "Gibi" Saavedra Barreto. Indicó que el Sr. Saavedra fue un distinguido ciudadano de su pueblo quien se destacó por su amor al servicio de su prójimo y por ayudar a los más necesitados. No duda que será un gran homenaje póstumo a su legado.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

La Ing. Eileen Vélez Vega, Secretaria del **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**, sometió un Memorial Explicativo en representación de dicho Departamento. Luego de que el personal técnico de la Oficina Reglamentación de Tránsito, adscrita al Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones, evaluara la medida, indicó que como Agencia que recibe fondos federales, deben cumplir con los parámetros y recomendaciones del Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD), en su edición del 2009.

En este manual no se recomienda el que se nombren las carreteras por segmentos, debido a que puede crear confusión al momento de responder a emergencias. Se destaca que esta situación ya se da en varias carreteras del sistema *National Highway System*. En cuanto a la designación no presentan objeción, siempre que se nombre a la carretera PR- 481 completa, a su 1.8 kilómetro.

Por otro lado, la Resolución Conjunta ordena al DTOP realizar las gestiones necesarias para la rotulación dentro de un término de noventa (90) días. Sin embargo, no asigna los fondos que se requieren para cumplir dichos fines. Señaló que cualquier legislación que imponga responsabilidades como las descritas, debe incluir la asignación correspondiente para cumplir con lo ordenado. Además, debe tomarse en cuenta que son múltiples las medidas legislativas que le exigen al DTOP responsabilidades concernientes a rotulación no relacionada con la seguridad vial.

Por tal razón, menciona que la medida debe incluir la asignación presupuestaria de \$5,600.00 para cubrir el costo de suplido e instalación de los rótulos, de acuerdo con la partida núm. 51 del Contrato Maestro de Construcción de la Administración de Servicios Generales. Su apoyo a la aprobación de la medida está sujeta a que se tomen en consideración las recomendaciones antes mencionadas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizó un análisis de las posturas expresadas sobre la medida. Esta medida pretende designar con el nombre de Gilberto “Gibi” Saavedra Barreto la Carr. PR-481, que discurre entre las Carr. PR-2 y la intersección con las Carr. PR-478 y PR-483, en el barrio San Antonio del Municipio de Quebradillas.

El Hon. Heriberto Vélez Vélez, alcalde del Municipio de Quebradillas, expresó no tener objeción alguna sobre lo dispuesto en la medida. Por su parte, la Ing. Eileen Vélez Vega, Secretaria del DTOP, expone no tener objeción, siempre que se nombre a la carretera PR- 481 completa, a su 1.8 kilómetro. La Comisión acogió dicha recomendación en el entirillado que se acompaña. Además, la Secretaria señaló la necesidad de una asignación presupuestaria para cubrir los costos de suplido e instalación de los rótulos. La Comisión tomó nota de dicho señalamiento y realizó enmiendas en el entirillado que se acompaña para atender este asunto.

La Comisión consideró la gran trayectoria del Sr. Gilberto “Gibi” Saavedra Barreto y su disposición al servicio de sus compueblanos mientras ocupó las posiciones como director de Obras Públicas y ayudante especial del entonces alcalde para el análisis de esta medida. Además, su participación como miembro del Club Rotario en Quebradillas, donde impactó positivamente a

ciudadanos en toda la Isla. Asimismo, por sus valores inquebrantables y ser un hombre de palabra, siempre gozó de la confianza, cariño y respeto de todo aquel que tuvo el privilegio de conocerle. La Comisión considera que por su gran trayectoria y sus aportaciones en pro del bienestar y calidad de vida de los residentes del Municipio de Quebradillas se hace meritorio este reconocimiento propuesto en la R. C. del S. 249.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación de la R. C. del S. 249, con las enmiendas en el entrillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Desarrollo de la Región Norte”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 456, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de Dr. Ramón Arístides Cruz Aponte a la Biblioteca Municipal ubicada en la Calle Susano Maldonado frente a la Plaza Pública del Municipio de Barranquitas, en honor a su ejemplar trayectoria, liderazgo educativo y sus aportaciones al quehacer académico, cultural y cívico de toda la comunidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Dr. Ramón Arístides Cruz Aponte nació fruto del amor de don Demetrio Cruz y doña Juana Aponte un 31 de agosto de 1927, en el Municipio de Barranquitas. Formó una familia con doña Abigail Negrón Torres, con quien tuvo cuatro hijos, siendo el mayor Arístides Cruz Negrón.

Ramón, desde temprana edad se distinguió por su aprovechamiento académico y recibió una beca para cursar estudios en la Academia Católica Monseñor Willinger en Barranquitas, culminando los requisitos de escuela superior en el año 1944. Posteriormente, en 1945, luego de haberse graduado de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, regresa a su natal Barranquitas para ejercer su profesión y dedicarse de lleno al magisterio, convirtiéndose en instrumento para impartir el pan de la enseñanza.

En su deseo de hacer mayores aportaciones al sector educativo del país, regresó a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde completó su título en Administración y Supervisión, cualificándolo para ser principal de escuelas. Luego, ocupó la plaza de principal en una escuela en el pueblo de Villalba, comenzando así una fructífera carrera. El compromiso y la pasión que ostentaba por la educación del país lo llevaron a ocupar importantes posiciones, tanto en el gobierno, como en la empresa privada. Fue nombrado Superintendente Auxiliar en el mismo pueblo de Villalba y posteriormente, en 1960, Superintendente de Escuelas en Bayamón.

Retos de vida y sabios consejos, le motivaron para trasladarse a los Estados Unidos y culminar un grado de maestría, con una concentración en Sociología, de la Universidad de Florida en Gainesville. Finalmente, alcanzó un Doctorado en Educación, concentrado en Administración, en la universidad pública de los Estados Unidos más antigua, la Universidad de Carolina del Norte, en Chapel Hill. Mientras todo esto ocurría, también sirvió en las fuerzas armadas de los Estados Unidos de Norte América.

Luego, ocupó posiciones de alto liderazgo en el Departamento de Educación, que le dieron una vasta experiencia profesional, entre ellas, Director de Planificación, Subsecretario de Educación y Secretario de Educación. En el ámbito privado, ocupó la Superintendencia del Caribbean Consolidated Schools y fue Presidente de la Fundación Francisco Carvajal. También fue profesor en la Universidad de Puerto Rico y posteriormente Decano de Administración de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano, hasta que se convirtió en Presidente de la institución en 1977. Luego de tales logros, fue Presidente del Consejo de Educación Superior, puesto que ocupó hasta el 2006.

Sin dudas, su dedicación y compromiso con la educación del país lo hacen un ciudadano ejemplar, digno de emular. Por tanto, y en honor a su ejemplar trayectoria, liderazgo educativo y sus aportaciones al quehacer académico, cultural y cívico de toda la comunidad, es un orgullo para esta Asamblea Legislativa designar con el nombre de Biblioteca *Dr.* Ramón Aristides Cruz Aponte a la Biblioteca Municipal ubicada en la Calle Susano Maldonado frente a la Plaza Pública del Municipio de Barranquitas.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa con el nombre de Biblioteca *Dr.* Ramón Aristides Cruz Aponte a la Biblioteca Municipal ubicada en la Calle Susano Maldonado frente a la Plaza Pública del Municipio de Barranquitas.

Sección 2.- El Municipio de Barranquitas, ~~tomarán~~ tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución ~~Conjunta.~~ Conjunta, incluyendo la instalación del rótulo a la estructura, así como la celebración de un acto oficial para la designación e instalación del rótulo.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Barranquitas a recibir, peticionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones municipales, estatales o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad pública o privada, con la disposición de participar o colaborar en el financiamiento de lo aquí ordenado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado de Puerto Rico (en adelante, “la Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 456**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 456** (en adelante, “**R. C. del S. 456**”), tiene como fin designar con el nombre de Ramón Arístides Cruz Aponte a la Biblioteca Municipal ubicada en la Calle Susano Maldonado frente a la Plaza Pública del Municipio de Barranquitas, en honor a su ejemplar trayectoria, liderazgo educativo y sus aportaciones al quehacer académico, cultural y cívico de toda la comunidad; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El propósito de designar escuelas, edificios, hospitales, vías y obras públicas de nuestro País con nombres de personas que se han distinguido en la sociedad, es perpetuar su memoria y de alguna manera resaltar sus aportaciones a la sociedad.

En el caso del Dr. Ramón Arístides Cruz Aponte, su dedicación y compromiso con la educación del país, lo convirtieron en un ciudadano ejemplar, digno de emular, debido a su incólume trayectoria, liderazgo educativo y sus aportaciones al quehacer académico, cultural y cívico de toda la comunidad.

Repasando su vida, el Dr. Cruz Aponte nació fruto del amor de don Demetrio Cruz y doña Juana Aponte un 31 de agosto de 1927, en el Municipio de Barranquitas. Formó una familia con doña Abigail Negrón Torres, con quien tuvo cuatro hijos, siendo el mayor Arístides Cruz Negrón. Desde temprana edad, se distinguió por su aprovechamiento académico y recibió una beca para cursar estudios en la Academia Católica Monseñor Willinger en Barranquitas, culminando los requisitos de escuela superior en el año 1944. Posteriormente, en 1954, luego de haberse graduado de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, regresa a su natal Barranquitas para ejercer su profesión y dedicarse de lleno al magisterio, convirtiéndose en instrumento para impartir el pan de la enseñanza.

En su deseo de hacer mayores aportaciones al sector educativo del país, regresó a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde completó su título en Administración y Supervisión, cualificándolo para ser principal de escuelas. Luego, ocupó la plaza de principal en una escuela en el pueblo de Villalba, comenzando así una fructífera carrera. El compromiso y la pasión que ostentaba por la educación del país lo llevaron a ocupar importantes posiciones, tanto en el gobierno, como en la empresa privada. Fue nombrado Superintendente Auxiliar en el mismo pueblo de Villalba y posteriormente, en 1960, Superintendente de Escuelas en Bayamón.

Se trasladó a los Estados Unidos a culminar un grado de maestría, con una concentración en Sociología, de la Universidad de Florida en Gainesville. Finalmente, alcanzó un Doctorado en Educación, concentrado en Administración, en la universidad pública de los Estados Unidos más antigua, la Universidad de Carolina del Norte, en Chapel Hill. Mientras todo esto ocurría, también sirvió en las fuerzas armadas de los Estados Unidos de Norte América.

Luego, ocupó posiciones de alto liderazgo en el Departamento de Educación, que le dieron una vasta experiencia profesional, entre ellas, Director de Planificación, Subsecretario de Educación y Secretario de Educación. En el ámbito privado, ocupó la Superintendencia del Caribbean Consolidated Schools y fue Presidente de la Fundación Francisco Carvajal. También fue profesor en la Universidad de Puerto Rico y posteriormente Decano de Administración de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano, hasta que se convirtió en Presidente de la institución en 1977. Luego de tales logros, fue Presidente del Consejo de Educación Superior, puesto que ocupó hasta el 2006.

Sin dudas, es un orgullo para esta Asamblea Legislativa designar con el nombre de Biblioteca Dr. Ramón Arístides Cruz Aponte, a la Biblioteca Municipal ubicada en la Calle Susano Maldonado frente a la Plaza Pública del Municipio de Barranquitas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida fue referida a la Comisión el 7 de noviembre de 2023, y se le solicitaron comentarios, a la Autoridad de Edificios Públicos, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, quienes someteron memoriales, y al Municipio de Barranquitas, el cual no sometió. Adicionalmente, la Comisión se comunicó vía telefónica con la actual Secretaria Municipal del Municipio de Barranquitas, Marilú Maldonado, para investigar el propósito que persigue esta medida. A continuación, se expone un resumen de los comentarios que fueron recibidos y los resultados obtenidos.

Autoridad de Edificios Públicos

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos, Lcdo. Yamil J. Ayala Cruz, sometió un breve memorial explicativo sobre la R. C. del S. 456. La autoridad fue consultada, para asegurarnos de conocer si la titularidad de la estructura le pertenecía. En síntesis, manifestó que dicha estructura no es propiedad de la autoridad, por lo que no tienen la facultad para emitir comentarios y/o recomendaciones en cuanto al propósito de la medida.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

La Secretaria, Eileen M. Vélez Vega, sometió un breve memorial explicativo sobre la R. C. del S. 456. Dicho departamento fue consultado, para asegurarnos de conocer si la titularidad de la estructura le pertenecía. En síntesis, aclaró que el Departamento de Transportación y Obras Públicas no tiene jurisdicción en cuanto a la designación de nombres a monumentos y/o estructuras. En el caso que nos atañe, aclaró que le corresponde al Municipio de Barranquitas emitir sus comentarios sobre la pieza legislativa, ya que se pretende desingar una biblioteca municipal.

Investigaciones Finales

En aras de asegurarnos que la Biblioteca Municipal de Barranquitas no cuente con un nombre designado, o se encuentre en proceso de hacerlo, nos dimos a la tarea de realizar una llamada al municipio, tras no recibir el memorial solicitado. El 7 de diciembre de 2023, la Secretaria Municipal del municipio, Marilú Maldonado, le manifestó a personal de nuestra Oficina que, en efecto, dicha biblioteca no posee designación alguna. A su vez, esta Comisión examinó las escrituras que establecen que la estructura donde ubica la biblioteca le pertenece al Municipio de Barranquitas.

A raíz de esta información, podemos avalar la medida objeto de análisis.

ENMIENDAS QUE SE ACOGERÁN EN LA MEDIDA

Luego de un análisis del contenido de la medida, esta Comisión realizará ciertas enmiendas de estilo y lenguaje en distintas partes de la medida, para lograr mayor concordancia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la R. C. del S. 456 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 456**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor L. Santiago Torres
Presidente
Comisión de Desarrollo de la Región Sureste”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 461, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de Ángel Luis “Güiso” Berríos Ortiz la Escuela Municipal de Bellas Artes de Barranquitas ubicada en la Calle Barceló #78 frente a la Plaza Pública del Municipio de Barranquitas, en honor a su ejemplar trayectoria como músico y maestro puertorriqueño; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ángel Luis Berríos Ortiz, “Güiso”, como también se le conoce, nació en el Barrio Helechal de Barranquitas, Puerto Rico, el 5 de agosto de 1950. Siendo uno de trece hermanos, participó en la Tuna Estudiantil mientras estudiaba en la Escuela Superior Vocacional, lo que despertó en él la pasión por la música. Posteriormente, cursó estudios universitarios en el campo de la música y la sociología, en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, donde participó en la Banda de Conciertos, en el Cuarteto de Guitarras y en el Grupo Opus 8.

Posteriormente *En su carrera*, fue maestro de música, prestó servicios profesionales a distintas entidades y se desempeñó como músico profesional en orquestas y agrupaciones locales. Gracias al amor que siente por su pueblo y por la música, estableció la Banda Escolar de Barranquitas, con la cual participó en los Conciertos de Primavera, Actos de Graduación del Distrito Escolar, Encuentros de Bandas Escolares de Puerto Rico y las Noches Navideñas en la Fortaleza y el Capitolio de Puerto Rico. Luego, formó la Banda Municipal de Barranquitas y tuvo la oportunidad de presentarla en eventos importantes como el homenaje al prócer barranquiteño Luis Muñoz Rivera.

“Güiso”, durante 49 años ha dedicado su vida trabajando como director y maestro de música desarrollando el talento de sus estudiantes. Actualmente trabaja en el programa de clases para la escuela municipal de Bellas Artes de Barranquitas. A lo largo de su vida ha recibido múltiples reconocimientos, dedicatorias y premiaciones por los logros de la Banda Escolar, por su excelencia como maestro y por ser un ciudadano distinguido, entre muchas otras cosas.

Sin duda, su dedicación y compromiso con la música y educación del país lo hacen un ciudadano ejemplar, digno de emular. Por tanto, y en honor a su ejemplar trayectoria, gran músico y maestro puertorriqueño, es un orgullo para esta Asamblea Legislativa designar con el nombre de Ángel Luis “Güiso” Berríos Ortiz a la Escuela Municipal de Bellas Artes de Barranquitas, ubicada en la Calle Barceló #78 frente a la Plaza Pública de dicho municipio.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa con el nombre de “Escuela de Bellas Artes Ángel Luis “Güiso” Berríos Ortiz” a la Escuela Municipal de Bellas Artes ubicada en la Calle Barceló #78 frente a la Plaza Pública del Municipio de Barranquitas.

Sección 2.- El Municipio de Barranquitas, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución ~~Conjunta~~. Conjunta, incluyendo la instalación del rótulo a la estructura, así como la celebración de un acto oficial para la designación e instalación del rótulo.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Barranquitas a recibir, petitionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas y privadas, parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones municipales, estatales o del sector privado, así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad pública o privada, con la disposición de participar o colaborar en el financiamiento de lo aquí ordenado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado de Puerto Rico (en adelante, “la Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 461**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 461** (en adelante, “**R. C. del S. 461**”), tiene como fin designar con el nombre de Ángel Luis “Güiso” Berríos Ortiz la Escuela Municipal de Bellas Artes de Barranquitas ubicada en la Calle Barceló #78 frente a la Plaza Pública del Municipio de Barranquitas, en honor a su ejemplar trayectoria como músico y maestro puertorriqueño; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

En la exposición de motivos para la designación de la Escuela Municipal de Bellas Artes de Barranquitas como Ángel Luis "Güiso" Berríos Ortiz, se destacan los invaluables aportes y la destacada trayectoria del maestro puertorriqueño en el ámbito de la música y la educación. Berríos Ortiz, originario del Barrio Helechal de Barranquitas, cultivó su pasión por la música desde pequeño, participando en la Tuna Estudiantil en sus años de secundaria. Su formación académica en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, donde se destacó en la Banda de Conciertos y en diferentes agrupaciones musicales, sentó las bases para una prolífica carrera como maestro de música y director de bandas.

A lo largo de casi cinco décadas, Ángel Luis "Güiso" Berríos Ortiz ha dedicado su vida al desarrollo del talento musical de sus estudiantes, dejando un legado imborrable en la comunidad de Barranquitas y en toda Puerto Rico. Su compromiso con la educación y la promoción de la cultura musical se evidencia en la creación de la Banda Escolar de Barranquitas y posteriormente en la formación de la Banda Municipal, brindando oportunidades de expresión artística a jóvenes talentosos y representando orgullosamente a su pueblo en importantes eventos nacionales.

La designación de la Escuela Municipal de Bellas Artes de Barranquitas como Ángel Luis "Güiso" Berríos Ortiz es un justo reconocimiento a su labor incansable y su impacto perdurable en la comunidad. Su legado inspira a futuras generaciones a seguir su dedicación, excelencia y amor por la música, consolidándolo como un ícono de la cultura puertorriqueña y un modelo a seguir en la educación artística.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida fue referida a la Comisión el 12 de enero de 2024. Además, la Comisión realizó investigaciones y recopiló información pertinente sobre el señor Ángel Luis "Güiso" Berríos Ortiz, así como de las facilidades donde ubica la Escuela. A continuación, se expone un resumen de los resultados obtenidos.

Carta de apoyo

En una carta enviada de parte de varios ciudadanos, motu proprio, se expuso la propuesta de designar con el nombre de Ángel Luis Güiso Berríos Ortiz a la Escuela Municipal de Bellas Artes de Barranquitas debido a su ejemplar trayectoria como músico y maestro en la comunidad, por más de 50 años. La medida fue endosada por 17 ciudadanos, quienes reconocieron el invaluable aporte de Berríos Ortiz a la cultura y educación de Barranquitas. Firmaron la carta demostrando su apoyo voluntario y entusiasta hacia esta iniciativa.

Datos sobre Ángel Luis “Güiso” Berríos Ortiz, y sobre la Escuela de Bellas Artes Municipal

En aras de asegurarnos de la buena reputación del señor Ángel Luis “Güiso” Berríos Ortiz, nos dimos a la tarea de realizar una búsqueda en diferentes fuentes electrónicas, entre ellas la página del Poder Judicial. En ninguna de las fuentes se encontraron resultados negativos sobre el maestro de música. A raíz de esta investigación, podemos confirmar la información contenida en la exposición de motivos de la medida objeto de análisis.

A su vez, esta Comisión examinó las escrituras que establecen que la estructura donde ubica la Escuela Municipal de Bellas Artes de Barranquitas, le pertenece al Municipio de Barranquitas. A raíz de esta información, podemos avalar la medida objeto de análisis.

ENMIENDAS QUE SE ACOGERÁN EN LA MEDIDA

Luego de un análisis del contenido de la medida, esta Comisión realizará ciertas enmiendas de estilo y lenguaje en distintas partes de la medida, para lograr mayor concordancia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la R. C. del S. 461 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 461** recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor L. Santiago Torres
Presidente
Comisión de Desarrollo de la Región Sureste”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la reconsideración del Proyecto del Senado 13, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 21-C de la Ley 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico" a los fines de establecer un mecanismo efectivo para el registro de adopciones hechas fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de personas nacidas en Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sección 1 del Artículo IV de la Constitución de Estados Unidos establece que “[s]e dará entera fe y crédito en cada estado a los actos públicos, documentos y procedimientos judiciales de los otros estados. El Congreso podrá prescribir mediante las leyes generales la manera de probar tales actos, documentos y procedimientos, así como los efectos que deban surtir.” Dicha cláusula se conoce comúnmente como la Cláusula de Entera Fe y Crédito. Por otro lado, el *Full Faith and Credit Act* de 1948 (28 U.S. Code § 1738) estableció en lo pertinente:

~~The records and judicial proceedings of any court of any such State, Territory or Possession, or copies thereof, shall be proved or admitted in other courts within the United States and its Territories and Possessions by the attestation of the clerk and seal of the court annexed, if a seal exists, together with a certificate of a judge of the court that the said attestation is in proper form.~~

~~Such Acts, records and judicial proceedings or copies thereof, so authenticated, shall have the same full faith and credit in every court within the United States and its Territories and Possessions as they have by law or usage in the courts of such State, Territory or Possession from which they are taken.~~

The records and judicial proceedings of any court of any such State, Territory or Possession, or copies thereof, shall be proved or admitted in other courts within the United States and its Territories and Possessions by the attestation of the clerk and seal of the court annexed, if a seal exists, together with a certificate of a judge of the court that the said attestation is in proper form.

Such Acts, records and judicial proceedings or copies thereof, so authenticated, shall have the same full faith and credit in every court within the United States and its Territories and Possessions as they have by law or usage in the courts of such State, Territory or Possession from which they are taken.

De esta forma las disposiciones de la Cláusula de Entera Fe y Crédito fueron extendidas a los territorios y posesiones de Estados Unidos, entre las cuales se encuentra Puerto Rico.

El Tribunal Supremo de Estados Unidos ha establecido una distinción entre la aplicabilidad de la Cláusula de Entera Fe y Crédito a las sentencias y decisiones judiciales de los tribunales estatales, y la aplicabilidad de ésta a los estatutos y leyes estatales. En primer lugar, la Corte Suprema ha establecido que la Cláusula de Entera Fe y Crédito aplica sin duda y de forma expresa a todas las decisiones judiciales de los tribunales estatales. Por lo tanto, los tribunales locales tienen el deber de reconocer las decisiones debidamente emitidas por un tribunal competente de cualquier estado. Véase *Baker v. General Motors Corp.*, 522 U.S. 222,233 (1998).

De otra parte, Tribunal Supremo de Estados Unidos en *Pacific Employers Ins. Co. v. Industrial Accident Commission of California*, 306 U.S. 493,501 (1939) estableció la excepción de “política pública” a la Cláusula de Entera Fe y Crédito. Bajo dicha doctrina, el estado local no está obligado a sustituir sus leyes y estatutos por las leyes y estatutos del estado de procedencia.

Bajo la doctrina de la excepción por razón de “política pública” los estados locales tienen la facultad de determinar la forma y manera en que se implementará la decisión judicial de la cual se da entera fe y crédito. Por lo tanto, a pesar de que se acepta la decisión de una corte estatal extranjera, la implementación de la misma queda supeditada a las disposiciones de los estatutos y leyes estatales. Véase *Baker*, *supra*, en la pág. 235.

En materia de adopción de menores por parte de parejas homoparentales, el Tribunal de Apelaciones Federal para el Décimo Circuito estableció en *Finstuen v. Crutcher*, 496 F. 3d. 1139, 1156 (10th Cir. 2007), que una disposición de ley del estado de Oklahoma que prohibía el reconocimiento de las adopciones realizadas fuera del estado por parejas homoparentales era inconstitucional debido a que violaba la Cláusula de Entera Fe y Crédito de la Constitución de Estados Unidos. La Corte basó su decisión en que las adopciones se daban en virtud de una orden judicial final y firme, la cual goza de las disposiciones de la Cláusula de Entera Fe y Crédito y por lo tanto debe ser aceptada por el estado de Oklahoma.

Como parte de su análisis, el Tribunal de Apelaciones para el Décimo Circuito reconoció que el estado de Oklahoma tenía la facultad de regular la forma y manera en que se implementaban las adopciones dentro de su límite territorial. Sin embargo, puntualizó que los estatutos que regulan las adopciones en el estado aplican a todas las adopciones reconocidas por éste, por lo tanto, eran de aplicabilidad a las adopciones hechas fuera del estado y que debían ser reconocidas en virtud de la Cláusula de Entera Fe y Crédito. A esos fines el Tribunal de Apelaciones para el Décimo Circuito estableció:

Oklahoma continues to exercise authority over the manner in which adoptive relationships should be enforced in Oklahoma and the rights and obligations in Oklahoma flowing from an adoptive relationship. And Oklahoma has spoken on that subject:

After the final decree of adoption is entered, the relation of parent and child and all the rights, duties, and other legal consequences of the natural relation of child and parent shall thereafter exist between the adopted child and the adoptive parents of the child and the kindred of the adoptive parents. From the date of the final decree of adoption, the child shall be entitled to inherit real and personal property from and through the adoptive parents in accordance with the statutes of descent and distribution. The adoptive parents shall be entitled to inherit real and personal property from and through the child in accordance with said statutes.

After a final decree of adoption is entered, the biological parents of the adopted child, unless they are the adoptive parents or the spouse of an adoptive parent, shall be relieved of all parental responsibilities for said child and shall have no rights over the adopted child or to the property of the child by descent and distribution. (Id. en la pág. 1154)

Oklahoma continues to exercise authority over the manner in which adoptive relationships should be enforced in Oklahoma and the rights and obligations in Oklahoma flowing from an adoptive relationship. And Oklahoma has spoken on that subject:

After the final decree of adoption is entered, the relation of parent and child and all the rights, duties, and other legal consequences of the natural relation of child and parent shall thereafter exist between the adopted child and the adoptive parents of the child and the kindred of the adoptive parents. From the date of the final decree of adoption, the child shall be entitled to inherit real and personal property from and through the adoptive parents in accordance with the statutes of descent and distribution. The adoptive parents shall be entitled to inherit real and personal property from and through the child in accordance with said statutes.

After a final decree of adoption is entered, the biological parents of the adopted child, unless they are the adoptive parents or the spouse of an adoptive parent, shall be relieved of all parental responsibilities for said child and shall have no rights over the adopted child or to the property of the child by descent and distribution. (Id. en la pág. 1154)

Respecto a los efectos y consecuencias de un decreto final y firme de adopción, el Artículo ~~137~~ 587 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como del el Código Civil de Puerto Rico de 2020 establece lo siguiente:

Una vez decretada la adopción, el adoptado será considerado para todos los efectos legales como hijo del adoptante con todos los derechos, deberes y obligaciones que le corresponden por ley. La adopción por decreto final y firme extinguirá todo vínculo jurídico entre el adoptado y su familia biológica o adoptiva anterior.

El adoptado retendrá todos los derechos que por razón de su previo parentesco como miembro de su familia anterior hubiere adquirido con anterioridad a la fecha de la expedición del decreto de adopción. La determinación de filiación del adoptado que ocurra en fecha posterior al decreto de adopción, no afectará la adopción ya vigente, ni al adoptado y su familia adoptante.

El Código Civil de Puerto Rico es claro respecto a los efectos y consecuencias de una adopción final y firme. De la misma manera, y al igual que las disposiciones estatutarias del estado de Oklahoma, no se hace distinción referente a la condición de los padres adoptantes para la aplicación

de las mismas. Por lo tanto, las disposiciones del *citado* Artículo ~~137~~ 587 del Código Civil son de aplicabilidad a todas las adopciones reconocidas en el Estado Libre Asociado. Puesto que la Cláusula de Entera Fe y Crédito aplica a Puerto Rico, todas las adopciones establecidas por decreto judicial en cualquier estado de los Estados Unidos deben ser reconocidas en Puerto Rico y, por ende, las disposiciones del Artículo ~~137~~ 587 del Código Civil serían aplicables a todas las adopciones válidas realizadas por parejas homoparentales en cualquier estado, siempre y cuando la misma sea otorgada por decreto judicial.

De otra parte, la Regla 55 de Procedimiento Civil de 2009 establece el exequátur como el proceso de convalidación y reconocimiento judicial de una sentencia de otra jurisdicción por los tribunales de Puerto Rico. Dicho proceso es aplicable tanto a las sentencias emitidas por las cortes estatales de los Estados Unidos, así como por las cortes de países extranjeros. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha establecido que “en una acción de exequátur el tribunal local no podrá entrar a considerar los méritos de la sentencia extranjera, a no ser que se encuentre en la necesidad de constatar que la jurisdicción foránea ha cumplido con las normas de derecho internacional privado”; Rodríguez Contreras v. E.L.A., 183 D.P.R. 505, 520 (2011). Por lo tanto, si la sentencia extranjera cumple con los requisitos procesales de la Regla 55.5 de Procedimiento Civil y los requisitos antes mencionados, la misma debe ser convalidada y reconocida en Puerto Rico. Bajo estas condiciones, las disposiciones del Artículo ~~137~~ 587 del Código Civil serían aplicables a todas las adopciones válidas realizadas por parejas homoparentales dictadas por un tribunal extranjero.

Ahora bien, para personas nacidas en Puerto Rico y adoptadas en Estados Unidos o algún país extranjero, el procedimiento de ejecución de la sentencia de adopción incluye la inscripción de ~~la misma~~ *esta* en el Registro Demográfico, a fin de realizar los cambios pertinentes en el Certificado de Nacimiento del adoptado. Sin embargo, el Tribunal Supremo estableció en Ex-parte A.A.R., 187 D.P.R. 835 (2013), que la Ley del Registro Demográfico “incluye una lista taxativa de los requisitos que se exigen al momento de inscribir a un recién nacido o a un menor adoptado. Estos requisitos incluyen la información del padre y de la madre del menor. Por ende, si se permite la adopción en el caso de autos, se tendría que inscribir a la menor J.M.A.V. en el Registro Demográfico con dos (2) madres, situación que no contempla la Ley del Registro Demográfico.” *Id.* en la pág. 60, negrillas en el original.

Basado en la mencionada decisión, no sería posible ejecutar la sentencia de adopción en los casos de personas nacidas en Puerto Rico y adoptadas en Estados Unidos o algún otro país extranjero por parejas homoparentales, a menos que se enmiende la Ley del Registro Demográfico. Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa, siguiendo la sugerencia presentada por el Tribunal Supremo en Ex-parte A.A.R., *supra*, en donde estableció que “le corresponde a la Asamblea Legislativa sopesar todos los intereses involucrados en la controversia que trasluce el tema de la homosexualidad para proponer respuestas a un caso como el de autos.” *Id.* (Comillas omitidas), aprueba el presente proyecto de ley a los fines de establecer un mecanismo efectivo para el registro de adopciones hechas fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de personas nacidas en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se añade~~ *Añadir* un nuevo párrafo al Artículo 21-C de la Ley 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 21-C. Inscripción de adopciones hechas fuera del Estado Libre Asociado:

Cualquier adopción hecha fuera de Puerto Rico, de persona nacida en Puerto Rico, se inscribirá a solicitud de parte interesada, en el Registro Demográfico, previa presentación de copia autenticada de la resolución o decreto autorizando la adopción, siguiéndose el mismo procedimiento especificado

en el artículo anterior. Si de dicha resolución o decreto no constaren todas las circunstancias necesarias para la inscripción, la parte interesada deberá complementarla mediante declaración jurada que se unirá a los demás documentos.

En los casos donde la adopción sea hecha por parejas homoparentales, la información referente al padre y la madre de la persona adoptada, requerida por el Artículo 19 de esta ley, será sustituida de la siguiente manera:

- (1) *Nombre y apellidos del primer adoptante.*
- (2) *Residencia del primer adoptante.*
- (3) *Color o raza del primer adoptante.*
- (4) *Edad del primer adoptante, en años, en el último cumpleaños.*
- (5) *Lugar del nacimiento del primer adoptante; por lo menos el estado o país extranjero, si se conoce.*
- (6) *Ocupación del primer adoptante. La ocupación debe informarse, si está trabajando en ocupación remunerada, con la siguiente información:*
 - (a) *Oficio, profesión u ocupación, o clase especial de trabajo;*
 - (b) *naturaleza general de la industria, negocio o establecimiento en el cual es empleado o patrono;*
 - (c) *fecha en que trabajó por última vez en dicha ocupación, y*
 - (d) *años que ha trabajado en la misma.*
- (7) *Nombre y apellidos del segundo adoptante.*
- (8) *Residencia del segundo adoptante.*
- (9) *Color o raza del segundo adoptante.*
- (10) *Edad del segundo adoptante, en años, en el último cumpleaños.*
- (11) *Lugar del nacimiento del segundo adoptante, por lo menos el estado o país extranjero, si se conoce.*
- (12) *Ocupación del segundo adoptante. La ocupación debe informarse, si está empleada en labor remunerada, con los particulares siguientes:*
 - (a) *Oficio, profesión u ocupación, o clase especial de trabajo;*
 - (b) *naturaleza especial de la industria, negocio o establecimiento en el cual es empleada o patrono;*
 - (c) *fecha en que trabajó por última vez en dicha ocupación, y*
 - (d) *años que ha trabajado en la misma.”*

Sección 2.- ~~Se ordena~~ Ordenar al Secretario de Salud a-revisar, en un término de sesenta (60) días, el formulario del Certificado de Nacimiento y el sistema mecanizado para que el mismo sea cónsono con lo dispuesto por esta Ley.

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir desde el momento de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 13 con las enmiendas que se proponen en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 13, según presentado, busca esencialmente “añadir un nuevo párrafo al Artículo 21-C de la Ley 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico" a los fines de establecer un mecanismo efectivo para el registro de adopciones hechas fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de personas nacidas en Puerto Rico; y para otros fines.”

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proponente del P. del S. 13 resumió los objetivos de la medida de la siguiente forma:

“Basado en la mencionada decisión [Exparte A.A.R., 187 D.P.R. 835 (2013)] no sería posible ejecutar la sentencia de adopción en los casos de personas nacidas en Puerto Rico y adoptadas en Estados Unidos o algún otro país extranjero por parejas homoparentales, a menos que se enmiende la Ley del Registro Demográfico. Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa, siguiendo la sugerencia presentada por el Tribunal Supremo en Ex-parte A.A.R., supra, en donde estableció que “le corresponde a la Asamblea Legislativa sopesar todos los intereses involucrados en la controversia que trasluce el tema de la homosexualidad para proponer respuestas a un caso como el de autos-” Id. (Comillas omitidas), aprueba el presente proyecto de ley a los fines de establecer un mecanismo efectivo para el registro de adopciones hechas fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de personas nacidas en Puerto Rico”.

Esencialmente, el P. del S. 13 busca atender la situación de personas nacidas en Puerto Rico y adoptadas en Estados Unidos o algún país extranjero para poder ejecutar la sentencia de adopción de dos padres del mismo sexo y su inscripción en el Registro Demográfico, a fin de realizar los cambios pertinentes en el Certificado de Nacimiento del adoptado.

La complejidad se fundamenta en la decisión de nuestro Tribunal Supremo en Ex-parte A.A.R., 187 D.P.R. 835 (2013) donde declaran que la Ley del Registro Demográfico “*incluye una lista taxativa de los requisitos que se exigen al momento de inscribir a un recién nacido o a un menor adoptado. Estos requisitos incluyen únicamente la información del padre y de la madre del menor. Por ende, si se permite la adopción en el caso de autos, se tendría que inscribir a la menor J.M.A.V. en el Registro Demográfico con dos (2) madres, situación que no contempla la Ley del Registro Demográfico.*” Esta iniciativa atiende esta situación.

Esta Comisión de Gobierno solicitó la ponencia de diversas agencias gubernamentales como parte de la evaluación del P. del S. 13.

Departamento de Salud (DS)

El DS presentó sus comentarios a favor de la aprobación de la medida, en un Memorial Explicativo firmado por el secretario, Hon. Carlos Mellado. En el documento aclaró que el Registro Demográfico ha atemperado la forma de realizar las inscripciones de las adopciones y la información requerida desde el año 2015.

De igual forma, han actualizado el sistema mecanizado. Sobre el particular expresó lo siguiente: “*de la manera que se trabaja en el registro demográfico, al recibir la sentencia o resolución emitida en el Tribunal de otro país o estado con el exequatur que requiere la Ley que emita por los tribunales, se obtiene la información de la misma sentencia y aquella información que provea de la sentencia se obtiene de los adoptantes*”.

El DS expresó que actualmente, el sistema recopila información de los padres o madres y madre adoptante de igual manera, sin distinción. Esa información se mantiene en el sistema mecanizado y se conserva el documento provisto de la adopción, así como la resolución o sentencia de adopción, para ello el o los adoptantes deberán cumplimentar el Formulario RD 102.

El referido formulario recopila la siguiente información: 1) nombre según orden judicial, 2) nombre según inscripción, 3) lugar de nacimiento, 4) fecha de nacimiento, 5) edad, 6) sexo, 7) número de seguro social, 8) identificación, 9) dirección residencial, 10) dirección postal, 11) número de persona contacto, 12) grado académico, 13) origen, 14) raza, 15) ocupación, 16) tipo de industria o negocio, 17) estado civil, 18) fecha de matrimonio, 19) municipio de matrimonio, 20) firma, 21), fecha, 22) información de la persona que otorga el segundo apellido, 23) nombre completo, 24) lugar de nacimiento, 25) fecha de nacimiento, 26) edad, 27) sexo, 28) número de seguro social, 29) identificación que provee, 30) dirección residencial, 31) dirección postal, 32) número de contacto, 33) grado académico alcanzado, 34) raza, 35) ocupación, 36) tipo de industria o negocio, 37) firma o 38) fecha. La recopilación de esta información es uniforme en todos los casos de adopción independientemente de si el mismo se realizó en o fuera de Puerto Rico.

Departamento de Justicia (DJ)

El DJ en un memorial explicativo firmado por el secretario, Hon. Domingo Emmanuelli expresó que *“con el pasar del tiempo nuestra sociedad ha reconocido nuevas dimensiones de igualdad y la no discriminación por razón de sexo, género o preferencia sexual, lo cual ha puesto de manifiesto lagunas existentes en la legislación puertorriqueña. Así el Departamento de Justicia considera que el propósito de la medida es legítimo y se encuentra dentro de los poderes que ostenta la Asamblea Legislativa para crear y aprobar política pública a fin de actualizar el estado de derecho, conforme a los cambios y necesidades sociales incipientes.”*

En síntesis, el DJ expresó que *“el efecto de la enmienda propuesta mediante el P. del S. 13 será uno práctico, pues requerirá que el registro demográfico elabore nuevos formularios que permitan recoger la información de las parejas homoparentales cuando opten por registrar la adopción. En consideración a lo expuesto el Departamento de Justicia no tiene objeción legal que oponer a la aprobación del Proyecto del Senado 13”*.

Departamento de la Familia (DF)

El DF en un Memorial Explicativo firmado por la exsecretaria, la Dra. Carmen Ana González Magaz, manifestó no endosar la aprobación del P. del S. 13 por entender que el Registro Demográfico actualmente cuenta con el mecanismo para registro de adopciones que se hayan realizado en otras jurisdicciones nacidos en Puerto Rico, así como las adopciones entre padres del mismo género. Nótese, sin embargo, que el DF solicita que se le brinde mayor deferencia a la postura del Departamento de Salud.

“Reconocemos que la intención de la medida es una loable, no obstante, en la actualidad ya el Registro Demográfico dispone del mecanismo para registrar adopciones llevadas a cabo en otras jurisdicciones de menores nacidos en Puerto Rico garantizando la confidencialidad del procedimiento y sin distinción por género. En síntesis, nuestro ordenamiento jurídico vigente reconoce las adopciones entre padres del mismo género. Además, los formularios utilizados se han ido atemperando para tener un lenguaje inclusivo y recoge la información sin identificar al menor como adoptado, A tenor con todo lo anterior, el Departamento de la Familia no endosa la aprobación del Proyecto del Senado 13”.

Lamentablemente, la postura del DF no toma en consideración que ese asunto ya fue considerado y adjudicado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y resolvió en asunto en forma contraria a la interpretación de dicha agencia. No obstante, hemos incorporado en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe algunas de las restantes preocupaciones levantadas por el DF.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 13 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Aunque el Registro Demográfico cuenta con un mecanismo similar al creado P. del S. 13 implementado administrativamente para registro de adopciones que se hayan realizado en otras jurisdicciones nacidos en Puerto Rico, así como las adopciones entre padres del mismo género, es conveniente establecerlo por medio de legislación, ya que se trata de un documento que acompañará al ciudadano durante toda la vida y que le será requerido para diversas acciones continuamente.

Por todo lo cual, esta Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del **P. del S. 13** con las enmiendas que se presentan en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1460, el cual fue descargado de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley 56-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de Extensión de Nombramientos a los Maestros con Estatus Transitorio Provisional en categorías de difícil reclutamiento y con Nombramientos Transitorios Elegibles en Cualquier Unidad Académica y los Asistentes de Servicios al Estudiante (T1) Adscritos a la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico” a los fines de extender el periodo de implementación de este estatuto hasta el año fiscal 2026-2027; para permitir que los docentes puedan obtener los requisitos en las certificaciones académicas en todas las áreas de difícil reclutamiento que son necesarias para los ofrecimientos académicos de nuestros estudiantes; para facultar la actualización de todo reglamento necesario para cumplir con dicho propósito; realizar unas enmiendas técnicas y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establece la declaración de política pública de la Ley 56-2019, según enmendada, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá establecer los mecanismos necesarios para asegurar que cada inicio de curso escolar en el Departamento de Educación sea organizado y estructurado. Como parte de tal encomienda es fundamental que los maestros con estatus transitorio provisional y con nombramientos transitorios elegibles en cualquier unidad académica y los Asistentes de Servicios al Estudiante adscritos a la Secretaría Asociada de Educación Especial con estatus transitorio provisional del Departamento estén reclutados al inicio del curso escolar. Igualmente, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el esfuerzo de estos profesionales de la educación que cada año escolar pasan por un proceso burocrático de reclutamiento, proveyéndoles una extensión de nombramiento por un periodo de tres (3) años y brindándoles, a su vez, la oportunidad de cumplir con los requisitos de la certificación docente.

A pesar de los enormes avances que el Departamento de Educación ha logrado en sus procesos administrativos, todavía continua la necesidad de la extensión del periodo de implementación de este estatuto. Muchos de los maestros y las maestras que en el año 2021 hasta junio de 2024 le extendieron su nombramiento, no han podido cumplir con los requisitos porque la evaluación en el área de certificaciones se dilató y en muchas universidades no tenían los cursos disponibles en los horarios y semestres que se ajustaran al tiempo disponible de los docentes. Como cuestión de hecho, se estima que para el año académico que comenzaría en agosto próximo, unos 1,570 maestros y unos 3,100 asistentes de servicios al estudiante serían elegibles para poder completar los procesos ante el Departamento de Educación, y acogerse a los beneficios de la Ley.

Por lo tanto, es la determinación de esta Asamblea Legislativa extender los periodos de implementación, para que los maestros y asistentes de servicios al estudiante (T1 y T2) puedan continuar ofreciendo sus servicios, para que nuestros niños y niñas no se vean afectados y para que podamos, como gobierno, continuar mejorando nuestro andamiaje en el ofrecimiento de educación de manera gratuita, no sectaria y que propenda al pleno desarrollo de su personalidad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 56-2019, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley de extensión de nombramientos a los maestros con estatus transitorio provisional y con nombramientos transitorios elegibles en cualquier unidad académica y los asistentes de servicios al estudiante (T1 y T2) adscritos a la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 56-2019, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecer los mecanismos necesarios para asegurar que cada inicio de curso escolar en el Departamento de Educación sea organizado y estructurado. Para esto, es fundamental que los maestros con estatus transitorio provisional y con nombramientos transitorios elegibles en cualquier unidad académica y los Asistentes de Servicios al Estudiante ([~~TI~~] T1 y T2) adscritos a la Secretaría Asociada de Educación Especial con estatus transitorio provisional del Departamento estén reclutados al inicio del curso escolar. Asimismo, el [~~del~~] Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el esfuerzo de estos profesionales

de la educación que cada año escolar pasan por un proceso burocrático de reclutamiento, proveyéndoles una extensión de nombramiento por un periodo de tres (3) años y brindándoles, a su vez, la oportunidad de cumplir con los requisitos de la certificación docente.”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 56-2019, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Proceso para extender la vigencia de los nombramientos a maestros transitorios provisionales.

Durante el proceso de reclutamiento **[para]** desde el Año Escolar 2021-2022 *al* 2026-2027, y con el fin de asegurar la continuidad y calidad de los servicios a los estudiantes, el Secretario o la persona a quien este delegue, autorizará, de conformidad con las necesidades del Departamento, la extensión de los nombramientos a maestros con nombramiento transitorio provisional de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, reclutados en el Año Escolar 2020-2021 *al* 2026-2027; disponiéndose que:

1. ...
 2. ...
 3. La Secretaría Asociada de Educación Especial identificará Asistentes de servicios al Estudiante (**[TI]** T1 y T2), que se reconocerá para la extensión de la vigencia de su nombramiento.
 4. La extensión de la vigencia del nombramiento será exclusivamente en la categoría del puesto para el cual fue nombrado **[en]** durante el Año Escolar 2021-2022 *hasta el* 2026-2027 *y los que inicien en agosto de 2024*. No obstante, el docente que complete su certificación como maestro, así como los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Personal del Departamento de Educación, podrá realizar las gestiones pertinentes para iniciar el periodo probatorio antes de la culminación del contrato.
 5. La vigencia del nombramiento, *tanto para los maestros con estatus transitorio provisional, los transitorios elegibles y los Asistentes de Servicios al Estudiante (T1 y T2)*, se extenderá por un máximo de tres (3) años escolares, según el calendario académico **[2023-2024]** 2026-2027, el último día laborable del año académico, la fecha final de su contrato.
 6. ...
- ... “

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 56-2019, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.- Término de Implementación.

Durante el proceso de implementación de esta iniciativa en los años escolares **[2021-2022, 2022-2023 y]** 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 *y* 2026-2027 no será de aplicación toda disposición de ley, reglamento, carta circular, convenio colectivo, acuerdo o precepto que sea contrario a lo indicado en la presente Ley.”

Sección 5.- Reglamentación.

Se ordena al Secretario de Educación atemperar la reglamentación vigente para implantar la disposición de la Sección 1 de esta Ley en un término no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de la presente. Esta reglamentación se hará sin sujeción a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.”

Sección 6.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional o inválida por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o inválida.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

Sección 7.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 495, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a la Oficina del Procurador del Veterano la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) de los sobrantes de ingresos del Fondo General para ampliar los servicios que ofrecen en aras de cumplir con sus funciones y responsabilidades; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fue creada por virtud de la Ley 79-2013, según enmendada, como una entidad para promover los intereses de los veteranos puertorriqueños. Nuestros veteranos han sido un vivo ejemplo del compromiso y entrega por la lucha de la libertad en los múltiples conflictos bélicos en los cuales han participado. La creación de esta legislación, faculta al Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, servir como ente representativo e independiente, con el deber ministerial de defender y adelantar los intereses en favor de los veteranos puertorriqueños y las funciones de esta oficina estarán dirigidas a la realización de las gestiones necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la mencionada población.

La Oficina del Procurador del Veterano se ha visto en la obligación de brindar apoyo legal a sus clientes y representar los intereses de los veteranos en diversas acciones legales, para lo cual no cuenta con los recursos propios suficientes para cumplir con esta encomienda. Es por lo anterior que esta Asamblea Legislativa entiende que resulta justo y necesario asignar una partida a esta oficina para que pueda continuar representando los intereses de los veteranos en los diversos foros legales en los cuales se requiera defender y adelantar las causas de este segmento de nuestra población.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Asignar a la Oficina del Procurador del Veterano la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) de los sobrantes de ingresos del Fondo General para ampliar los servicios que ofrecen en aras de cumplir con sus funciones y responsabilidades.

Sección 2.- La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizará los trámites necesarios para completar la transferencia de fondos dispuesta en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en o antes del 30 de junio de 2024.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales, con el Proyecto del Senado 1460.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1460, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley 56-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de Extensión de Nombramientos a los Maestros con Estatus Transitorio Provisional en categorías de difícil reclutamiento y con Nombramientos Transitorios Elegibles en Cualquier Unidad Académica y los Asistentes de Servicios al Estudiante (T1) Adscritos a la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico” a los fines de extender el periodo de implementación de este estatuto hasta el año fiscal 2026-2027; para permitir que los docentes puedan obtener los requisitos en las certificaciones académicas en todas las áreas de difícil reclutamiento que son necesarias para los ofrecimientos académicos de nuestros estudiantes; para facultar la actualización de todo reglamento necesario para cumplir con dicho propósito; realizar unas enmiendas técnicas y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar “nuestros niños y niñas” y sustituir por “el estudiantado”

Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar todo su contenido y sustituir por “afecte y para que se pueda mejorar el”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 5, línea 19,

eliminar “, conocida como” y sustituir por “.”

Página 5, línea 20,

eliminar todo su contenido

Página 6, línea 1,

eliminar “cláusula, párrafo, sección o”

Página 6, línea 4,

eliminar “cláusula, párrafo, sección o parte” y sustituir por “parte específica”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1460, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1460, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,	después de “(T1)” insertar “,”
Línea 9,	después de “reclutamiento” insertar “,”
Línea 10,	eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
Línea 12,	después de “técnicas” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 320, titulado:

“Para crear la “Ley para la prevención, monitoreo e investigación de microplásticos en nuestro medioambiente”.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 320 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,	después de “cinco” insertar “(5)”
Página 1, párrafo 2, línea 2,	después de “cuatro” insertar “(4)”
Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar “ONU” y sustituir por “Organización de Naciones Unidas”
Página 2, párrafo 1, línea 1,	después de “en” insertar “el”
Página 2, párrafo 1, línea 4,	después de “en” insertar “el”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar “medio” y sustituir por “medioambiente”

Página 2, párrafo 3, línea 8,

eliminar “medio” y sustituir por “medioambiente”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

después de “Ley” insertar “.”

Página 3, línea 2,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

Página 3, línea 3,

después de “Pública” insertar “.”

Página 3, línea 4,

eliminar “del Gobierno” y sustituir por “en el Estado Libre Asociado”

Página 3, línea 12,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

Página 3, línea 13,

después de “Ambientales” insertar “.”

Página 3, línea 14,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

Página 4, línea 8,

después de “Reglamentación” insertar “.”

Página 4, línea 12,

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 4, línea 13,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 14,

después de “Separabilidad” insertar “.”

Página 4, línea 15,

eliminar “cláusula, párrafo, artículo, o”

Página 4, línea 18,

después de “.-” insertar “Vigencia.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la enmienda en Sala en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 320, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado Número 320, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmienda en Sala en el título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la enmienda en Sala en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 790, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1338 y añadir un nuevo Artículo 1331-A a de la Ley 55-2020, según enmendada, y conocida como “Código Civil de Puerto Rico”; a los fines de aclarar que en la comunidad de bienes el contrato de arrendamiento es un acto de administración; disponer sobre cuándo será necesario cumplir con el requisito de unanimidad para su otorgamiento; añadir un nuevo Artículo 1331-A a la Ley 55-2020, según enmendada y conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 790 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “presenta la siguiente enmienda” y sustituir por “presentó esta Ley”

Página 3, párrafo 2, línea 7,

eliminar la nota al calce número 4 y todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 790, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado Número 790, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título. No. Hay enmienda en Sala en el título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 7,

después de “fines” insertar “relacionados”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 941, titulado:

“Para crear la “Ley de Cubiertas de Seguros Médicos para Tratamientos de Infertilidad y Preservación de Fertilidad”, enmendar los Artículos III y VI de la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico ~~(ASES)~~ (ASES), añadir un nuevo Artículo 2.060 y reenumerar los subsiguientes artículos del Capítulo 2 de la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” y aclarar la Sección 6 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos” a los fines de requerir cubiertas para los tratamientos de infertilidad así como preservación de fertilidad; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el informe conjunto del Proyecto del Senado 941, propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 2, línea 10,

Página 3, línea 20,

Página 5, párrafo 2, línea 1,

Página 5, párrafo 2, línea 6,

Página 6, párrafo 1, línea 11,

Página 7, párrafo 1, línea 8,

eliminar “(OMS)”

después de “infertilidad” insertar “,”

eliminar “(TARV)”

eliminar “(REDLARA)”

después de “adecuada” insertar “,”

eliminar “(IIU)”

eliminar “que experimentamos”

En el Decrétase:

Página 9, línea 2,

Página 9, línea 4,

Página 9, línea 7,

eliminar “,” y sustituir por “.”

eliminar “del” y sustituir por “en el”

eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 3.- Enmendar la Sección 1 del Artículo III de la Ley 72-1993,”

antes de “según” eliminar todo su contenido

eliminar “se”

eliminar todo su contenido y sustituir por “...”

eliminar “12 meses,” y sustituir por “, 12 meses”

después de “continuidad” insertar “y”

después de “cumplan” insertar “con”

eliminar “de”

después de “en” eliminar todo su contenido

eliminar “conocidas como” y sustituir por “la”

Página 9, línea 8,

Página 9, línea 9,

Página 9, línea 14,

Página 9, línea 20,

Página 10, línea 18,

Página 11, línea 3,

Página 11, línea 5,

Página 11, línea 6,

Página 11, línea 7,

Página 11, línea 21, Página 12, línea 7, Página 12, línea 21,	después de “obstante” eliminar “;” después de “beneficio” insertar “;” eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Página 13, línea 12,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 13, línea 13, Página 13, línea 14, Página 14, línea 1,	eliminar “mejor” y sustituir por “;” eliminar “se” eliminar “y/o” y sustituir por “, tratamiento para la”
Página 14, línea 14,	eliminar “Disponiéndose, que la” y sustituir por “La”
Página 14, línea 14, Página 14, línea 15,	eliminar “deberán” eliminar todo su contenido y sustituir por “se revisará anualmente, a los fines de que en caso de que la Administración lo estime pertinente,”
Página 14, línea 20,	eliminar “establecido” y sustituir por “establecidos”
Página 16, línea 7, Página 16, línea 8, Página 19, línea 4,	eliminar “, y/o” y sustituir por “y para” después de “riesgo” insertar “;” eliminar “Disponiéndose, que aquellos” y sustituir por “Aquellos”
Página 19, línea 10, Página 19, línea 14, Página 19, línea 15, Página 19, línea 16, Página 22, línea 3, Página 24, línea 5,	eliminar “es” eliminar “Se añade” y sustituir por “Añadir” eliminar “mejor” eliminar “se”
Página 24, línea 6, Página 24, línea 7, Página 25, línea 12, Página 25, línea 13,	eliminar “estatal” y sustituir por “local” eliminar “Se reenumeran” y sustituir por “Renumerar” eliminar “mejor” eliminar “;” y sustituir por “:” eliminar “, mejor” y sustituir por “.” eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

La Sociedad Americana de Medicina Reproductiva ha definido el término infertilidad, como la imposibilidad de generar un embarazo clínico luego de intentarlo activamente, por al menos un periodo de doce meses. Esta entidad cataloga la misma como una enfermedad.

A su vez el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades del Departamento de Salud en los Estados Unidos, reconoce distintas clasificaciones de infertilidad. Entre las que se encuentran, la infertilidad resuelta, embarazos que se producen después del año de intentar concebir sin

intervención médica; infertilidad primaria, que es cuando una persona siempre se le ha hecho imposible quedar embarazada, o infertilidad secundaria, que es la imposibilidad de concebir después de haber llevado un embarazo a término sin el uso de tratamiento para la infertilidad.

La salud ginecológica, urológica o gestacional puede verse afectada por exposiciones ambientales, químicas o en el lugar de trabajo, que no solo pueden provocar infertilidad, sino que pueden aumentar las posibilidades de desarrollar enfermedades en la adultez tales como cáncer de ovario, de testículo o de próstata, síndrome metabólico o síndrome de ovario poliquístico.

Investigaciones han revelado que se indica que el cincuenta por ciento (50%) de los casos de infertilidad se debe a que la mujer, a la mujer solamente. Del veinte (20) al treinta por ciento (30%) se debe al hombre solamente. Y el restante de los casos se debe a una combinación de ambos.

A nivel internacional predominan las estadísticas sobre infertilidad en las mujeres, que se identifican como blancas en Estados Unidos y en Europa. Mientras que los datos sobre infertilidad en mujeres que se identifican como negras o hispanas, son escasos en comparación.

Según las estadísticas recopiladas por el Centro para el Control de Prevención de Enfermedades del Departamento de Salud de los Estados Unidos para el año 2016, los servicios médicos más comunes que reciben las personas en edad reproductiva con problemas actuales de infertilidad son los más económicos y de menor complejidad, como el asesoramiento, la realización de exámenes y medicamentos para inducir la ovulación. Y otros servicios que se reciben con menor frecuencia que incluyen la inseminación intrauterina, la cirugía o el tratamiento de trompas obstruidas y la tecnología de reproducción asistida.

Según la National Survey of Family Growth del 2006 al 2010, el Centro Nacional para estadísticas de salud de los Estados Unidos el doce por ciento (12%) de las mujeres entre quince (15) o cuarenta y cuatro (44) años en los Estados Unidos o sus cónyuges o parejas, utilizaron alguna vez, uno (1) o más servicios para la infertilidad. Si bien la mayoría de los servicios para la infertilidad no involucran la tecnología de reproducción asistida o TRA su uso ha ido en aumento. Sin embargo, los referidos tratamientos son sumamente costosos por lo que existen disparidades en cuanto al acceso y utilización de estos servicios. El costo promedio de un ciclo en los Estados Unidos para el año 2010 se ha estimado en unos doce mil (12,000) dólares.

El 13 de agosto de 2019, el Comité Multisectorial creado a la luz de la Ley 199 del 2010, según enmendada, crea la “Ley del Reto Demográfico” y emitió su último Informe de Progreso Preliminar. En el cual se reportó que entre 2010-2018, en Puerto Rico se experimentó una reducción poblacional de 530,636 personas, debido principalmente a la emigración, las altas tasas de muertes y las bajas tasas de natalidad. La infertilidad es un gran factor contribuyente a la reducción continua de las tasas de natalidad y al crecimiento natural negativo de la población en el país.

Tristemente, el acceso a alternativa disponible para una persona que necesita o desea concebir mediante procedimiento de reproducción asistida, así como el número de veces que la misma persona puede intentar concebir a través de estos, dependen directamente de su capacidad económica.

Por lo tanto, resulta innegable que facilitar el acceso a los tratamientos de infertilidad tiene consecuencias para la salud pública que van más allá de la mera posibilidad de llevar un embarazo a término.

Para el 2020 una investigación concluyó que en países con sistemas de salud universal o donde se cubren al menos parcialmente los procedimientos médicos relacionados a las tecnologías de reproducción asistida, sus usos aumentan considerablemente. En la actualidad existen jurisdicciones en Estados Unidos donde se pusieron en vigor leyes para requerir a las aseguradoras cubrir u ofrecer algún nivel de cobertura para el tratamiento de infertilidad. La cobertura del seguro puede aumentar el uso de transferencias electivas de embrión único en los procedimientos de tecnología de

reproducción asistida, con una consecuente mejora en los resultados de nacimientos producto de tales procedimientos.

Resulta imperativo que esta Asamblea Legislativa actúe para reducir las disparidades económicas en el acceso a servicios de detención, diagnósticos y tratamiento efectivo para las causas conocidas de la infertilidad, el control de costo como el principio rector de las determinaciones de cubiertas.

El Proyecto del Senado 941, busca crear la “Ley de Cubiertas de Seguros Médicos para Tratamientos de Infertilidad y Preservación de Fertilidad”.

Las Comisiones de Salud; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales emitieron un informe positivo en conjunto y expresaron que el Proyecto del Senado busca equidad, proveer un alivio económico y establecer como prioridad el brindar servicios de detención, diagnóstico y tratamientos médicos de manera eficaz, eficiente y de calidad para las personas que padecen de infertilidad.

Esta medida busca brindar acceso y servicios de salud a través de las distintas pruebas y tratamientos especializados para los pacientes que luchan, los y las pacientes que luchan con problemas de infertilidad.

Exhorto a los compañeros y las compañeras, senadoras y senadores a emitir un voto a favor del Proyecto del Senado 941.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rivera Lassén.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 941.

SR. MORALES: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Señor Presidente. Quisiera un breve turno sobre el Proyecto del Senado 941. El cual entendemos tiene un propósito loable. Pero cuando leemos el informe que ha sido radicado por la Comisión, pues no se desprende de este informe de dónde saldrá el dinero para la implementación del mismo. Todos sabemos que CMS ya tiene establecidas unas cubiertas a través de la Administración de Seguros de Salud. Y la posición de CMS, cuando se añaden servicios en la cubierta del Gobierno de Puerto Rico ha sido y es la práctica ya, de que se puede implementar siempre y cuando el Gobierno de Puerto Rico con fondos estatales pueda asumir los gastos de esta cubierta.

Así que, y del informe no se desprende que se hayan hecho estudios actuariales. A mí me hubiese gustado tener estudios actuariales que demostraran cuánto iba a ser el costo de aprobarse estos servicios en la cubierta de salud del Plan de Gobierno de Puerto Rico. Pero eso no lo establece. Y sería llamar al engaño nosotros aprobar una medida como esta, si al final del día no está en el Gobierno de Puerto Rico implementar la misma. CMS tendría que aprobar estos nuevos servicios que se están ofreciendo, para entonces poder ofrecerles los mismos a todos los beneficiarios del Plan Vital.

Además, este proyecto también incluye lo que ellos llaman enfermedades crónicas. Y otra gran preocupación que tengo con lo que son enfermedades crónicas, y vuelvo y repito me parece loable, me parece bueno. Pero el problema es que habla de que aquellas enfermedades crónicas que son distintas a la cubierta especial catastrófica, pues no menciona que se tiene que hacer un registro de estas enfermedades. Meramente habla de que no había, no se tendrá que obtener referido alguno para recibir servicios para las enfermedades que ellos indican que son crónicas. Y esto definitivamente contraviene el modelo de “Medicaid” bajo la regulación federal.

Y volvemos a lo mismo. Podemos aprobarlo, pero CMS al final del día nos va a requerir que para poner en vigor esta cubierta, tenemos que tener fondos estatales asignados. Y ellos hablan de que en los Estados Unidos existen jurisdicciones que tienen algo similar a esto. Claro, porque reciben

muchísimo más dinero de lo que nosotros recibimos aquí en la colonia de Puerto Rico. Porque a nosotros no se nos trata de igual manera, como se tratan los diferentes Estados.

Así que yo hubiese estado en la mejor posición de votarle a favor. Pero no tiene un estudio actuarial responsable que me lleve a mí, a concluir de que esto lo podemos aprobar e implementar. Porque de nada vale venir aquí y aprobarlo y que salga el nombre de cualquier senador, aprobamos tal legislación. Si al final del día no se puede implementar. Y tal y como está esto redactado en el día de hoy, yo les auguro que esto no va a tener un minuto de oportunidad cuando CMS y la Administración de Seguros de Salud tenga esto ante su consideración, porque lo primero que no tienen es un estudio actuarial de cuánto costaría todo lo que pretende hacer este proyecto. Porque no solamente es la infertilidad, este proyecto añade otros servicios, que me parece excelente, pero nosotros tenemos que bregar y trabajar con realidades. Yo quisiera que nuestra cubierta médica sea una cubierta “plus”, pero hay unas limitaciones de presupuestos. Hay unas limitaciones que el Gobierno Federal a través de CMS ha establecido y nosotros no podemos ir por encima de las regulaciones federales.

Esas son mis expresiones. Me hubiese gustado votarle a favor a este proyecto. Si hubiese contenido información válida y responsable que me llevara a mí a concluir, de que en efecto esto se podría implementar al final del día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Oscar Morales.

Antes de continuar con los trabajos. Queremos saludar a los jóvenes que están en las gradas, que pertenecen al Colegio, que asisten al Colegio San Juan Apóstol de Caguas. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico. Y mucho éxito en su vida escolar.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Presidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para unirme a ese reconocimiento. Nos visita el Colegio San Juan Apóstol y Evangelista, localizado en Bairoa en Caguas, donde resido. Son los estudiantes de grado 11, miembros del “National Honor Society”. Y me honro en decir que el que preside ese “Honor Society” que están en cuarto año, no es en once (11), los está acompañando también que es mi sobrino Ulises Dalmau que los acompaña, “Estudiante del Año” de la escuela. Y que nos sentimos muy orgulloso por su trabajo. Y queremos exhortarle a que una vez culmine los eventos de graduación, pues tenga éxito en sus estudios universitarios.

SRA. VICEPRESIDENTA: Felicidades.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 941, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 941, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el Informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar “,” y sustituir por “;”

Línea 3,

eliminar “mejor”

Línea 4,	eliminar “,” y sustituir por “;”
Línea 5,	eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar”
Línea 5,	eliminar “artículos” y sustituir por “Artículos”
Línea 6,	eliminar “mejor”
Línea 7,	después de “Rico” ” insertar “;”
Línea 8,	eliminar “mejor”
Línea 9,	después de “Públicos” ” insertar “;”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1349, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso K al Artículo 6.030 y un nuevo Artículo 6.120 ~~at a la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como~~ “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, ~~Ley 194-2011, según enmendada,~~ a los fines de establecer un procedimiento expedito para finiquitar las controversias sobre pago a los proveedores de servicios de salud ya prestados por parte de las aseguradoras que se encuentren en procesos contables activos de reconciliación de facturas mediante plazos específicos de resolución entre las partes, así como disponer que, de no llegar a los correspondientes acuerdos sobre el pago facturado, otorgar la facultad expresa al Comisionado de Seguros para adjudicar de manera sumaria la controversia y establecer la deuda líquida y exigible a pagarse, con los intereses aplicables, así como el proceso de revisión judicial de dicha determinación; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 5,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Página 2, párrafo 2, línea 2,	después de “2023” eliminar “;”
Página 3, párrafo 1, línea 8,	después de “líquida” insertar “, vencida”

En el Decrétase:

Página 6, línea 14,

Página 6, línea 15,

Página 7, línea 2,

Página 7, línea 3,

Página 7, línea 7,

Página 7, línea 11,

Página 7, línea 12,

Página 7, línea 17,

Página 7, línea 18,

Página 8, línea 2,

Página 8, línea 3,

Página 8, línea 12,

Página 8, línea 15,

Página 8, línea 16,

Página 8, línea 19,

después de “farmacias” eliminar todo su contenido y sustituir por coma

antes de “entidad” eliminar todo su contenido

después de “enmendada,” eliminar todo su contenido

eliminar “Puerto Rico”,

después de “farmacias” eliminar todo su contenido y sustituir por “, entidad u”

después de “farmacias” eliminar todo su contenido y sustituir por “,”

antes de “entidad” eliminar todo su contenido

después de “farmacias” eliminar todo su contenido y sustituir por “, entidad u”

después de “salud” insertar “,”

después de “días” insertar “,”

después de “líquida” insertar “, vencida”

después de “Apelaciones” insertar “,”

después de “farmacias” eliminar todo su contenido y sustituir por “,”

antes de “entidades” eliminar todo su contenido

después de “iniciados” insertar “,”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para un turno referente al Proyecto del Senado 1349.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta. Buenas tardes a todos los compañeros senadores.

Señora Presidenta, nosotros venimos hace un tiempo atrás discutiendo la crisis de salud que enfrenta el pueblo de Puerto Rico. En muchas ocasiones se habla del Gobierno. Pero esta crisis de salud no es con el Gobierno, es con nuestro país.

Y el Proyecto del Senado 1349, donde yo soy el autor de esta medida junto al compañero Dalmau Santiago, enmienda el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico, a los fines de establecer un procedimiento expedito para finiquitar las controversias sobre el pago a los proveedores y servicios ya prestados por parte de las aseguradoras que se encuentren en el proceso de la contabilidad y reconciliación.

Y lo quiero mencionar, señora Presidenta, porque hace unos tiempos atrás nosotros trabajamos una medida que fue el Proyecto del Senado 975, que se convirtió en el la Ley 30 del 2023, que enmendaba la “Ley de Seguros de Puerto Rico”, estableciendo un punto bien importante. Y era regulando el proceso de conciliación que existe, que tienen las aseguradoras, que era abierto, que no establecía términos. Y nosotros logramos establecer términos en la negociación del Gobierno, sobre

todo en el Recinto de Ciencias Médicas, donde las aseguradoras le debían más de cuarenta millones, tuvieron que sentarse a negociar y logramos que le pagaran al Recinto de Ciencias Médicas.

Y yo le llamo al Proyecto del Senado 1349, la segunda pata de la dupleta por lo siguiente. Este proyecto, señora Presidenta, a los compañeros que están compartiendo con nosotros, enmienda precisamente una ley bien importante, que tiene que ver con lo que acabamos de mencionar la “Ley de Seguros de Puerto Rico”. ¿Y qué establece la medida? Número uno, abre un punto bien importante en toda la controversia de lo que estamos discutiendo, porque del país se habla de que se nos van los médicos. Enmendamos el Código de Rentas Internas una tributación de un cuatro por ciento (4%) y los médicos se siguen yendo de Puerto Rico. Empezamos a discutir que podíamos hacer con las licencias, y se acortó el procedimiento de las licencias a la hora que se gradúan. Hemos dado incentivos. Pero el problema mayor no lo tenemos ahí, señora Presidenta, porque, una vez comienzan a trabajar, empieza el asunto de la discusión pública y nos encontramos con que cuando empiezan a facturar, tienen el problema de que bajo la ley que existe, de que es el pago puntual la Ley 104 del 2002, establece que yo tengo un término de treinta (30) días en el proceso de la facturación a ese proveedor para yo pagarle. Y qué pasa con la Ley 104 del 2002, la Ley que se llama con el pago puntual, me voy entonces bajo el subterfugio de la ley que trabaja precisamente lo que tiene que ver, conocida como la Ley 194 de 2011, donde vamos a enmendar todo el proceso porque lo que se llama el proceso de conciliación, es abierto. Voy con el pago puntual, cumplí, no estoy de acuerdo con el asunto. Facturé a tiempo, y la aseguradora me dice, no, no, no vamos a discutir todo lo que tiene que ver con lo que tú me estás reclamando como facturación y caemos entonces en el dilema que estamos un (1) año o dos (2) y en muchas ocasiones estos compañeros que brindan servicios médicos se ven en la incertidumbre de qué hacen o cómo se trabaja.

¿Y que establece las enmiendas que estamos trabajando? Una certificación a las aseguradoras los primeros cinco (5) días del mes de facturación. Una vez certificado se activa el procedimiento expedito para que las partes lleguen a un acuerdo sobre la cantidad elegible a pagar a los treinta (30) días. Que pueda extenderse a veinte (20) días adicionales. Y finalmente, diez (10) días. Le otorga una responsabilidad al Comisionado referente a ellos.

¿Y que habíamos hecho anteriormente con la Ley 30? Le establecimos al Comisionado de Seguros de Puerto Rico que se ajustaran los términos referentes a la facturación de lo que todos los días hablamos, de los servicios médicos que se dan en Puerto Rico. No se trata de más incentivos. Se trata de que se le pague por el servicio que le han dado al paciente.

Y lo tengo que mencionar. En el 2022, estamos hablando de que se movieron en los seguros en Puerto Rico catorce billones de dólares en la economía del país ¿Y entonces por qué se nos van los médicos? Por algo bien sencillo. Que tengo que depender de la línea de crédito. El pago de lo que estamos hablando, el pago puntual deja de existir. Entró en proceso de conciliación. Y ese médico se tiene que mover a la línea de crédito para poder seguir dando servicio, porque lo que establece la Ley 104 se queda en una gaveta, muere ahí, sigue aumentándose la facturación, y el plan médico en el proceso de conciliación. Y lo que pretende el proyecto que estamos discutiendo, el 1349, es coger ese proceso de conciliación y cerrarlo a sesenta (60) días.

Y si nosotros logramos lo que estamos proponiendo, de enmendar la Ley de Seguros y poderlo llevar al proceso de los sesenta (60) días, le va a permitir entonces a los médicos, no depender de la línea de crédito, no esperar un año a que la aseguradora le pague. El mecanismo de que te tomo por cansancio. O si no dentro del espacio, si me reclama entonces yo después determino si te contrato nuevamente como proveedor o no. Y el médico dice qué ha pasado últimamente. Cuántos médicos han hecho reclamaciones a los planes, y a uno le dicen, tienes que cambiar de médico, porque ya yo no tengo ese plan al cual te daba el servicio.

Y de la noche a la mañana usted empieza a buscar el registro de los médicos que tenían con “equis” o “ye” plan, y como el médico exigió que se le pagara y agotó el procedimiento, ¿qué hizo el plan privado después? Saca de la cuenta a ese médico. Usted tiene que moverse a otro a buscar un servicio, porque ya no forma parte de esa “red”.

Y dentro del espacio de lo que hemos vivido en los últimos años, hemos escuchado a los médicos del país haciendo reclamos. Se enmendó el código de incentivos. Se han trabajado otras medidas. El asunto de licenciamiento. Y yo creo, y como dije al principio, que el Proyecto del Senado 1349 es la segunda pata de aquella dupleta que montamos en un momento dado, que fue la Ley 30 del 2023, donde las aseguradoras respondieron al Recinto de Ciencias Médicas y que ahora yo entiendo que tenemos una gran oportunidad. Y como dije al principio, se enmienda la ley y establece un procedimiento expedito para resolución y determinación de procesos de reconciliación, facturas y pagos. O sea, que se añade un seis punto doce (6.12) a la ley para poder establecer el requerimiento concerniente, una vez cumpla con las certificaciones, la facturación y otros asuntos, para nosotros poder decir que tenemos otra herramienta más a favor de los médicos en Puerto Rico, para que se mantengan en la isla. Porque en muchas ocasiones se dice, se nos van los médicos. Pero empezamos a buscar cuáles son las razones, y el Proyecto del Senado 1349 hace justicia a esos médicos que tenemos en Puerto Rico para que entonces no estén un año (1) o dos (2) dependiendo qué le va a pagar el plan médico y en muchas ocasiones en facturación de más de ochocientos mil (800,000) dólares que al final al camino terminan trazándola por trecientos (300), trecientos cincuenta mil (350,000) dólares en lo que el plan médico, como dice, yo no te cojo por velocidad, sino por cansancio.

Esas son mis expresiones referente al Proyecto del Senado 1349, pidiéndole a los veintisiete (27) legisladores que estamos aquí, que de una forma u otra estamos discutiendo continuamente en la calle cómo resolvemos el problema de salud en Puerto Rico, hay un vivo ejemplo con la Ley 30 del 2023, y ahora tenemos la oportunidad con el Proyecto del Senado 1349 de seguir trabajando desde el Senado para ganar herramientas a nuestros médicos ante el poder que tienen los planes médicos en Puerto Rico sobre la clase médica del país.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Senador Juan Oscar Morales Rodríguez.

SR. MORALES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Este es otro proyecto, el Proyecto del Senado 1349, que en principio pues tenemos que estar de acuerdo con él. Sin embargo, de la manera en que se ha trabajado el entirillado y ante las recomendaciones que ha hecho el propio Comisionado de Seguros y que no se le ha tomado en consideración con las observaciones y sugerencias que se ha hecho, pues nos pone a nosotros en una posición de lamentablemente tener que abstenernos en este proyecto.

Porque fíjense que unas de las causas de la que establece este proyecto es que no será necesario agotar los remedios sobre Pago Puntual establecidos en el Capítulo 30 del Código de Seguros.

A mí me levanta gran preocupación y una interrogante, porque cómo vamos a entrar en un proceso de reconciliación sin haber determinado si la reclamación es procesable o no para pago.

Aquí se está enmendando el Capítulo 30, no se está enmendando el Capítulo 30, se está enmendando el Capítulo 6, que es el Capítulo de auditorías. Sin embargo, el Capítulo 30 que es de pronto pago, pues no es el que se está enmendando ese yo creo que es un gran error y que el Comisionado de Seguros ha levantado bandera en un sinnúmero de ocasiones, pero no se le ha tomado en consideración.

Y otra de las razones por las cuales me lleva a mí a levantar la voz aquí es que cónsono con la agilidad que se merece este tipo de trámite el propio proyecto establece que cuando el Comisionado tome una determinación sobre las partes afectadas tendrá un término de diez (10) días. Y si hay unas

de las partes que no está de acuerdo con la determinación del Comisionado, tendrán que acudir al Tribunal de Primera Instancia.

Yo entiendo que debe ir al Tribunal Apelativo, ir al Tribunal de Primera Instancia yo creo que es ir atrás, si queremos ser ágiles y queremos facilitar y ayudar a estos proveedores que en ocasiones sabemos todo lo que pasan, pues mira, vean, y vayan al Tribunal de Apelaciones no al Tribunal de Primera Instancia, para que puedan ver y puedan reevaluar la determinación del señor Comisionado.

Así que yo esperaba que se tomara en consideración las recomendaciones del Comisionado de Seguros, veo que no se tomaron en consideración. Así que volvemos a lo mismo. Podríamos tener un buen proyecto aquí, pero por trabajarlo a la ligera posiblemente cuando se vaya a la implementación, pues no funcione y no logremos el objetivo que yo creo que es un objetivo loable.

Yo estoy de acuerdo en principio, pero de la manera y forma en que quedó el proyecto finalmente, pues no podemos estar de acuerdo porque sabemos que al final del día es un proyecto donde la ejecución no va a funcionar.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Juan Oscar Morales.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

Señor Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguien más va a consumir algún turno? ¿No? Compañero Ramón...

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, verificando lo que trae el compañero Oscar Morales, el Comisionado de Seguros está a favor de la medida, número uno.

Número dos (2), uno de los asuntos que se trae es precisamente lo que yo expresé en nuestro turno inicial que existe el pago puntual que es la Ley 104-2002, y dentro de lo que establece la propia legislación usted no puede brincar a hacer el proceso de la reclamación que estamos trabajando porque existe la Ley para el Pago Puntual.

Y, qué está pasando, que los médicos establecen su facturación a tiempo dentro del espacio de lo que establece el Pago Puntual de la Ley 104-2002, se da el espacio, se mueve entonces al proceso de conciliación y el proceso de conciliación es un proceso abierto y lo que estamos estableciendo es fechas y términos para que como ha dicho el Comisionado de Seguros cuando estuvo referente al proyecto hoy ley, el Proyecto del Senado 975 es la Ley 30-2023, que estaba a favor de cerrar ese proceso de conciliación.

Y, dentro del proceso de reconciliación lo que busca precisamente es la medida establecer y cerrar ese espacio abierto porque si no me muevo y se queda en lo que llamo el Pago Puntual que es la legislación, obvio cumplimiento con la legislación, pero los llevo al proceso de conciliación, lo saco del pago puntual y lo llevo al proceso de conciliación y ahí está seis (6) meses, ocho (8) meses o un (1) año y como dijo el propio Comisionado de Seguros en la vistas públicas de que en muchas ocasiones ese médico deja de insistir en la reclamación por el médico deja de insistir en la reclamación con el miedo de que se le cancele su contrato de proveedor.

Esa es la realidad, y lo dijo el Comisionado y por eso muchos de estos médicos cuando cae y salen de lo que establece la ley y cae en el proceso de conciliación ante las represalias que muchos han vivido ya con los planes médicos, dejan la reclamación a mitad, abandonan esa reclamación por el miedo a perder dentro de ese contrato el derecho que le asiste por pago por servicio prestado.

Así que esas son mis palabras referentes al Proyecto del Senado 1349 y como dije al principio, las mismas inquietudes se levantaron con el Proyecto del Senado 975, que el señor Gobernador convirtió en la Ley 30 y que hemos visto resultados con el Recinto de Ciencias Médicas y si funcionó para el Recinto de Ciencias Médicas, por qué no va a funcionar para la clase médica del país.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Ramón Ruiz Nieves. Señor Portavoz.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1349, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1349, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 10,

después de “líquida” insertar “, vencida”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1403, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.25, inciso C, sub-inciso (18) de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a los pacientes de lupus, bajo todas sus modalidades incluyendo ~~eritematoso-sistemático~~, lupus eritematoso cutáneo o discoide, puedan solicitar el rótulo removible como permiso autorizando a estacionar en áreas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 1, párrafo 1, línea 9,

Página 2, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 6,

Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 2, párrafo 3, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 4,

Página 2, párrafo 3, línea 6,

Página 2, párrafo 3, línea 6,

Página 2, párrafo 3, línea 7,

eliminar “,”

después de “piel” eliminar “,”

después de “cabelludo” insertar “,”

después de “del” insertar “cinco por ciento”

eliminar “Lupus” y sustituir por “lupus”

después de “Legislativa” eliminar “,”

después de “2018” insertar “,”

después de “enmendada” insertar “,”

eliminar “,”

después de “global” insertar “como”

eliminar “grave, generativa,” y sustituir por “graves, degenerativas,”

después de “articulaciones” insertar “,”

después de “decir” insertar “,”

eliminar “ultravioletas” y sustituir “ultravioleta”

eliminar “inciso C,”

eliminar “sub-inciso (18)”

eliminar “,”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

eliminar “rotulo” y sustituir por “rótulo”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 3, línea 4,

después de “impedimentos” insertar “,”

Página 4, línea 6,

después de “discoide” insertar “,”

Página 4, línea 6,

después de “reumatoide” insertar “,”

Página 4, línea 9,

después de “...” insertar “””

Página 4, línea 10,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1403, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1403, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “, inciso C, sub-inciso (18)”
Línea 3,	después de “que” eliminar “,”
Línea 3,	después de “modalidades” insertar “,”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.
 SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1413, titulado:

“Para enmendar el inciso 1 (a) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de ~~aclarar~~ incluir a que el beneficio marginal de licencia de vacaciones para los empleados que pertenecen al Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación entre los funcionarios a los que no les será de aplicación las disposiciones del citado artículo; y para otros fines relacionados ~~el que disfrutaban antes de aprobarse dicha Ley.”~~”

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.
 SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”
Página 1, párrafo 1, línea 4,	eliminar “Disponiéndose, además” y sustituir por “Además”
Página 1, párrafo 1, línea 5,	eliminar “que sólo”
Página 1, párrafo 1, línea 6,	después de “ordinario” insertar “,”
Página 2, línea 7,	después de “Rico” ” insertar “,”
Página 2, línea 8,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 2, párrafo 1, línea 3,	después de “carrera” eliminar “,”
Página 2, párrafo 1, línea 3,	después de “promoviendo” insertar “,”
Página 2, párrafo 1, línea 7,	eliminar ambas “,”
Página 2, párrafo 1, línea 9,	eliminar “al Pueblo” y sustituir por “a la ciudadanía”
Página 2, párrafo 1, línea 9,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
Página 2, párrafo 1, línea 10,	eliminar ambas “,”

Página 2, párrafo 1, línea 11,	eliminar “reestructurar” y sustituir por “reestructurar”
Página 3, párrafo 1, línea 2,	después de “8” insertar “- 2017”
Página 3, párrafo 1, línea 14,	después de “8” insertar “- 2017”
Página 3, párrafo 2, línea 1,	eliminar “de Puerto”
Página 3, párrafo 2, línea 2,	eliminar “Rico”
Página 3, párrafo 2, línea 8,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 3, párrafo 2, línea 9,	después de “176” insertar “- 2019”
Página 4, línea 1,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 4, línea 4,	después de “176” insertar “- 2019”
Página 4, párrafo 1, línea 4,	eliminar “(Rama Ejecutiva)”
Página 4, párrafo 1, línea 7,	eliminar “(DCR)”
Página 4, párrafo 1, línea 8,	eliminar “,”
Página 4, párrafo 1, línea 11,	después de “26” insertar “- 2017”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 4, línea 2,	eliminar “se”
Página 4, línea 5,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 5, línea 4,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 5, línea 14,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 5, línea 17,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 5, línea 21,	después de “del” eliminar todo su contenido y sustituir por “Negociado de Bomberos”
Página 5, línea 22,	eliminar “Rico”
Página 6, línea 2,	eliminar “de Puerto”
Página 6, línea 3,	eliminar “Rico”

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1413, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1413, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Título:

Línea 1,	eliminar “inciso 1 (a) del”
Línea 6,	eliminar “artículo” y sustituir por “Artículo”

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 77, titulada:

~~“Para ordenar al Municipio de Toa Alta y a la Autoridad de Tierras, transferir, libre de costo, Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes de la denominada “Comunidad Las Acerolas”, en el Barrio Mucarabones del Municipio de Toa Alta de dicho municipio, al Departamento de la Vivienda y una vez, adquirida la titularidad por el departamento, segregarlos y cederlos; otorgándoles títulos de propiedad a los vecinos de la antes mencionada comunidad; y para otros fines relacionados.”~~

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se deje en turno posterior la Resolución Conjunta del Senado 77.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 462, titulada:

“Para ordenar al Secretario de Agricultura de Puerto Rico y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca Núm. 11,137, Parcela Número diez (10) ubicada entre los barrios Quebrada Arenas y Espino del pueblo de San Lorenzo, Puerto Rico, otorgada por la Compañía de Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 28 de octubre de 1996 a favor de Manuel Claudio Roldán y su señora esposa María González Báez; a los fines de permitir su segregación a favor de sus hijos.”

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 4,

eliminar “Consideramos” y sustituir por “Se considera”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 1.- Ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de”

Página 3, línea 2,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 3, línea 7,

eliminar “don”

Página 3, línea 7,

eliminar “doña”

Página 3, línea 7,

eliminar “;” y sustituir por “,”

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 462, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 462, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de”

Línea 2,

eliminar “de Puerto Rico”

Línea 3,

eliminar “la Certificación de” y sustituir por “el”

Línea 4,

eliminar “pueblo” y sustituir por “Municipio”

Línea 6,

después de “y” eliminar todo su contenido

Línea 7,

eliminar “;” y sustituir por “,”

Línea 7,

eliminar “su” y sustituir por “la”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. SANTIAGO TORRES: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.

SR. SANTIAGO TORRES: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 479 (Segundo Informe), titulada:

“Para enmendar la Sección 1, añadir una nueva Sección 2 y reenumerar las siguientes secciones de la Resolución Conjunta 63-2019, a los fines de añadir el nombre de las familias a los que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de la Vivienda segregarán y otorgarán títulos de propiedad de hasta una (1) cuerda de terreno en el barrio Garzas de Junco del Municipio de Adjuntas; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por “El 1 de agosto de 2019 se firmó la Resolución Conjunta”

Página 1, párrafo 1, línea 2,

antes de “63” eliminar todo su contenido

Página 1, párrafo 1, línea 4,

eliminar “,”

Página 1, párrafo 1, línea 6,

eliminar “Junco”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “referida legislación” y sustituir por “Resolución Conjunta”

Página 2, línea 3,

eliminar “previas” y sustituir por “previo”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Junco”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “facilidades de infraestructura” y sustituir por “instalaciones”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “Estatal” y sustituir por “Central”

Página 2, párrafo 1, línea 6,

eliminar “vivienda” y sustituir por “viviendas”

Página 2, párrafo 1, línea 8,

eliminar “Estatal Núm.”

Página 2, párrafo 1, línea 9,

eliminar “Estatal”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “Res. Conj.” y sustituir por “Resolución Conjunta”

En el Resúlvase:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 2, línea 1,

después de “1” eliminar “,”

Página 3, línea 1,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

Página 3, línea 4,

eliminar “,”

Página 3, línea 5,

eliminar “Junco”

Página 3, líneas 9 a la 13,

eliminar “Sr.” en todas las instancias

Página 3, línea 14,	eliminar “Sra.”
Página 3, líneas 15 a la 22,	eliminar “Sr.” en todas las instancias
Página 4, líneas 1 y 2,	eliminar “Sr.” en ambas instancias
Página 4, línea 3,	eliminar “Se añade” y sustituir por “Añadir”
Página 4, línea 3,	eliminar “120-2012” y sustituir por “63-2019”

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.
 SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se apruebe el Segundo Informe de la Resolución Conjunta del Senado 479, según ha sido enmendada.
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Segundo Informe de la Resolución Conjunta del Senado 479, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.
 SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,	después de “Vivienda” insertar “,”
Línea 6,	eliminar “de Junco”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.
 SR. TORRES BERRÍOS: Próximo asunto.
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 492, titulado:

“Para crear la “Ley para crear un Salario Base ~~al Cuerpo~~ *para los oficiales del Cuerpo de Vigilantes*” a los fines de establecer un salario base para los oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de dos mil doscientos (\$2,200.00-2,500.00) mensuales y otorgar un aumento de quinientos (\$500.00) dólares mensuales ; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.
 SR. TORRES BERRÍOS: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,	eliminar “en que nos encontramos” y sustituir por “del país”
-------------------------------	--

Página 2, párrafo 1, línea 1, Página 2, párrafo 1, línea 2, Página 2, párrafo 1, línea 5, Página 2, párrafo 1, línea 9, Página 2, párrafo 2, línea 2, Página 2, párrafo 2, línea 3, Página 2, párrafo 2, línea 4, Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar “de Puerto Rico” y sustituir por “,” después de “talentos” insertar “,” eliminar “de este gobierno” después de “vida” eliminar “a” eliminar “el” después de “Ambientales” ” insertar “,” eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “en” después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”
Página 2, párrafo 2, línea 8, Página 2, párrafo 2, línea 9, Página 2, párrafo 2, línea 9, Página 2, párrafo 2, línea 10,	eliminar “(en adelante “JCA”)” eliminar “(en adelante “ADS”)” después de “Nacionales” insertar “,” eliminar “, (en adelante “Programa de Parques Nacionales”)”
Página 3, párrafo 1, línea 1, Página 3, párrafo 1, línea 2, Página 3, párrafo 1, línea 3,	después de “2020 ” eliminar “,” después de “Ley” insertar “Núm.” después de “1977” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
Página 3, párrafo 1, línea 4, Página 3, párrafo 1, línea 7, Página 3, párrafo 1, línea 9, Página 3, párrafo 2, línea 3, Página 3, párrafo 2, línea 3,	antes de “En” eliminar todo su contenido después de “público” insertar “,” eliminar “facultes” y sustituir por “facultades” eliminar “,” después de “costo” eliminar todo su contenido y sustituir por “de vida”
Página 3, párrafo 2, línea 4,	eliminar todo su contenido y sustituir por “durante los últimos años. Es por ello, que se propone que se”
Página 3, párrafo 2, línea 5,	eliminar “2,500” y sustituir por “dos mil quinientos (2,500) dólares”
Página 3, párrafo 2, línea 6, Página 3, párrafo 2, línea 7, Página 3, párrafo 2, línea 7, Página 3, párrafo 2, línea 9, Página 3, párrafo 2, línea 10, Página 3, párrafo 3, línea 1, Página 3, párrafo 3, línea 5,	eliminar “(\$500.00)” y sustituir por “(500)” eliminar “nuestros” y sustituir por “los” después de “Vigilantes” insertar “,” eliminar “,” eliminar “,” y eliminar “,” después de “aprobado” insertar “,” eliminar “para nuestros ciudadanos” y sustituir por “a la ciudadanía”
Página 3, párrafo 3, línea 5, Página 3, párrafo 3, línea 7, Página 4, línea 2, Página 4, línea 4,	después de “ello” insertar “,” eliminar “,” eliminar “nuestros” y sustituir por “los” eliminar “DRNA” y sustituir por “Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”
<u>En el Decrétase:</u> Página 4, línea 3,	eliminar “DRNA” y sustituir por “Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”

Página 4, línea 6,	eliminar “\$2,500.00” y sustituir por “dos mil quinientos (2,500) dólares”
Página 4, línea 7, Página 5, línea 4,	eliminar “(\$500.00)” y sustituir por “(500)” después de “Fiscal” eliminar “de” y sustituir por “.”
Página 5, línea 5, Página 5, línea 7,	eliminar “Puerto Rico.” eliminar “(\$2,500.00)” y sustituir por “(2,500) dólares”
Página 5, línea 8,	eliminar “(\$500.00)” y sustituir por “(500)”

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para tomar unas expresiones referentes al Proyecto del Senado 492.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, cuando radicamos el Proyecto del Senado 492, de este servidor lo hicimos haciéndole justicia a los integrantes del Cuerpo de Vigilantes de Puerto Rico donde junto a este servidor se unió al compañero William Villafañe y el compañero Juan Zaragoza, donde comenzamos en un momento dado trabajando una pieza legislativa que se convirtió en ley, le hicimos justicia a los integrantes del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico a un salario básico de dos mil quinientos (2,500).

Lo hicimos de igual manera en otra legislación que se convirtió en ley haciéndole justicia a los oficiales de corrección e instituciones juveniles.

De igual manera a los paramédicos y este otro proyecto el Proyecto del Senado 492, les hace justicia a los integrantes del Cuerpo de Vigilantes de Puerto Rico.

El Cuerpo de Vigilantes no estamos hablando de mil doscientos (1,200) vigilantes, no estamos hablando de mil ochocientos (1,800) bomberos, estamos hablando que el Cuerpo de Vigilantes de Puerto Rico apenas alcanza doscientos veinticinco (225) vigilantes. Esos es todos los vigilantes que componen ese Cuerpo en Puerto Rico y la última academia que está corriendo que se solicitó apenas alcanzó veinticinco (25) vigilantes.

Y cuando hablamos de la protección del medioambiente de cómo hacemos valer que se protejan los recursos naturales, pues de nada vale que hablemos aquí de proyectos si no logramos aumentar la capacidad del Cuerpo de Vigilantes de Puerto Rico.

Y para poderlo hacer tenemos que empezar trabajando, aumentándole el salario básico a dos mil quinientos dólares (\$2,500).

De igual manera, la medida propone un aumento de quinientos dólares (\$500). ¿Cuál es la diferencia del salario básico a los dos mil quinientos (2,500)? Que solamente eso veinticuatro (24) vigilantes están en dos mil cuatrocientos cincuenta dólares (\$2,450).

Todos los demás integrantes del Cuerpo están sobre los dos mil quinientos dólares (\$2,500), y por eso se trabaja la medida de un aumento adicional de quinientos dólares (\$500) a esos vigilantes que llevan prácticamente la última academia que se hizo en el 2003 al 2004.

Esa última academia yo estaba en la Cámara como Representante de Distrito, presidía la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, era vicepresidente de la Comisión de Hacienda y discutíamos de cómo podíamos lograr un reclutamiento y fue una academia de doscientos (200) vigilantes.

Muchos de ellos fueron declarados no esenciales que llenaron su solicitud para acogerse al Sistema de Retiro y ahora tenemos un asunto muy serio lo que conlleva la responsabilidad de proteger nuestros recursos naturales.

De hecho en estos días la Comisionada del Cuerpo tuvo que renunciar a su posición por lo que salió allá en la isla de Mona, de la responsabilidad que le atañaba, por lo que salió en un momento dado en el Monte Papayo, un referido del propio Departamento de Recursos Naturales y Ambientales al Departamento de Justicia y en esa vista pública de febrero, la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a preguntas de este servidor, se le preguntó que cuánto sería el impacto económico para llevar ese aumento de los quinientos dólares (\$500) y los cincuenta dólares (\$50) adicionales a aquellos oficiales que todavía no estaban en el básico de dos mil quinientos (2,500).

Y nos habló, que estábamos hablando de uno punto seis (1.6) a uno punto ocho (1.8) millones al año. Uno punto seis (1.6) a uno punto ocho (1.8) millones.

Esto no es nada cuando comparamos que están corriendo unos aumentos a empleados de confianza que sobrepasan cerca de dieciséis (16) millones de dólares cuando estamos haciéndole justicia a unos doscientos veinticinco (225) a doscientos cincuenta (250) vigilantes que componen el Cuerpo.

Comparamos que es uno punto seis (1.6) a uno punto ocho (1.8) millones versus los diecisiete (17) millones que se discuten públicamente de aumento a empleados de puestos de confianza.

Así que, señora Presidenta, yo creo que es la responsabilidad que si aquí hablamos de cómo trabajamos con el asunto de la pérdida de población, y cuando sale bajo la Ley 192-2010 el estudio dice que, uno de los asuntos para no seguir perdiendo población es como hacemos, trabajamos, buscamos o legislamos mejorar los salarios en Puerto Rico para que sea un atractivo y las personas se queden en nuestro país.

Así que yo creo y entiendo que la responsabilidad que descargó la Comisión de Hacienda que preside Juan Zaragoza, de igual manera la Comisión de Gobierno que preside este servidor donde se hizo un informe conjunto se certifica el asunto de los fondos, se habló con la Junta de Supervisión Fiscal, el impacto es un impacto mínimo y la propia Secretaria de Recursos Naturales dijo públicamente en esas vistas el 5 de febrero, que había que hacerle justicia a los vigilantes, que había que aumentarles el salario a los vigilantes, se le pidió la información y ese es el resultado de la pieza legislativa que presentamos, el Proyecto del Senado 492, donde aquí todo el mundo está claro, que tenemos que hacerle justicia al Cuerpo de Vigilantes como lo hemos hecho con otros empleados en el Gobierno de Puerto Rico.

Así que necesitamos que el Proyecto del Senado 492, salga con el voto unánime diciéndole a los vigilantes que están en la calle que tienen un Senado que está pendiente a ellos para hacerles justicia salarial.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 492, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 492, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	después de “Vigilantes” ” insertar “,”
Línea 4,	eliminar “doscientos (2,500.00)” y sustituir por “quinientos (2,500) dólares”
Línea 4,	eliminar “(\$500.00)” y sustituir por “(500)”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1181, titulado:

“Para declarar el mes de marzo de cada año como el “Mes de la Prevención y Concientización de Cáncer Colorrectal”, con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,	eliminar “39%” y sustituir por “treinta y nueve por ciento (39%)”
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar “,”
Página 2, párrafo 2, línea 7,	eliminar todo su contenido y sustituir por “de veinte (20) a cuarenta y nueve (49) años.”
Página 2, párrafo 3, línea 3,	eliminar “11%” y sustituir por “once por ciento (11%)”

Página 2, párrafo 3, línea 3,

eliminar “9%” y sustituir por “nueve por ciento (9%)”

Página 2, párrafo 4, línea 2,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 4, línea 5,

eliminar “y/o” y sustituir por “y”

Página 2, párrafo 4, línea 5,

eliminar “;”

Página 2, párrafo 5, línea 1,

eliminar “30%” y sustituir por “treinta por ciento (30%)”

Página 3, línea 1,

eliminar “50” y sustituir por “cincuenta (50)”

Página 3, línea 1,

eliminar “;”

Página 3, línea 4,

eliminar “hemos” y sustituir por “se ha”

Página 3, párrafo 1, línea 2,

eliminar “4,500” y sustituir por “cuatro mil quinientas (4,500)”

Página 3, párrafo 2, línea 4,

después de “Colorrectal” ” insertar “;”

Página 3, párrafo 2, línea 5,

eliminar “se”

Página 3, párrafo 2, línea 6,

eliminar “afectadas” y sustituir por “afectados”

Página 3, párrafo 3, línea 3,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 3, párrafo 3, línea 5,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 1.- Reconocer en Puerto Rico el mes de marzo de cada año como “Mes de la”

Página 4, línea 3,

eliminar “; y para” y sustituir por “.”

Página 4, línea 4,

eliminar todo el contenido

Página 4, línea 14,

después de “forma” eliminar “;”

Página 4, línea 17,

eliminar todo el contenido y sustituir por “comunicación para su más amplia divulgación.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1181, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Oscar Morales Rodríguez.

SR. MORALES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Este proyecto que nosotros hemos radicado y el 20 de abril de 2023, por petición, para declarar el mes de marzo de cada año como el “Mes de la Prevención y Concientización del Cáncer Colorectal”, fue traído ante nuestra consideración por una joven Carol Rivera Martínez de apenas unos 48 años, que lamentablemente falleció en septiembre del 2023, y que hoy gracias al Senado de Puerto Rico o estamos evaluando su proyecto porque es un proyecto de Petición, donde nosotros tenemos que crear conciencia de que esta es la segunda causa de muerte aquí en Puerto Rico mueren alrededor de setecientas (700) personas al año de este cáncer, mil ochocientas (1,800) personas son diagnosticadas en Puerto Rico todos los años con este gran cáncer que nos sigue atacando y que las causalidades de la vida que este servidor haya radicado este proyecto por petición para Carol Rivera, pero me tocó vivir ahora en el mes de enero de 2024 un diagnóstico de cáncer de mi hermano, Elías Salvador Morales, que está ahora mismo en tratamiento con este cáncer, batallando con este cáncer y que

aquellos que estamos alrededor de los familiares, pues sabemos la lucha que tenemos que tener de que si se diagnostica a tiempo este tipo de cáncer nosotros podemos dar la batalla.

De no haber un diagnóstico a tiempo, pues el propósito de la medida precisamente es crear conciencia y que nos hagamos las pruebas que tengamos que hacernos en el tiempo requerido para nosotros evitar esto.

Así que en honor a Carol Rivera Martínez, pues le debemos aprobar este proyecto porque era algo que ella anhelaba, algo que ella nos manifestó en la oficina que lamentablemente falleció, pero yo estoy seguro de que este proyecto una vez se convierta en ley, rendirá el objetivo que ella quería rendir que era crear conciencia y que nos hagamos las pruebas que tenemos que hacernos para evitar el que tengamos que en un futuro ser diagnosticados y que podamos, si es así, pues podamos remediar y podamos obtener los servicios de salud.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Oscar Morales Rodríguez.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1181, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1181, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “como” eliminar “el”

Línea 3,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1204, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1 y 3, incorporar un nuevo Artículo 4, añadir Artículos adicionales y reenumerar el actual Artículo 4 de la Ley Núm. 82 del 5 de mayo de 2006, ~~que declara a marzo como “El Mes de la Concientización Sobre la Endometriosis”~~ *mejor conocida como “Ley para Declarar el mes de Marzo de Cada año como Mes de la Endometriosis en Puerto Rico”*, con el propósito de modificar el título de la misma, proveer parámetros para el desarrollo de las campañas educativas y de concienciación de la condición, asegurar el acceso a los servicios de salud necesarios para pacientes de endometriosis y la cobertura de los tratamientos para esta condición por parte de planes médicos públicos y privados, enmendar el Artículo 1(d) de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de

1985, según enmendada, conocida como “Ley que Prohíbe el Discrimen contra las Personas con Impedimentos” para proveer mecanismos de protección laboral y acomodo razonable para pacientes de endometriosis, y *para* otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Núm. 82 del 5 de mayo de 2006” y sustituir por “82-2006, según enmendada,”

Página 1, párrafo 1, línea 2,

antes de “Endometriosis” eliminar “la”

Página 1, párrafo 1, línea 4,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 1, párrafo 1, línea 5,

eliminar “referida ley” y sustituir por “Ley 82-2006, según enmendada,”

Página 2, párrafo 2, línea 7,

eliminar “estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 2, párrafo 2, línea 10,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 3, párrafo 1, línea 5,

eliminar “40%” y sustituir por “cuarenta por ciento (40%)”

Página 3, párrafo 1, línea 7,

eliminar “13%” y sustituir por “trece por ciento (13%)”

Página 3, párrafo 1, línea 8,

eliminar “65%” y sustituir por “sesenta y cinco por ciento (65%)”

Página 4, línea 5,

antes de “(29%)” insertar “veintinueve por ciento”

Página 4, línea 5,

antes “(38%)” insertar “treinta y ocho por ciento”

Página 4, línea 7,

antes de “(10%)” insertar “diez por ciento”

Página 4, línea 8,

antes de “(344)” insertar “trescientas cuarenta y cuatro”

Página 4, línea 8,

antes de “(19%)” insertar “diecinueve por ciento”

Página 4, línea 9,

antes de “(16%)” insertar “dieciséis por ciento”

Página 4, línea 10,

antes de “(15%)” insertar “quince por ciento”

Página 4, línea 11,

antes de “(10%)” insertar “diez por ciento”

Página 4, línea 11,

antes de “(11%)” insertar “once por ciento”

Página 4, párrafo 2, línea 10,

eliminar “y/o” y sustituir por “y”

En el Decrétase:

Página 5, línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 1.- Enmendar el Artículo 1 de la Ley 82-2006, según enmendada,”

Página 5, línea 7,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 2.- Enmendar el Artículo 3 de la Ley 82-2006, según enmendada,”
Página 6, línea 2,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 3.- Añadir un nuevo Artículo 4 a la Ley 82-2006, según enmendada,”
Página 6, línea 3, Página 6, línea 11,	eliminar “2006” eliminar “anti-inflamatorios” y sustituir por “antiinflamatorio”
Página 6, línea 15,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 4.- Añadir un nuevo Artículo 5 a la Ley 82-2006, según enmendada,”
Página 7, línea 3,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 5.- Añadir un nuevo Artículo 6 a la Ley 82-2006, según enmendada,”
Página 7, línea 15,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 6.- Renumerar el actual Artículo 4 de la Ley 82-2006, según enmendada,”
Página 7, línea 16, Página 8, línea 1,	eliminar “2006” eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 8, línea 3, Página 9, línea 5, Página 9, línea 8,	después de “Impedimentos” ” insertar “;” eliminar “cláusula, párrafo, artículo, inciso o” eliminar “cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte” y sustituir por “parte específica”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La compañera Ana Irma Rivera Lassén va a tomar un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Un turno corto para apoyar esta medida.

La Ley Núm. 82 de 5 de mayo de 2006, declara el mes de marzo como el “Mes de Concienciación sobre Endometriosis”.

Esta pieza legislativa que fue aprobada con el objetivo de asegurar un reconocimiento de esa condición en los diferentes niveles de nuestra sociedad mediante la concientización sobre sus causas, síntomas y tratamientos. Esa fue la razón de esa ley.

Sin embargo, la misma carece de instrumentos para minimizar el impacto biopsicosocial de la endometriosis, tal y como garantizar el acceso a mejores cuidados de salud y el establecimiento de protecciones laborales para las personas que viven con esta condición. Tampoco establece un mecanismo para garantizar que el contenido de la campaña acerca de la endometriosis.

Tener un diagnóstico, comúnmente requiere un cuidado individualizado a lo largo, a largo plazo que incluye cirugías terapéuticas, cirugías laparoscópicas avanzadas, tratamientos hormonales, medicina complementaria que requiere el acceso a subespecialistas expertos en diversas áreas, tales como: cirujanos, ginecólogos, gastroenterólogos, urólogos y especialistas en manejo de dolor, especialistas en infertilidad como los endocrinólogos reproductivos.

Las investigaciones y materias de acceso a la salud apuntan a que dos (2) de las grandes barreras que enfrentan quienes tienen esta condición, es uno, el tiempo prolongado que transcurre entre la aparición de los síntomas y el diagnóstico que se realiza mediante cirugía, y dos la merma en productividad que les provoca los síntomas.

Se promedia que toma aproximadamente siete (7) años obtener el diagnóstico de endometriosis siendo dicho periodo más prolongado en los centros dirigidos a la atención médica financiada por el Estado, principalmente por el retraso en el acceso a atención primaria.

El Proyecto del Senado 1204, propone enmiendas a la Ley 82-2016, tomando como base tres (3) componentes principales: educación, acceso a servicios de salud y protección laboral, como ya lo he repetido.

Por otro lado, garantiza que la campaña de orientación sobre la identificación y el manejo efectivo e integral de la endometriosis estén basada en evidencia científica. Las más reciente guías médicas disponiendo para la participación de la Fundación Puertorriqueña de Pacientes con Endometriosis en el diseño de estas.

Además, promueve el desarrollo y programas de salud pública para promover acceso a la atención médica para pacientes con endometriosis independientemente de su estado socioeconómico.

Por último, apoya el desarrollo personal y/o profesional de estas personas mediante el establecimiento de distintas protecciones laborales.

El Departamento de Salud, la Oficina de la Procuradora del Paciente, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, la Fundación Puertorriqueña de Pacientes con Endometriosis y numerosas pacientes en su carácter individual endosaron esta medida.

Las Comisiones de Salud; Derechos Humanos y Asuntos Laborales, acogieron las recomendaciones del Departamento de Salud y del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico que fueron incorporadas en el entirillado electrónico emitiendo un informe positivo sobre la medida.

La endometriosis tiene un impacto sustancial sobre las vidas de millones de personas, por lo que es meritorio promover la educación y orientación sobre la misma, para que estas pacientes tengan un sistema de apoyo que les permita cumplir a plenitud sus diversas facetas en la sociedad.

El Proyecto del Senado 1204, promueve el manejo efectivo e integral de la endometriosis y sus síntomas cuyo desconocimiento por parte de la sociedad puede afectar el desarrollo personal y profesional de las pacientes puertorriqueñas, eficaz, eficiente y de calidad para las personas que padecen de infertilidad, por lo que les urjo emitir un voto a favor de esta medida.

El informe positivo que se sometió da cuenta de todos los detalles y las personas y las entidades que fueron, sometieron sus ponencias, sus posiciones sobre la misma y con el apoyo que se contó para la misma.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1204, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1204, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	después de “Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “82-2006, según enmendada,”
Línea 3,	eliminar todo su contenido
Línea 4,	eliminar “mejor”
Línea 9,	eliminar “,” y sustituir por “;”
Línea 11,	después de “Impedimentos” ” insertar “;”
Línea 13,	eliminar “,” y sustituir por “;”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para reconsiderar la Resolución Conjunta del Senado 479.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para secundar la Moción del compañero Portavoz, referente a la Resolución Conjunta del Senado 479.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente secundada.

SR. SANTIAGO TORRES: Que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 479 (Segundo Informe), titulada:

“Para enmendar la Sección 1, añadir una nueva Sección 2 y reenumerar las siguientes secciones de la Resolución Conjunta 63-2019, a los fines de añadir el nombre de las familias a los que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de la Vivienda segregarán y otorgarán títulos de propiedad de hasta una (1) cuerda de terreno en el barrio Garzas de Junco del Municipio de Adjuntas; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se mantengan las enmiendas en Sala de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: De igual forma, las medidas, las enmiendas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas adicionales, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA (Adicionales)

En el Resuélvese:

Página 3, línea 6,

Página 3, línea 7,

después de “permitir” añadir la palabra “solo” después de “terrenos.” Insertar “Los terrenos no podrán ser enajenados o traspasados a terceros en ninguna circunstancia, incluyendo arrendamiento bajo plataforma “Airbnb” por el término de diez (10) años. Las condiciones impuestas por esta Resolución Conjunta constituirán un gravamen real de la propiedad por el término establecido.”

Página 3, líneas 9 a la 22,

eliminar todo su contenido y sustituir por

Parcela	Nombre
1	Andrés Laboy Vega
2	Guillermo Laboy Rosado
3	Adrián Ayala Soto Mayor
4	Rafael Santa Montalvo
5	Rafael Santa Montalvo
5A	Francisco Santana
5B	William Ayala
6	Joaquín Ayala
7	Angicel Otero Cintrón
7A	Héctor Ayala Ayala
8	Ángel L. Vernad
9	Iván Ortiz
10	Arelis Vega
10A	Antonio Vega
11	Héctor Luis Quiñones Salcedo
11A	Wilfredo Vega Quiñones
12	Oscar Quiñones
13	Efraín Ortiz
14	Gerardo Torres Quiñones
15	Radamés Ramírez Renta
16	Geraldo Santichi Rodríguez
17	Isidiro Feliciano Rivera
18	Ederlides Cordero
19	Wilfredo Salcedo Rodríguez”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 479, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 479, según ha sido enmendada en su reconsideración, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se mantengan las enmiendas en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1314, titulado:

“Para enmendar la Sección 1 del Artículo IX de la Ley 72 -1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de acabar con el monopolio en la salud mental y abrir paso a que las aseguradoras tengan que contratar directamente con distintos proveedores de salud mental e instituciones hospitalarias en igual condiciones; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 7,

eliminar “contantes” y sustituir por “constantes” después de “Rico” insertar “(APS)”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

Página 4, línea 1,

Página 4, línea 1,

Página 4, línea 2,

Página 4, línea 19,

Página 4, línea 20,

Página 5, línea 1,

Página 5, línea 2,

Página 5, línea 3,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “de Servicios de Salud de” y sustituir por “,”

eliminar “Puerto Rico,”

después de “cualquier” eliminar todo su contenido

antes de “parte” eliminar todo su contenido

después de “la” eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

después de “parte” insertar “específica”

Página 5, línea 4,

después de “cualquier” eliminar todo su contenido

Página 5, línea 5,

eliminar todo su contenido

Página 5, línea 6,

antes de “parte” eliminar todo su contenido

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Compañero Vargas Vidot va a tomar un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Este proyecto es un proyecto humanitario, sensible, es el proyecto que recoge las inquietudes, inclusive la mayoría de los senadores y senadoras que hemos señalado y que se señala continuamente relacionadas a las quejas que tanto, pacientes como proveedores han señalado insistentemente cuando hablamos aquí, por ejemplo, de la fuga de médicos, cuando hablamos de la fuga de profesionales, no estamos hablando nada más de un impuesto o de eximirles de alguna cosa, ¿no?

Estamos hablando de que las condiciones de trabajo sean propias para que se pueda desarrollar la actividad médica, que en este caso es salud mental de la forma más apropiada.

Puerto Rico ciertamente enfrenta actualmente lo que puede denominarse una crisis al acceso de salud mental. Ni siquiera visitemos los síntomas que revelan el resultado de esa crisis.

En Puerto Rico se estima que cerca de novecientas cincuenta mil (950,000) personas están afectados de algún tipo de condición emocional que requiere un acceso precisamente a un servicio primario.

Recientemente la ASSMCA, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, publicó que la línea telefónica sobre salud mental, la llamada Línea PAS, reportó un aumento exponencial posterior a la epidemia, a la emergencia del COVID-19; y luego de los terremotos en el área suroeste.

Las llamadas en el 2019 que recibió la Línea PAS llegaron a ciento setenta (170,000) mil llamadas. Que en ese momento ya era rompiendo un récord.

Durante el 2020, una vez que se ha pasado quizás alguno de los elementos que estimularon a la gente a reconocer esas crisis emocionales en el 2020, las llamadas aumentaron nada más y nada menos que a novecientas veinte mil (920,000).

Un aumento que obviamente tenemos que clasificar como dramático. Y no es nada más eso, la propia ASSMCA, cuando hace una segregación y categorización de las llamadas encuentran que reciben mensualmente más de mil (1,000) llamadas con idealizaciones suicidas. Esa es la realidad nuestra y ante esa situación se ha hecho evidente la necesidad de servicios de salud mental para abordar todas estas situaciones. Sin embargo, cada vez, cada vez el acceso a esos servicios es menor, peor y obviamente no responde cabalmente al reclamo del público.

En el caso de los pacientes bajo el actual Plan Vital que son la mayoría de los puertorriqueños y puertorriqueñas los servicios de salud mental han sido objetos de constante crítica, tanto por proveedores, por pacientes y el propio ASES. Recordemos que en mayo del 2022 el propio ASES en conjunto con las consideraciones y las categorizaciones de evaluación que establece CMS publica un informe -que lo tengo aquí conmigo- que revela en ese año, mayo del 2022 sobre la salud mental bajo el Plan Vital.

Y como resultado de dicho informe se realizaron contundentes señalamientos a los servicios provistos por *APS Health Puerto Rico* y la naturaleza misma del contrato de APS con los planes médicos fue señalada, toda vez que ASES ha permitido que todos los planes médicos, todos, excepto

MMM, contraten APS como proveedor de servicio y a la vez como intermediario de otros proveedores privados. Esto es como “el cabro velando las lechugas”. Es decir, compitiendo con los mismos proveedores que contrata.

No es raro que la salud mental en nuestro país esté atrofiada, porque es un embudo lo que existe. Es decir, el *Standard of Care*, como se diría en la parte médica, está subordinado a lo que diga una compañía de acuerdo a sus grandes bolsillos. Es decir, APS tiene el control de todos los pacientes del Plan Vital, todos con excepción de MMM, respecto a los servicios de salud mental. APS no solo provee servicios directos mediante clínica, sino que también actúa en nombre de los planes médicos frente a hospitalizaciones de salud mental y otros proveedores de salud mental que no pertenecen a APS, decide quién entra a los hospitales, decide cuál va a ser aun cuando no son clientes de ellos mismos.

Además del esquema monopolístico, antes descrito, APS tiene un saco de cosas que son altamente señalables. APS tiene todo el control y nosotros no podemos permitir que dentro de la crisis que se ha creado a partir de ese control quedarnos con los brazos cruzados. Ese esquema monopolístico que he descrito hasta ahora es de esta forma. Los servicios de rol dual que APS ejerce sobre el acceso a servicios de salud mental a los pacientes de Plan Vital han sido señalados.

Por ejemplo, el propio informe de ASES señala las deficiencias de psiquiatras en la red de APS, de 293 psiquiatras en Puerto Rico solo habían permitido en su red 82. Ahí está, hasta ahí llega la codicia de esta gente. En sus clínicas siempre había acumulación excesiva -este es el informe de ASES mismo-, en sus clínicas siempre existía una acumulación excesiva de pacientes y se realizaron señalamientos respecto al acceso de medicamentos.

La situación en salud mental señalada por la propia ASES es tan crítica que el propio informe menciona que existen 15 municipios sin psicólogos, 32 municipios sin psiquiatras y que en muchos de los servicios son prestados por Telemedicina. No hay que olvidar los momentos en donde vimos a través de la prensa los pacientes de APS en Santurce haciendo fila en la parada 18 a la intemperie para poder entrar a un servicio que se supone que esté más, que tengan un resguardo mayor en términos de confidencialidad por la Ley 408.

El informe de ASES y esto hay que subrayarlo. El informe de ASES culmina recomendando que las aseguradoras no tengan a APS como subcontratista único y exclusivo para proveer servicios de salud mental. Además, el informe va más allá y recomienda que APS sea manejado como un proveedor más en conjunto con otros proveedores que las aseguradoras puedan contratar directamente, algo que no pueden hacer. Y dice el informe que dicha recomendación abre la posibilidad de competitividad para conseguir calidad de servicio y en beneficio de los pacientes de salud mental, a tenor con las recomendaciones que hace la propia ASES. Que los compañeros y las compañeras que necesiten una copia del informe, lo tengo a la disponibilidad de ustedes.

Nosotros en nuestra oficina radicamos este Proyecto del Senado 1314, el cual tiene el propósito de eliminar el monopolio de APS en los servicios de salud mental del Plan Vital. No estamos hablando de otra área, Plan Vital. Asimismo, provee para que las aseguradoras puedan contratar directamente con los proveedores y no deleguen en una sola entidad la contratación de proveedores. APS hoy tiene el monopolio -oigan bien- no solamente de proveer servicios de todas las aseguradoras, excepto una, sino que también decide qué proveedores contrata fuera de su compañía; y decide quién va a hospitalizarse; y decide quién se debe dar de alta; y decide el tratamiento; y decide cuántas terapias de electro convulsión; y decide cuántos psiquiatras van a haber en un sitio.

Decide todo en un país donde hay 950,000 personas con problemas importantes de salud emocional. Decide esa aseguradora que una persona que viene con el Plan Vital entre a una clínica buscando servicios para un uso problemático de drogas y tenga que esperar 23 horas, 23 horas sentado

en una silla en lo que ellos le llaman “estabilización”, que no es otra cosa que una medida para poder desalentar al paciente a que entre a la hospitalización, pero claro, habiéndole ya facturado 23 horas al plan médico.

De eso es que se trata y cuando vemos todos estos fenómenos que se dan por todos lados, que revelan claramente una inestabilidad, porque ciertamente Puerto Rico hemos sufrido una cantidad de desastres y una cantidad de situaciones que nos ponen en estresores permanentes y que no se ha avanzado absolutamente nada para entender lo responsable de los resultados a nivel emocional de todos esos desastres y que hoy estamos viendo la situación manifestarse.

Que hemos visto un Departamento de Educación que no está haciendo absolutamente nada por establecer un programa de salud, un salón escolar. Que no estamos viendo cómo se articula las estrategias que deben de ser la columna vertebral de la salud emocional de un pueblo. Entonces tenemos a una sola compañía que tiene la bendición para hacer lo que le dé gusto y forma al pueblo de Puerto Rico.

Yo creo que este Senado debe de despedirse en este cuatrienio haciendo algo importantísimo y es “poniéndole el cascabel al gato”, en este caso es Salud Vital. No creo yo que todos aquí y todas pensemos que por ser pobre una persona, que por tener que recurrir al Plan Vital tengamos entonces que delegar en lo peor para que las personas entonces no tengan la oportunidad del tratamiento, del acercamiento, del abordaje apropiado.

Esto es importante y por eso el 1314 es importante para todos nosotros. Ese monopolio, ese monopolio -no hay otra forma de decirlo- tiene que eliminarse, que APS compita como todos los demás proveedores de salud mental y que compita en las mismas condiciones. Fíjense que a diferencia de cualquier persona que quiera llamarle esto una lucha ideológica. Lo que estamos hablando no es que se elimine un negocio o que se elimine esa compañía, sino que sencillamente se elimine el monopolio que nos lleva a un embudo siniestro, siniestro. Y segundo, bueno, pues que entre a competir como cualquiera en las mismas condiciones y que no tengamos que soportar el que el único contratado sea además el único proveedor y encima de eso establezca los criterios y los estándares para las regulaciones que se imponen sobre otros proveedores.

Yo he visto psicólogas, sobre todo en el área Sur, que van y ven 50 y 55 pacientes en un pueblo para luego moverse hasta otro pueblo a ver 55 pacientes más y luego 50 pacientes más. Y todavía nos preguntamos, por qué la situación de salud mental está en este momento... Y la gente no debe pensar que la violencia se detiene comprando más patrullas. No tiene nada que ver la policía. La violencia se detiene cuando de verdad nos esforzamos por desarrollar una conducta de sana convivencia, una conducta que nos pueda llevar a recobrar la oportunidad de tener ilusión, de poder soñar y de poder lograr que nuestros sueños se conviertan en una realidad.

Para eso hay que eliminar el monopolio. Para eso tenemos que aceptar este proyecto. Digo, lo digo con mucho respeto. Les invito a que lo aprobemos sin temor a que estemos haciendo algo obscuro o sin algún tipo de consideración. Al revés. Se le permite APS que siga siendo la compañía que quiera ser, pero que compita. Pero que no se le permite entonces que tenga el dominio cabal completo sobre todo un sistema que en este momento obviamente presenta por la Línea PAS nada más que está fracasado.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1314, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1314, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales se anuncia el Proyecto del Senado 1335, titulado:

“Para designar la semana del ~~10~~ 9 al 15 de abril de cada año como la “Semana de la Musicoterapia en Puerto Rico”, como parte de los esfuerzos para reconocer esta disciplina como una profesión de la salud importante para el bienestar y el desarrollo físico, cognitivo, emocional y psicológico de los seres humanos; para crear conciencia sobre los múltiples beneficios que tiene para todas las poblaciones que componen nuestra sociedad; y para promover el acceso a este servicio de salud.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 6,

Página 4, párrafo 1, línea 2,

Página 4, párrafo 1, línea 5,

Página 4, párrafo 1, línea 8,

Página 4, párrafo 2, línea 1,

Página 4, párrafo 2, línea 2,

Página 4, párrafo 2, línea 2,

Página 4, párrafo 2, línea 5,

eliminar “y/o” y sustituir por “y”

eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

eliminar “5” y sustituir por “cinco (5)”

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

eliminar “legislativa” y sustituir por “Legislativa”

eliminar “del 9 al 15” y sustituir por “que comienza el segundo domingo del mes”

después de “como” eliminar “la”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

En el Decrétase:

Página 5, línea 1,

Página 5, línea 1,

Página 5, línea 2,

Página 5, línea 2,

Página 5, líneas 3 a la 6,

eliminar “Se decreta” y sustituir por “Decretar”

eliminar “del 9 al 15” y sustituir por “que comienza el segundo domingo del mes”

después de “como” eliminar “la”

después de “Rico” ” eliminar todo su contenido y sustituir por un “.”

eliminar todo su contenido

Página 5, líneas 13 a la 15,

eliminar todo su contenido y sustituir por:

“Artículo 3.- Durante esa semana el Departamento de Salud, así como los demás organismos y las entidades públicas de Puerto Rico, en conjunto con las alianzas y asociaciones no gubernamentales, además de cualesquiera otras entidades, llevará a cabo actividades educativas que promuevan la musicoterapia y sus beneficios en la población.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La compañera Ana Irma Rivera Lassén va a tomar un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Este proyecto llegó a nuestras manos como una solicitud y por el conocimiento que yo tengo de compañeros y compañeras que son personas que ejercen la musicoterapia en Puerto Rico. Este es el Proyecto 1335, que tiene como fin “designar la semana del 9 al 15 de abril de cada año como la “Semana de la Musicoterapia en Puerto Rico”, como parte de los esfuerzos para reconocer esta disciplina como una profesión de la salud importante para el bienestar y el desarrollo físico, cognitivo, emocional y psicológico de los seres humanos”.

La musicoterapia es una profesión de la salud ampliamente respaldada por investigaciones científicas en el ámbito biológico, neurofisiológico, médico y psiquiátrico, entre otros. La doctora en Filosofía y Letras de Musicoterapia, Serafina Posch Blasco, la define como “la aplicación científica del arte de la música y la danza con finalidad terapéutica, para prevenir, restaurar y acrecentar la salud tanto física como mental y psíquica del ser humano, a través de la acción de la musicoterapia”, data de la data de la Antigua Grecia. Con el tiempo fueron realizándose investigaciones y en el Siglo XX comenzó a utilizarse propiamente para fines terapéuticos, siendo cada vez más aceptada y utilizada. Actualmente es un servicio médico que se ofrece en muchos hospitales, consultorios privados, escuelas, hogares para la niñez y personas adultas mayores y centros que ofrecen servicios sociales, médicos y de rehabilitación.

La musicoterapia no depende de la comunicación verbal, por lo que resulta una vía de comunicación idónea para quienes tienen dificultad para expresarse con palabras. Incluso, la musicoterapia neurológica ha demostrado ser particularmente efectiva para tratar niños y niñas con necesidades educativas especiales. Además, aunque no es una cura para ninguna enfermedad como tal, estudios médicos científicos demuestran que es una herramienta muy efectiva para reducir la ansiedad y la depresión, manejar el estrés, trabajar problemas de salud mental, reducir la presión sanguínea, el ritmo cardíaco, el dolor crónico, estimular funciones neurológicas, regular la respiración, entre otras.

No hay duda que la música tiene efectos muy poderosos sobre la mente y el estado de ánimo de las personas, por lo que en muchos casos sirve de mecanismo para experimentar y procesar una amplia variedad de emociones que pueden ser desde la felicidad hasta la tristeza y la desesperación. Por tal razón, está probado que el uso profesional de la música mejora la salud y el bienestar general de las personas y optimiza su calidad de vida.

Actualmente, tenemos la Asociación Americana de Musicoterapia, organización sin fines de lucro que conforma aproximadamente más de 3,500 personas que la integran, incluyendo médicos y médicas, profesores, profesoras, personas que son dueñas de negocios, investigadores, investigadoras y estudiantes. Esta se enfoca en la educación, la capacitación, la supervisión de los estándares profesionales, la acreditación y la investigación en apoyo de esta profesión en todos los Estados Unidos.

Para ejercer la profesión la Asociación Americana de Musicoterapia requiere un título universitario en musicoterapia y la aprobación del examen que ofrece la Junta de Certificación para Musicoterapeutas, única junta autorizada a certificar musicoterapeutas profesionales. En Puerto Rico tenemos el Capítulo local de la Asociación Americana de Musicoterapia y actualmente tenemos más de 15 musicoterapeutas.

Todavía ninguna universidad otorga el título en musicoterapia pero, sin embargo, el Conservatorio de Música de Puerto Rico y la Pontificia Universidad Católica de Ponce ofrecen cursos introductorios y se espera que en los próximos años estén ofreciendo la carrera. Para ello, es fundamental que se siga creando conciencia sobre este servicio de salud, su utilidad y sus beneficios.

Con este Proyecto 1335 lo que buscamos es precisamente eso, de conocer la musicoterapia como una importante profesión de la salud, crear conciencia sobre todos los beneficios que tiene para la niñez, las personas adultas mayores, las personas con diversidad funcional y muchas otras poblaciones que componen nuestra sociedad y promover el acceso a este servicio, que cada vez más personas sepan que tienen esta herramienta disponible.

Así es que le pedimos a ustedes, senadores y senadoras, que aprueben el Proyecto del Senado 1335, para reconocer en la semana del 9 al 15 de abril de cada año como la “Semana de la Musicoterapia en Puerto Rico”.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1335, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1335, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “del 9 al 15” y sustituir por “que comienza el segundo domingo del mes”; y después de “como” eliminar “la”

Línea 6,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la” ; eliminar “y”; y después de “salud” insertar “y para otros fines relacionados”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala, al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1367, titulado:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 12.1 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar los esfuerzos voluntarios de los médicos, técnicos o tecnólogos veterinarios que posean una licencia válida de Canadá o Estados Unidos ~~de otras jurisdicciones~~, en el cumplimiento con los requisitos establecidos mediante dicha Ley, permitiendo así el incremento de la cantidad de veces que pueden visitar Puerto Rico para brindar sus servicios gratuitos; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, párrafo 1, línea 5, eliminar “para los ciudadanos de la isla”
- Página 2, línea 1, eliminar “Núm.”
- Página 2, línea 2, eliminar “de 4 de agosto de” y sustituir por “-”
- Página 2, línea 3, eliminar “Núm. 107 de 13 de agosto de” y sustituir por “107-”
- Página 2, párrafo 1, línea 2, eliminar “el”
- Página 2, párrafo 1, línea 3, eliminar “mimo pue” y sustituir por “este puede”
- Página 2, párrafo 1, línea 4, eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
- Página 2, párrafo 1, línea 5, eliminar “Núm. 86 de 4 de agosto de” y sustituir por “86-2020,”
- Página 2, párrafo 1, línea 6, eliminar “2020,”
- Página 3, párrafo 1, línea 4, eliminar “aumentamos” y sustituir por “se aumenta”
- Página 3, párrafo 1, línea 5, eliminar “adelantaríamos” y sustituir por “se adelanta”
- En el Decrétase:
- Página 3, línea 1, eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
- Página 4, línea 4, eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1367, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1367, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1401, titulado:

“Para declarar el mes de marzo como el “Mes de la Concienciación y Preparación sobre Tsunamis en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, párrafo 1, línea 7, eliminar “,”
- Página 1, párrafo 1, línea 8, después de “bajas” insertar “,”
- Página 2, línea 1, después de “dentro” eliminar “de” y sustituir por “del país.”
- Página 2, línea 2, antes de “Según” eliminar todo su contenido
- Página 2, línea 4, eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
- Página 2, línea 6, eliminar “cien (100)” y sustituir por “100”
- Página 2, línea 7, después de “cuatro” insertar “(4)”
- Página 2, línea 9, eliminar “el municipio”
- Página 2, línea 10, antes de “Aguadilla” eliminar todo su contenido
- Página 2, línea 10, eliminar “el municipio de”
- Página 2, párrafo 1, línea 3, después de NOAA” insertar “,”
- Página 2, párrafo 2, línea 1, eliminar “y/o” y sustituir por “y”
- Página 2, párrafo 2, línea 2, eliminar “(RSPR)”
- Página 2, párrafo 2, línea 6, eliminar “(USGS)”
- Página 2, párrafo 2, línea 7, eliminar “(NMEAD)”

Página 2, párrafo 2, línea 9,
Página 3, párrafo 1, línea 1,
Página 3, párrafo 3, línea 2,
Página 4, línea 3,
Página 4, línea 4,
Página 4, línea 7,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
eliminar “nuestras” y sustituir por “las”
eliminar “estado” y sustituir por “Gobierno”
después de “como” eliminar “el”
después de “Rico” ” insertar “,”
eliminar “cada ciudadano de nuestra Isla” y
sustituir por “la ciudadanía”
eliminar “enfrentas” y sustituir por “enfrentar”
después de “como” eliminar “el”
después de “Rico” ” insertar “,”
eliminar “toda la Isla” y sustituir por “todo
Puerto Rico”

Página 4, línea 10,
Página 4, párrafo 1, línea 5,
Página 4, párrafo 1, línea 6,
Página 4, párrafo 1, línea 7,

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,
Página 5, línea 1,

eliminar “,como el” y sustituir por “como”
eliminar “. Promover y participar de” y sustituir
por “; que promuevan y organicen”
eliminar “,” y sustituir por “;”
antes de “emitirá” eliminar “,”
después de “efecto” eliminar “,”
eliminar “ordenará” y sustituir por “ordenar”

Página 5, línea 2,
Página 5, línea 5,
Página 5, línea 5,
Página 5, línea 6,

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1401, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1401, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,
Línea 1,

después de “marzo” insertar “de cada año”
después de “como” eliminar “el”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1405, titulado:

“Para declarar el día 1 de noviembre de cada año como el “Día del Comienzo de la Temporada de Surfing en Puerto Rico”, a los fines de reconocer la importancia de este deporte olímpico e inmortalizar a Jorge "Machuca" Figueroa Morales; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 2, párrafo 5, línea 2,

eliminar “el” y sustituir por “a”

eliminar “llevando nuestra Isla” y sustituir por “llevándolo”

eliminar “él” y sustituir por “este”

después de “como” eliminar “el”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 5,

eliminar “Se declara” y sustituir por “Declarar”

después de “como” eliminar “el”

después de “Gobernador” insertar “del Estado Libre Asociado”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1405, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1405, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “como” eliminar “el”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 249, titulada:

“Para designar con el nombre de Gilberto “Gibi” Saavedra Barreto la Carr. PR-481, que discurre entre las Carr. PR-2 y la intersección con las Carr. PR-478 y PR-483 480, en el barrio San Antonio del Municipio de Quebradillas.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, párrafo 1, línea 4, eliminar “doña”
- Página 1, párrafo 1, línea 5, eliminar “don”
- Página 1, párrafo 1, línea 5, eliminar “cariñosamente”
- Página 1, párrafo 1, línea 7, eliminar “vivo”
- Página 1, párrafo 2, línea 2, eliminar “ocupó posiciones como” y sustituir por “fue”
- Página 2, línea 1, eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
- Página 2, línea 2, eliminar “toda la Isla” y sustituir por “todo el país”
- Página 2, párrafo 1, línea 1, eliminar “Gilberto” y sustituir por “El señor Saavedra Barreto”
- Página 2, párrafo 1, línea 2, eliminar “lo” y sustituir por “los”
- Página 2, párrafo 2, línea 1, eliminar “tan distinguida” y sustituir por “su”
- Página 2, párrafo 2, línea 1, eliminar “excelente”
- Página 2, párrafo 2, línea 2, eliminar “abnegado y”
- Página 2, párrafo 2, línea 3, eliminar “del Municipio”
- Página 2, párrafo 2, línea 4, eliminar “Carr.” y sustituir por “Carretera”
- Página 2, párrafo 2, línea 5, eliminar “de”
- Página 2, párrafo 2, línea 5, antes de “Gilberto” y después de “Barreto” insertar “””

En el Resúlvese:

- Página 2, línea 1, eliminar “Se designa” y sustituir por “Designar”
- Página 2, línea 1, eliminar “de”
- Página 2, línea 1, antes de “Gilberto” y después de “Barreto” insertar “””

Página 2, línea 1, Página 2, línea 2,	eliminar “Carr.” y sustituir por “Carretera” antes de “entre las” eliminar “Carr.” y sustituir por “Carretera”
Página 2, línea 2,	después de “con las” eliminar “Carr.” y sustituir por “Carreteras”
Página 2, línea 9, Página 2, línea 9, Página 2, línea 9,	eliminar “;” después de “nombre” eliminar “de” antes de “Gilberto” y después de “Barreto” insertar “””
Página 3, línea 5,	eliminar “nacionales” y sustituir por “locales”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 249, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 249, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, Línea 1,	eliminar “de” antes de “Gilberto” y después de “Barreto” insertar “””
Línea 1, Línea 2,	eliminar “Carr.” y sustituir por “Carretera” después de “entre las” eliminar “Carr.” y sustituir por “Carretera”\
Línea 2,	después de “con las” eliminar “Carr.” y sustituir por “Carreteras”
Línea 3,	después de “Quebradillas” insertar “; y para otros fines relacionados”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 456, titulada:

“Para designar con el nombre de Dr. Ramón Aristides Cruz Aponte a la Biblioteca Municipal ubicada en la Calle Susano Maldonado frente a la Plaza Pública del Municipio de Barranquitas, en honor a su ejemplar trayectoria, liderazgo educativo y sus aportaciones al quehacer académico, cultural y cívico de toda la comunidad; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por “El doctor Ramón Aristides Cruz Aponte fue hijo de Demetrio Cruz”

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar todo su contenido y sustituir por “y Juana Aponte, nació un 31 de agosto de 1927, en Barranquitas. Formó”

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “doña”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “Ramón, desde” y sustituir por “Desde”

Página 1, párrafo 2, línea 5,

eliminar “su natal”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

después de “Luego” eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 6,

eliminar “de Norte América”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “Luego, ocupó” y sustituir por “Ocupó”

Página 2, párrafo 4, línea 1,

eliminar “Sin dudas, su” y sustituir por “Su”

Página 2, párrafo 4, línea 4,

eliminar “de”

Página 3, línea 1,

antes de “a” eliminar todo su contenido y sustituir por “ “Biblioteca Doctor Ramón Aristides Cruz Aponte” ”

Página 3, línea 2,

eliminar “del Municipio”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 1.- Designar con el nombre “Biblioteca Doctor Ramón Aristides Cruz Aponte” ”

Página 3, línea 2,

eliminar “Aponte”

Página 3, línea 3,

eliminar “del Municipio”

Página 3, línea 8,

eliminar “Se autoriza” y sustituir por “Autorizar”

Página 3, línea 11,

eliminar “municipales, estatales” y sustituir por “de fondos públicos”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 456, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 456, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Para designar con el nombre “Biblioteca Doctor Ramón Arístides Cruz Aponte”, la Biblioteca”
Línea 2,	eliminar “del”
Línea 3,	eliminar “Municipio”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 461, titulada:

“Para designar con el nombre de Ángel Luis “Güiso” Berríos Ortiz la Escuela Municipal de Bellas Artes de Barranquitas ubicada en la Calle Barceló #78 frente a la Plaza Pública del Municipio de Barranquitas, en honor a su ejemplar trayectoria como músico y maestro puertorriqueño; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 3,	eliminar “,”
Página 2, línea 4,	después de “importantes” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 2,
Página 2, párrafo 2, línea 3,

después de “música” insertar “,”
eliminar “orgullo para” y sustituir por “acto de
justicia de”

Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar “de” y sustituir por “ “Escuela de Bellas
Artes”; y después de “Ortiz” insertar comillas ; y
eliminar “a”

Página 2, párrafo 2, línea 5,

eliminar “#” y sustituir por “Número”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se designa” y sustituir por “Designar”
; y después de “nombre” eliminar “de”

Página 2, línea 2,

eliminar “a”

Página 2, línea 3,

eliminar “#” y sustituir por “Número” ; y
eliminar “del Municipio”

Página 2, línea 4,

eliminar “,”

Página 3, línea 1,

eliminar “Se autoriza” y sustituir por “Autorizar”

Página 3, línea 4,

eliminar “municipales, estatales” y sustituir por
“del Gobierno Central, federales”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: El compañero Juan Oscar Morales va a tomar un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Un breve turno, solamente para llamar la atención a los compañeros y que tomen en consideración de que esta Resolución 461, donde pretende designar el nombre de Ángel Luis “Wiso” Berríos Ortiz, a la escuela municipal de Bellas Artes de Barranquitas.

Pues hace dos cuatrienios atrás el exalcalde Paco López designó esa misma facilidad con el nombre de “Rafael López del Campo”, y tengo que preguntar si esa va a ser la manera de nosotros operar, a pesar de que el municipio tiene la prioridad de nominar y de nombrar sus facilidades con el nombre que ellos quieran, pues si nosotros aquí vamos a ir por encima de eso y a pesar de que ya ese edificio tiene un nombre, nosotros vamos a aprobar esto de que en vez de que se llame “Rafael López del Campo”, pues Ángel Luis “Wiso” Berríos, donde cuando vi el informe ni tan siquiera se le solicitó una opinión al Municipio de Barranquitas, quien es el propietario de ambas facilidades, de la que estamos viendo ahora y de la que vimos anteriormente.

Yo me imagino si a Georgie González le hacen eso en Jayuya se muere -¿verdad?- señora Presidenta, que el “Teatro Juan Aulet”, le llamemos “Juan Benito”, pues yo creo que el Alcalde de Jayuya pone el grito en el cielo, pues vamos a ponernos en el mismo sitio que se pondría el Alcalde de Jayuya con el Alcalde de Barranquitas, donde le están poniendo un nombre a una facilidad que ya tiene nombre. La Asamblea Municipal, conforme a la autoridad que le da la ley, le facilita la ley ya designó hace dos cuatrienios este edificio como “Rafael López del Campo”.

Mi sugerencia es que busquemos alguna otra facilidad. No le estoy quitando méritos a Ángel Luis “Wiso” Berríos, pero busquemos otra facilidad que no tenga un nombre ya designado y con muchísimo gusto lo podemos evaluar.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Oscar Morales.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Un breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para dejar la Resolución Conjunta del Senado 461 en turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 495, titulada:

“Para asignar a la Oficina del Procurador del Veterano la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) de los sobrantes de ingresos del Fondo General para ampliar los servicios que ofrecen en aras de cumplir con sus funciones y responsabilidades; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, paran que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “Nuestros veteranos han sido” y sustituir por “Los veteranos son”

Página 1, párrafo 1, línea 4,

eliminar “vivo”

Página 2, línea 5,

después de “adelantar” eliminar todo su contenido y sustituir por “sus causas.”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2,

eliminar “dólares (\$100,000)” y sustituir por “(100,000) dólares”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 495, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 495, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 13, titulado:

“Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 21-C de la Ley 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico" a los fines de establecer un mecanismo efectivo para el registro de adopciones hechas fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de personas nacidas en Puerto Rico; y para otros fines.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se mantengan todas las enmiendas del Proyecto del Senado 13 y se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 13, en su reconsideración, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. SANTIAGO TORRES: Para que se releve a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura de todo trámite del Proyecto del Senado 1409, y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para que se lea la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1409, el cual fue descargado de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura:

“LEY

Para crear la “Ley de Manejo de Estudiantes con Dermatitis Atópica en las escuelas públicas y privadas”, a fin de establecer el procedimiento a seguir en las aulas para el manejo, acomodos y tratamiento adecuado de los estudiantes con dermatitis atópica; prohibir el discrimen por razón de su condición médica; para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dermatitis atópica es una enfermedad crónica, inflamatoria y de naturaleza autoinmune que afecta principalmente la piel. Puede presentarse en personas de cualquier edad, pero es más frecuente en niños. La cantidad de personas diagnosticadas anualmente va en aumento constante en todo el

mundo, incluyendo Puerto Rico. La prevalencia de esta condición está aumentando y se entiende que entre el 10% y el 30% de los niños y entre el 2% al 10% de los adultos la padecen. Entre los niños de 6 a 7 años su prevalencia es de 24.8%.

Esta condición es, además, genética y afecta las células conocidas como linfocitos TH2. Cuando esos linfocitos están desregulados, liberan unas proteínas que atacan la piel, produciendo el cuadro inflamatorio conocido como dermatitis atópica. Esas proteínas liberan una sustancia que causa una intensa inflamación y, además, hinchazón en la piel que produce lo que comúnmente conocemos como eccema atópico.

Se dice también que la dermatitis atópica es un trastorno multisistémico porque además del padecimiento de la piel la persona puede experimentar asma bronquial, sinusitis, rinitis alérgica, condiciones oftálmicas y hasta sufrir trastornos de conducta. La persona puede heredar una o varias de estas manifestaciones en diferentes grados de severidad que van desde leves, moderadas o severas. Además, hay factores medioambientales que pueden desencadenar episodios o recaídas de la enfermedad. En Puerto Rico, la incidencia es alta por factores ambientales como los hongos, el polen y el polvo del Sahara.

La dermatitis atópica típicamente comienza en niños de dos (2) meses en adelante. Es más común en la niñez, y suele mejorar en la adolescencia. No obstante, si persiste y se desarrolla después de este periodo, suele ser más severa y crónica. El manejo de los pacientes con esta enfermedad requiere un equipo multidisciplinario de médicos que incluye dermatólogos, pediatras, alergistas, neumólogos, y psicólogos, entre otros. Actualmente, el desarrollo farmacológico para el manejo de los pacientes que la padecen ha avanzado mucho. Un estudio realizado en Puerto Rico sobre la prevalencia de la dermatitis atópica en niños de edad escolar mostró evidencia de un problema de salud pública, ya que el setenta por ciento (70%) de los pacientes no han sido diagnosticados.

La dermatitis atópica adviene como consecuencia de una interacción compleja entre varios componentes. Los principales factores implicados en la fisiopatología de la condición son una predisposición genética, disfunción epidermal, exposición a factores ambientales que sirven como precipitantes, una microbiota cutánea alterada y trastornos del sistema inmune. Los que la padecen, especialmente aquellos con las formas más graves de la enfermedad, presentan un mayor riesgo de tener múltiples enfermedades autoinmunes, según un estudio publicado en el *Journal of Allergy and Clinical Immunology*. Estos pacientes también pueden experimentar una alta incidencia de asma y/o rinitis alérgica como condiciones comórbidas.

En los momentos de brote de la condición aparece un picor intenso, resequedad, ampollas, exudación, costras y descamación. Estos síntomas son muy molestos y pueden alterar el sueño del niño, así como la realización de las rutinas diarias, producir dolor e incluso las lesiones producidas pueden llegar a infectarse. Debido al picor y la alteración del sueño, adviene la falta de concentración, lo que provoca que los niños que están cursando grados escolares puedan ver afectados en su desempeño escolar.

Vivir con dermatitis atópica no es cómodo, mucho menos cuando se trata de niños que no reciben el cuidado necesario en las escuelas. El tratamiento requerido para lograr un control adecuado en la condición de la piel -órgano más grande del cuerpo- hace que las actividades curriculares y extracurriculares de los estudiantes afectados por la condición sean más complicadas que las del resto de sus compañeros que no la padecen. Estos niños pasan la mayor parte de su día en las escuelas, donde también necesitan seguir con sus tratamientos para mantenerse controlados y así evitar mayores complicaciones a corto y largo plazo. De lo contrario, quedarían expuestos a desarrollar serios problemas de salud tales como alergia alimentaria, queratocono, ictiosis, ansiedad, depresión y pérdida de sueño. También, podrían presentarse problemas con su rendimiento académico.

Por último, los pacientes con un cuadro de dermatitis atópica presentan una alta utilización de los recursos del sistema de salud, lo que supone un gran costo para este. A pesar de la elevada prevalencia de la condición, como mencionáramos anteriormente, estudios han encontrado un bajo diagnóstico de esta, ya que muchos de los pacientes con síntomas no han sido diagnosticados ni tratados apropiadamente, razón por la cual representa un problema de salud pública en la Isla.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende justo y necesario la aprobación de la presente Ley, a los efectos de establecer el protocolo a seguir por las escuelas públicas y privadas del país para manejar y tratar los estudiantes que padecen dermatitis atópica.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta ley se conocerá como “Ley de Manejo de Estudiantes con Dermatitis Atópica en las Escuelas Públicas y Privadas”.

Artículo 2.- Declaración de política pública.

La dignidad e igualdad de los seres humanos son principios que permean la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y rigen nuestro sistema social, legal y gubernativo. Con base en estos principios, el Estado reconoce su responsabilidad de establecer las condiciones apropiadas para promover que las personas con algún tipo de impedimento o enfermedad gocen de una vida plena, disfruten de sus derechos como cualquier otro ciudadano y estén libres de cualquier tipo de discrimen. A tales efectos, se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar a los estudiantes que padecen dermatitis atópica, el manejo, acomodo y tratamiento adecuado para su condición en las escuelas públicas y privadas del país, así como prohibir el discrimen por razón de dicha enfermedad.

Artículo 3.- Definiciones.

- (a) Dermatitis Atópica: trastorno cutáneo inflamatorio crónico recidivante con una patogenia compleja que involucra susceptibilidad genética, disfunción de la barrera inmunitaria y epidérmica, y factores ambientales.
- (b) Diagnóstico médico de dermatitis atópica: documento redactado por el proveedor de salud que atiende el estudiante con dermatitis atópica, que describe el diagnóstico, tratamiento médico relacionado con la dermatitis atópica y las necesidades del estudiante.
- (c) Estudiante: todo niño(a) paciente de dermatitis atópica, debidamente matriculado en una escuela pública o privada.
- (d) Institución educativa: toda institución educativa a nivel maternal, pre-escolar, elemental, intermedia y superior, ya sea pública o privada, que provea servicios educativos.
- (e) Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica: plan de cuidado escrito, el cual será redactado, firmado y aprobado, por el(la) director(a) escolar y los padres, encargados o tutores legales del estudiante, que incluirá los acomodados necesarios que se realizarán en la escuela tanto en lo académico como en lo personal.
- (f) Reunión escolar: reunión solicitada por los padres, encargados o tutores para notificar que el estudiante tiene la condición de dermatitis atópica y solicitar que se redacte y cumpla el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica.

Artículo 4.- Prohibición de discrimen.

Se prohíbe la discriminación por razón de la condición de dermatitis atópica a cualquier estudiante. Todo estudiante así diagnosticado que esté debidamente matriculado en una institución

escolar tendrá derecho a la participación plena en las actividades del plantel escolar, curriculares y extracurriculares, por lo que a tales efectos se le brindarán los acomodos que este necesite para garantizar que tenga el adecuado manejo de su condición de dermatitis atópica, conforme a la presente Ley.

Artículo 5.- Obligaciones de las instituciones educativas.

La institución escolar estará obligada a realizar todas las gestiones necesarias para asistir al estudiante y cumplir con el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica.

Artículo 6.- Deberes de los padres, encargados o tutores.

Los padres, encargados o tutores de un estudiante con dermatitis atópica notificarán al(a la) director(a) de la escuela que su hijo padece de la condición y solicitarán una reunión a principios del año escolar, o cuando sea necesario, si una vez el estudiante regrese a clases fuera diagnosticado durante el semestre escolar, para redactar el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica. La reunión se celebrará no más tarde de los diez (10) días naturales luego de haberse solicitado la misma.

Los padres, encargados o tutores del estudiante proveerán al(a la) director(a) escolar copia del Diagnóstico de Dermatitis Atópica que incluirá instrucciones escritas del proveedor de salud respecto a, pero sin limitarse:

- (a) nivel de automanejo del estudiante con relación a sus cuidados,
- (b) síntomas y tratamiento de acuerdo con la intensidad: leve, moderada y severa,
- (c) administración de medicamentos en caso de emergencia.

Artículo 6.- Redacción del Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica.

El(La) director(a) escolar redactará junto con los padres, encargados o tutores y/o enfermera escolar, de estar disponible, el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica del estudiante, siguiendo las indicaciones provistas en el Diagnóstico de Dermatitis Atópica redactado por el proveedor de salud del estudiante. Este plan será redactado y firmado no más tarde los quince (15) días naturales de haberse celebrado la reunión escolar.

Artículo 7.- Monitoreo de la condición.

Se le permitirá al estudiante realizarse el monitoreo de la condición de su piel y la administración de medicamentos en el lugar de la institución escolar de su preferencia. No se le impondrá un lugar específico para ello.

Artículo 8.- Contenido de plan.

A cada estudiante con dermatitis atópica se le tiene que suplir sus necesidades individuales y ello se establecerá en el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica. El plan será individual y contendrá, pero sin limitarse, las siguientes especificaciones:

- (a) Nombre del estudiante, año escolar, grado que cursa, nombre del maestro de salón hogar y del director escolar.
- (b) El nivel de autocuidado del estudiante, el cual será establecido por su proveedor de salud en el Plan Médico de Manejo de Dermatitis Atópica y donde se guardarán los medicamentos del estudiante.
- (c) Disposiciones relacionadas a:
 - (1) Uniforme: se le permitirá al estudiante utilizar otra vestimenta que no sea el uniforme en caso de un brote o cuando su profesional de salud lo entienda necesario.
 - (2) Ejercicios y actividades físicas: al estudiante se le permitirá participar en toda actividad deportiva, según establecido en el Plan Médico de Manejo de Dermatitis Atópica y, en caso de que tenga un brote o de no sentirse bien por su condición, se le excusará de la clase, sin amonestación alguna.

- (3) Acceso al baño y agua: le será permitido al estudiante tomar agua e ir al baño, sin restricción alguna.
- (4) Monitoreo de brotes y administración de medicamentos: se establecerá, pero sin limitarse, siguiendo lo establecido en el Diagnóstico de Dermatitis Atópica, el nivel de autocuidado del estudiante para la administración de medicamentos y los síntomas habituales y tratamientos de su piel. Se establecerá el procedimiento a seguir cuando haya alguna exacerbación por algún alimento o falta de respuesta al tratamiento habitual.
- (5) Excursiones y otras actividades extracurriculares: se establecerá que al estudiante se le permitirá participar en toda actividad extracurricular o excursión promovida por la institución educativa sin restricción alguna, y realizarán todos los acomodos y modificaciones necesarias.
- (6) Trabajo escolar y exámenes: se establecerá, pero sin limitarse, todo acomodo razonable necesario para el buen desempeño del estudiante dentro del salón de clases y que no se limite por su condición. Se establecerá que, del estudiante tener un brote, antes o durante un examen, prueba corta, informe oral u otro método de prueba que requiera que el estudiante se concentre, se le repondrá el mismo en otro momento, sin sancionarle. Si el estudiante tuviese que hacer una pausa para administrarse un medicamento, tomar agua, merienda o ir al baño, se le dará tiempo adicional, sin sanción alguna. Del estudiante perder alguna clase, instrucciones o material dado en clase debido a su condición, el maestro repondrá la misma, sin sanción alguna. Del estudiante tener ausencias o tardanzas relacionadas a su condición, no será sancionado por ello.
- (7) Comunicaciones: se establecerá que habrá comunicación con los padres, encargados o tutores del estudiante sobre todo cambio en las actividades planificadas.
- (8) Aviso a los padres: se establecerá cuando la institución educativa se tendrá que comunicar con los padres, encargados o tutores y donde se comunicarán, al igual que indicarán los contactos de emergencia.
- (9) Aprobación y firma: el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica será aprobado y firmado por el(la) director(a) escolar, el padre/madre, encargado o tutor y el personal escolar entrenado.

Una vez firmado el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica, el(la) director(a) entregará copia de éste al padre, encargado o tutor del estudiante, y al personal escolar entrenado. El original se mantendrá en el expediente de cada estudiante. Este plan escolar deberá ser revisado por lo menos una vez al año, pero ello no limita que, del estudiante tener nuevas necesidades en el manejo de la condición o cambios en su tratamiento, luego de solicitado por el padre, encargado o tutor y la debida reunión escolar, el mismo se pueda enmendar, siempre que sea necesario.

Artículo 9.- Exclusiones.

La institución escolar proveerá al estudiante un lugar adecuado y seguro para guardar sus medicamentos. Sin embargo, la escuela no está obligada a proveerle nevera. Todos los medicamentos y meriendas necesarias para el manejo de la dermatitis atópica del estudiante serán suplidos por los padres, encargados o tutores del estudiante. La institución escolar no será civilmente responsable por la pérdida o daño de cualquiera de dichos medicamentos, siempre que demuestre la debida diligencia en el cuidado y manejo de estos.

Artículo 10.- Prohibición de cargos monetarios.

Se prohíbe que, para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, se le realice cargo monetario alguno a los padres, encargados o tutores del estudiante. De la institución hacer algún cobro, constituirá discrimen por virtud de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 11.- Deber de confidencialidad.

La institución educativa mantendrá en estricta confidencialidad de todos los documentos relacionados a la condición médica del estudiante, con excepción de notificar a los maestros y otros encargados escolares de los acomodos razonables necesarios. Los padres, encargados o tutores podrán renunciar a este derecho de confidencialidad estableciéndolo en el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica del estudiante.

Artículo 12.- Acciones por discrimen; legitimación.

Cualquier estudiante discriminado a base de su condición de dermatitis atópica podrá ejercitar una acción de daños y perjuicios contra toda persona natural o jurídica, que incurra en el discrimen contemplado en esta Ley.

Cuando la persona con legitimación para demandar se vea imposibilitada de hacerlo, sin importar la razón, su tutor, heredero o causahabiente podrá ejercitar tal acción. Esta acción tendrá un período prescriptivo de un (1) año contado desde la fecha en que el discriminado, tutor, heredero o causahabiente advenga en conocimiento del discrimen.

Artículo 13.- Indemnización.

La indemnización a pagar por el demandado en un caso de daños y perjuicios al amparo de esta Ley será por una suma igual al triple del importe de los daños causados.

Artículo 14.- Separabilidad.

Si cualquier palabra, inciso, artículo o parte de esta Ley fuere declarado inconstitucional o nulo por un tribunal competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las disposiciones restantes de esta Ley; sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, artículo o parte específica de que se trate.

Artículo 15.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Un breve receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para continuar con la discusión del Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1409, titulado:

“Para crear la “Ley de Manejo de Estudiantes con Dermatitis Atópica en las escuelas públicas y privadas”, a fin de establecer el procedimiento a seguir en las aulas para el manejo, acomodos y tratamiento adecuado de los estudiantes con dermatitis atópica; prohibir el discrimen por razón de su condición médica; para otros fines.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,
Página 2, línea 1,

eliminar “,”
eliminar “conocemos” y sustituir por “se conoce”

Página 2, párrafo 1, línea 7,
Página 2, párrafo 2, línea 2,
Página 2, párrafo 2, línea 3,
Página 2, párrafo 2, línea 5,
Página 2, párrafo 3, línea 9,
Página 3, párrafo 1, línea 4,
Página 3, párrafo 2, línea 9,

después de “Rico” eliminar “,”
eliminar “,”
eliminar “,”
después de “neumólogos” eliminar “,”
eliminar “y/o” y sustituir por “o de”
después de “dolor” insertar “,”
eliminar “tales como” y sustituir por “, tales como:”

Página 3, párrafo 3, línea 3,

eliminar “, como mencionáramos anteriormente,”

Página 3, párrafo 3, línea 6,

eliminar “la Isla” y sustituir por “el país”

En el Decrétase:

Página 4, línea 6,
Página 4, línea 7,
Página 4, línea 11,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”
eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”
eliminar “del Gobierno de Puerto Rico” y sustituir por “ en el Gobierno”

Página 4, línea 12,
Página 5, línea 3,
Página 5, línea 9,
Página 5, línea 20,
Página 6, línea 20,

después de “atópica” eliminar “,”
después de “atópica” eliminar “,”
después de “aprobado” eliminar “,”
eliminar “brindarán” y sustituir por “brindará”
eliminar “y/o enfermera” y sustituir por “y el personal de enfermería”

Página 8, línea 4,

eliminar “Diagnostico” y sustituir por “Diagnóstico”

Página 9, línea 6,
Página 9, línea 9,
Página 11, línea 7,
Página 11, línea 9,
Página 11, línea 10,

eliminar “donde” y sustituir por “dónde”
antes de “padre” insertar “(la)”
eliminar “palabra, inciso, artículo o”
eliminar “,” y sustituir por “,”
eliminar “palabra, inciso, artículo o”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1409, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1409, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4, después de “;” eliminar todo su contenido y sustituir por “y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para solicitar un receso hasta las tres y treinta (3:30).

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso hasta las tres y media de la tarde (3:30 p.m.).

RECESO

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 461.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 461, titulada:

“Para designar con el nombre de Ángel Luis “Güiso” Berríos Ortiz la Escuela Municipal de Bellas Artes de Barranquitas ubicada en la Calle Barceló #78 frente a la Plaza Pública del Municipio de Barranquitas, en honor a su ejemplar trayectoria como músico y maestro puertorriqueño; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que la medida sea devuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para autorizar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura a llevar a cabo una Reunión Ejecutiva para atender el Informe Positivo Conjunto del Proyecto de la Cámara 2002, a partir de este momento en el Salón de Mujeres Ilustres.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Y que queden convocados los integrantes de la Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 77.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 77, titulada:

“Para ordenar al Municipio de Toa Alta y a la Autoridad de Tierras, transferir, libre de costo, Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes de la denominada “Comunidad Las Acerolas”, en el Barrio Mucarabones del Municipio de Toa Alta de dicho municipio, al Departamento de la Vivienda y una vez, adquirida la titularidad por el departamento, segregarlos y cederlos; otorgándoles títulos de propiedad a los vecinos de la antes mencionada comunidad; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 10,

Página 2, línea 17,

Página 2, línea 22,

Página 2, línea 23,

Página 2, línea 27,

Página 3, párrafo 1, línea 3,

eliminar “vivienda” y sustituir por “viviendas”

eliminar “vivienda” y sustituir por “viviendas”

después de “especiales” insertar “,”

eliminar “la”

después de “propio” insertar “,”

eliminar “de Puerto Rico”

Página 3, párrafo 2, línea 4,
Página 3, párrafo 3, línea 1,

Página 3, párrafo 4, línea 1,
Página 3, párrafo 4, línea 1,
Página 4, párrafo 1, línea 2,
Página 4, párrafo 1, línea 7,
Página 4, párrafo 1, línea 8,
Página 4, párrafo 1, línea 8,
Página 4, párrafo 1, línea 9,
Página 4, párrafo 1, línea 9,
Página 4, párrafo 1, línea 12,
Página 4, párrafo 1, línea 13,
Página 4, párrafo 1, línea 14,
Página 4, párrafo 1, línea 15,
Página 4, párrafo 1, línea 15,

Página 4, párrafo 1, línea 17,
Página 4, párrafo 1, línea 17,
Página 4, párrafo 1, línea 21,
Página 4, párrafo 2, línea 3,
Página 5, línea 1,
Página 5, línea 7,
Página 5, línea 7,
Página 5, línea 8,
Página 5, línea 8,
Página 5, línea 9,

Página 5, línea 10,

En el Resuélvese:

Página 5, línea 1,
Página 5, línea 8,
Página 5, línea 8,
Página 5, línea 9,
Página 5, línea 9,

Página 5, línea 10,
Página 5, línea 11,
Página 6, línea 2,
Página 6, línea 5,
Página 6, línea 11,
Página 6, línea 11,

eliminar “dicho” y sustituir por “este”
después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”
eliminar “irremediamente”
eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”
eliminar “(FEMA, por sus siglas en inglés)”
después de “que” eliminar “,”
eliminar “y/o” y sustituir por “o”
después de “terreno” eliminar “,”
eliminar “por ciento” y sustituir por “porciento”
eliminar “,”
eliminar “le” y sustituir por “les”
eliminar “tenga” y sustituir por “tengan”
después de “Ajenos,” eliminar todo su contenido
antes de “fue” eliminar todo su contenido
después de “aprobada” insertar “en 1975”; y
después de “Tierras,” insertar “a”
después de “transferir” insertar “,”
después de “gratuita” insertar “,”
después de “ajenos” eliminar “,”
eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
después de “cual” eliminar “,”
después de “viviendas” eliminar “,”
después de “que” insertar “,”
después de “propiedad” eliminar “,”
eliminar “dichos” y sustituir por “estos”
después de “particular” eliminar todo su contenido y sustituir por “el que provee la Ley”
después de “1975” eliminar “.” y sustituir por “,”
según enmendada, conocida como “Ley de Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos”.”

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”
eliminar “dicho” y sustituir por “este”
eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
eliminar “los mismos” y sustituir por “estos”
después de “cederlos” eliminar “, otorgándoles”
y sustituir por “para otorgar”
eliminar “dicha” y sustituir por “esta”
eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
eliminar “la misma”
eliminar “mismos” y sustituir por “estos”
eliminar “Se autoriza” y sustituir por “Autorizar”
después de “Vivienda” eliminar “de”

Página 6, línea 12,	eliminar “Puerto Rico”
Página 6, línea 14,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 6, línea 14,	después de “Unidos” eliminar “de”
Página 6, línea 15,	eliminar “América”
Página 7, línea 2,	eliminar “y/o” y sustituir por “o”
Página 7, línea 19,	después de “o” eliminar “,”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 77, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 77, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “Tierras” eliminar “,”
Línea 1,	después de “costo” eliminar “,”
Línea 8,	eliminar “municipio,” y sustituir por “Municipio”
Línea 9,	después de “Vivienda” insertar “,”
Línea 9,	después de “vez” eliminar “,”
Línea 9,	eliminar “departamento” y sustituir por “Departamento”
Línea 10,	eliminar “; otorgándoles” y sustituir por “para otorgar”
Línea 10,	eliminar “la antes”
Línea 11,	eliminar “mencionada” y sustituir por “esta”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para solicitar un receso hasta las cuatro y cincuenta (4:50).

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso hasta las cuatro y cincuenta de la tarde (4:50 p.m.).

RECESO

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación de Resolución Concurrente del Senado, radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Héctor L. Santiago Torres:

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

R. Conc. del S. 60

Por los señores Rivera Schatz y Dalmau Santiago:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la solicitud de decreto contributivo de LUMA Energy al amparo de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”.

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Informes Positivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe proponiendo la aprobación de la R. del S. 924, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se reciba el informe y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se releve de todo trámite a la Comisión de Asuntos Internos y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales la Resolución Concurrente del Senado 60.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se le dé lectura a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 924, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

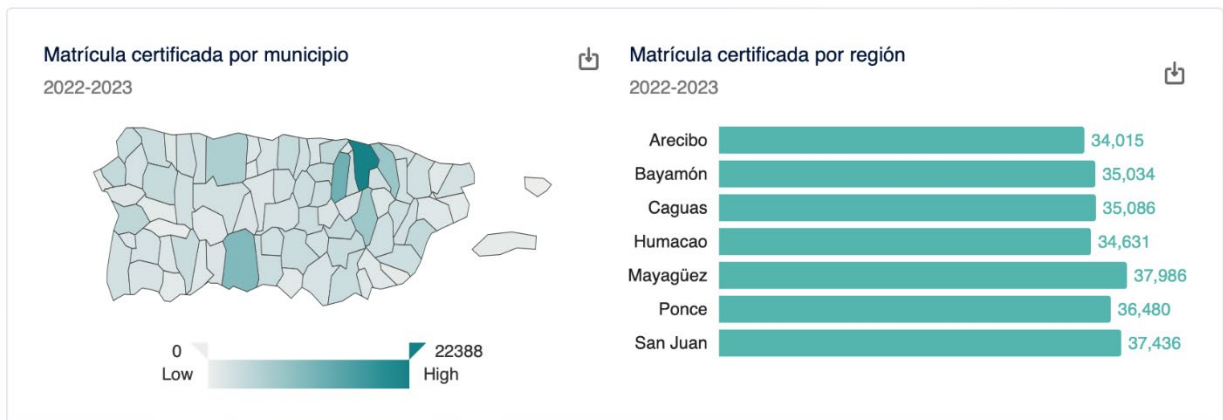
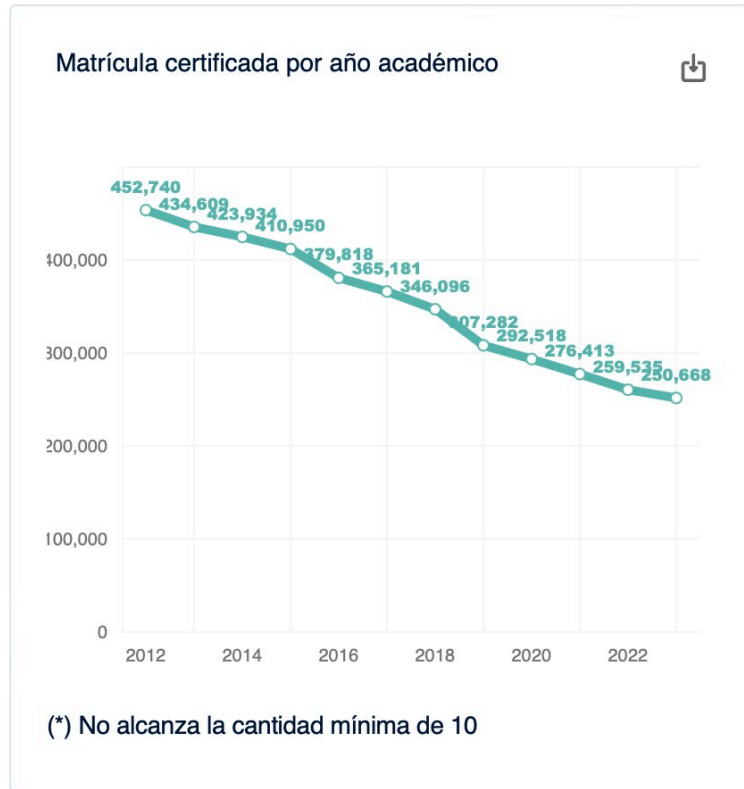
“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el programa de Iniciativa de Descentralización Educativa y Autonomía Regional (IDEAR) del Departamento de Educación y su implantación en Puerto Rico.

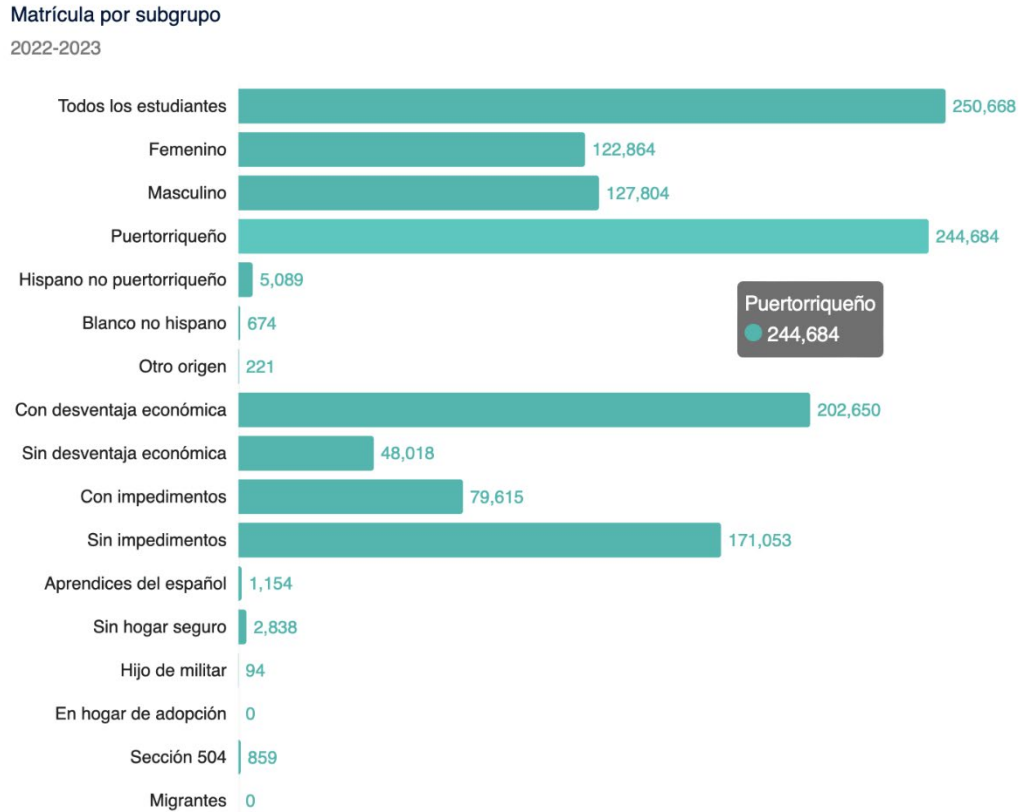
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En medio de un panorama desolador, la crisis educativa en Puerto Rico ha alcanzado niveles alarmantes, con un Departamento de Educación que parece estar desmoronándose bajo el peso de la negligencia gubernamental. Mientras las estadísticas muestran una disminución en la matrícula estudiantil, el cierre masivo de escuelas y una caída en el desempeño académico de los estudiantes en pruebas de aptitud, las autoridades continúan aumentando los recursos presupuestarios destinados al departamento. Esta aparente contradicción revela una enfermedad más profunda: el abandono sistemático de las responsabilidades del gobierno en cuanto a la educación del país.

Los datos más recientes publicados por el Departamento de Educación revelan un descenso vertiginoso en la matrícula de estudiantes en nuestro sistema público de enseñanza. Del 2012 al 2022, la matrícula certificada se redujo en 202,072 estudiantes.

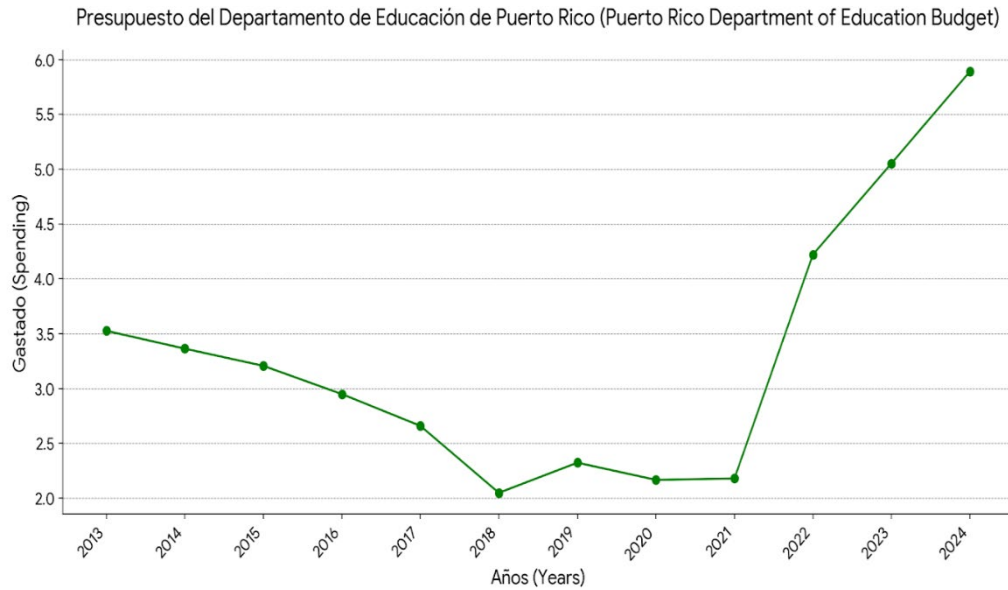


El desmantelamiento del sistema educativo en Puerto Rico no es una cuestión aislada, sino un reflejo de una crisis nacional que afecta a cada rincón del archipiélago. Desde las montañas del interior hasta las costas urbanas, el abandono de la educación pública está dejando cicatrices profundas en la sociedad puertorriqueña.

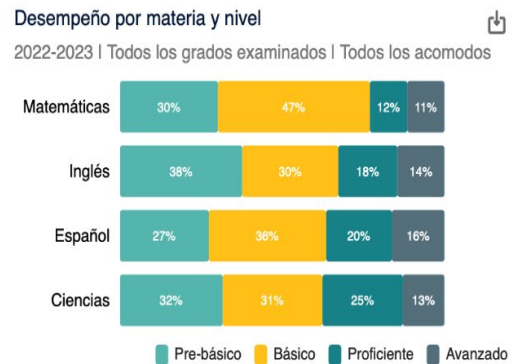


La disminución en la matrícula estudiantil es solo el primer indicio de la magnitud del problema. Las familias están perdiendo la confianza en un sistema que no ofrece garantías de calidad ni seguridad para sus hijos. El cierre de escuelas, lejos de ser una solución, está exacerbando la crisis al privar a comunidades enteras de acceso a la educación básica. Estos cierres no solo afectan a los estudiantes, sino también a los maestros y personal administrativo, que se ven obligados a buscar empleo en condiciones precarias o abandonar la profesión por completo.

Paradójicamente, mientras la matrícula disminuye y las escuelas cierran, el gobierno continúa asignando más recursos presupuestarios al Departamento de Educación. Sin embargo, esta inyección de fondos no se traduce en mejoras tangibles en la calidad de la educación. Los salones de clase siguen estando sobrepoblados, los materiales educativos son escasos y obsoletos, y la infraestructura escolar se deteriora sin recibir el mantenimiento adecuado.



El desempeño académico de los estudiantes, medido a través de pruebas de aptitud, ha experimentado una preocupante caída en los últimos años. Esto no solo afecta las perspectivas individuales de los estudiantes, sino que también tiene graves implicaciones para el futuro de Puerto Rico en un mundo cada vez más competitivo y tecnológico. Sin una educación de calidad, el país se arriesga a quedar rezagado en áreas clave como la innovación, la productividad y el desarrollo económico.



*Nota: La prueba estandarizada de ciencias solo se administra a estudiantes de 4to, 8vo y 11mo.
Para acceder los resultados de los estudiantes de educación especial que toman la prueba META-PR con y sin acomodos, favor de presionar este [enlace](#).

Detrás de esta crisis educativa subyace una serie de factores complejos, que van desde la falta de liderazgo político hasta la corrupción y la inequidad económica. Mientras tanto, la voz de los verdaderos protagonistas de la educación, los estudiantes y los maestros, queda ahogada en un mar de burocracia y desinterés.

En lo que parece ser un movimiento hacia la descentralización dentro del sistema de educación pública, el Departamento de Educación está actualmente involucrado en la orientación y capacitación de directores escolares en instituciones seleccionadas etiquetadas como "pilotos". Esta iniciativa, liderada por la Oficina de Descentralización Educativa y Autonomía Regional, tiene como objetivo proporcionar una mayor autonomía a cada región.

Sin embargo, este aparente esfuerzo por descentralizar el sistema educativo ha suscitado preocupaciones y dudas sobre las verdaderas intenciones detrás de la implementación de la Iniciativa para la Descentralización Educativa y Autonomía Regional (IDEAR).

El 22 de mayo de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, junto con el Secretario Federal de Educación, Hon. Miguel Cardona, firmó la Orden Ejecutiva 2023-014, estableciendo la Iniciativa para la Descentralización Educativa y la Autonomía Regional (IDEAR) dentro del Departamento de Educación. Si bien esta iniciativa busca crear un sistema educativo participativo, ágil y transparente, adaptado a las necesidades y aspiraciones de cada escuela, es importante cuestionar si estos objetivos se están cumpliendo en la práctica, cuestionar las verdaderas motivaciones de esta descentralización y si la implantación de este programa se lleva a cabo con la transparencia requerida.

Los esfuerzos de la IDEAR suponen centrarse en orientar a los consejos escolares en cada institución y proporcionarles un papel más destacado en la preparación del presupuesto y la gobernanza interna de la escuela. En este programa se ha identificado las primeras tres áreas para proyectos piloto: la región montañosa (que incluye 20 escuelas en Morovis y Orocovis), la zona urbana (que abarca 26 escuelas en Mayagüez, Hormigueros y Añasco), y la región sur (integrando 28 escuelas en Yauco, Guayanilla y Guánica). Sin embargo, la falta de claridad en cuanto a los criterios de selección de las instituciones piloto y la aparente falta de transparencia en el proceso de adquisiciones externas sugieren posibles motivos ocultos detrás de esta iniciativa.

En las próximas semanas, las juntas escolares formarán un Consejo Asesor Regional compuesto por miembros o representantes de todas las escuelas dentro de cada zona. Se prevé que este consejo supervise la implementación de planes estratégicos diseñados para cada escuela. Además, el consejo regional iniciará el proceso de selección de un superintendente para la zona piloto, con recomendaciones que serán consideradas por la secretaria Yanira Raíces. La Secretaria Yanira Raíces retiene la autoridad para rechazar nombramientos de superintendentes regionales, pero es necesario investigar si este proceso realmente garantiza la idoneidad de los candidatos y evita influencias externas.

Tratándose del aparato departamental más grande, de mayor presupuesto y el más trascendental gestor educativo del país, es imperativo ordenar una investigación exhaustiva en áreas clave como la definición de criterios de planificación y programáticos, la formación y operación de equipos de implementación, el fortalecimiento de la capacidad administrativa en las escuelas, la participación efectiva de la ciudadanía, la selección y desarrollo de las zonas piloto, la administración y distribución de fondos, los efectos sobre el Programa de Educación Especial, la contratación de recursos externos, la estructura de regionalización, entre otros aspectos relativos al programa y su implementación.

Conceptualmente, el objetivo principal de la descentralización educativa es otorgar mayor autonomía y capacidad de toma de decisiones a las instituciones educativas, permitiendo que respondan de manera más efectiva a las necesidades específicas de sus comunidades y estudiantes. Sin embargo, la descentralización también puede conllevar una serie de problemas o desafíos, entre los que se incluyen:

- Desigualdad en la calidad educativa: La descentralización podría aumentar las disparidades en la calidad de la educación entre distintas regiones o comunidades, especialmente si no se cuenta con mecanismos adecuados para garantizar la equidad en el acceso a recursos y oportunidades educativas.
- Pérdida de coordinación y coherencia: Al transferir responsabilidades a niveles locales, existe el riesgo de que se pierda la coordinación y coherencia en las políticas educativas, lo que podría afectar la uniformidad y la eficacia del sistema educativo en su conjunto.
- Falta de capacidad de gestión: Algunas instituciones locales pueden carecer de la capacidad administrativa, técnica o financiera necesaria para gestionar eficazmente los recursos y programas educativos, lo que podría afectar negativamente la calidad y el alcance de la educación.
- Clientelismo y corrupción: La descentralización podría aumentar el riesgo de prácticas clientelistas o corruptas en la asignación de recursos educativos a nivel local, especialmente si no se implementan mecanismos adecuados de supervisión y rendición de cuentas.
- Fragmentación del sistema educativo: La descentralización excesiva podría conducir a una fragmentación del sistema educativo, con diferentes estándares, currículos y enfoques pedagógicos en distintas regiones o instituciones, lo que podría dificultar la movilidad estudiantil y la evaluación comparativa de la calidad educativa.

Si bien la descentralización de la educación puede tener el potencial de mejorar la eficiencia, la equidad y la calidad del sistema educativo, también plantea desafíos significativos que deben abordarse cuidadosamente para garantizar que los beneficios superen los riesgos, que se promueva el desarrollo integral de todos los estudiantes, que la rendición de cuentas no se burle ni frustre, y que cada recurso del Departamento de Educación no sea destinado e intencionalmente condicionado a otra cosa que no sea la excelencia en la educación de Puerto Rico.

La crisis educativa en Puerto Rico no es una tragedia inevitable, sino el resultado de decisiones políticas y administrativas erróneas. Si no se toman medidas urgentes y decisivas, el futuro de las próximas generaciones estará en peligro, y Puerto Rico se verá condenado a perpetuar un ciclo de desigualdad y subdesarrollo.

Hagamos nuestro el anhelo de Hostos: “[o]jalá que llegue pronto el día en que la escuela sea el templo de la verdad, ante el cual se prosterne el transeúnte, ¡como ayer se prosternó la campesina! Y entonces no la rechacéis con vuestras risas, no la amedrentéis con vuestra mofa; abridle más las puertas, abridle vuestros brazos porque la pobre escuálida es la personificación de la sociedad de las Antillas, que quiere y no se atreve a entrar en la confesión de la verdad”. ~~Es hora de actuar con determinación antes de que sea demasiado tarde.~~

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el programa de Iniciativa de Descentralización Educativa y Autonomía Regional (IDEAR) del Departamento de Educación y su implantación en Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- Se concede a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado un término de sesenta (60) días para rendir el informe correspondiente con los hallazgos de su investigación y las recomendaciones pertinentes.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 924, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 924 propone realizar una investigación sobre el programa de Iniciativa de Descentralización Educativa y Autonomía Regional (IDEAR) del Departamento de Educación y su implantación en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 924, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 60, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la solicitud de decreto contributivo de LUMA Energy al amparo de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ha surgido información recientemente sobre una solicitud de decreto de la empresa LUMA Energy al amparo de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para la exención de pago de arbitrios en los trabajos de construcción en los municipios, en detrimento de las arcas municipales.

No hay duda de que LUMA Energy ha disfrutado de beneficios suficientes en su contrato con el Gobierno de Puerto Rico. Y es que, este ya cuenta con un trato preferencial bajo la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Públicos Privadas”. Por lo que, resulta improcedente e innecesaria la solicitud de decreto en perjuicio de las finanzas del Gobierno Central y los Gobiernos Municipales.

El compromiso de esta Asamblea Legislativa es trabajar y buscar alternativas que redunden en beneficio de los municipios, y no de LUMA Energy. A esos fines, promulgamos esta Resolución Concurrente para expresar nuestro más firme rechazo

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Rechazar la solicitud de exención por decreto que LUMA Energy ha solicitado al amparo de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada a LUMA Energy; al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para comenzar la discusión con la Resolución del Senado 924.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 924, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el programa de Iniciativa de Descentralización Educativa y Autonomía Regional (IDEAR) del Departamento de Educación y su implantación en Puerto Rico.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 9, línea 1,

eliminar “la Comisión” y sustituir por “las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Asuntos de Energía; y de”

Página 9, línea 5,

antes de “celebrar” eliminar todo su contenido y sustituir por “Las Comisiones podrán”

Página 9, línea 9,

antes de “de” eliminar todo su contenido y sustituir por “se le concede a las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Asuntos Estratégicos; y”

Página 9, línea 10,

eliminar “sesenta (60)” y sustituir por treinta (30)”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 924, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 924, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “a” eliminar “la Comisión” y sustituir por “las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Asuntos Estratégicos; y “

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 60, titulada:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la solicitud de decreto contributivo de LUMA Energy al amparo de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 60 sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 60, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Receso, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 13, en su reconsideración; Proyecto del Senado 320, Proyecto del Senado 492, Proyecto del Senado 790, Proyecto del Senado 808, en su concurrencia, con enmiendas; Proyecto del Senado 941, Proyecto del Senado 1181, Proyecto del Senado 1204, Proyecto del Senado 1314, Proyecto del Senado 1335, Proyecto del Senado 1349, Proyecto del Senado 1367, Proyecto del Senado 1401, Proyecto del Senado 1403, Proyecto del Senado 1405, Proyecto del Senado 1409, Proyecto del Senado 1413, Proyecto del Senado 1460; Resolución Conjunta del Senado 77, Resolución Conjunta del Senado 249, Resolución Conjunta del Senado 381, Concurrencia, reconsiderada; Resolución Conjunta del Senado 456, Resolución Conjunta del Senado 462; Resolución Conjunta del Senado, 479, en su segundo informe; Resolución Conjunta del Senado 495, Resolución Concurrente del Senado 60; Resolución del Senado 924 y Resolución del Senado 930.

Señora Presidenta, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse este es el momento. Que se abra la votación.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para pedir abstención en la Resolución Conjunta del Senado 249.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para pedir la abstención en los siguientes proyectos y resoluciones: Proyecto del Senado 13, Proyecto del Senado 1314...

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay abstención, así se acuerda. Si no hay abstención, así se acuerda.

Es que son muchos, senadora, pues entonces...

- SRA. PADILLA ALVELO: Okay.
- SRA. VICEPRESIDENTA: ...vamos uno a uno. Ahora vamos para el segundo.
- SRA. PADILLA ALVELO: Uno a uno, no hay problema.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
- SRA. PADILLA ALVELO: Proyecto del Senado 13.
- SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
- SRA. PADILLA ALVELO: Proyecto del Senado 1314.
- SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
- SRA. PADILLA ALVELO: Proyecto del Senado 1460.
- SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
- SRA. PADILLA ALVELO: Resolución Conjunta del Senado 479.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SRA. PADILLA ALVELO: Resolución Conjunta del Senado 495.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.
- SR. MORALES: Señora Presidenta.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Oscar Morales.
- SR. MORALES: Señora Presidenta, para solicitar la abstención en los siguientes proyectos:
- Proyecto del Senado 1349.
- SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
- SR. MORALES: Siete noventa (790).
- SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
- SR. MORALES: El 13.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MORALES: Trece catorce (1314).
- SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MORALES: Catorce sesenta (1460).
- SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MORALES: Resolución Conjunta del Senado 479.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. MORALES: Y Resolución Conjunta 495.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Joanne Rodríguez Veve.
- SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para un voto de abstención en la Resolución Conjunta del Senado
- 495.
- SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Para pedir la abstención del Proyecto del Senado 1314.
- SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Y el Proyecto del Senado 1460.
- SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias.
- SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para unos votos de abstención, Resolución Conjunta del Senado 495.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: P. del S. 13.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: La Resolución Conjunta del Senado 60.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: P. del S. 1314, concurrente.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: P. del S. 1460.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: P. del S. 320.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Y P. del S. 790.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Es la Concurrente 60 del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aclaremos que es la Resolución Concurrente del Senado 60.

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para abstenerme del P. del S. número 13.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Y del P. del S. 1314.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

Se extiende la votación cinco (5) minutos.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar mi voto de abstención en el Proyecto del Senado

790.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Proyecto del Senado 1314.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Proyecto del Senado 1460.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Proyecto del Senado 13.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Y Resolución Conjunta del Senado 495.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Que se extienda la votación dos (2) minutos.

Se extiende la votación dos (2) minutos.

La senadora González Huertas pide abstención del Proyecto del Senado 1204, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Se extiende la votación tres (3) minutos.

Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto, que se cierre la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 13 (rec.)

“Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 21-C de la Ley 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico", a los fines de establecer un mecanismo efectivo para el registro de adopciones hechas fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de personas nacidas en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 320

“Para crear la “Ley para la prevención, monitoreo e investigación de microplásticos en el medioambiente”.”

P. del S. 492

“Para crear la “Ley para crear un Salario Base para los oficiales del Cuerpo de Vigilantes”, a los fines de establecer un salario base para los oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de dos mil quinientos (2,5000) dólares mensuales y otorgar un aumento de quinientos (500) dólares mensuales; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 790

“Para enmendar el Artículo 1338 y añadir un nuevo Artículo 1331-A a la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”; a los fines de aclarar que en la comunidad de bienes el contrato de arrendamiento es un acto de administración; disponer sobre cuándo será necesario cumplir con el requisito de unanimidad para su otorgamiento; y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 808

P. del S. 941

“Para crear la “Ley de Cubiertas de Seguros Médicos para Tratamientos de Infertilidad y Preservación de Fertilidad”; enmendar los Artículos III y VI de la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”(ASES); añadir un nuevo Artículo 2.060 y reenumerar los subsiguientes Artículos del Capítulo 2 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; y aclarar la Sección 6 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de requerir cubiertas para los tratamientos de infertilidad así como preservación de fertilidad; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1181

“Para declarar el mes de marzo de cada año como “Mes de la Prevención y Concientización de Cáncer Colorrectal”, con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a la ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1204

“Para enmendar los Artículos 1 y 3, incorporar un nuevo Artículo 4, añadir Artículos adicionales y reenumerar el actual Artículo 4 de la Ley 82-2006, según enmendada, conocida como “Ley para Declarar el mes de Marzo de Cada año como Mes de la Endometriosis en Puerto Rico”, con el propósito de modificar el título de la misma, proveer parámetros para el desarrollo de las campañas educativas y de concienciación de la condición, asegurar el acceso a los servicios de salud necesarios para pacientes de endometriosis y la cobertura de los tratamientos para esta condición por parte de planes médicos públicos y privados; enmendar el Artículo 1(d) de la Ley Núm.. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley que Prohíbe el Discrimen contra las Personas con Impedimentos”, para proveer mecanismos de protección laboral y acomodo razonable para pacientes de endometriosis; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1314

“Para enmendar la Sección 1 del Artículo IX de la Ley 72 -1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de acabar con el monopolio en la salud mental y abrir paso a que las aseguradoras tengan que contratar directamente con distintos proveedores de salud mental e instituciones hospitalarias en igual condiciones; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1335

“Para designar la semana que comienza el segundo domingo del mes de abril de cada año como “Semana de la Musicoterapia en Puerto Rico”, como parte de los esfuerzos para reconocer esta disciplina como una profesión de la salud importante para el bienestar y el desarrollo físico, cognitivo, emocional y psicológico de los seres humanos; para crear conciencia sobre los múltiples beneficios que tiene para todas las poblaciones que componen la sociedad; para promover el acceso a este servicio de salud y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1349

“Para añadir un nuevo inciso K al Artículo 6.030 y un nuevo Artículo 6.120 a la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de establecer un procedimiento expedito para finiquitar las controversias sobre pago a los proveedores de servicios de salud prestados por parte de las aseguradoras que se encuentren en procesos contables activos de reconciliación de facturas mediante plazos específicos de resolución entre las partes, así como disponer que, de no llegar a los correspondientes acuerdos sobre el pago facturado, otorgar la facultad expresa al Comisionado de Seguros para adjudicar de manera sumaria la controversia y establecer la deuda líquida, vencida y exigible a pagarse, con los intereses aplicables, así como el proceso de revisión judicial de dicha determinación; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1367

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 12.1 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar los esfuerzos voluntarios de los médicos, técnicos o tecnólogos veterinarios que posean una licencia válida de Canadá o Estados Unidos , en el cumplimiento con los requisitos establecidos mediante dicha Ley, permitiendo así el incremento de la cantidad de veces que pueden visitar Puerto Rico para brindar sus servicios gratuitos; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1401

“Para declarar el mes de marzo de cada año como “Mes de la Concienciación y Preparación sobre Tsunamis en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1403

“Para enmendar el Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que a los pacientes de lupus, bajo todas sus modalidades, incluyendo lupus eritematoso cutáneo o discoide, puedan solicitar el rótulo removible como permiso autorizando a estacionar en áreas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1405

“Para declarar el día 1 de noviembre de cada año como “Día del Comienzo de la Temporada de Surfing en Puerto Rico”, a los fines de reconocer la importancia de este deporte olímpico e inmortalizar a Jorge "Machuca" Figueroa Morales; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1409

“Para crear la “Ley de Manejo de Estudiantes con Dermatitis Atópica en las Escuelas Públicas y Privadas”, a fin de establecer el procedimiento a seguir en las aulas para el manejo, acomodos y tratamiento adecuado de los estudiantes con dermatitis atópica; prohibir el discrimen por razón de su condición médica; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1413

“Para enmendar el Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de incluir a los empleados que pertenecen al Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación entre los funcionarios a los que no les será de aplicación las disposiciones del citado Artículo; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1460

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley 56-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de Extensión de Nombramientos a los Maestros con Estatus Transitorio Provisional en categorías de difícil reclutamiento y con Nombramientos Transitorios Elegibles en Cualquier Unidad Académica y los Asistentes de Servicios al Estudiante (T1), Adscritos a la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico” a los fines de extender el periodo de implementación de este estatuto hasta el Año Fiscal 2026-2027; para permitir que los docentes puedan obtener los requisitos en las certificaciones académicas en todas las áreas de difícil reclutamiento, que son necesarias para los ofrecimientos académicos de los estudiantes; para facultar la actualización de todo reglamento necesario para cumplir con dicho propósito; realizar unas enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 77

“Para ordenar al Municipio de Toa Alta y a la Autoridad de Tierras transferir, libre de costo los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes de la denominada “Comunidad Las Acerolas”, en el Barrio Mucarabones de dicho Municipio, al Departamento de la Vivienda, y una vez adquirida la titularidad por el Departamento, segregarlos y cederlos para otorgar títulos de propiedad a los vecinos de esta comunidad; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 249

“Para designar con el nombre “Gilberto “Gibi” Saavedra Barreto” la Carretera PR-481, que discurre entre las Carretera PR-2 y la intersección con las Carreteras PR-478 y PR- 480, en el barrio San Antonio del Municipio de Quebradillas, y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 381 (rec.)

R. C. del S. 456

“Para designar con el nombre “Biblioteca Doctor Ramón Arístides Cruz Aponte”, la Biblioteca Municipal ubicada en la Calle Susano Maldonado frente a la Plaza Pública de Barranquitas, en honor a su ejemplar trayectoria, liderazgo educativo y sus aportaciones al quehacer académico, cultural y cívico de toda la comunidad; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 462

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en el Título de la Finca Núm. 11,137, Parcela Número diez (10) ubicada entre los barrios Quebrada Arenas y Espino del Municipio de San Lorenzo, Puerto Rico, otorgada por la Compañía de Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 28 de octubre de 1996 a favor de Manuel Claudio Roldán y María González Báez, a los fines de permitir la segregación a favor de sus hijos.”

R. C. del S. 479 (Segundo Informe)

“Para enmendar la Sección 1, añadir una nueva Sección 2 y reenumerar las siguientes secciones de la Resolución Conjunta 63-2019, a los fines de añadir el nombre de las familias a los que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de la Vivienda, segregarán y otorgarán títulos de propiedad de hasta una (1) cuerda de terreno en el barrio Garzas del Municipio de Adjuntas; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 495

“Para asignar a la Oficina del Procurador del Veterano la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) de los sobrantes de ingresos del Fondo General para ampliar los servicios que ofrecen en aras de cumplir con sus funciones y responsabilidades; y para otros fines relacionados.”

R. Conc. del S. 60

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la solicitud de decreto contributivo de LUMA Energy al amparo de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”.”

R. del S. 924

“Para ordenar a las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Asuntos de Energía: y de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el programa de Iniciativa de Descentralización Educativa y Autonomía Regional (IDEAR) del Departamento de Educación y su implantación en Puerto Rico.”

R. del S. 930

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 163, aprobada el 6 de marzo de 2023, que ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que aplique para la construcción de un parador en el valle costero del sector Playuela de Aguadilla, si hay un impacto ambiental severo por el desarrollo de dicho proyecto y la posibilidad de transformarlo en un corredor ecológico u otras opciones de conservación.

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 492; 1181; 1367; 1403; 1409 y 1413 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berrios, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1349 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTO ABSTENIDO

Senador:

Juan O. Morales.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 249 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTO ABSTENIDO

Senador:

Rafael Bernabe Riefkohl.

Total 1

La Resolución Conjunta del Senado 77 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTO NEGATIVO

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Concurrente del Senado 60 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total 0
VOTO ABSTENIDO

Senadora:
Nitza Moran Trinidad.

Total 1

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 808; y los Proyectos del Senado 1335; 1401 y 1405 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 21
VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Juan O. Morales y Migdalia Padilla Alvelo.

Total 2
VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 479 (Segundo Informe) es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves,

Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 20

VOTO NEGATIVO

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Juan O. Morales y Migdalia Padilla Alvelo.

Total 2

El Proyecto del Senado 1204 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Nitzá Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Juan C. Zaragoza Gómez.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan O. Morales y Migdalia Padilla Alvelo.

Total 2

VOTO ABSTENIDO

Senadora:

Marilyn González Huertas, Vicepresidenta.

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 456 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo y Wanda Soto Tolentino.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 462 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1460 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Wanda Soto Tolentino.

Total 5

La Resolución Conjunta del Senado 495 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Joanne Rodríguez Veve y Wanda Soto Tolentino.

Total..... 5

El Proyecto del Senado 790 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Marissa Jiménez Santoni y Migdalia Padilla Alvelo.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad y Wanda Soto Tolentino.

Total..... 3

El Proyecto del Senado 320 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L.

Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Wanda Soto Tolentino.

Total 4

VOTO ABSTENIDO

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total 1

El Proyecto del Senado 941 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne Rodríguez Veve y Wanda Soto Tolentino.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 930 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Wanda Soto Tolentino.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 924 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Wanda Soto Tolentino.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1314 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Wanda Soto Tolentino.

Total 6

El Proyecto del Senado 13 (rec.) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Carmelo J. Ríos Santiago y Joanne Rodríguez Veve.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo y Wanda Soto Tolentino.

Total 5

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 381 (rec.) es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, María de L. Santiago Negrón y Wanda Soto Tolentino.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONESMociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2024-625

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Adriel García Jiménez, Agustín A. Lozada Carmona, Aleyshka María, Febo Díaz, Alondra Eileen Soto Rodríguez, Amin Pascual Mayrlo, Ángel Pastrana Esteves, Briana Cook Cruz, Chrismael Bénítez Rodríguez, Dariellys Y. Merque González, Derick Ramos Mayta, Dianelee Carmona Sierra, Eliel Carmona Márquez, Erick Rivera Rodríguez, Gayle Anne De La Cruz Díaz, Génesis Suárez Delgado, Génesis Velázquez Tejada, Gian Montero Batista, Giovanni C. Méndez Cancel, Isaac E. Andrede Del Valle, Ivanna Sánchez Santiago, Ixánder S. Vicente Reyes, Javier Hernández Marrero, Jenffrey Monserrate Pérez, Jenfry Caraballo Soriano, Joángel Mercado Otero, Jocksan Esquillín Áviles, José L. Moret Torres, Joselys Robles Rodríguez, Juliana Nicole Collazo Gélvez, Karielys Valle Santiago, Karina L. Rivera Quiñones, Karlos A. Santiago Rodríguez, Keilyanis Fontánez Sánchez, Keishly A. Greaves Feliciano, Kenner Rodríguez Manso, Kevin Jeniel Rivera Romero, Lorimar Jerez Cruz, Luis Pérez Hernández, Marolin Benítez González, Noanaly López Onna, Perla Marcano Rivera, Prisila Noemi Lombay Isaac, Rosabel Marte Viera, Sebastián A. Fuentes Rondón, Solimar E. Viera Del Valle, Yaddiel L. Carrasquillo Rivera, Yadriel Ocasio Santana, Yeidanis Siarez Velázquez, Yeilianis Y. Maldonado Ortiz y Yoniel Emill Soto Cotto, en su graduación de duodécimo grado de la Escuela Carlos F. Daniels de Carolina.

Moción 2024-626

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Akem L. Díaz Peñaloza, Alondra E. Mojica Romero, Amahia L. Colón Hilario, Andrea A. Calo Calo, Antony G. González Delgado, Arianna M. Rodríguez Velázquez, Ashlindeliz Domínguez Birriel, Brian A. Figueroa Romero, Bryan A. Bonilla Rodríguez, Caleb D. Díaz Peñaloza, Carlos A. Cosme Morales, Carlos Jr. Álamo Luciano, Cristal M. Cotto Medero, Daniel O. Hiraldo Rolón, Darangeliz Pérez Aponte, Darlyn M. Díaz Pérez, Dorielys Vélez Birriel, Edgary Febres Núñez, Dlianiz P. Zorrilla Martínez, Edward García Molina, Efraín Y. Figueroa Fernández, Gabriela I. Rodríguez Díaz, Ismael Rodríguez Vargas, Jan S. Valcárcel Correa, Jeriel Ruiz Medero, Jesús G. Reyes González, Joankeilly Estrada O'Farrill, Jomarís Domínguez Birriel, Joneishaly Correa Febres, Jorge Y. García De Jesús, Justin G. Hiraldo Betancourt, Kariann Ortiz Duclós, Keishliany Estrada O'Farrill, Kelvin Y. Encarnación Morales, Koralis Y. Hiraldo Betancourt, Laileanys I. González Sosa, Leanzairy David Molina, Lillian I. Morán Rodríguez, Marlerys N. Santaella Martínez, Melquisedec Cosme Morales, Mía Morales Rivera, Miguel A. Rendón Fernández, Mikhail Y. Ruiz Álvarez, Naeemah A. Esteban Negrón, Naora P. Esteban Negrón, Ruth K. Hiraldo Benítez, Shanté A. Cordero Torres, Suleirys Medina Mangual, Wileyshca Colón Lozada, Wirmelys Colón Lozada, Xioangeliz Pérez Aponte, Yadexy Carmona Díaz, Yahir A. Manso Velázquez,

Yamilette K. Rivera Vicente, Yaryamliz Núñez Morales, Yasminlianis Zequeira Díaz, Yeiden Rivera González, Yoniel O. Álamo Del Valle y Zorielys N. Del Valle Núñez, por ser escogidos en el Cuadro de Honor de la Escuela Salvador Brau de Carolina.

Moción 2024-627

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Adamaris Hernández López, Alan D. Gómez Fernández, Alanis Alvarado Rivera, Alanis Morales Rivera, Alexis Torres Betances, Aleysha Mary Carrasquillo Rivera, Alfonso Valentín Colón, Andrellys M. Carmona Ramos, Ángel David Moreno Encarnación, Ángel M. Sierra Flores, Angelis M. Santiago Hernández, Anthony Guerrero Sánchez, Anthony M. Benítez Rivera, Bryan Emanuel Pérez Mercado, Caleb Cruz Vázquez, Caleb Rodríguez Rodríguez, Carimar M. González García, Daniel F. Monzón Cubero, Danniela Marie Gómez Cordero, Daphne Núñez Cortés, Darelyz N. Rosado, Darlene S. Pérez Martínez, Diego Sabastian Rosario Dávila, Dylaila M. Pereira De Jesús, Edward E. Vega Hiraldo, Eliezer Flores Muñoz, Emanuel Delgado Maldonado, Ezequiel Flores Muñoz, Ezequiel Villa Rivera, Gabriel Omar Cruz Rohena, Génesis Rivera Rodríguez, Iris Delis Rodríguez Rivera, Jarielys Nicole Matos Rodríguez, Jaziel Toledo Suárez, Jedlian Marie González Nieves, Jefte Calo Fernández, Jensen J. Álvarez Calo, Jeremy N. Escalera Rivera, Jerryanne Anishka Villa Rivera, Jeshua Orlando Sánchez Cruz, Jesús Adrián Alicea Rivera, Joannette Negrón Rodríguez, Joariel J. Rivera Carmona, Joel Hernández Santiago, Jonalys M. Cruz Carmona, Jordaniel Colón, Jorge L. Santiago Díaz, Josean Cabral Rivera, Juleisy B. Rodríguez Flores, Julio A. Bonilla Carrasquillo, Kaleb Omar Santos Villanueva, Karliel Yahir Berrios Ramos, Kendall G. Rosario Santiago, Kenneth Jael González Marín, Laiza Krystal Delgado Mojica, Leeleyla A. Robles Calo, Luis M. Febus Clemente, Marcus Jr. Burgos Gutiérrez, Mathew Díaz Algarín, Michael Robles Matos, Mileris Aponte Flores, Misael Jireh Robles Vélez, Nayelie Marie Hernández Hernández, Nayelis Sánchez Pacheco, Noeymi García Carrasquillo, Priscila Sánchez Hernández, Ricardo Taveras Villodas, Ryan Zamil Guerra Morales, Sammy Onil Vega Chevere, Sebastián Andrés Serrano Fernández, Sebastián Yamil Pérez Carrasquillo, Stephanie N. Muñoz Ortíz, Víctor Y. Ortiz Alomar, Wildaliz Encarnación Méndez, Yabdiel Omar Cruz Ramos, Yaderis P. Ortiz Rojas, Yadiel J. Reyes Rodríguez, Yadiel Manuel Trinidad Viera, Yamilka N. Falú Villanueva, Yosel O. Martínez Santos, Zahir Omar Jiménez Díaz y Zuliann Y. Villegas Márquez, en su graduación de duodécimo grado de la Escuela Ángel P. Millán de Carolina.

Moción 2024-628

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Adrián Barre Encarnación, Ángel Gabriel Rodríguez Díaz, Celimar Estrada Rodríguez, Christopher Yaxiel Pérez Serrano, Daniel Omar Hiraldo Rolón, Danielys N. Vega Salgado, Dorielys Vélez Birriel, Geraldo Carrión Salgado, Jatniel H. Castro Birriel, Jean Dereck Rohena Molina, Joaneliz N. Cruz Núñez, José I. Alamo De Jesús, Juan D. Rodríguez Morel, Kenneth Manuelle Oquendo González, Leniel Colón Rivera, Lerienith Vélez Morales, Luis Joel Calo Castro, Mexli Carolina Berdeguer Calo, Wileyris Colón Lozada, Wirnelys Colón Lozada y Yarel A. Rodríguez Hernández, en su graduación de duodécimo grado de la Escuela Salvador Brau de Carolina.

Moción 2024-629

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Álex Pereria Santiago, Alexis Bermúdez Rodríguez, Billy J. Ballester Dávila, Christopher Cancel González, Harry Caez Rosado, Johnasdael Feliciano Vélez, Jonathan A. Caraballo Feliciano, José J. Carrasquillo Aponte, Josean González Irizarry, Juan Calzada De Jesús, Julio A. Alvarado Muñoz, Julio Rivera, Julio Rivera Robles, Luiz O. Pérez Martínez, Miguel A. Ortiz Rivera, Nelson Cordero Pitre, Rafael Santos Guzmán, Ramón Feliciano Albino, Víctor M. Landrau Rodríguez, Waleska Pérez Nussa y Xavier Ventura Salgado, por ser escogidos como Valores del Año, con motivo de la Semana del Bombero de Puerto Rico.

Moción 2024-630

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Adanieli Rivera O'Neill, Adriana Cardenales Rodríguez, Adriana Nicole Reyes López, Adriana Noemi Carreras Carrasquillo, Alanis Guzmán Reyes, Alanna Paris Concepcion Roman, Alexis José Berrios Guzmán, Alnitchka Jiménez Chambers, Alondra Concepción Rodríguez, Amanda Hernández Vázquez, Amanda Jeannot Cuadra, Amarilys R. Robert Resto, Ángel Andino Nazario, Ángel Omar Hernández De Jesús, Angelic P. Vargas Flores, Ariana A. Santiago Cacho, Ástrid Martínez Crespo, Atnielys Nicole Llaraza Olmedo, Betsivel Jusino Guzmán, Blanishka Noemi Oeta Rosado, Caleb G. Torres Ramos, Christopher José Pérez Ramírez, Cristal Marie González Báez, Dameric Javielis Gavillan Torres, Daneleira Rivera Marrero, Darielis Marie Ramos Núñez, Daryangelis Torres Arbelo, Deram Nachdiel Roman Acosta, Dereck Yaniel Reyes Calderón, Diegui Jomar Santiago Flores, Elías Miranda Mangua, Emily Dianne Rodríguez Caraballo, Fabián Jael Moreno Centeno, Félix Bravo Carlo, Félix Junior Centeno Domínguez, Gabriela Barredo Rosado, Gracely Ann Serrano Rivera, Héctor Andrés Cuevas Hormedo, Ireisha A. Rivera Báez, Isabel Aryam Rivera Echevarría, Ivanna Sophia Ramos Martes, Jafet D. López Ramos, Jafet Rodríguez Reyes, Jaidynette Ferreira Sánchez, Jashne I. Rolón Díaz, Jasiel Rodríguez Reyes, Jeisa I. Concepción Febus, Jemaliz Vallejo Rosa, Jesús Daniel Matos Torres, Jesús Leangelo Machuca Laguna, Jesús M. Calderón Brito, Joanelys Zorrilla García, Joanilys Eleiram Martínez Mercado, Jocelyn Michele Echevarría Gómez, Johnnier Vélez Ramos, Jonarymar Prado Huerta, Jonathan Palermo Hidalgo, Jonuel Rivera Guerra, Jorge S. Vélez Serrano, Jorge J. Rorres Meléndez, Joseph Gallardo Pérez, Juan Pablo Santiago Rodríguez, Julian Francisco De Jesús Maldonado, Karen Tamar Meléndez De La Paz, Karolaint Sofía Garay Velázquez, Kassandra Martínez Báez, Keirah Angelie Rivera Torres, Kelly Lorell Jordan Díaz, Keren D. Ocasio Muñiz, Kevin Resto Santiago, Keydiel Oscar Martínez Tapia, Kiaralis Negrón De León, Kinoshka Marie Quiñónez Sánchez, Kirliandennis Rivera Rosaly, Lauren Sofia Cruzado Goveo, Liz Naomy Olmo Santana, Lizarely Santos Rosario, Manuel Eduardo Pacheco Maldonado, Marlee Y. Fuentes Jiménez, Mía Victoria Mora Reyes, Michelle A. Marín Cruz, Miguel Ángel Ocasio Torres, Nadeishlee N. Rivera Cora, Nairelys Nicole Cordero Laureano, Nathaly E. Feliz Aquino, Nayeli Ivelisse Figueroa Jiménez, Naymiris Gian Centeno Rosario, Nixaida Cantres Cañuelas, Omarelis Alondra Matos Tapia, Paola Nicol Ortiz Resto, Pedro Sierra Navarro, Ramón Antonio Castillo Rosado, Raymond Nomar Romero Llopiz, Richard Morales Rodríguez, Rolando A. Castellano Matos, Safia I. Rodríguez Figueroa, Sebastián A. Burgos Sánchez, Sebastián Betancourt Rendón, Sebastián José Rivera Márquez, Selina Michelle Marques Rodríguez, Shaday Nicol Burgos Pacheco, Siurys Anetsy Ayuso Díaz, Sofia Isabel Robles Rolón,

Sonni Arroyo, Vera Moret Alquiza, Xavier Andrés Cruz, Yael García Castro, Yafnaia Quiles Rivera, Yahir Rosario Ortiz, Yair Machuca Oquendo, Yaishmar Sánchez Vargas, Yalexis Y. Ocasio Ocasio, Yaniel Omar Arguinzoni Cordero, Yanjuan Rodríguez León, Yanpold Rodríguez Colón, Yariel Alexis Báez López, Yariel Estrada Cotto, Yeiold Rolando Batista Candelaria y Yosuel Báez Morales, por su graduación de cuarto año de las Escuelas Margarita Janer Palacios y Luis A. Ferré de Guaynabo.

Moción 2024-631

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Abdías A. Pérez Balado, Abdías R. Echevarría Miranda, Abdiel Hiraldo Cintrón, Abdiel González Carrasco, Abdiel O. Díaz Cruz, Abdiel O. Hiraldo Cordero, Abel J. Hernández Maysonet, Abel Pastrana Prieto, Abraham J. Nieves Mercado, Abraham Y. Pillot Martínez, Abreyshka M. Rodríguez Morales, Abryel J. Martínez Arce, Adalis Y. Ocasio Torres, Adaliz Navedo Arroyo, Adanis J. Vélez, Adavith Santiago Silvestry, Adianis Montalvo Franco, Adiel J. Guanill Medina, Adiel J. Vargas Rodríguez, Adlan D. Rivera Morales, Adnel J. Caez Flores, Adrián Carrasquillo Figueroa, Adrián Cercsioni Izquierdo, Adrián A. Candelario Luciano, Adrián Eliel Rodríguez Marrero, Adrián Gabriel Rivera Molina, Adrián L. Del Orbe Sánchez, Adrián L. González Colón, Adrián M. Rodríguez Serrano, Adrián Roman Peña, Adriana Meléndez Colón, Adriana Marie Espiritusantocairo, Adriana R. Sálamo Fuentes, Adriana S. Monge Sierra, Adriánnny Almonte, Adriano Haq Rivera, Adriel Cheaz Estrada, Adyan D. Delgado Delgado, Ahilyn J. Díaz Mejía, Aidyl C. Ramos Miranda, Airelyss Castillo Cruz, Airianis M. Berdecía Ruiz, Aisha N. Feijoó Mercado, Aixa O. Isaac Escalera, Alana M. Castro Rivera, Alana Sofía Feliciano Castro, Alanis Torres Vega, Alanis C. Miranda De León, Alanis E. López Hernández, Alanis M. Cruz Cruz, Alanis M. Olmo Cruz, Alanis N. Meléndez Ríos, Alanis Nieves Zayas, Alanis Ortiz Vélez, Alanis Paola Rivera Rodríguez, Alanis S. Montesino Maldonado, Alanis S. Otero Natal, Alanis Z. Rosa Marin, Alanis Z. Serrano Marrero, Alanna Y. Cabrera Bigio, Alannis López López, Alannys Soto Ayala, Alanys Peña Bonilla, Alanys T. Rodríguez Meléndez, Aleisha N. Orizal Cotto, Aleishka N. González Monroig, Alejandra Mosquera Caballero, Alejandra Orta Peralta, Alejandra C. Matos Santana, Alejandra M. Vila Cuadra, Alejandro Cancel Ramírez, Alejandro Correa Rohena, Alejandro Morales Medina, Alejandro Ortiz Contreras, Alejandro J. Vélez Gómez, Alejandro Romero García, Alejandro Santos Guerrero, Alejandro Torres Rivera, Álex Otero Cruz, Álex Collazo González, Álex J. Morillo Adorno, Álex J. González Vázquez, Álex S. Sánchez De Jesús, Alexa A. Batista, Alexánder Marrero Pérez, Alexánder Rodríguez Morales, Alexánder Cortes Schmely, Alexandra Figueroa Bermúdez, Alexandra N. Rodríguez Pagán, Alexis E. Rivera Semidey, Alexis G. Figueroa, Alexis O. Flores Sánchez, Alexxa J. Luna González, Aleysha Díaz Rivera, Algenis Jarez Caminero, Algenis Jiménez Cruz, Aliandro Rojas Del Orbe, Alianys Álvarez Tirado, Alianys V. Santiago San Inocencio, Alienys Del Valle Filomeno, Alisha Henríquez Apolinari, Aliyah Ortiz Arias, Allison Morales Garay, Aln J. Martínez Rodríguez, Alondra González Ortiz, Alondra González Romano, Alondra Ortiz Rivera, Alondra C. Capella Ríos, Alondra Cecilia Noriega Colón, Alondra I. Ayala Pérez, Alondra I. Romero Maldonado, Alondra M. Batista Rivera, Alondra M. Ortiz Ortiz, Alondra M. Martínez Ramos, Alondra M. Reyes Estrada, Alondra N. Ferrera Gómez, Alondra N. Betancourt Díaz, Alondra N. Miranda Rodríguez, Alondra S. Cruz Rivera, Alondra Saiz Figueroa Cabrera, Álvaro Jusino Seda, Alyah Chanise Figueroa María, Alysha Nicole Báez Marrero, Amanda Álex Vázquez, Amanda Avilés Cruz, Amanda López Adames, Amanda Rivera Gómez, Amanda A. Carrión Santiago, Amanda G. Rodríguez Lastra, Amanda K. Robles Vidal, Amanda S. López Bonceñór, Amanda Sofía Díaz Rosado, Amar A. Meléndez Morales, Amelia Catalá Castellar, Amelie Collazo Gracia, Amílcar Matos Boneta,

Amillian Gillard Shevancia, Amira M. Trujillo Ronda, Ana C. Ferrer Almodovar, Ana C. Torres Llanos, Ana I. Cros Tirado, Anaida N. Rondón Laviera, Anaís Numan Vázquez, Anais Pérez Astacio, Anais Matínez Ríos, Analeanis Collazo Soto, Anderson Tejeda Monero, Andrea Olivero Pagán, Andrea Rosa Canales, Andrea M. González Barrera, Andrea N. Martínez Perozo, Andrea N. Peña Vázquez, Andrea P. Hernández Hernández, Andrea Paola López Vargas, Andrea S. Rosario Ocasio, Andreimi M. José, Andrés Alvareztorre Rosario, Andrés Casiano Cartagena, Andrés Grillo Sepulveda, Andrés O. Dávila Jiménez, Andrés S. Rodríguez Díaz, Anebis Ramos Hernández, Anelisse Betancourt Torres, Ángel Montalvo Maldonado, Ángel Rodríguez González, Ángel D. Mora Velázquez, Ángel E. Morales Vélez, Ángel Fernández Durán, Ángel J. Benítez Robles, Ángel L. Arroyo Medina, Ángel L. Rivera Jiménez, Ángel L. Santiago Fontanez, Ángel M. García Castro, Ángel M. Jiménez Figueroa, Ángel N. Figueroa Figueroa, Ángel R. Rodríguez Caraballo, Ángel Y. Santiago Rivera, Ángel Y. Vázquez Santos, Ángel Y. Acebedo Corazón, Ángela E. Hereida Sambos, Angela M. Colón, Angeli D. Belén Vélez, Angélica C. Camilo Santiago, Angelin M. Cappa Ruiz, Angélique Figueroa Ramírez, Angelis Cabrera Rodríguez, Angelis Morales Camacho, Angeliz V. Gil Carrasquillo, Angely Z. López Vázquez, Angelys M. Ferreira Rivas, Aniel Yomar Colón González, Anjamarie Sánchez Barreda, Anna N. Hernández Rivero, Anneliese A. Monserrate González, Anthony Henrique Delgado, Anthony J. Torres Pérez, Anthony Y. Díaz Lugo, Antonio Colón Nazario, Anyeli M. Mercedes Guerrero, Anyeliz M. Del Valle Rodríguez, Aragorn Z. Lagares Rosario, Aramys J. Delgado Rodríguez, Arelis Aquino Rivera, Argelis Amaro Martínez, Ariadna Morales Calderón, Ariana Hernández Ramos, Ariana Mateo Cachonegrete, Ariana Ortiz García, Ariana Rencuenco Calcaño, Ariana Sánchez Lindsey, Ariana M. Torre Jiménez, Ariana Yinette Buendía Torres, Arianna A. Rosa Ayala, Ariaxy Pérez Ortiz, Ariel Romero Vázquez, Arlyn J. Barrera Almánzar, Armando D. Cosme Cintrón, Aryash Z. Joseph Gallardo, Aysmal Reynoso Mercedes, Ashanty Michelle Martínez, Ashley Rodríguez Encarnación, Ashly C. Amparo Montero, Ashly Y. Paulino Peña, Ástrid Aquino Rivera, Ástrid Rojas Taronji, Athaniz Ruíz Lugo, Auria Del Rosario Peña, Áxel Maldonado Fortuna, Áxel M. Ortiz Martínez, Áxel Y. Meléndez Agosto, Ayeisha T. Moll Lamboy, Bárbara I. Paez Cartagena, Beckalyn I. Nieves Concepción, Belmarie Y. Morán López, Benjamín Rivera Zuloaga, Bethleymar Rivera Sagarra, Bethzaely Sosa Ortiz, Betzabeth A Pagán Vendrell, Bianca Gabriella Flores Pérez, Billy Y. Collazo Ortiz, Braili R. Morales Vargas, Brailín Paulino Peña, Brandy A. Febles Ramírez, Brandy J. De Jesús Santana, Brandy Martínez Rosado, Breydan Y. Rivera Del Valle, Brian N. Dávila Maldonado, Brian O. Villegas Reyes, Britney S. Colón Noa, Bryan A. Rivera Rodríguez, Bryan J. Rivera Sierra, Bryan Negrón Vargas, Bryan O. Rivera Rodríguez, Bryan R. Soler, Bryan Yamil Meléndez Benítez, Bryana Picorelli Magaña, Camil F. Gómez Galán, Camila Álvarez Rivera, Camila Campos Cruz, Camila Moreno González, Camila Ramírez De Arellano, Camila Almonte De La Paz, Camila C. García Gómez, Camila Collazo Padial, Camila Del Mar Medina Green, Camila V. Ortiz Allende, Camila Y. Varela Rivera, Carelin E. Carrasco Ortiz, Carla I. Ramos Odiott, Carla M. Fragoso López, Carlían L. García Ortiz, Carliangeli González Ruiz, Carlos A. De León Cuadrado, Carlos G. Cueva Suárez, Carlos J. Chamocho Canals, Carlos J. Rosario González, Carlos J. Serrano Álvarez, Carlos J. Quiñónez Santana, Carlos O. Rivera Castillo, Carlos S. Rodríguez Vázquez, Carlos Sánchez Hernández, Carlos Y. González Rivera, Carlos Y. Rivera, Carolaina Montero Guerrero, Catherine González Ríos, Celiesther Acosta De La Rosa, Chanellis M. Rodríguez Rivera, Charelys I. Nazario Nieves, Charlene E. Fournier García, Charliangely Morales Benítez, Chaziel J. Escalera Pérez, Chris J. Delgado Bigio, Chrisairys Zaimara Colón Gómez, Chrisjaniel Casiano Cruz, Christian Álvarez Pérez, Christian Daniel Calderón Aponte, Christian M. Prado Sánchez, Christian Y. Burgos Alvarado, Christian Y. Robles Mercado, Christopher Beato Aquino, Christopher Santiago Casablanca, Christopher Marrero Sánchez, Clarismerie Linares, Claudia Bonilla Martínez, Claudia Mayor Peña,

Claudia Santos Mieses, Claudia N. Montes Santiago, Coral M. López Delgado, Coralys Concepcion Ríos, Coralys I. Centeno Torres, Crisángel Araujo Santana, Crisiel A. Rodríguez Muñoz, Cristian M. Arias De Los Santos, Cristina M. Rodríguez Sánchez, Cristopher M. Prado Sánchez, Crisxaylis Vega Pérez, Daimi Angelis Aza Rodríguez, Dalayna Charet Otero Ayala, Daliana Cruz Garay, Dalvin De Jesús Lami, Daneishcka Cáez Colón, Daneychaliz Pérez Mena, Daniel Santiago Vargas, Daniel A. López Davila, Daniel A. Pérez Álvarez, Daniel J. Santana Guzmán, Daniel Rodríguez Hernández, Daniel S. Rodríguez Santiago, Daniela Jiménez Gil, Daniela Ramos Colón, Daniela A. Quiñones Díaz, Daniela Figueroa Gotay, Daniela M. Jorge Rodríguez, Daniela Vanessa Fernández De Aza, Danieliz M. Fernández Nieves, Daniella S. Galarza Reyes, Danielys M. Cordero Hiraldo, Danik Hernández Torres, Daniomar Ríos López, Danitshalee Marte Fana, Danny Rodríguez Ramos, Dannyushka Silva Pérez, Danyelis Reyes Santiago, Dara E. Orellana Marrero, Darelys Ortiz Pietri, Daren O. Flores Rodríguez, Dariana M. De Jesús Maldonado, Dariana M. Mauricio Vargas, Dariel J. Figueroa Rodríguez, Dariel Mitchel Salazar Estrella, Darien Rosa Ruiz, Darjeerling Areche Ciprian, Darlin M. Rodríguez Sánchez, Darlin Rosario Salmón, David Cruz Ramos, David D. Esquilín Santos, David O. Burgos Delgado, David Ventura Lizardo, David Yael Frias Márquez, Davielys Pacheco Araujo, Dayanne M. Pérez Rosario, Daychari L. Hernández Ramos, Dayra L. Abbate Quiñones, Deandry Pinela Santos, Deimaris Sánchez Sánchez, Deimary Torres Negron, Delany M. Díaz Berroa, Deniel Del Pino Mendez, Dennys J. Loperena Martínez, Denzel X. García Díaz, Denzel Y. Hernández Cruz, Dereck J. Rosario Crespo, Derek J. Acosta Torres, Derek R. Román Rodríguez, Derek X. Rivera Rosado, Derek Y. Díaz Castro, Deret Colón Bonal, Deriangelis Salgado Quiñones, Deric Medero Figueroa, Derik García Ramos, Dessireny Michelle Figueroa Cruz, Deunice D. Hernández Maldonado, Diana C. Bueno Sosa, Diane N. Colón Reyes, Dianelys N. Aguirre Frías, Dianeyska Mojica Sánchez, Didier D. Liriano Ortiz, Diego Adorno Calderón, Diego Vélez Rosario, Diego A. Colón Ocasio, Diego A. Meléndez Molina, Diego A. Rodríguez Aponte, Diego A. Candelaria Rivera, Diego Alvelo Santana, Diego Andrés Cardona Mercado, Diego Beda González, Diego Guzmán Miranda, Diego O. López Umpierre, Dिल्fre A. Vargas Valerio, Dimayra P. Gavillan Rodríguez, Dionys D. Batista Martínez, Diosnel A. Infante Adón, Doel Rivera García, Duban S. Builes Marin, Dwyane N. Sabater Robles, Dylan Del Valle Silva, Dylan I. Alvira Correa, Dylan Y. Martínez Jiménez, Dylanis López Ortiz, Eddalis Benítez Walters, Eddaliz Merced Medina, Eddan J. De Jesús Colón, Eddy J. Pérez Hernández, Ederlyn De La Cruz Flete, Edgardo L. Alemán Núñez, Ediel Y. Feijoo Villanueva, Edjones Beato Aquino, Edrick J. Rodríguez Rodríguez, Eduardo Sánchez Ramírez, Edwin I. Reach Miguel, Elanny Cedeño Morillo, Eleonor Dsalas Pizarro, Eli S. Jiménez Santiago, Elian M. Cabral Estévez, Eliasib Yadiel Rivera Estremera, Eliezer García, Eliezer Jiménez Cruz, Elijadriel Álvarez Ledesma, Elisa Caraballo Martínez, Elisha Rosales Fantauzzi, Elizabeth Torres Meléndez, Elliott J. De Castro Gorbea, Elvin Cruz Cameron, Elvin J. Marrero Morales, Emanuel Eduardo Cruz Padua, Emely Díaz Alcántara, Emiliano Pérez Medina, Emily Alberty Rodríguez, Emma B. Ramírez Lievano, Emmanuel Cruz Cruz, Engely C. De La Rosa Rodríguez, Enidmarie Pérez Nieves, Enyelyam I. Carretero Negron, Eonys García Bernard, Eriamdines López González, Erica M. Delgado Llanos, Erick J. Andino Medina, Erick Joel Mercado Rodríguez, Eriliannys Oviedo Balbi, Erilis Deleisy Santos Peña, Erlina M. Álvarez Figueroa, Eugenia C. Rosado Cabrera, Evan C. Almengo López, Evany Mercedes Medina, Extivis Castro Cabrera, Fabián A. Benítez Medina, Fabián A. Hernández Rivera, Fabián Camacho, Fabián E. Alvalle Desmangles, Fabiana Díaz Del Valle, Fabiola Robles Rivera, Fabiola I. Rivera González, Fabiola M. Pérez Cabreras, Fabiola N. Materon Nieves, Félix Miranda Llopiz, Félix J. Figueroa Martínez, Fernando J. Cruz Martin, Francisco Cruz Vega, Francisco Omar Tejada Rosa, Frank Yariel Pérez Pacheco, Frankie A. López Gozalez, Franklin Grullon Rosa, Franklin Guzmán Colón, Frannie C. Pérez Inoa, Franse Ortega Díaz, Gabriel A. Arroyo

Molina, Gabriel A. Ramos Rivera, Gabriel Ángel Bautista Gómez, Gabriel Arce Cruz, Gabriel E. Solá Rosa, Gabriel J. Vega Madera, Gabriel N. Gaudier Mercado, Gabriel O. Castillo Viñas, Gabriel O. Rodríguez Tangarufe, Gabriel O. Fred López, Gabriela Calero Irizarry, Gabriela Hernández Ayala, Gabriela Reyes Rivera, Gabriela A. Hernández Rivera, Gabriela A. Trinidad David, Gabriela Cruz Rodríguez, Gabriela I. Cales Colón, Gabriela L. Soto Burgos, Gabriela M. Piñero Pujols, Gabriela M. Nadal Aquino, Gabriela N. García Morales, Gabriela N. Matos Nieves, Gabriela N. López Pérez, Gabriela S. Torregosa Nazario, Gabriella Lozada Fernández, Gabriella Rodríguez, Gabrielle Marie Román Galloza, Gabrielys I. Lafontaine René, Gadiel García Sánchez, Gadiel E. Santana Martínez, Gamila G. Martínez Suárez, Gelmi J. Calderón Sierra, Génesis A. Bonhome Rosario, Génesis A. Olivero Vélez, Génesis M. Martínez, Génesis Y. Del Valle Ramos, Gensis M. Meléndez Vega, Geomary Cruz Pérez, Georgie Y. Pantoja, Gerald Y. Díaz Dávila, Geraldin Díaz Rodríguez, Gerardo A. Nolasco Irizarry, German J. Arce Meléndez, Germania Abreu Mercedes, Giancarlo Rivera Mercado, Gianna V. Torres Caldwell, Giara Gutiérrez Santiago, Gil Paredes Martínez, Gilianette N. Resto Ramos, Guillermo E. Tañon Flores, Gimary Vázquez Espino, Ginalys Torres Serrano, Ginerie A. Quiñones Medina, Ginger K. Vázquez González, Girel Garcés Sánchez, Gloriaenid Pinela Figueroa, Glorianis N. Mulero Báez, Glorivette Pierre Cosme, Goran M. Laboy Ortiz, Greismarlys Catala Cruz, Grineshly Vázquez Ramírez, Gustavo E. Torres Hance, Gustavo J. Aquino Mejias, Hadielyz Hernández López, Hamed J. Hernández Carrión, Hamlet Suriel Rodríguez, Hansel J. Cabrera Mendez, Haram A. Díaz Torres, Harianny Amaro Hilario, Héctor Ortiz Rosario, Héctor Pearlman Rodríguez, Héctor J. Ramos García, Héctor M. Hyland Díaz, Héctor M. López Rivera, Heily A. Herrera Vega, Helen Massiel Cruz Muñoz, Henry Derricks Trinidad, Heydimar Rivera Rodríguez, Hilairys M. García Guadalupe, Hiralí S. Reyes Durán, Hiramjellyz Martínez Álvarez, Hiraniliz Millán Morales, Ian A. Vellon Díaz, Ian G. García Rodríguez, Ian L. Crambot Rivera, Ian M. Padilla Rendon, Ian T. Meléndez Ramos, Ianis S. Leon De Jesús, Ibraín G. González Martínez, Ignacio M. Cruz De La Torre, Ilahia Castro Calderón, Iliane Rincón Corcino, Ineriam Santana Virella, Irene Del Sol Díaz Velázquez, Irnoleys García Rodríguez, Irvin Álvarez Lucena, Isaac J. García Dorrejo, Isaac M Figueroa De Los Reyes, Isaac M. Cruz Barreto, Isabel Ríos Ramírez, Isabel Y. Méndez Rivera, Isabella A. Rodríguez Santos, Isabelle Negrón Anglero, Isaías Barreto Martínez, Isánder Marte Rodríguez, Isánger Joel Colón Novoa, Isis Cedano Rivera, Ismael Huertas González, Israelen Alonzo Quezada, Iván A. Santiago Ocasio, Iván J. Santos Medina, Iván L. Cruz Concepción, Ivaneycha M. Bultrón Padilla, Jackniel López Nater, Jadiel J. Santiago Colón, Jadiel O. Cruzado Aruz, Jadiel O. Rosado Ortiz, Jadniel H. Pacheco Torres, Jaemy Ramos Torres, Jahaziel S. Ramírez Escalera, Jahdiel Rodríguez Piñero, Jahir J. Fernández Toro, Jaimary López Maldonado, Jaime Abreu Cruz, Jaime D. Cumba López, Jake A. Bauta González, Jameliz Cristal Hernández Ocasio, Jameson Soto Figueroa, Jamil A. Reyes Rosario, Jamilson J. Torres Quiñones, Jan L. Rivera Burgos, Jan M. Díaz Bermúdez, Janeliz Y. González Díaz, Janetsyaliz Ayala Downs, Janette Reyes Basden, Janice E. Franco Pereles, Janice Lebrón Figueroa, Janiel A. Medina Ramírez, Janiel J. Polanco Mojica, Janmichael Rosario Santiago, Jariel Rivera Quiñones, Jaselys A. Class Ortiz, Jason Rivera Correa, Jasseni Rogers Fulgencio, Jatzily A. Galarza Rivera, Javiel Joan Montijo González, Javier Cruz Torres, Javier Martínez Ballagas, Javier A. Esteras Castro, Javier García Gracia, Javier Sanfeliz Arias, Javier Y. Martínez Ortiz, Jayden D. Rivera Serrano, Jayson A. Tejada Mejia, Jayson J. Rivera, Jean Anthony Andino Llanos, Jean C. Sánchez Rivera, Jean M. Ramos Molina, Jediel Mora Prieto, Jedrick Y. Rosa Estela, Jedriel E. Martínez Rivera, Jefferson Santana, Jeibe Y. Berrios Rodríguez, Jeidumarie M. Colón Rodríguez, Jeidy Ann Villegas Rodríguez, Jeissy R. Morillo Adorno, Jelian Toledo García, Jeniel González Rosado, Jeniel Reyes Lozada, Jeniel Y. Motañez Castillo, Jenielys Merced García, Jennifer Laureano Almonte, Jenny L. Valdez Morales, Jensen O. Morales Villegas, Jenuel Aponte

Núñez, Jenzen Hernández Tirado, Jercey M. Mora Figueroa, Jeremías Soliván Collazo, Jeremy Borrero Figueroa, Jeremy Díaz Martínez, Jeremy Hernández Cruz, Jeremy Vargas Paulino, Jeremy Márquez Lausell, Jeriel A. Ayala Castro, Jeriliz A. Díaz Martínez, Jeseriel Figueroa Díaz, Jeshlyan Emily Castro Grillo, Jesilmarie N. Rodríguez Rosario, Jesimar García Miranda, Jesmarie Martínez Camacho, Jessica Meléndez Bueno, Jesús Martínez Acosta, Jesús A. Hernández Martínez, Jesús D. Figueroa Domínguez, Jesús Díaz Carreras, Jesús Emmanuel González Oliver, Jesús López De La Cruz, Jesús M. Canela García, Jesús M. Betancourt Nieves, Jesús M. Soriano Ortiz, Jesús Manuel Díaz Carreras, Jesús Manuel Caldereon Rivera, Jesús Manuel Calderón Rivera, Jesús Manuel González Oliver, Jetzel M. Rodríguez Rosario, Jey Marie Medina Gautier, Jeyan Pérez Meléndez, Jeycheliz Torres Ruíz, Jeyla M. Gómez López, Jeylian Hernández Napoleón, Jeyshaliz Betancourt Fabián, Jeyshamarie Estrada Montalvo, Jhan Michael Caba Rivera, Jhangelys M. Mejías Florencio, Jhoan Lebrón Pizarro, Jhonier Mejías Figueroa, Jhuariel Rivera Vruz, Jhulz D. Rodríguez Angulo, Jinelly Morales Ortiz, Jineska N. Delgado Maldonado, Joan S. Quezada Castellanos, Joanelis Ocasio Rivera, Joanelys N. González Nieves, Joarelyz Michelle Burgos Filomeno, Joe A. Galíndez Concepción, Joe Armani Martínez Cabrera, Joeily Ocasio González, Joel Guzmán López, Joel Rodríguez De Jesús, Joelianne Albaliz Ortiz Espino, Johaan Nieves Rodríguez, Joham R. Feliciano Serrano, Johan Antonio Díaz Pérez, Johan D. Berrios Martínez, Johanelis L. Vélez Peña, Johanna N. Ceballo Reyes, Johannie M. Andino López, John D. Sánchez Rivera, John P. Ramos Lamboy, Johnathan Figueroa Carmona, Joirys S. Marcano Escalera, Jomalier G. Díaz, Jomar A. García Nieves, Jomar Santos Concepción, Jomarie Ayleen Márquez Ramos, Jonaishca A. López Maldonado, Jonathan H. Santos Quiñones, Jonathan Irizarry Moreno, Jonathan J. Arroyo Rivera, Jonathan O. Figueroa Medina, Jonathan Yaset Díaz Rosado, Joneiliz La Fuente Muñiz, Joniel Armando Molina Hierro, Joralis M. Aponte Rivera, Jorge Arroyo Medina, Jorge A. Camero Orellana, Jorge L. Rodríguez Maldonado, Jorge R. Vélez Berroa, Jorielys M. Pizzaro Escalera, Jorielys M. Robles Muñiz, Jorlianys Ayala Cruz, Joscár J. García Ortiz, José De Leon Rojas, José E. Santos Mauricio, José Rivera De La Vega, José A. Rivera Corujo, José A. Fuentes Esteras, José A. Pérez Santiago, José A. Rivera Ocasio, José A. Espinosa Vázquez, José Alberto Hernández Medina, José D. Carrión Jiménez, José D. Pabón Rodríguez, José E. De León Figueroa, José J. González Santiago, José J. Rodríguez Rosario, José K. Santiago Ortiz, José M. Delgado Collazo, José M. Fuentes Delgado, José M. Alomá Osorio, José Ortiz Mulero, José R. Algarín Pastrana, Josean J. Moreno Rosario, Josebert J. Meléndez Rivera, Joseph M. Acevedo Reyes, Joseph Y. Barbosa López, Joshua Cintrón Vázquez, Joshua D. Rivera Reyes, Joshyelines Pacheco Figueroa, Josian J. Velázquez Cartagena, Josmery Núñez Padilla, Josué Antonio Del Rosario Guzmán, Josué Brito Elena, Josué Casiano Cancel, Josué L. Arce Vargas, Josué Y. Rivera Recio, Joy A Meléndez Sánchez, Joyleshka Huerta Galán, Jozuel Méndez Vélez, Juan C. Sánchez Rodríguez, Juan E. Díaz Casiano, Juan E. Ocasio Torres, Juan J. Rivera Rivera, Juan M. Soto Otero, Juan P. Cantillo Griffin, Juan P. Meléndez De Miranda, Julaycer E. Mota Alcántara, Juleysis N. Oliveras Ruiz, Julian E. López Galarza, Julian G. Rivera Varas, Julián J. Bruno José, Julian N. Nieves Tirado, Julian Vélez Rosario, Juliana A. Rosad Ballester, Juliannis Rivera Rolón, Julianny Heureaux Reyes, Juliannys Rivera Urbina, Juliany I. Figueroa Torres, Juliet Mercedes Medina, Julio Fuentes Marcial, Jurielyz I. Martínez Lebron, Jylayka C. Correa Castillo, Kaeshley J. Torres Castro, Kahel Y. Viera Santos, Kaled E. Parilla Rivera, Kaliel Y. Meléndez Morales, Kamila Reyes Bonilla, Kamila M. Rivera Montañez, Kamilah E. Morales Serrano, Karelys K. Ríos Cortés, Karianie J. Torres Rosa, Karielys A. Muriel Báez, Karim Gil Carrasquillo, Karla D. Centeno García, Karla S. Castro Nieves, Karla V. Bonnín Rivera, Karliany Rivera Febus, Karol I. Cruz Ocasio, Katerin L. Martínez Peguero, Kathier Bonilla Ramos, Katiria F. Ramos Ríos, Kayliana N. Payano, Kehrem García Reyes, Keidielys Z. Delgado Vázquez, Keidylian Pérez Rivera, Keiliany T. González Delgado,

Keishlian M. Ruíz Negrón, Kellychemar Pacheco Calderón, Kelvin Díaz Martínez, Kendryelisse A. Almonte Otero, Kenneth J. Febus Torres, Kenneth J. Morales Abreu, Kenneth Y. Maldonado, Kenneth Y. Rosario Claudio, Kevin J. Rivera Santos, Kevin M. Bonilla Soriano, Kevin M. Vergara Vázquez, Kevin Manuel Martínez Ferbus, Kevin Pérez Pérez, Keylianise Espinosa Sotomayor, Keyner Olivo Alcántara, Keyshla M. Reyes Fermaint, Keyviani Villanueva Meléndez, Khael D. Fonseca Marrero, Khalia N. Cora Báez, Khamilia Ortiz González, Kharianis Manzano, Khorallyz Engelis Heredia Méndez, Kiam Sampedro Centeno, Kianeris A. Torres Viera, Kiara Galarza Méndez, Kiara Martí Castro, Kiara Tweed Jiménez, Kiara A. Pemberton Valerio, Kiara L. Figueroa Rivera, Kiara L. Padua Rosado, Kiara N. Franco Santiago, Kiara Susana Ponce Virella, Kiaralid Cairo De La Cruz, Kiaraliz Santos Trinidad, Kiarangely Calderón Colón, Kimberly Díaz Jiménez, Kimberly Iris López Díaz, Kinetzu A. Castro Quiñones, Kineysha Maldonado Acevedo, Kiriangelis Cintrón Toledo, Koralis Rivera Figueroa, Koraly Charell Díaz Acosta, Kraven A. Quiñones Hernández, Kristellianne Chico Otero, Kristian J. Echevarría Álvarez, Krystal Caban Pérez, Krystal A. Ortiz Colón, Krystal M. Romero Díaz, Larianys N. Rivera Flores, Laurie Negrón Padilla, Leeann M. Rosario Lugo, Leediaster D. Martínez Romero, Leilane Mesa Santos, Lemaddiel Santiago Rivera, Lennie J. Rivera Medina, Leonaldo Zorrilla Sánchez, Leonie R. Torres Colón, Leonisa L. Pierre Edwards, Leonor Parrilla Soto, Letizia Rivera Guzmán, Leyser José Matos Damblau, Leyshmarie Martínez Coss, Lia G. Soriano Gómez, Lianelys Arce Delgado, Liannelys Marrero Pérez, Libertad Lugo Crespo, Libertad M. Jiménez Mediavilla, Linnette M. Vélez Villegas, Lloyd Mase León Girona, Liu Marengo Tort, Liz Fermín Rosario, Liz Y. Rivera Villegas, Liz Y. Santana Oliveras, Lizbeth J. Mejia Monserrate, Lizmar D. Núñez Parrilla, Lizzi Y. García Lora, Lorena Figueroa Figueroa, Lorena Quiñones Ruvira, Loriania Santiago Alicea, Loriel M. Rivera Nieves, Lorimar Acosta Cáceres, Lucia Pancaldi Quesada, Ludwika Milián Alamo, Luis A. López García, Luis A. Del Orbe Sánchez, Luis A. Lora Aquino, Luis J. Durán Santana, Luis J. Piña Irizarry, Luis J. Leguillu Robles, Luis Joniel Marcano Torres, Luis M. Barquilla Tamayo, Luis O. Ambert, Luis Y. Igartúa, Luis Y. Orsini Figueroa, Luis Y. Quezada Quiles, Luis Y. Rosario Rivera, Luisanyelis Negrón Clemente, Luna Oliveira Mercado, Lyaniz M Rodríguez Olmedo, Lydia A. Pérez Román, Lydia Esther Estela Ortiz, Lyomarie Padilla Ocasio, Lytheicka M. Hernández Delgado, Magdiel J. Figueroa Quiñones, Makeyla M. Campos Algarín, Malik J. Clausell Cruz, Mangelín M. Esquilín Nieves, Manuel J. Ferrer Ortiz, Manuel J. Ramos Martínez, Maraia Nahomy Vásquez Mercedes, Marcos Brito Alicea, Marcos J. Guerrero Pérez, Marcos J. Lebrón Pérez, Marelyn Bravo Alcántara, María Carrasco Ureña, María Del Carmen Bultrón Padilla, Mariana Ocasio Maldonado, Mariana Pacheco Santaella, Mariana Z. Cruz Rodríguez, Marianela Pacheco Santaella, Mariangelis Ortiz Daz, Marianna I. Soto Camacho, Marianny Yissel Fernández Tavárez, Marielis Del Carmen Ureña Rodríguez, Marielly Zaragoza Negrón, Mariemel De Jesús Meléndez, Marileini A. Moncion Sosa, Maritere N., Marlene S. Jiménez Pouerié, Martín J. Carrasco Campo, Maryoris Osorio Contreras, Maxel S. De León Báez, Maya Reyes Badia, Mayelin M. Cedeño Tejada, Mayerlie A. Valero Ferrer, Mayleen Ortiz González, Megan Gutierrez Cruz, Meilanys Torres Pérez, Melanie Landrau Taddio, Melanie A. Álvarez Maldonado, Melanie C. Cirilo Velázquez, Melanie N. Luna Serrano, Melanie N. Angueira Irizzary, Melanie Paredes Calderón, Meriliz M. Arriga Betancourt, Mia Colón Márquez, Mia A. Flores Flores, Mia J. Casillas Montañez, Mia N. Medrano Álvarez, Mia N. Albarrán Rivera, Mia P. Cruz Rivera, Mia S. López Osorio, Mia Zoé Meléndez Valentín, Micerys Michelle Beltre Rivera, Michael A. Quiñones Huertas, Michael Jadnier Cruz Soto, Michael Y. Rivera Santiago, Michael Y. Soto Piñero, Michael Y. Villegas Rodríguez, Michay Carrasquillo Velázquez, Michel R. Maldonado Mudafort, Michelle Hurtado Rodríguez, Michelle Molina Ramírez, Michelle O. Morales Cepeda, Miguel A. Belén Vélez, Miguel A. Ocasio Delgado, Miguel A. Santos Reyes, Miguel A. Suárez Vázquez, Miguel Ángel Jiménez, Miguel E. Vélez, Miguel E. Vélez Rivera, Miguel

F. Carles Álvarez, Milca I. Suárez Cruz, Mileysa Rivera Berrios, Militza M. Caminero Ramos, Minaelyz M. López Rodríguez, Miriam Hernández Elicier, Mitzy N. Pérez Rivera, Mya A. Encarnación Concepción, Mya F. Solano Hernández, Nadeshcka K. Ayala Bernier, Nadyelis Alcala Alvarado, Nahomy Colombani Rivera, Naiara V. González Guillén, Nairobi M. Sandoval Santos, Naiyanielis Figueroa Nieves, Nalysha I. Gali Quiñones, Nangelis M. Ortíz González, Naomi A. De La Puerta García, Naomi K. Colón Pérez, Naomi I. Surillo Casanova, Natalia M. Colón Ríos, Natasha González Acosta, Natasha I. Cabrera Carrero, Nathalia A. Colón Cardona, Navier Iván Cintrón Díaz, Nayeli Echevarría Ramos, Nayeli Arian Medina Alicea, Nayeli M. Serrano Villegas, Nayelis Rosa Zayas, Nayeliz R. Escobar Concepción, Nayzabeth Ortiz Rodríguez, Neidee K. Claudio Díaz, Neishaly Meléndez Morales, Neishalys E. González Bruno, Neitlian Nedy Buegos Alicea, Nelson Bianer Molina Hierro, Nesby J. Duran Cepeda, Néstor W. Sabater Robles, Neysha Mercedes Fernández, Neyshla M. González Ramos, Nichol M. Martínez Márquez, Nicole Pimentel Mercado, Nicole Ramos Feliciano, Nicole M. Espocetti Toro, Nicole M. Vázquez Adón, Nicole Reyes Rodríguez, Nilyram Benítez Cabañas, Noelia Cintrón De Los Santos, Noeliz Rodríguez García, Noemí Rodríguez Ponce De León, Nomar A. Sánchez Fontán, Noriangely Pizarro Montañez, Norianys M. Santiago Ríos, Norvelys N. Cotto Pagán, Nunishka Salgado Kercado, Olga M. Castro Colón, Omar A. Pérez Cruz, Omar D. Barreto Rosas, Omar D. López Robledo, Omar G. Reynoso Rodríguez, Omar J. Rivera Marrero, Omarys J. Colón Rivera, Ónix A. Quiles Resto, Orgelis Santos Santos, Orlan Y. Rodríguez Mejía, Orlando A. Montes Sosa, Pablo Gómez Guadalupe, Pablo A. Ortiz Arias, Pablo Calero George, Paola García Martínez, Paola Lamastus Cruz, Paola Morales Rodríguez, Paola C. Cancel Viera, Paola I. Rodríguez González, Paola M. Rivera Pagán, Paola Mercedes Rosado, Paola N. Casilla Rondón, Patricia Pacheco Andújar, Patricia I. Santos Rivera, Pau Josep Miranda Sánchez, Paul S. Andújar Pérez, Paula I. Fidalgo Mercado, Pederlin Rodríguez Bautista, Pedro A. Angulo León, Pedro Almonte Zabala, Pedro L. Serrano Rodríguez, Pedro M. Santos Flores, Perla D. Faña Santos, Perla K. Rodríguez Apolinaris, Perla Y. De Jesús Canela, Rachelle De León Dávila, Raishaly Ayala Morales, Randal L. Marrero Betancourt, Raphel Espinal De La Cruz, Raquel Nicole García Molina, Rayesh Figueroa Figueroa, Raymond Joel Calderón Álvarez, Raziela P. Meléndez Olivo, Reangel A. Mercedes Mateo, Rey Alma De Jesús, Reylien Matos Muñoz, Ricardo A. Irizarry Llanos, Ricardo A. Ramos Morales, Ricardo E. Morales Sánchez, Richaliz Díaz Marcano, Richmelys M. Mercado Villegas, Ricky X. Baerga Quigley, Robbinson Manuel Basden Cruz, Rober J. Andino Vázquez, Robert L. Rodríguez Santos, Robert Ortíz Mateo, Roberto L. Alverio Alamo, Rodniel A. Pérez Cordero, Rolbelys M. Pizarro Báez, Rolfi J. Hernández Escarraman, Rony Escalera Trujillo, Ronney X. Barduena Rodríguez, Rosangely Falú Rodríguez, Rosejelian Santiago Soto, Roseline A. Morillo Díaz, Rosemarie Alicea López, Rubén Daniel Jr. Peña Marte, Ruby Rodríguez Maldonado, Ruth C. Guaba Arias, Ryan K. Allende Vega, Ryant González Marcano, Ryant González Ramos, Sacha M. Rivera, Sadier I. Rosario Rosado, Sagira M. Noble Delgado, Sahira S. Hopkins Rodríguez, Salline Gutierrez Santana, Salvador Souss Muñoz, Samantha M. Díaz Santos, Samary Mercado Andino, Samuel Santana Rodríguez, Sara M. Álvarez Perales, Sara M. Lizardi González, Sarah E. López Ramos, Sarah M. Laureano Matos, Sariana Santiago Rivera, Sarielys Pinto Lugo, Sarilyanis L. Ramos Rivera, Sashiarys M. Delgado Delgado, Sául G. Andino Cruz, Sean P. Viera Félix, Sebastián González Matos, Sebastián Andrés Morales Pérez, Sebastián J. Sánchez Rivera, Sebastián N. Sánchez Rivera, Serena S. Mercado Gonzales, Sergio G. Contreras Rivera, Shadday J. Rojas Martínez, Shade L. Rojas Rodríguez, Shainalys L. Mercado Adorno, Shakira V. Gonzalez Valentín, Shanavis Feliciano Torres, Shanielys M. Rolón Rivera, Shantall Lidieth Carrillo Bucalar, Sharaidy G. Casado Millán, Sharian L. Rivera Herrera, Sharielys Torres De Jesús, Sharielys Andino Rodríguez, Shaynalee M. Canales Marrero, Shayneska J. Andino Nieves, Sheilany Figueroa González, Shelsy M. Cubero

Mendoza, Shezy Colón Santiago, Siuleyshmi N. Cepeda Rodríguez, Sofía Negrón Rivera, Sofía Ríos Ramírez, Sofía C. Ortiz León, Sofía I. Fernández Romero, Sofía I. Rodríguez Cruz, Sofía I. Gutiérrez Vázquez, Sofía L. González Quiñones, Sonieliz M. Morales Burgos, Stefanny Anguera Molina, Stephanie M. Rosario Moreira, Stephanie Paredes Calderón, Stephanie R. Aviles Torres, Suan L. Ortega López, Suania Obini Thomas Herrera, Sueilanys Torres López, Suleg L. Aguilar Sánchez, Suri Mirielly Boria Reyes, Taimarie García, Tamara A. Rocafort Ortiz, Tamim M. Hilal Al Natour, Tanishca N. Rondón Laviera, Tatiana M. Olivencia Galdón, Thailianys A. Cruz Pérez, Thamalish Delgado Morales, Thamara Borges Rivera, Thiany I. Figueroa Castillo, Trinidad Inoa Sebatian, Tyara Ayala Martínez, Valentín J. Johnson Kelly, Valeria Benítez Dávila, Valeria González Rivera, Valeria Pérez Desiderio, Valeria M. Alicea Álvarez, Valeria P. Marín Atilés, Valeric A. Rivera López, Valery J. Ortiz Rivera, Verónica I. Fuster Zambrana, Verónica I. Sanjurjo Rodríguez, Veronique J. Roge Colón, Vianca E. Rojas Rivera, Viankellys Pereira, Viannette Frías López, Víctor D. Colón Meléndez, Víctor Luis Sierra, Víctor M. Castillo Feliz, Victoria M. Gómez De Jesús, Virgen R. Hernández González, Waldemal Reyes Cortorreal, Waldemar Leandry Martínez, Waleska Y. Gutiérrez, Wernest Centeno Negrón, Wildamaris Rodríguez Pagán, Wileyska M. Urbina Martínez, Will J. Rodríguez Álamo, Wilneliz I. Alicea Feliciano, Wilnely Rosario Brazoban, Wilneshka M. Rodríguez López, Wilyaniel Montañez Lantigua, Xaniesha I. Rivera Díaz, Xashiel Tirado Carrión, Xavier A. Lebrón Soñe, Xavier Alexis Escalera Rivera, Xavier J. Rolón Díaz, Xiomaneshka J. Rivera Pérez, Xiomanette Z. Rivera Pérez, Xiraymi Nieves Rosado, Yabcel A. Pabón Mass, Yabdiel O. Martínez Maldonado, Yachiel Vega García, Yaddiel A. Martínez Torres, Yaddiel E. Ojeda Rivera, Yadiel A. Hernández Rosario, Yadiel A. Rivera Canales, Yadiel E. Jorge Hiraldo, Yadiel González Catala, Yadiel H. Cosme López, Yadiel J. Guadalupe Guzmán, Yadiel O. Santiago Valentín, Yadiel R. Pastor Torres, Yadira Morales Alvelo, Yafreisy J. Morla Rodríguez, Yaheim Pemberton Turbides, Yahil A. Olivo Rivera, Yahir A. Rivera Adorno, Yahir J. Negro Mercado, Yahir K. Rodríguez Carrion, Yahir S. Pérez Vélez, Yaideliz Quiñones Febus, Yaidianis Hernández Díaz, Yaihl Y. Rivera Cátala, Yaimarie González Marcano, Yairalis Rivera Montañez, Yairelis Peguero Ruiz, Yairix N. Mercado Torres, Yairo M Medrano Liriano, Yaisha M. Quintana Martínez, Yajaira L. Reyes Jiménez, Yalexis O. Medina Martínez, Yameilyz Pagán Aponte, Yamilet I. Mirach Meléndez, Yamiliana C. Merced Aponte, Yamirith Gómez Ventura, Yandel Troche Camacho, Yandel Omar Cruz Quintereo, Yandriel J. Villegas Rodríguez, Yaneli Cabral Rivera, Yanellys E. Maldonado Colón, Yanet C. Hilario Núñez, Yaniel Y. Ramos Rodríguez, Yanierys Gómez Rosario, Yanitza J. Flores Rodríguez, Yanliz N. Ramírez Torres, Yarelis Resto Betancourt, Yariangelis Flores Sánchez, Yaridni N. Pérez Figueroa, Yariel A. Pérez Santiago, Yariel M. Torres Rivera, Yariel O. Colón Figueroa, Yarielis T. Pastrana Figueroa, Yarimar A. Di Francisco Torres, Yasleen Camacho López, Yauniel E. Nieves Colondres, Yavier J. Muriel Torres, Yaziel Y. Rodríguez Caballero, Yeidmarie Barberán Cruz, Yeira P. Irizarry Rodríguez, Yeirys Z. Fernández Morales, Yeishirian Y. Vázquez Lanzo, Yeitza A. Bauta Rivera, Yendel Cruz Davis, Yenhsen López Rosado, Yénifer Rosario Aneliz, Yénnifer De Jesús Hernández, Yeraliz Figueroa López, Yeshangely Cristóbal González, Yessianette González Rivera, Yia F. Jiménez Serrano, Yilayris Gómez Vargas, Yinoshka Ubiera De Jesús, Yired M. Ortiz Falcón, Yireiny I. Mejia Carpio, Ylian Z. Morales Rivera, Yna Y. Suero Peguero, Yoamiris Ocasio Ríos, Yocelin Velázquez Cardona, Yoely Osoria Suarez, Yojannies Guadalupe López, Yolimar Berríos Hernández, Yomailys Caraballo Almena, Yomarís S. Guerrero Pabón, Yonairis Green Cruz, Yoniel Y. Díaz Crismatt, Yonoemiliz Bueno Rey, Yordi F. Abreu Hilario, Yovani K. Lamboy Sharref, Yovianis N. Del Cerro Rodríguez, Yuleisy Quiñónez Quiles, Yuleisy Ramos Figueroa, Yuleisy Rojas Gutiérrez, Yuriann Hernández Cruz, Zachexia X. Guadalupe González, Zahara N. Pabón Jiménez, Zahir Torres Rodríguez, Zairalis Rodríguez Otero, Zeus T. González Rivera, Zier Orozco Monclova, Zonel A. Ortiz

Correa, Zorangely Rivera Calderón, Zorymar Acevedo Lebrón, Zuleidy Matos González, Zulyangie M. Álvarez Perales, Alexandra Herrera Montañez, Daira Pérez Acevedo y Melanie S. Marrero Martínez, por su graduación de cuarto año de las Escuelas Albert Einstein; Central Artes Visuales; Dr. Arturo Morales Carrión; Dr. Facundo Bueso; Dr. José Celso Barbosa; Ernesto Ramos Antonini; Especializada Padre Rufo; Vocacional Miguel Such; Federico Asenjo; Gabriela Mistral; Inés M. Mendoza; José Julián Acosta; Juan Antonio Corretjer; Juan José Osuna; Juan Ponce De León; Julián Blanco; Lcdo. Guillermo A. Moreau; Rafael Cordero; Rafael M. De Labra; Ramón Power Y Giralt; Ramón Vila Mayo; República de Perú; República de Colombia; Superior Berwind; Trina Padilla De Sanz; University Gardens; y Venus Gardens de San Juan.

Moción 2024-632

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Abigail Tirado Concepción, Alejandro Torres Morales, Ana D. Torres Delgado, Ana H. Del Valle Medina, Ana L. Acevedo Rivera, Ana María Ayala Santiago, Ana Sofía Flores Rosa, Ángel L. Barreto Díaz, Ángel Rivera Colón, Aurea E. Negron Rivera, Avy A. Nieves Vergara, Beatriz Maldonado Becerril, Beatriz Camacho Muñoz, Belisa Fernández Portalatín, Camille Nieves Fontanez, Carlos Rivera Hernández, Carlos E. Rivera Bermúdez, Carlos R. Hernández, Carlos R. Rivera Rodríguez, Carmen I. Oquendo López, Carmen V. Medina Hernández, Carmen Velázquez Velázquez, Catherine Williams Velázquez, Celimar Ramos Vázquez, Chenia M. Capo Mendoza, Christian M. López Irizarry, Cilsia Rivera López, Damaris Zayas Pedraza, Danithz Rivera Ortiz, Darlene Huertas Velázquez, Deliris Santos Carattini, Diana Ramos Camacho, Diana Celeste Martin Nieves, Diana Ferran Martínez, Dinelis Hernández López, Edmanuel Martínez Cartagena, Edwin J. Báez Cotto, Elsie Vega Serrano, Emma B. Pérez Díaz, Emmanuel Pérez Serrano, Emy López Calderón, Enid J. Santiago Roldan, Enid L. Santiago Roldán, Enid Ramos Rodríguez, Eric D. Monserrate Montes, Erika J. Amaro Falcon, Evelyn Rivera Rosa, Génesis Rivera Rivera, Glamary Rivera Hernández, Glenda Judith Calo Rodríguez, Gloria Ocasio Martínez, Grilmarie Mercado Meléndez, Héctor L. Meléndez Flores, Héctor Oyola Rosado, Héctor Ramírez Figueroa, Henry Carlos Ramos Alicea, Idelia Medina Montañez, Iliana M. Rosa López, Imer Yamil Martín Sustache, Iriana Acevedo Falcón, Iris A. Rivera Ortiz, Iris E. Ortiz Colón, Isabelle Vega Vázquez, Iván B. Ayala Perales, Ivelisse Guzmán Rosario, Ivelisse Torres Vélez, Jacqueline Rodríguez Cortes, Janira Colón Carrion, Jeannette Rodríguez Pérez, Jennies Ocasio Rivera, Jessica Rodríguez Mercado, Jhon G. Rodríguez Del Valle, Jisabel García Arriaga, Joalys Pérez Rodríguez, Joana Rivera Hernández, José Iván Vargas Camacho, José J. Cardona Amaro, José L. Reyes Torres, José Luis Rivera Cardona, Juan C. Montañez López, Juan Carlos Ocasio Rosario, Juan Colón Núñez, Juhany E. Velázquez Gómez, Julisa Nieves Hernández, Katherine Velázquez Vergara, Kathia Martínez Nieves, Keila Ríos Rivera, Keishla Llinas Santos, Kenia M. Vergara Ayala, Kidanny Flores Guzmán, Kimberly Clegg Pérez, Lisa Canino Lugo, Lourdes Cruz Cuadrado, Lourdes López Reyes, Lourdes M. González Cortes, Luis D. Cruz Morell, Luis Fernando López Negrón, Luz M. Torres Hernández, Luz Millie Crespo Montero, Lydia Reyes Pagán, Lymarie Hernández Figueroa, Madeline Delgado Western, Magaly Feliciano Rodríguez, Magaly Pérez Rodríguez, Marco Antonio Narváez Díaz, María Gordilla Bernard, María Sánchez Sánchez, María Santiago Morales, María Urbina Santana, María D. Hernández Rivera, María Del C. Rivera Silva, María Del C. Guzmán Márquez, María I. Martínez Masa, María Lourdes Ortiz Díaz, María Socorro López Ortiz, María Socorro Ortiz Velázquez, María Socorro Torres Muñoz, Mariam Cartagena Reyes, Mariangelys Tirado Santos, Mariann Camacho Lugo, Maricarmen Rodríguez Rivera, Marilyn Cardenales Mateo, Marilyn Florez Bermúdez, Mario

Reyes Rivera, Mario Ríos Valentin, Marisol Rivera Cruz, Maryeris Flores García, Mayra Rodríguez Vila, Mayra Díaz Díaz, Mayra Hernández Velasco, Melissa Reyes Pagan, Merlyn Orta Cardona, Migdalia Pérez Merced, Milagros Núñez Félix, Milagros Santiago Castellano, Militza Ramos Alicea, Minerva Guadalupe Burgos, Molina Roldán Myralis, Mónica Rivera Rivera, Nadya M. Rivera Centeno, Nancy Ruiz Vázquez, Nelmary Sepúlveda Ramos, Nereida Vélez Tirado, Néstor J. López Merced, Néstor Cruz Pacheco, Nieves Montesino Isaida, Nixzaiz Reyes Castrodad, Noángel Velázquez Montalvo, Norma Enid Marcano Mulero, Olga Cardona Dingui, Omar Falcón Velázquez, Omara Cotto Ramos, Omayra Gorgas Rivera, Omayra Rosario Villafañe, Omyra Ramos Rodríguez, Paola Núñez Báez, Pedro L. Pérez Torres, Reinaldo Laboy Ramos, María De Los Ángeles Reyes Guzmán, Richard Delgado Flores, Risbel Ortiz Agosto, Rosalía Díaz Gómez, Samantha Adorno Ayala, Sandra Rivera Martínez, Sandra Velázquez Hernández, Sheila Lasanta Rivera, Sonia I. Delgado López, Sully Martínez Gordillo, Trina Pérez López, Valerie García Rodríguez, Verónica Ortiz Lebrón, Virgen Aponte Castellano, Waleska Delgado Vázquez, Wanda E. Velázquez Santiago, Wanda Padilla Colón, Wilma Rodríguez Rosa, Wilmarie Torres Ortiz, Yahaira Román Lozada, Yajaira Santiago Peña, Yalixa Romero, Yariel Sánchez Pérez, Yarimar Falcón Montañez, Yarinette Del Valle Delgado, Yaritza Meléndez Torres, Yazameth M. García Echevarría, Yazmín Reyes Sánchez, Yescenia Campos Santiago y Zaida Noemi Aponte Ortiz, maestros y maestras de las escuelas Alfonso López O'Neill; Carmen D. Ortiz Ortiz; Dr. Pedro Albizu Campos; Luis Muñoz Marín; Segunda Unidad Bayamoncito; y Superior Urbana Aguas Buenas, en la celebración del Día del Maestro.

Moción 2024-633

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca póstumamente a Efraín Aymat Chacón, quien se destacó como primer coordinador de búsqueda y rescate de la Defensa Civil, en ocasión de la semana de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias.

Moción 2024-634

Por la senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abismael Carrero Crespo, Álvaro Rosa Ramos, Ángel L. Ruiz Cruz, Benjamín Feliciano Lugo, Bryan O. Estévez Medina, Carlos Maldonado Nieves, Celso Batista Rivera, Duhamel Class Castro, Eddie Morales, Eghberth Echevarría Guzmán, Fernando Vélez Morales, Francisco Traverso Cardona, Ismael Villanueva Morales, Juan O. Santiago Vélez, Lianne González Starks, Luis Mercado Sánchez, Migual A. Rodríguez Rodríguez, Miguel A. Mejías Maldonado, Oscar E. Cardona Ramos, Pablo A. Quiñones Martínez, Rafael Nieves Cajigas, Raúl Ramos Pérez, Rolando Moreno Lorenzo, Víctor M. Figueroa Rodríguez, Waldemar Llaurador Ortiz, Waldemar López Crespo, Wilfredo O. Lugo Ortiz, William Almeyda Acevedo, Wilson Hernández Quiñónez y Xiomar Chaparro Santiago, por su designación como Valores del Año de los Distritos de Aguadilla y de Mayagüez con motivo de la Semana del Bombero de Puerto Rico.

Moción 2024-635

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Luz I. Irizarry Cruz, de la facultad de la escuela Timoteo Delgado del municipio de Hatillo, por motivo de la Semana de la Educación.

Moción 2024-636

Por la senadora Rodríguez Veve:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los integrantes de la Clase Graduanda Equinaxe 2024, de la Escuela Eugenio Guerra Cruz, escuela especializada en deportes: Angeliz Acosta Cotto, Rafael E. Albino Torres, Christabel Alvarado Soto, Jeremy Aponte Rodríguez, Heidymar Arroyo Martínez, Gilianie Ávila Vélez, Sophia A. Báez Feliciano, Ian Blanco Hernández, Nayeli N. Campos Borrero, Adiel H. Carrión García, Giovanni F. Centeno Flores, Leilianie Cortés Pierluissi, Edgar A. Del Valle Rodríguez, Gerardo Díaz Roldán, Hailey Feliciano Dávila, Jereida García Holguín, Rafael García Morales, Christian Y. Guzmán Rodríguez, Wildelis Guzmán Rodríguez, Natsael Hernández Agosto, Yadiel Omar Hernández Pagán, Edmarie León Burgos, Marinesty M. López Lozada, Angeliz M. López Rodríguez, Yandel O. Lozano Oquendo, Jairo L. Marrero Rodríguez, Derick J. Martínez Mateo, Edrick J. Martínez Mateo, Ciara Martínez Flores, Alahia Dayanis Medina García, Kristal Alondra Meléndez Lafontaine, Giovan Meléndez Delgado, Kelvin Mirabal Rodríguez, Jerall A. Montijo Rivera, Sebastián Morales Ortiz, Jalberto Negrón Cintrón, Diego Y. Nieves Ortiz, José M. Nieves Burgos, Ayriana Paola Ocasio Quintana, Yadielys Oliveras Guilbe, Reydavid Ortiz Dávila, Katielys Ortiz Rivera, Coralís Peña González, Ángel M. Ramos Morales, Esmeralda Rentas Rosado, Angelybeth Rivera Vázquez, Alberto Rivera Vélez, Jeriel Rivera Nieves, Adrián H. Rivera Pérez, Arianis Rivera Martínez, Alondra Rodríguez Vázquez, Caleb J. Rodríguez Lugo, Ronix Romero Dans, Wisdaly J. Rosado Maldonado, Yeziel Rosado Fernández, Ángel Y. Sánchez Rodríguez, Kritzia Lee Santana Otero, Ayram J. Santiago Godreau, Jyvana Santiago Arroyo, Saicha L. Serrano Rodríguez, Ana Sofía Torres Cardona, Yaddiel E. Torres Soto, Dereck Yadiel Valentín Marengo y Victoria de los Ángeles Vélez Morales.

Moción 2024-637

Por el senador Vargas Vidot:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Arlishmarie Mercado Serrano, por motivo de su graduación de cuarto año de la Escuela Vocacional William Rivera Betancourt de Canóvanas.

Moción 2024-638

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Antonio Ortiz Vázquez, por su trayectoria y aportación al deporte del atletismo en la celebración del 5K y 10K Abraham Rosa de Toa Baja.

Moción 2024-639

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Leovigilio Cotte Torres, con motivo de la designación con su nombre de la cancha bajo techo del barrio Lajas Arriba de Lajas.

Moción 2024-640

Por el senador Vargas Vidot:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Adrián Márquez Santiago, Alanis D'Orville Santos, Alanis García Álvarez, Alanís Morales Reyes, Alejandro Cancel Rivera, Alexis Hernández Pacheco, Aliani Santiago Figueroa, Alondra Bermúdez Santos, Alondra D'Orville Meléndez, Alondra N. Cáceres Ríos, Alondra Torres Andrade, Alondra Villalongo Rivera, Amylee Rosario De Jesús, Andrea Rivera Trenche, Anthony Acosta Fernández, Blessing Arce Correa, Brigitte E. Carmona Vázquez, Brigitte Osorio Allende, Bryan J. Pérez Jiménez, Carlos Jiménez Figueroa, Celyna Vergara Reyes, Cheily Decena De Jesús, Daniel González Pérez, Darell Pabellón Rivera, Denzel Y. Rodríguez Pagan, Dianelyz Encarnación González, Doralis N. Coreano Romero, Eddiangelys López Rivera, Eddriana Pérez Carrasquillo, Edmary Hernández De Leon, Elier Encarnación García, Eloy García Cruz, Emanuel Rodríguez Rosa, Emiliany De Jesús Ortiz, Fabián Román Cruz, Ferdianys Andrades Calcaño, Francheska Cedeño, Gabriela García Santiago, Génesis Ortiz Rodríguez, Génesis Pastrana Nieves, Idalis G. Cruz Cruz, Indianna Calderón De Jesús, Isaías J. Rivera Hernández, Ishah Morales Felton, Ismael Díaz Lombay, Jael Mussenden Vargas, Jaret A. Mercado Ayala, Jeam Carlos Cirino Méndez, Jeseany Yulei Báez Rivera, Johanelys Báez Castro, Joharike Quiñónez Ramos, José A. Pomales García, Joseily Rosa Pérez, Joyce Amaro Quiles, Julio A. Soto Rodríguez, Karielys J. García Pastrana, Karla N. Rodríguez Vargas, Kelly M. Rivera Ortiz, Kenneth L. Santiago Castro, Keyshanny Morales De La Rosa, Kiara Esquilín Díaz, Kimberly Pastor González, Leilanie J. Reyes Torres, Leo Quiñones Gutiérrez, Letzia Valentín Mojica, Luiezequiel Benítez Medero, Luixander Rodríguez Ramos, Lyanisbeth Castro Morales, Mariangeliz Del Valle Maldonado, Mia Jimenes Martínez, Michael Oquendo Oquendo, Michael Santiago Tirado, Milanye Pérez Rivera, Milliet Marcano Betancourt, Nanytshka Santiago Aviles, Nathan García Rodríguez, Nicole A. Méndez Rivera, Nyha M. Vázquez Castillo, Ricardo A. Salgado Negrón, Rose M. Correa Medina, Sailyz Caraballo Díaz, Sara I. García Pérez, Sebastián Crespo Reyes, Sebastián Lebrón Claudio, Sugeily Castro Danzot, Tianys C. Rodríguez Prek, Valeria Matías Rivera, Víctor M. Narváez Báez, Víctor Maldonado Villalongo, Yabner Pastor Esquilín, Yadiel Martínez Figueroa, Yahir Martínez García, Yair Matos Barbosa, Yan L. Batista González, Yanil O. Robles Carrasquillo, Yaziel N. Trujillo Báez, Yohangelis Barreto Cruz y Zaymara De La Rosa, por motivo de su graduación de cuarto año de la Escuela Vocacional William Rivera Betancourt de Canóvanas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta.

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Para unirme a la Moción 2024-0634.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para unirme a la 623, 603, 625 hasta la 632, 634 y 636.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para presentar una moción para felicitar a Carlos De los Santos Robles por su retiro y merecido reconocimiento por su trayectoria como boxeador profesional y aficionado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para unirme a la Moción 2024-623.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Para unir la Delegación a las Mociones de la 594 a la 598, la 600 a la 602 y la 603. Seiscientos (600), 602 y 603.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SRA. RIVERA LASSÉN: Seis cero seis (606) a la...

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Estamos con la senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Vuelvo a repetir porque no se si...

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora.

SRA. RIVERA LASSÉN: De la 594 a la 598, la 600, 602, 603 y 601 también, 606 a la 608, 614 a la 616, 620, 624, de la 625 a la 638 y la 640.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Senadora Rosamar Trujillo Plumey.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para que este Alto Cuerpo felicite al señor Carlos Figueroa, presidente y fundador de la organización Miss Teen World Puerto Rico, en ocasión de la celebración del Vigésimo Aniversario de la fundación de la organización y la trayectoria de éxito de la mencionada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Senador Albert Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, buenas tardes a todas y a todos. Para unirme a las Mociones 2024-0606 y la Moción 24-623.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Para excusar de los trabajos de hoy al compañero Thomas Rivera Schatz y a la compañera Keren Riquelme.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aclaremos que el compañero senador Thomas Rivera Schatz estuvo presente en la sesión, no así en la Votación Final. ¿Alguna objeción de que se excuse a la compañera Keren Riquelme? No habiendo objeción, debidamente excusada.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para solicitar que el Proyecto del Senado 1332 se le conceda hasta el 31 de mayo para rendir el informe.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo...

SR. RUIZ NIEVES: Trece treinta y dos (1332).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se concede hasta el próximo 31 de mayo de 2024.

Senador Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, buenas tardes. Para presentar una Moción de Condolencia a la familia de la señora Judith García por el fallecimiento de su hijo Juan Luis Cintrón García.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unirme a la Moción presentada por el compañero Albert Torres.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir al senador Ramón Ruiz Nieves a todas las mociones del Anejo A.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las Mociones desde la 625 a la 640.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para que se una al presidente Dalmau Santiago a las Mociones de la 625 a la 640.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: De igual forma al senador Ramón Ruiz Nieves a la 625 a la 640 también.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Unirla a usted a las Mociones 602, 608, 619 y 636.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Para unirme a las Mociones de la 625 a la 640.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir a la senadora Rosa Vélez a las Mociones de la 608 a la 612.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir al senador Thomas Rivera Schatz a las Mociones de la 599 a la 601, la 604, 605, 607, y de la 613 a la 616.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Estamos solicitando que se releve de todo trámite a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Infraestructura referente al Proyecto del Senado 1332 y que sea referido a la Comisión de Gobierno.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir a la senadora Nitza Moran a la Moción 615.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir al senador Javier Aponte Dalmau a las mociones del Anejo A y a las Mociones de la 625 a la 640.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir al senador Ríos Santiago en las siguientes Mociones: de la 599 a la 601, la 607, 613, 614 y 616.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora González Arroyo a las Mociones de la 594 a la 598, la 606, de la 608 a la 612, de la 617 a la 622 y la 624.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a este servidor a las mociones del Anejo A y de la 625 a la 640.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 6 de mayo, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 6 de mayo de 2024, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy lunes, 29 de abril de 2024, a las seis y dos de la tarde (6:02 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO (P. del S. 1282)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 18 de abril de 2024, solicité emitir un voto explicativo de abstención con relación al P. del S. 1282. La referida medida tiene el propósito de establecer la “Ley Contra el Discrimen por Razón de Estilos de Cabello”, disponiendo la política pública del Gobierno de Puerto Rico en contra del discrimen racial contra los diversos peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares, en el ofrecimiento de servicios públicos, empleo, educación y vivienda tanto en el sector público, como en el sector el privado.

Estando actualmente proscrito el discrimen por razón de raza y origen nacional en Puerto Rico, lo cual incluye la prohibición de tomar acciones adversas contra personas por el hecho de vincular sus cabellos a estas categorías protegidas, es mi posición que el P. del S. 1282 es una medida redundante.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Joanne Rodríguez Veve”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 1404)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El jueves 14 de marzo de 2024, esta servidora emitió un voto de “Abstención” al Proyecto del Senado 1404. Esta medida, de la autoría del senador Carmelo Ríos Santiago, crea la “Ley Habilitadora para Implementar el Plan de Alerta AZUL”. La propuesta crea un mecanismo para alertar a toda agencia de seguridad y ciudadanía cuando haya amenazas serias, heridas o un asesinato contra un(a) o múltiples agentes del orden público. La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico durante el proceso legislativo amplió el alcance de la alerta para incluir a las funcionarias y los funcionarios públicos que sufran los agravios antes mencionados en el cumplimiento del deber.

Cabe reconocer que las alertas pueden ser una herramienta útil para agilizar el esclarecimiento de crímenes. Una vez activada la alerta, la ciudadanía, podría asistir a las autoridades con información para dar con el paradero de quienes cometieron estos tipos delitos o sean personas de interés. Esta participación ciudadana es, en muchas ocasiones, esencial para asistir en la búsqueda de personas que son reportadas como desaparecidas a través de las alertas “Amber”, “Silver” y toda otra que aplique en nuestra jurisdicción. Es comprensible que esta pieza legislativa atienda cierto interés del Estado, pero requiere que sea estudiada con más rigurosidad para emitir un voto informado sobre esta.

Recientemente ocurrió el acontecimiento donde observamos un contundente despliegue de los recursos del Estado para la intervención total de un residencial público por la lamentable muerte de un agente de la Policía de Puerto Rico. A raíz de esta situación, es importante ponderar y reevaluar la manera en que se maneja la reacción del andamiaje de seguridad del país ante este tipo de alerta y el alcance del despliegue de estas agencias. Las medidas que adelantan políticas de mano dura contra la delincuencia, históricamente, han resultado infructuosas y en muchos casos presentan riesgos de violaciones a derechos civiles. Este tipo de incursión por parte de los aparatos estatales en residenciales públicos y comunidades, provocan tensiones que atentan contra la confianza que debe tener la ciudadanía por las agencias de seguridad del Estado.

Por otro lado, las llamadas persecuciones en caliente o “hot pursuits” han resultado ser una práctica peligrosa al momento de sopesar el interés sobre la seguridad de terceras personas, frente a la posible detención de una persona sospechosa de haber cometido un delito. Hay incontables instancias, tanto en Puerto Rico como en otras jurisdicciones, en las que personas inocentes han resultado muertas o gravemente heridas producto de balaceras o accidentes de tránsito en medio de estas persecuciones. Esta reacción desmedida del componente de seguridad del Estado podría igualmente provocar detenciones ilegales de personas inocentes sin un debido proceso de ley donde se verían vulnerados sus derechos constitucionales y civiles. Reafirmamos que estas alertas son efectivas con planes certeros para el uso efectivo y correcto de los recursos del Estado. En su análisis y estudio de la medida no se solicitó ni se consideró la opinión de instituciones u organizaciones que pudieran ofrecer su insumo para sopesar estos riesgos tales como la Comisión de Derechos Civiles, la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU por sus siglas en Inglés), el Colegio de Abogados y Abogadas o Kilometro 0, entre otras organizaciones que regularmente comparecen al trámite legislativo. Es importante esta mirada a la hora de dar paso a una medida como ésta que puede redundar en intervenciones del brazo policial del Estado con la ciudadanía en tiempos en los que se ha puesto en tela de juicio la adecuación de los entrenamientos y desempeño de integrantes de la Policía de Puerto Rico para realizar intervenciones en momentos de alta tensión.

Por otra parte, incluir a personas funcionarias públicas expande la concentración de recursos del Estado que seguramente se desplegarán para atender la activación de esta alerta. Sin duda, es necesario mover las agencias de seguridad para velar y salvaguardar la vida de cualquier persona, sin distinción de su participación laboral como funcionario, funcionaria o agente de la policía. No obstante, es preocupante la manera en la que el uso de la alerta podría provocar el despliegue excesivo de los recursos del Estado, como previamente mencionado, además de la posibilidad de transgredir derechos fundamentales y humanos. Consecuentemente, es importante estudiar a profundidad la existencia de un interés apremiante del Estado para expandir el alcance de la respuesta rápida, a la manera en que se aplicaría la alerta en las situaciones que propone la pieza legislativa. Por último, creemos también que puede desvirtuarse la efectividad de las alertas ya instituidas si se añaden avisos adicionales a los ya existentes sin la debida evaluación.

Es por todo lo anterior que esta servidora, senadora por acumulación del Movimiento Victoria Ciudadana en el Senado de Puerto Rico consigna este voto explicativo de “Abstención” al Proyecto del Senado 1404 por no contar con los elementos de juicio para emitir un voto “A Favor” o “En contra”.

Respetuosamente sometido, hoy 22 de abril de 2024.

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
29 DE ABRIL DE 2024**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 1460	38194 – 38195
P. del S. 320	38195 – 38196
P. del S. 790	38197
P. del S. 941	38198 – 38203
P. del S. 1349	38203 – 38208
P. del S. 1403	38208 – 38210
P. del S. 1413	38210 – 38212
R. C. del S. 77	38212
R. C. del S. 462	38212 – 38213
R. C. del S. 479 (Segundo Informe)	38214 – 38215
P. del S. 492	38215 – 38219
P. del S. 1181	38219 – 38221
P. del S. 1204	38221 – 38225
R. C. del S. 479 (Segundo Informe) (rec.)	38225 – 38227
P. del S. 1314	38227 – 38231
P. del S. 1335	38231 – 38234
P. del S. 1367	38234 – 38235
P. del S. 1401	38235 – 38236
P. del S. 1405	38237
R. C. del S. 249	38238 – 38239
R. C. del S. 456	38240 – 38241
R. C. del S. 461	38241 – 38243
R. C. del S. 495	38243
P. del S. 13 (rec.)	38244

MEDIDAS

PÁGINA

P. del S. 140938249 – 38251
R. C. del S. 46138251
R. C. del S. 7738252 – 38254
R. del S. 924.....38263 – 38264
R. Conc. del S. 6038264 – 38265